

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Filosofía y Letras de la



**LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA
EN EL DISTRITO FEDERAL
1899-1926**

**Tesis para optar por el título de Licenciado en Historia
Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia**

Presenta : José Díaz García

Asesora: Dra. Claudia Agostoni Urencio

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

Agosto 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

A mis amados padres, esposa, hijos, hermanos, cuñadas y querida familia, no hay palabras para expresar mi gratitud a Dios por la bendición de tener tantos seres tan magníficos presentes en mi vida.

Agradecimientos

Al doctor José Luis Chong, quien con su ejemplo, amistad y generosidad, no solo ha creado una gran asociación de historiadores, sino un semillero, donde hemos encontrado cobijo los que amamos la historia. Espacio cuyo lema describe su nobleza: “Divulguemos la Historia para mejorar la sociedad”

Agradezco a la doctora Claudia Agostoni Urencio, quien paso a paso, no solo aportó valiosas sugerencias a fin de que el presente trabajo se viese enriquecido y cumpliera con las exigencias académicas, sino que fue un importante estímulo la pasión e interés mostrados en el intercambio de ideas sobre los temas tratados en esta obra.

A mis sinodales, doctores José Raúl Domínguez Martínez, Moisés Ornelas Hernández, Ana María de los Dolores Saloma Gutiérrez y María Dolores Lorenzo Río, quienes con su amplísimo conocimiento, paciencia y consejo, hicieron posible la presente obra.

A los historiadores, maestros y compañeros, en especial a los miembros de Palabra de Clío, quienes han sido generadores de muchas satisfacciones, particularmente a Leslie, Olivia, Áurea, Viridiana, Silvia, Martha, José Raúl, María Elena, Raymundo, Amanda, Núria, María Eugenia, Marco Fabricio, Claudia, Flor, Rafael, Filiberto, Yabin y demás amigos.

Al Maestro Nicanor Escobedo, quien con su ejemplo y humildad, hizo de sus lecciones de Historia una asignatura humana, trascendente y luminosa.

A Victor Manuel Campos, amigo y compañero de muchas batallas y grandes momentos de alegría.

A Pedro García González, amigo que sin importar el tiempo y el espacio siempre está presente.

A Juan Puig Llano, amigo y compañero en infinidad de comidas, cuyos principales y más deliciosos platillos han sido la conversación y sus consejos.

A Gonzalo Moctezúma Barragán, amigo a quien le guardo un profundo agradecimiento.

A Bernardo Polo Madero, amigo, compañero de banca y extraordinario guía.

A José Miguel Palacios y Arturo Ordieres, entrañables amigos y maestros en el juego que tienen alma de historiadores.

A todos mis queridos amigos, a los vivos y a los que ya se adelantaron, por ser fundamentales en mi vida.

ÍNDICE

Introducción	9
Capítulo I.- La Iglesia, el Estado laico y la beneficencia	24
Capítulo II.- El entorno social para gestar la institucionalización de la beneficencia privada, durante el porfiriato, 1877-1910	46
Capítulo III.- La legislación sobre la beneficencia	58
Capítulo IV.- Las primeras instituciones de beneficencia privada	74
4.1 Alianza Monte <i>Sinai</i>	76
4.1.1 <i>La buena voluntad</i>	79
4.1.2 La fraternidad	80
4.1.3 Alianza Nidjei Israel	81
4.2 Asilo Agustín García Conde	83
4.3 Asilo Agustín González de Cosío	85
4.4 Asilo Casa Betti	87
4.5 Asilo Francisco Díaz de León	90
4.6 Asilo Asilo Matías Romero	93
4.7 Asilo Miguel Laurent	97
4.8 Asilo Patricio Sanz	100
4.9 Asociación Franco, Suiza y Belga	104
4.10 Beneficencia de la Colonia Italiana	107
4.11 Casa del Estudiante	108
4.12 Casa de Salud del Periodista	110
4.13 Colegio de la Paz y vinculada, Escuelas Rico	111
4.14 Colegio Jesús de Urquiaga	121
4.15 Colegio Luz Saviñón	123
4.16 Comité de Salubridad de Mixcoac	127
4.17 Cruz Blanca Neutral	130
4.18 Ejército de Defensa de la Mujer y Asociación Salvación de la Mujer	134
4.19 Escuela Concepción Gual y Cuevas	137
4.20 Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera	138
4.21 Fundación de Socorros para Personas Menesterosas	141

4.22	Fundación Clara Moreno y Miramón	146
4.23	Fundación Ignacio Torres Adalid	149
4.24	Fundación Ignacio Valdivieso	151
4.25	Fundación J. Linares y L. Casanova de Linares	153
4.26	Fundación Luz Becerra	154
4.27	Fundación María Ana Mier de Escandón	156
4.28	Fundación María de la Luz Alamán	162
4.29	Fundación Mier y Pesado	163
4.30	Fundación Rafael Dondé	172
4.31	Fundación Tomás Ortiz de Parada	175
4.32	Fundación Trinidad Espinosa	176
4.33	Hospital de la Divina Infantita	177
4.34	Fundación de Jesús Nazareno	178
4.35	Junta Central para Evitar la Ceguera en México	184
4.36	Montepío Luz Saviñón	185
4.37	Nacional Monte de Piedad	188
4.38	Patronato Félix Cuevas	194
4.39	Sanatorio Infantil Dr. Nicolás San Juan	196
4.40	Sociedad Alemana de Beneficencia	198
4.41	Sociedad Americana de Beneficencia	200
4.42	Sociedad Española de Beneficencia	202
4.43	Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros del D.F.	206
4.44	Sociedad Protectora del Niño	209
4.45	Fundación Luisa M. de Rodríguez Saro	211
Capítulo V.- Situación que guardaban las instituciones en 1926 y el proyecto de unificación de la beneficencia privada y pública		214
Conclusiones		234
Anexo I. Balance Beneficencia Privada año 1926		241
Anexo II. Estadística sintética Beneficencia Pública		243
Anexo III. Relación de presidentes de la Junta de Beneficencia		244
Bibliografía consulta archivística y documental		246

Introducción

"¡Qué ricos son estos pobres!"

Duque Job¹

Durante los años 2017 y 2018 en la Ciudad de México se contó con 317 Instituciones de Asistencia Privada que prestaron servicios a favor de diversas causas altruistas.² El origen de algunas de ellas se ha tornado en un enigma para la mayoría de las personas, debido a la falta de difusión de los antecedentes y al hermetismo de las propias instituciones. A través de mi ejercicio profesional en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal pude advertir la proclividad de buen número de patronos o fundadores de instituciones para mantener en secreto el estado que guardan. De manera que este trabajo pretende dar a conocer información importante que sirva para sensibilizar; difundir las circunstancias que tuvieron que superar las primeras 45 instituciones benéficas, creadas a partir del año 1899, y apreciar el enorme esfuerzo de sus patronos para que siguieran operando.

Diversas organizaciones de asistencia, tanto en el ámbito nacional como internacional, se han establecido con el sustento económico de bienes privados, es decir, no estatales. Dichos recursos sirven para mantener fundaciones o asociaciones que benefician a personas en estado de desamparo y que apoyan a la creación de hospitales, universidades, centros de estudio o bibliotecas. En México se han creado diversas figuras legales para permitir la labor benéfica: Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles y Organizaciones no gubernamentales, mejor conocidas como ONG, que se han instaurado sin ánimo de lucro ni dependencia del gobierno y realizan actividades de interés social. Por

¹ Cossío y Soto, José Lorenzo, *El gran despojo nacional, o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945, p. 7. La frase es recordada en el prólogo de Victoriano Salado Álvarez al libro de Cossío, al referir que José López Portillo y Rojas atribuyó a Manuel Gutiérrez Nájera en un discurso pronunciado en las honras fúnebres de éste en febrero de 1895, aludiendo a que cuando fue invitado Gutiérrez Nájera a visitar el Hospicio Cabañas en Guadalajara, Jalisco, hizo tal comentario.

² Oficio del 10 de diciembre de 2018, signado por el Director de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México en el que informa sobre las instituciones que se encuentran operando en la Ciudad de México. Expediente MX09-JUAP-PRES-UT-2.1-149-2018.

lo general, las tareas altruistas en nuestro país se destinan a los seres humanos, aunque en la actualidad han surgido organizaciones que protegen a los animales o al medio ambiente.

Cabe señalar que la creación de las Instituciones de Beneficencia Privada ha sido causa de polémica, en cuanto a la interpretación de su naturaleza jurídica y su función social; no obstante, la importancia del asunto solo se advierte a partir de unos cuantos trabajos que pretenden explicar el *status* legal de esas entidades. La mayoría de las publicaciones que abordan la historia de la beneficencia refieren principalmente a los beneficios otorgados y a quienes los proporcionan, no así al fundamento o a las características propias que permitieron a las fundaciones o las asociaciones ser declaradas como Instituciones de Beneficencia Privada. Así, uno de los propósitos del presente estudio es difundir estos aspectos.

Por otra parte, debido a la gran cantidad de instituciones existentes en el territorio nacional, la temática de la investigación solo considera a las instituciones creadas dentro de la actual circunscripción de la Ciudad de México. De modo que es menester centrar la atención en las organizaciones más antiguas, es decir, las primeras 45 Instituciones de Beneficencia Privada, aludiendo a cinco más que fueron constituidas dentro del periodo que concluye en el año de 1926.

El estudio inicia a partir de los últimos años del siglo XIX, ya que en esa época fue cuando se pretendió regular y, por vez primera, se legisló sobre legados, herencias, asociaciones de civiles y sobre los fondos creados para llevar a cabo labores benéficas. Por ello, la investigación abarca de manera prioritaria el periodo de 1899 al 1926, fechas que se encuentran vinculadas con la expedición del marco normativo que permitió la creación de Instituciones de Beneficencia Privada y la operación del órgano rector estatal, encarnado en la Junta de Beneficencia Privada, que se estableció para dirigir, controlar y defender los intereses de las instituciones.

El número de instituciones por estudiar surgió a partir de la necesidad de sistematizar el método que debió seguirse durante el desarrollo del proceso de investigación sobre las instituciones. Inicialmente se pretendió establecer un orden acorde con la clasificación dada a los expedientes abiertos por la original Junta de Beneficencia Privada. Sin embargo, ante las inconsistencias advertidas por la generación de vacíos numéricos, producto de la extinción de algunas instituciones, aunado a la diversa clasificación utilizada

por la Secretaría de Gobernación, y más tarde, la establecida por la Secretaría de Salubridad, se optó por tomar como base, el listado que aparece en un informe rendido al Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, sobre la situación económica de las instituciones, denominado “Balance General de las Instituciones de Beneficencia Privada”, elaborado en agosto de 1927, sobre la situación de las instituciones al 31 de diciembre de 1926, que hizo mención de 45 de ellas, ordenadas alfabéticamente acorde con el rubro benéfico al que se dedicaban las mismas.³

De igual forma se consideró de gran importancia el entorno cultural que favoreció a la creación de instituciones benéficas en los inicios del siglo XX; al perfil de los fundadores y a la forma y peculiaridades propias de las fundaciones o asociaciones. Asimismo, se hace especial mención a la incorporación de las instituciones, al control de la Junta de Beneficencia Privada. También se señalan los objetos benéficos establecidos por los particulares, para dar atención a lo que consideraban sectores vulnerables de la sociedad capitalina y, en su caso, los motivos generadores del otorgamiento de legados, herencias o donativos para destinarlos a los “pobres” o a la constitución de fundaciones o instituciones de beneficencia.

El pretender resolver diversos cuestionamientos sobre cuáles fueron las razones para que el Estado regulara las tareas relacionadas con la creación de organizaciones civiles, cuyos recursos materiales, humanos y financieros, como ya se afirmó, eran proporcionados por particulares sirvió de guía para la presente investigación. No menos interesante resulta conocer los motivos por los que se prohibió a la Iglesia y a sus representantes intervenir en las organizaciones vinculadas con la atención a enfermos, personas en desamparo, actividades educativas y en obras benéficas.

Otro aspecto relevante que se refleja en la investigación es la participación de las mujeres en actividades altruistas, ya que de las 45 instituciones estudiadas, en 20 de ellas directamente intervienen mujeres como fundadoras y en cuatro más participan asociadas

³ Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca (APEC), Balance General de las Instituciones, practicado el 31 de diciembre de 1926, aprobado por el presidente de la Junta de Beneficencia Privada, Lic. Ernesto Ortega en agosto de 1927. Expediente 40: Beneficencia Pública, legajo1/3, f. 24, inventario 593. Dicho Balance se transcribe y se acompaña como anexo 1 en el presente trabajo. NOTA: A fin de simplificar la referencia de los archivos consultados se utilizan las siguientes siglas: AGN: Archivo General de la Nación; AHB: Archivo Histórico Banamex; AHDF: Archivo Histórico del Distrito Federal; AHSSA: Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ahora Secretaría de Salud; APEC: Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca y AJBP: Archivo de la Junta de Beneficencia Privada (ahora de Asistencia Privada).

con hombres. Dichos datos resultan importantes, si se toma en cuenta las limitaciones legales y culturales que imperaban en la época, en la que la mujer carecía del derecho al voto y dependía del consentimiento del cónyuge para realizar ciertos actos jurídicos, tal y como la influencia individualista del Código Napoleónico lo establecía, y se hacía presente en el Código Civil del año 1884.

Cabe destacar la humildad y anonimato de estas mujeres, ya que se crearon diversas instituciones cuyos nombres correspondían al del padre o del esposo de las fundadoras. Asimismo, a otras instituciones se les denominó acorde al objeto benéfico, sin nombrar a las fundadoras. Sirva el presente trabajo como un reconocimiento a estas mujeres que, con su esfuerzo silencioso, beneficiaron a seres necesitados de afecto, recursos y ayuda, para resolver una problemática apremiante.

También es insoslayable tratar el conflicto Iglesia-Estado, el que ha sido un largo proceso que se agudizó durante los siglos XIX y XX, paralelamente a la construcción del Estado Nacional. Las autoridades civiles, con el fin de debilitar a la Iglesia, provocaron la desamortización de los bienes de las instituciones y corporaciones civiles y religiosas y, con las leyes de Reforma, la nacionalización de los bienes del clero.

Si bien, primigeniamente la Iglesia Católica asumió en nuestro país la tarea benéfica como una forma de ejercitar la caridad cristiana, y más tarde los particulares la hicieron suya como una obligación moral, éstos ante el laicismo del gobierno civil mostraron una evidente desconfianza hacia los funcionarios públicos. De lo anterior, y ante el vacío legal existente, a finales del siglo XIX se consideró conveniente emitir leyes que garantizaran el cumplimiento de las voluntades establecidas mediante legados, herencias, asociaciones o fundaciones creadas para atender huérfanos, ancianos, enfermos, mujeres, y, en general, personas abandonadas que requerían el auxilio económico, médico, educacional o de otro tipo.

El trasfondo de los principales cambios que se presentaron en el país durante la segunda mitad del siglo XIX fue la secularización. Esta formó parte de un proceso que pretendió transformar a la sociedad: política, económica y culturalmente, a fin de robustecer el nacionalismo y así consolidar la formación del Estado Nación. El estado se erigió como institución rectora de la sociedad, no solo en aspectos administrativos, sino

sociales y culturales. La protección social se estableció “como una obligación y una responsabilidad cívica no desprovista de valores morales”.⁴

En el año de 1899 el gobierno de Porfirio Díaz se percató de la existencia de donaciones, legados o herencias destinados a otorgar recursos a favor de actividades altruistas, que no tenían perfectamente establecida una regulación de carácter legal, que generaba en algunos casos el desvío de los bienes aportados o la dilapidación de los mismos. Bajo este contexto surgió la necesidad de emitir un marco normativo *ad doc*, para ofrecer a los particulares la protección legal y seguridad de que su voluntad sería cumplida, inclusive más allá de su muerte. Una de las formas adoptadas para respetar el deseo *de cujus* fue la generación de una figura denominada “institución de beneficencia privada”, la que aparte de gozar de franquicias o exenciones fiscales protegería los bienes destinados por particulares para realizar labor benéfica, a través de patronatos integrados por civiles, cuyas actividades serían vigiladas por el Gobierno, por medio de la Junta de Beneficencia Privada, la Secretaría de Gobernación y la de Hacienda.

El análisis de una buena cantidad de documentos consultados en archivos públicos y privados proporcionó material que da testimonio de acontecimientos cuya originalidad no ha sido considerada en libros ni en publicaciones. La gran mayoría de las obras que hablan sobre la labor de instituciones de beneficencia lo hacen en forma somera y en algunos casos solo se dedican a instituciones que, por su antigüedad y fortaleza económica, les es posible publicar su historia. Las obras referentes a esa materia, al igual que las publicaciones gubernamentales, no están exentas de soslayar detalles importantes, dando su versión con cierta parcialidad, justificando los resultados deficientes o magnificando los éxitos.⁵

⁴ Urbina Martínez, Gilberto y Loera Fernández, Gabriel, *Continuidad y adaptación de prácticas filantrópicas. El Colegio Jesús Urquiaga y el Fondo Privado de Socorros, Gabriel Mancera. Publicado en El auxilio en las ciudades*, coordinado por Juan Manuel Cerdá, Gloria Guadarrama, María Dolores Lorenza y Beatriz Moreyra, El Colegio Mexiquense, A.C. 7, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, México, 2015, pp. 266, 315 a 318.

⁵ Entre las publicaciones que tratan el tema de la beneficencia podemos mencionar las siguientes: Alessio Robles, Vito, *La Filantropía en México*, México, Ediciones Botas, 1944. (Obra en la que solo se enuncian algunas instituciones y hace comentarios aislados). Cossío, José Lorenzo, *Datos históricos sobre las propiedades urbanas de la instrucción pública y de la beneficencia privada*, México, [s.e.], 1926; y *Gran despojo nacional o De manos muertas a manos vivas/ Interpretación de Guillermo Prieto Yeme*, México, Editorial Polis, 1945. (Se hace un ataque al abuso gubernamental en perjuicio de las instituciones). Junta de Beneficencia Privada/ Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia, México, Editorial Cultura, 1934. (En esta obra se hace un estudio amplio de las instituciones, sin embargo, se omiten algunos problemas presentados al dar de alta a las mismas.

En relación con la estructura del trabajo, radica en cinco capítulos: el primero, denominado **La Iglesia, el Estado laico y la beneficencia** centra la temática en las luchas libradas por la Iglesia y el Estado por el control de hospitales, escuelas y obras pías, destacando algunas de las acciones tomadas por el Estado, como la creación de la beneficencia pública, como un instrumento que pretendió contrarrestar la participación del clero y los particulares en actividades benéficas.

En el segundo capítulo, **El entorno social para gestar la institucionalización de la beneficencia privada, durante el porfiriato, 1877-1910**, se abordan aspectos sociales, culturales y políticos que hicieron factible la gestación de la institucionalización de la beneficencia privada, tales como la paz social lograda por el presidente Porfirio Díaz, que favoreció la inversión; el aprecio de los avances tecnológicos y la cultura extranjera; y la imitación de costumbres, arquitectura y figuras jurídicas a fin de modernizar el país.

En este capítulo se observa que con el fin de hacer patente las costumbres de la época y mantener con fidelidad lo señalado por los fundadores, se plasman los nombres propios acorde al contenido en los documentos oficiales y particulares, ya que no resulta raro que, en la creación de fundaciones, los participantes, en especial los extranjeros, al pronunciar sus nombres de acuerdo con su idioma fueran consignados en las actas o constancias, según lo captado por los notarios o amanuenses, advirtiéndose en algunos casos errores de interpretación. Asimismo, se consignan frases o términos tradicionales o religiosamente “sacramentales”, que fueron usados para hacer patente la pertenencia a una corriente ideológica o a un credo, pretendiendo con dichas declaraciones subrayar las concepciones propias, ya sea haciendo notar su inclinación al liberalismo o la necesidad de que la fundación por crear tuviera como condición un carácter estrictamente laico o, por otro lado, recalcando la fe y alta estima a la religión.

El tercer capítulo, **La legislación sobre la beneficencia**, hace alusión a las diversas estructuras legales establecidas para que la beneficencia contara con un sustento que brindara seguridad a los benefactores e instrumentos normativos para que el Estado fuera capaz de exigir el cumplimiento de la voluntad de los particulares. Se mencionan las

Asimismo, se hace un recuento parcial de las acciones del gobierno, sin advertir las consecuencias de algunas de las determinaciones). Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. *La Asistencia Privada*. Editorial Ruta, Temas mexicanos, México, 1950. (Se menciona el estado que guardaban las instituciones y la necesidad de apoyos para llevar a cabo su labor).

peculiaridades más relevantes de las tres leyes emitidas durante el periodo que se estudia, es decir, la Ley sobre Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales del 7 de noviembre de 1899; Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial el 23 de agosto de 1904; y por último, la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales expedida por el presidente Plutarco Elías Calles, que se publicó el 28 de enero de 1926 en el Diario Oficial.

Es importante advertir que la información gubernamental sobre la gestión de la Junta de Beneficencia e instituciones durante el periodo 1899-1911 fue muy precaria; los representantes de la Junta de Beneficencia solo tenían un compromiso moral con el presidente Porfirio Díaz. Todo ello no generaba una responsabilidad administrativa y, por tanto, los resultados fueron muy conservadores; basta advertir la enorme dilación de cuatro años en el trámite para obtener las primeras “franquicias” de Institución, a través del Decreto que les otorgaba el carácter de benéficas. Durante el periodo de 1911 a 1926, la inestabilidad política inhibió la creación de instituciones, por lo que el gobierno procedió a incorporar fundaciones añejas que no habían realizado solicitud alguna para ser incluidas, lo que generó complejos, contradictorios e interesantes trámites, que se mencionan con cierto detalle.

El capítulo cuarto, **Las primeras instituciones de beneficencia privada**, refiere a las instituciones primigenias incorporadas a la beneficencia privada, además se trata del capítulo más relevante para el trabajo, debido a que el material con el que se elaboró recurre fundamentalmente a fuentes primarias, consistentes en documentos originales localizados en archivos públicos y privados que dan testimonio del perfil social de los fundadores, los recursos aportados, los objetos benéficos, así como los trámites, detalles curiosos y problemas presentados en la gestación de las instituciones. La voluntad para crear la institución, el patrimonio aportado a fin de hacer posible su operatividad, así como el objeto asistencial son los tres elementos fundamentales de una institución de beneficencia privada, por lo que en el presente trabajo se destacan.

Por lo anterior, se alude al nombre de los fundadores, así como la forma en que se pretendió dar cumplimiento a la voluntad de éstos. También se hace referencia a los órganos directivos o patronatos y a la participación de sus miembros. En cuanto al patrimonio se menciona el capital o bienes aportados y, finalmente, en cuanto a la fijación

del objeto se muestran los fines y las directrices establecidas para lograr el mismo. También se aluden las causas que provocaron el cierre, advirtiéndose que algunas instituciones fracasaron, debido a las pretensiones económicas, dependiendo en su gran mayoría de aportaciones o donativos insuficientes.

La utilización de los recursos de algunas instituciones para fines diversos a su objeto asistencial fue tarea frecuente bajo la presión de los gobiernos que siguieron a la Revolución de 1910. Medir el impacto del empobrecimiento de las instituciones, por las acciones tomadas por el sector público o casos de corrupción, es un tema sumamente ambicioso. Determinaciones como la “moratoria en el pago de intereses” y la conversión de la moneda y, más tarde, el reparto agrario, la congelación de rentas, el despojo o invasión de bienes de las instituciones representaron una grave lesión patrimonial que ofrece material para el análisis, pero en aras de respetar los límites fijados en el trabajo, solo se hacen comentarios que por su importancia resultan necesarios para advertir las circunstancias y consecuencias de dichos actos y omisiones.

En el último capítulo, denominado la **Situación que guardaban las instituciones en 1926 y el proyecto de unificación de la beneficencia privada y pública**, se analiza el estado que conservaban las instituciones durante ese año y hace referencia al proyecto de unificación, mismo que fue generador de resistencia por parte de los particulares, que vieron como una amenaza la intervención del gobierno en las organizaciones benéficas, las cuales habían padecido un deterioro patrimonial y, en algunos casos, provocaron la extinción de otras instituciones. Se menciona la situación imperante en el año de 1926 y se proporcionan datos y cifras que hacen evidente la poca confianza y disminución de instituciones incorporadas a la Junta de Beneficencia Privada.

Finalmente se emiten las conclusiones generales sobre los temas abordados y se presentan documentos importantes; se transcriben íntegramente documentos como: el *Balance Beneficencia Privada del año 1926*, así como la *Estadística Sintética de la Beneficencia Pública*, entregados ambos al presidente Calles. Se incluye también una relación de presidentes de la Junta de Beneficencia Privada, del periodo que comprende de 1900 a 2019, elaborada con base en las diversas constancias consultadas e información obtenida de fuentes oficiales.

En cuanto a las fuentes consultadas es importante mencionar que la hipótesis que dio origen al presente escrito inició con la premisa de que la información oficial expedida por el gobierno o funcionarios públicos, en relación con la creación y extinción de diversas instituciones resultaba poco confiable. Dicha duda deriva del perfil de los personajes participantes en la formulación de la información, que por lo común fueron personas relacionadas íntimamente con el poder político del momento o que debido a la parcialidad o divergencia de ideales, entre los fundadores o patronos de las instituciones, en contraposición con los funcionarios públicos que se autodefinían como revolucionarios, otorgaron una interpretación acorde a sus convicciones particulares.

La divergencia advertida requirió de un proceso de validación de la hipótesis, a través de verificar y administrar las fuentes primarias consistentes en documentos originales que obran en archivos oficiales y privados, con los acontecimientos políticos, sociales y armados que fueron presentándose, en diversos momentos, dentro del periodo de estudio.

Si bien inicia la constitución de diversas instituciones en el gobierno de Porfirio Díaz, participando en ellas grandes capitalistas, más adelante, durante el gobierno de Madero se crean instituciones con la participación de personas con un perfil diverso. Pasada la Revolución Mexicana, los fundadores fueron personas con capitales más modestos o sucesiones trasnochadas, participando por parte del gobierno, funcionarios públicos con visiones políticas y sociales diversas, de ahí la necesidad de haber tenido especial cuidado en el análisis y ponderación de las fuentes.

Surgieron diversas preguntas que dieron pauta a la investigación, resultando fundamental dar respuesta, entre otras a: ¿Desde cuándo se ha abordado el tema de las instituciones de beneficencia? ¿Qué beneficios obtenía el Estado al otorgar un carácter especial a las fundaciones y asociaciones privadas con fines benéficos? ¿Quiénes influyeron para que el estado legal de las instituciones se estableciera?

A fin de responder con fundamentos los cuestionamientos, las fuentes consideradas resultaron invaluable. Estudiar las instituciones desde un punto de vista historiográfico supone diferentes ámbitos, ya sea a partir de sus fundadores, las voluntades fundacionales, la aportación económica, la perspectivas de género o sociológica, al estudiar el comportamiento de los fundadores, patronos, beneficiados, autoridades, etc. De lo anterior,

se ha optado por hacer especial énfasis en los aspectos de mayor relevancia que sirvan al lector para establecer un vínculo cercano con el ambiente imperante en la época, costumbres y determinaciones que tenían como objetivo atender necesidades sociales o intereses particulares.

Las fuentes que fueron consideradas en forma prioritaria están compuestas por las solicitudes de inserción en la Junta de Beneficencia Privada, así como por los documentos particulares, testamentos, escrituras notariales, actas, acuerdos y diarios oficiales, donde quedaron registradas las condiciones y las consideraciones particulares que dieron origen a las instituciones.

En cuanto a la consulta de fuentes primarias, originalmente se recurrió al Archivo “Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca”, donde se encontraban sin clasificar, en un cuarto húmedo, anexo al estacionamiento de la hermosa mansión ubicada en el número 104 de la calle Guadalajara, en la colonia Condesa, dos grandes archiveros con documentos y copias de diversos expedientes pertenecientes a instituciones. Asimismo, en dicho lugar se encontró la correspondencia del que fue 30 años (1947 a 1977) presidente de la Junta de Asistencia Privada, Fernando Torreblanca, que resultó ser de gran valor e inédita.

Asimismo, se recurrió a documentos originales que obran en los archivos de lo que fue la Junta de Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales, ahora de Asistencia Privada, consultando los expedientes de las primeras instituciones. También se analizaron diversos informes o publicaciones que dan cuenta del estado que guardaban las instituciones de beneficencia y asistencia, permitiendo constatar la veracidad y la congruencia o la falsedad de la información emitida por las autoridades o particulares, otorgando mayor crédito a los documentos originales y constancias oficiales, que a lo sostenido en fuentes secundarias o actuaciones desapegadas a lo establecido en documentos indubitables, obteniendo este carácter, los que concatenados con otras constancias, evidencias o acontecimientos arrojan datos sólidos que confirman su veracidad.

Una de las fuentes fundamentales, aparte de las leyes y el marco normativo, fue el Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República o Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos, ya que aportó información que ayudó a dilucidar la fecha en que se le otorgó personalidad jurídica a algunas de las instituciones; sin embargo, en este

instrumento de difusión oficial del Gobierno Federal, no aparecieron todos los decretos, siendo relevante la omisión del relacionado con el Colegio de las Vizcaínas.

Asimismo, se recurrió al “Archivo Muerto” de la Junta de Asistencia Privada, ubicado en el domicilio del Asilo para Ancianos “Agustín González de Cosío”, donde, en un espacio amplio, de aproximadamente 150 metros, se pudo localizar, amontonadas, gran cantidad de cajas con documentos vinculados con instituciones de beneficencia; pero resultó relevante encontrar, en el fondo del local, los expedientes de las primeras instituciones y de varias de ellas extintas. En cuanto al Archivo del Colegio de las Vizcaínas es realmente impresionante y rico, ya que cuenta con una enorme cantidad de fuentes primarias, debidamente clasificadas, incluso se puede consultar algún material vía electrónica.⁶

Por otro lado, el Archivo Histórico de la Ciudad de México sirvió principalmente para localizar información sobre el estado de la beneficencia pública de la Ciudad de México en el siglo XIX y las actas originales donde la emperatriz Carlota intervino directamente en la creación de Juntas para atender necesidades imperiosas de la población. También se localizó valiosa información que sirvió para advertir antecedentes de la labor benéfica del Estado de mediados del siglo XIX, la forma en que pretendió atender las necesidades sociales, ante la secularización.

La búsqueda de información también se realizó en el Archivo General de la Nación, en el que, en el ramo aplicable a Gobernación, se desprendieron los documentos vinculados con la solicitud de la “franquicia” de Institución de Beneficencia, así como los Decretos del Presidente de la República, mediante los que se otorgó el carácter de institución de beneficencia a varias de ellas.

Si bien la consulta del órgano oficial de difusión estatal resultó importante, la realizada al Compendio de Manuel L. Dublán y José María Lozano, relativo a Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia a la República, aportó interesante y valiosa información relacionada con diversas disposiciones que impactaron originalmente la beneficencia pública y luego la

⁶ Coincido con Gloria Celia Carreño Alvarado en conservar los documentos de las instituciones de asistencia privada que tienen valor histórico. Tesis para obtener el grado de Maestría en Historia: *Los archivos privados como fuente de información para la historia*, UNAM, México, 2018, pp. 90, 179 y 208. Consultada en “tesiumam”, <http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F?RN=126532838>, el 8 de mayo de 2019.

privada, apreciándose en los documentos emitidos por las autoridades del país, la constante necesidad de dar solución a los complejos problemas para atender y controlar las tareas que desplegaban asilos, hospitales, orfanatos para huérfanos o expósitos, escuelas y en fin, organizaciones que pretendían resolver las necesidades sociales.

Con el propósito de constatar la veracidad de la información legal en los casos dudosos se procedió a cotejar las disposiciones con las resguardadas en el Archivo del Senado de la República, lo que permitió conocer las exposiciones de motivos que dieron origen a los marcos legales en estudio. Asimismo, se recurrió a las bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México especializadas en temas jurídicos, como la del Instituto de Investigaciones Jurídicas y la de la Facultad de Derecho, así como la Biblioteca Nacional, Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca de la Junta de Asistencia Privada, ubicada en la actual Alcaldía de Coyoacán, la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Biblioteca del Instituto Mora.

Uno de los hallazgos más importantes y valioso precedente doctrinal fue la tesis profesional de Justino Fernández Castelló, titulada *Las Fundaciones de Beneficencia Privada bajo su aspecto económico y jurídico*, anticipando el contenido y dando pauta a conceptos y disposiciones, que dos años después, fueron consideradas al emitir la ley que reguló las instituciones de beneficencia a partir de 1899.⁷

Cabe señalar que la historiografía nacional que trata el tema del origen de las Instituciones de beneficencia privada se reducía a la expedición de las Leyes de Beneficencia Privada y Reglamentos vinculados con las mismas; la gran mayoría de los libros surgieron a partir de los años 30 del siglo pasado, los que se dedicaban mayormente a la beneficencia pública o a las instituciones públicas y las que concretamente se referían a las fundadas con bienes privados lo hacían en una forma muy breve o presentaban una visión parcial, ya sea haciendo especial hincapié en la enorme necesidad de recursos y gran esfuerzo realizado por el gobierno y por las propias instituciones para seguir operando.

Aunado a lo anterior, los escritores que trataron el tema de la beneficencia en nuestro país hasta antes de 1899 fueron Juan de Viera en su *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México*, Juan de Dios Peza, en *La Beneficencia en México* y

⁷ Fernández Castelló, Justino, *Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*, Tesis para examen profesional, México, Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, 1897.

Antonio García Cubas, en *El Libro de mis recuerdos y Geografía e historia del Distrito Federal*, que refieren principalmente a la actividad de la Iglesia y a la ulterior beneficencia pública, establecida por las Leyes de Reforma. Dicha temática resulta interesante y controvertida, motivo por el que no se pueden soslayar los principales aspectos vinculados con el origen, evolución y características de la caridad propuesta por la Iglesia, así como la reacción gubernamental ante la enorme participación eclesiástica en actividades que en otras naciones al surgir las ideas del liberalismo se encontraban reguladas por el gobierno civil que propugnaba la separación Iglesia-Estado.

En la gran mayoría de las publicaciones oficiales se desconoce la tarea altruista de la Iglesia y en las realizadas por personas vinculadas con el clero queda manifiesta cierta frustración por la poca ayuda otorgada por el gobierno o la carencia de vocación para atender asuntos que la beneficencia privada realizaba. La obra del sacerdote jesuita Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, lleva a cabo un interesante recuento de las entidades vinculadas con la Iglesia, pero solo hace alusión aislada de instituciones centenarias como fue el caso del Hospital de Jesús, que nació antes de que se legislara en materia de beneficencia privada.

Otra obra que se consultó fue la *Memoria* elaborada por la Junta de Beneficencia Privada, a la que el general José M. Tapia más adelante denominó, en una carta dirigida a Elías Calles, como “Beneficencias Pública y Privada”.⁸

En 1943 fue publicada la obra “Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal”, con motivo del Primer Congreso Nacional de Asistencia Pública celebrado en la Ciudad de México del 15 al 22 de agosto de 1943, durante la presidencia de José Torres Torija y la titularidad del Dr. Gustavo Baz en la Secretaría de Asistencia Pública, donde se hizo un recuento de las instituciones, animando para que se les apoyara ante la situación difícil que padecían.⁹

La obra de José Lorenzo Cossío, *El Gran Despojo Nacional, o De manos Muertas a Manos Vivas*, del año 1945 es de utilidad para apreciar la versión de los que se sintieron afectados por la aplicación de las Leyes de Reforma y la Revolución de 1910, al hacer un

⁸ *Junta de Beneficencia Privada/ Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal. op. cit.* La carta aludida se transcribe textualmente en el capítulo V de la presente tesis, denominado Situación que guardaban las instituciones en 1926 y el proyecto de unificación de las beneficencias privada y pública.

⁹ *Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal*, México, Editorial Cultura, 1943.

recuento el autor de la malversación de los bienes de la Iglesia y el maltrato a instituciones de cuyos bienes se dispuso impunemente por parte de gobernantes.¹⁰

En 1950 la Junta de Asistencia Privada emitió una publicación en la que hizo énfasis en lo realizado por la Asistencia Privada, presidida por Fernando Torreblanca, quien tiempo atrás fue secretario particular del presidente Elías Calles.¹¹

Otra de las publicaciones que cita a la beneficencia privada es el libro *Historia de la Beneficencia Española en México* escrito por Pablo Lorenzo Laguarda, que detalla la historia de los benefactores españoles y las obras que datan de épocas centenarias, como el Hospital de Jesús, el del Amor de Dios, de San Lázaro, San Hipólito, de Espíritu Santo y otros establecidos en la Ciudad de México, como en el interior de la República, centrándose primordialmente en el Hospital Español, en el Asilo Mundet y las actividades de la Colonia Española en el país.¹²

Existen también unas cuantas obras publicadas en años más recientes, que tratan casos muy particulares, la mayoría de ellas se dedican especialmente al Hospital de Jesús, al Nacional Monte de Piedad y al Colegio de las Vizcaínas, instituciones que por su importancia, fortaleza económica o antigüedad han podido elaborar dichos estudios. Resulta lamentable que no existan obras publicadas que traten el tema de la beneficencia privada en general o dediquen algunos párrafos a las instituciones mexicanas más modestas.¹³

Del análisis de las *Fichas bibliográficas sobre la asistencia en México* elaborada por Rómulo Velasco Ceballos, en lo referente a la beneficencia privada solo se alude a la obra de José María Tapia durante su presidencia en la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, siendo que el amplio catálogo de fichas va dirigido a instituciones vinculadas con la salud pública.¹⁴

¹⁰ Cossío y Soto, José Lorenzo. *El gran despojo nacional, o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945.

¹¹ *Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal*, México, Editorial Ruta, Temas mexicanos, 1950.

¹² Laguarda, Pablo Lorenzo, *Historia de la Beneficencia Española en México*, México, Editorial España en América, 1955.

¹³ Gascón Mercado, Julián, *Breve Historia del Hospital de Jesús*, México, Vertiente Editorial, 5ª ed. 2006; Gascón Mercado, Julián, *Registros Testimoniales Hospital de Jesús*, México, sin editorial, 2014; y Calvillo Velasco, Max, Mercedes Martínez, Gascón Mercado, Julián, et al., *M años de Servicio. Nacional Monte de Piedad. Colegio de San Ignacio de Loyola-Vizcaínas y Hospital de Jesús*, México, Artes Gráficas Panorama, 2005.

¹⁴ Velasco Ceballos, Rómulo, *Fichas bibliográficas sobre la asistencia en México*, México, Secretaría de Salubridad, 1943.

Finalmente, como complemento y fuente informativa interesante, se acompaña como anexo en el presente trabajo, la Estadística Sintética de los Asistidos en los Establecimientos Dependientes de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal durante el mes de septiembre de 1929, de donde se desprende, entre otras cosas, que el rubro más elevado fue el de los enfermos mentales, donde la capacidad era para 1,000 y la existencia fue rebasada al tener al 31 de agosto de dicho año 1,572 pacientes. Asimismo el Hospital General y el Hospital de Niños tenían un sobrecupo del 120% y 138% respectivamente, lo que significa la falta de capacidad instalada para atender en condiciones óptimas las necesidades sociales.

CAPÍTULO I

La Iglesia, el Estado laico y la beneficencia

Hablar de la labor benéfica del hombre nos lleva a la tradición Greco Helenística que estableció condiciones cívicas que beneficiaban a los necesitados, a través de la instauración del derecho a ser asilado en caso de encontrarse el niño o el adulto mayor en condiciones vulnerables. De ahí que los romanos establecieran figuras jurídicas relacionadas con el derecho sepulcral, el mantenimiento del linaje y la memoria del fallecido, ya que era imprescindible establecer una organización que garantizara el cumplimiento de la voluntad del *de cuius*. A partir del cristianismo se crearon instrumentos con fines piadosos (*piae causae*), muchos de ellos con recursos económicos de particulares, que consistían en la instauración de hospitales, asilos, escuelas, cementerios y otras instituciones con una fuerte dependencia a la autoridad eclesiástica.¹⁵

Desde el siglo X de nuestra era, el poder estamental intentó convertir a las autoridades eclesiásticas, en especial al Papa, en un súbdito fiel a su autoridad. Derivado de lo anterior, se conformaron en el siglo XII dos facciones: la de los Güelfos, o partidarios del Papa, y la de los Gibelinos, o partidarios del Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, ambos se disputaban el dominio del mundo. La Iglesia consideró supeditado el poder del Emperador; en caso de que no se respetase esa voluntad, el Emperador podía ser excomulgado, mientras que el Papa solo debía rendir cuentas a Dios, robusteciéndose este criterio con la sanción de “la victoria papal” emitida en el Concilio de Letrán del año 1179.¹⁶

La Iglesia y el Estado buscaron y aplicaron estrategias para desgastar o nulificar el poder de su contraparte, justificando la validez del sustento ideológico propio. Desde sus orígenes, la religión católica, como parte de su ministerio, organizó las tareas relacionadas

¹⁵ Serrano Chamorro, Ma. Eugenia, *Las Fundaciones: Dotación y Patrimonio*, España, Civitas Ediciones, 2003, pp. 29 a 31.

¹⁶ Riu, Manuel, *La alta edad media, del siglo V al siglo XIII*, España, Montesinos Editor, S.A., 1989, p. 139.

con el cuidado de niños huérfanos, viudas, enfermos y ancianos, lo que el Estado durante mucho tiempo no atendió, no solo por imposibilidad económica, sino por dedicarse a tareas indispensables para la conservación del poder, como armar a su ejército. A fin de limitar la injerencia del clero, en el Renacimiento surgieron figuras estamentales como los protectorados reales y el mayorazgo, cuyo propósito era limitar la intromisión del clero en el patrimonio familiar.

Más adelante, la Iglesia visualizó, ante el descubrimiento de América, una enorme oportunidad de labor misional. Tácitamente monopolizó la labor benéfica por ser parte fundamental de su ministerio. El poder adquirido por la Iglesia fue robustecido por la participación de los particulares o “laicos”, quienes bajo diversas formas organizacionales, tales como cofradías, congregaciones y órdenes terceras, además de fomentar la fe cristiana proporcionaron seguridad o ayuda a sus miembros y beneficiarios.

Los testimonios que dejaron en sus relaciones los primeros españoles que pisaron y dominaron Nueva España dan cuenta del espíritu solidario de los conquistados, al decir que al cultivar la tierra se efectuaba con orden y consideración de los necesitados, ya que "labraban primero las del Sol, luego las de las viudas y huérfanos y de los impedidos por vejez o enfermedad".¹⁷

La conquista trajo consigo otras estructuras del viejo mundo que servían para proteger al necesitado. Por ello, puede decirse que paralela a la actividad benéfica de la Iglesia se establecieron prácticas legales o fácticas como las cajas de comunidades, también conocidas como cajas de censos, las que desplegaron beneficios comunitarios. La finalidad de esta institución fue formar un fondo común con los ahorros de los pueblos para atender a sus propias necesidades, especialmente las de carácter municipal y las del culto religioso; en segunda instancia las de la enseñanza, el cuidado y curación de enfermos, la previsión para ancianos y desvalidos, seguridad pública, caminos, regadío, crédito y fomento de la agricultura.¹⁸

¹⁷ Lamas, Adolfo, *Seguridad social en la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1964, p. 77.

¹⁸ Mateos Alarcón, Manuel, *Estudio sobre el Código Civil del Distrito Federal, Promulgado en 1870*, con anotaciones relativas a las reformas introducidas por el Código de 1884, Librería de J. Valdés y Cuevas, T. V, ed. facsimilar 1885, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, pp. 460, 470 y 471. El artículo 3207 del Código Civil de 1884 establecía que el censo en general se definía como el derecho que una persona adquiría de percibir cierta pensión anual por la entrega que hacía a otra de una cantidad determinada de dinero o de una cosa inmueble, especificando que se llama enfiteútico el censo cuando la persona que recibe la finca

La constitución de hospitales fue uno de los objetivos fijados por la Iglesia a los frailes que venían a América. Fray Bartolomé de las Casas escribió al respecto lo siguiente:

Junto a los templos había unas grandes trojes y graneros donde se recogía el trigo y los bastimentos que a los templos pertenecían; y allí, sacado lo necesario para los ministros, y gastos que para los templos eran menester, se repartían en limosnas por muchos pobres, viejos casados y solteros, o enfermos que padecían necesidad.¹⁹

Lo mismo hizo don Vasco de Quiroga, quien consideraba a los hospitales-pueblo como un lugar propio para rendir culto a la Virgen María, fundando cofradías y alrededor del hospital se organizaba la comunidad para procurar a los desvalidos, aportando recursos materiales para que se estableciera una casa en medio del lugar, donde se recibiera a los enfermos y hombres viejos, que no pudieran trabajar y niños que no tenían padres y que allí se quisieran recoger.²⁰

Uno de los primeros hospitales dedicados al cuidado de los indios fue fundado por Nicolás de Ovando en la Isla Española, en 1503; el hospital se llamó San Nicolás de Bari. Posteriormente, Cortés fundó en 1521 y 1528 los hospitales La Concepción y San Lázaro, respectivamente. En el Concilio de Trento (1545-1563) se determinó que los hospitales, albergues y hospicios eran instituciones religiosas.²¹

Por su parte, el rey Carlos I de España emitió el 7 de octubre de 1594 la Cédula que ordenaba la fundación de hospitales en los pueblos de españoles e indios. La existencia de hospicios y Monte Píos a favor de viudas y huérfanos se sostendrían con recursos producto de sorteos de loterías.

Encargamos y mandamos a nuestros virreyes, audiencias y gobernadores, que con especial cuidado provean, que en todos los pueblos de españoles e indios de sus provincias y jurisdicciones se funden hospitales donde sean curados los pobres enfermos y se ejercite la caridad cristiana.²²

adquiere solo el dominio útil de ella, conservando el directo la que recibe la pensión. Es consignativo el censo, cuando el censatario impone sobre un inmueble de su propiedad el gravamen del canon o pensión que se obliga a pagar al censalista por el capital que de éste recibe en dinero.

¹⁹ De las Casas, Fray Bartolomé, *Historia de los indios de México y Nueva España*, antología de O'Gorman Edmundo, México, Editorial Porrúa, S.A., 6a ed., 1982, pp. 76, 77, 101 y 102.

²⁰ Ceballos Ramírez, Manuel, *Los Hospitales-Pueblo de Vasco de Quiroga: visión de una sociedad deseable*, en Don Vasco de Quiroga o la Filosofía en Busca de Justicia, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 2015, p. 24.

²¹ Alessio Robles, Vito, *La Filantropía en México*, México, Ediciones Botas, 1944, p. 35.

²² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tema: *Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para abrogar la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal expedida por el Congreso de la Unión*. Novena Época. Instancia Pleno. Acción de inconstitucionalidad 1/99. Tomo: X, Octubre de 1999, p. 871, Registro 5950.

En los siglos XVI y XVII hubo una buena cantidad de hospitales anexos a los templos o a congregaciones religiosas mantenidos por cofradías.²³ Para el año 1777 existían, según Juan De Viera, en la Ciudad de México diversos hospitales y casas en las que se daba atención a personas necesitadas, uno de ellos dependientes del reino, otros creados por particulares. La gran mayoría con apoyo de religiosos y administrados por la Iglesia,²⁴ entre ellos:

- El Hospital Real. Erigido a mediados del siglo XVI. Se dedicaba a los indios y era mantenido por el rey, más tarde obtuvo sus propios recursos de los puestos que vendían comestibles y bebidas. Atendía dicho hospital entre 300 y 400 enfermos.²⁵ Estaba ubicado por la parroquia de Santa Veracruz.²⁶
- El Hospital San Juan de Dios creado en 1564 por el Dr. Pedro López, que más tarde fue atendido por religiosos de San Juan de Dios, atendía a 500 enfermos leprosos.²⁷ Ubicado frente a la Iglesia de la Santa Vera Cruz, hoy museo Franz Mayer.²⁸
- El Hospital de Jesús Nazareno, fundado por Hernán Cortes.
- Hospital de la Caridad en el convento del Espíritu Santo. Atendido por religiosos Hipólitos y dedicado a enfermos mentales. Actualmente en la Calle de Isabel la Católica, donde se encuentra el Casino Español.²⁹
- Hospital de religiosos betlemitas del Orden de San Francisco de Paula, dedicado a convalecientes sin indicar claramente el padecimiento, fundado por el Obispo Aguilar y Seijas.
- Hospital del Amor de Dios, se atribuye su fundación en 1535 a Fray Juan de Zumárraga,³⁰ donde se curaba el “morbo gálico” o sífilis, con capacidad para atender 300 personas de ambos sexos. Se mantenía con el producto de las comedias y puestos de comestibles y bebidas.³¹ Estuvo bajo el gobierno de la Mitra.³² Ubicado en donde se encuentra la Academia de Bellas Artes o San Carlos.³³

²³ Riva Palacio Guerrero, Vicente, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre S.A, 1975, T. II, p. 141.

²⁴ De Viera, Juan, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (1777)*, Transcripción de Beatriz Montes y Armando Rojas, México, Instituto Mora, 1ª ed. en facsimilar, 1992, p. 33.

²⁵ De Viera, *Op. Cit.*, pp. 81 y 82.

²⁶ Cuevas, Mariano. S.J., *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Porrúa, T.I., 6ª ed., 1992, p. 409.

²⁷ Alessio Robles, Vito, *La Filantropía en México*, México, Ediciones Botas, 1944, p. 33.

²⁸ Cuevas, Mariano S.J., *Op. Cit.*, pp. 410 y 411.

²⁹ De la Maza, Francisco, *La ciudad de México en el siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed., 1968, p.59.

³⁰ Alessio Robles. *Op. Cit.*, p. 25.

³¹ Cuevas, Mariano, S.J., *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, S.A., T III, 6ª ed., 1992, p. 416.

- Hospital de San Lázaro que atendía el mal elefanciaco o lepra, a cargo de los religiosos de San Juan de Dios.³⁴
- Hospital que atiende el mal del fuego de San Antón, enfermedad que provocaba una especie de gangrena, a cargo de la orden de San Agustín de la Orden de San Antón.
- Hospital para terceros pobres y terceras de San Francisco.
- Hospital para la tropa en el que antes era el Colegio de San Andrés de los padres expatriados.
- Hospital de Nuestro Padre San Pedro, donde se atendían sacerdotes.
- Tres casas donde se atendían dementes, la dedicada a los hombres estaba a cargo de religiosos de San Hipólito, con capacidad para 400 dementes.³⁵
- La Casa del Salvador es el que correspondía a las mujeres, estaba al cuidado de los padres del Adoratorio de San Felipe Neri y antes de los padres expatriados que fueron los fundadores de ella, no intervenía hombres en su atención.³⁶
- Hospital y Casa de Locos eclesiásticos dedicado a sacerdotes.
- Hospicio de Pobres a expensas del Doctor Fernando Ortiz, ahí vivieron 650 pobres con las comodidades necesarias, sin embargo, en algunos casos el enclaustramiento fue en contra de su voluntad, al ser sorprendidos mendigando en la calle.³⁷

Cabe recordar que dentro de las diversas formas de protección, ya sea a menores, viudas, marineros, mineros, ancianos, fabricantes de bienes o prestadores de servicios se establecieron comunidades, entre otras, las cofradías, capellanías, obras pías, fondos, hospitales, escuelas, asilos, juntas cuyos beneficios eran otorgados a personas con motivo de su trabajo profesional (plateros, mineros, canteros, marineros), nacionalidad o región, como los vascuences que establecieron el Colegio de las Vizcaínas o las que se organizaban con carácter transitorio a fin de atender problemas emergentes, como inundaciones, incendios, temblores o hambruna.

³² De Viera, Juan, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (1777)*, Transcripción de Beatriz Montes y Armando Rojas, México, Instituto Mora, 1ª ed. en facsimilar, 1992, pp. 83 y 84.

³³ De la Maza, Francisco, *La ciudad de México en el siglo XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., 1968, p. 58.

³⁴ De Viera, *Op. Cit.*, pp. 84 y 85.

³⁵ De Viera, *ibídem*, pp. 86 a 88.

³⁶ De Viera, *ibídem*, pp. 88 y 89.

³⁷ De Viera, *ibídem*, pp. 90 a 92.

Por su parte, el Monte de Piedad en el siglo XVIII manejó dinero y prendas, concentrando y depurando en su sistema las instituciones similares que lo precedieron, tomando formas laicas y las técnicas administrativas la convierte en la institución predecesora de los modernos sistemas de seguridad social y bancaria.³⁸

A la sazón de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, las Cortes de Cádiz, la expansión del capitalismo, la separación del Estado y de la Iglesia, el sentido de la caridad se fue modificando, transmutando de lo divino a lo laico, denominándose ahora la actividad realizada a favor de los seres necesitados como beneficencia.

El gobierno de Carlos IV, mediante el “Real Decreto para la Enajenación de Fincas de Obras Pías” del 28 de noviembre de 1804 y la Instrucción del 26 de diciembre de 1804, “aprobada por Su Majestad y manda observar en sus dominios de América” para dar cumplimiento al Real Decreto mencionado, ordenó la enajenación de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión, de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos.³⁹ La Corona exigió que todos los fondos eclesiásticos fueran entregados al Tesoro Real, el que supuestamente pagaría a partir de entonces el interés del 5 por ciento sobre el capital depositado. Estos fondos en su mayor parte tenían la forma de hipotecas y préstamos garantizados con propiedades rurales y, en medida menor, con bienes urbanos. El Real Decreto desahució el proyecto caritativo tanto de la Iglesia como de los laicos, generando gran desconfianzas y predispuso a la Nueva España a la revolución y finalmente a la independencia.

La Constitución de Cádiz del 2 de mayo de 1812 estableció la obligación del amor a la Patria, el ser justos y benéficos; pero en el apartado sexto del artículo 321 dejó a cargo de los ayuntamientos:

“Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban”

Y en el artículo apartado octavo del artículo 335, ordenó que tocara a las diputaciones:

³⁸ Lamas, Adolfo, *Seguridad social en la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1964, pp. 57 a 63.

³⁹ Wobeser, Gisela von. *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003. Publicado en línea el 14 de noviembre de 2016, consultado el 23 de abril de 2019 en: http://www.históricas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/dominación/nueva_espana.html, p. 34. Nota: Es conocido el Decreto Real como de “Consolidación de Vales Reales”.

“Cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observare”.⁴⁰

La Iglesia en Nueva España pagó con creces la falta de sensibilidad y el arrogarse, ante la corriente liberal, la supremacía de su estatus ante el poder fáctico. Las ideas del liberalismo traída de España, que se inclinaban por ser partidarios de un gobierno moderado, bajo la forma de una monarquía constitucional, fueron más bien interpretadas acorde al liberalismo francés, ya que no solo se hicieron evidentes los errores de la Iglesia, sino que sacó a flote la riqueza acumulada de los clérigos, que aprovechando su carácter de líderes espirituales, se convirtieron en propietarios de gran cantidad de bienes, mientras la población general vivía pobremente.

En el año 1820 se decreta la supresión de las órdenes hospitalarias, lo que ocasionó un déficit de personal capacitado y dejó de ser la Iglesia la institución encargada de proporcionar servicios de beneficencia, de ahí que la mayor parte de los hospitales cerraron sus puertas. No es de soslayar que existían parroquias que tenían instalados hospitales, los que atendían a los indios, sucumbiendo en su mayoría, debido a problemas económicos y presiones gubernamentales.⁴¹

Al ser vencido el gobierno español y crearse la nación mexicana, el problema central era definir el estado que guardaría la Iglesia Católica ante un nuevo sistema de gobierno. Las influencias dogmáticas ofrecieron como opción el reformismo Borbón, siguiendo la consigna de Pedro Rodríguez de Campomanes, quien recomendaba que nada terrenal debía tener la función de la Iglesia y debía subsistir dentro del Estado para poder cumplir con su misión: "La Iglesia es la congregación de los fieles que militan a sus propias expensas para adquirir la herencia celestial, sin que nada temporal sea objeto de tan santa madre".⁴²

⁴⁰ *Constitución Política de la Monarquía Española, Promulgada en Cadiz el 19 de marzo de 1812*, Reimpresa en la Imprenta Nacional de Madrid, España, 1920, pp. 89, 90, 94 y 95. Consultada en internet el 22 de julio de 2019, en la página: <https://books.google.com.mx/books?id=TIJBAAAACAAJ&pg=RA1-PA2&dq=Constitucion+de+1812&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiE3-2yqMnjAhWIPH0KHx4wBxMQ6AEIWD AJ#v=onepage&q=Constitucion%20de%201812&f=false> y confrontada en https://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_espa%C3%B1ola_de_1812.

⁴¹ Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Porrúa, S.A., T. III, 1992, pp. 414 - 421.

⁴² Ceballos Ramírez, Manuel, *México: de la sociedad tradicional a la sociedad (anti)moderna*. Memorial del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad, México, Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006, p.172.

Las acciones de corte liberal aplicadas por el gobierno español desde el año 1820, cuyo fin era tener el control y un poder mayor que el eclesiástico, incluyeron la prohibición de la tenencia de la tierra por parte del clero. Dicha determinación trascendió y surtió efectos en el México independiente con las Leyes de Reforma, afectando la labor benéfica, ya que ésta era prestada casi en exclusiva por la Iglesia. Las autoridades civiles aprovecharon los inmuebles de hospitales, hospicios y asilos para instalar instituciones laicas, cambiando las denominaciones que referían a santos y vírgenes católicas para denominarlas con el nombre de héroes o políticos liberales, como Morelos y Juárez. Las nuevas organizaciones fueron incapaces de atender la totalidad de las necesidades, pues el gobierno estaba más preocupado en su legitimación y en el pago de deuda a extranjeros, que en llevar una auténtica labor filantrópica.

El gobierno liberal mexicano, durante el siglo XIX, bajo condiciones de laicidad, hizo lo posible para separar a la Iglesia y al Estado, construyendo paradójicamente sobre los escombros de instalaciones que pertenecieron a la Iglesia, lo necesario para llevar a cabo las tareas que identificó como beneficencia pública, pretendiendo destinar a ella recursos del presupuesto de egresos; lo que hizo precariamente y sin éxito, ya que las necesidades eran muchas y lo recaudado se destinaba fundamentalmente a rubros que se consideraron más importantes o urgentes por el Estado.⁴³

Es importante considerar que el concepto de laicidad comprendía, en un principio, un modelo que exigía la separación y la autonomía de la autoridad civil respecto a la autoridad religiosa, lo que no debe confundirse con el laicismo, que es entendido como la hostilidad o indiferencia contra alguna religión. El Estado laico, desde el punto de vista teórico, es respetuoso de las ideologías religiosas y no un enemigo de la religión, ideología que no deben mezclarse con el ejercicio del poder público. En teoría ni el poder político

⁴³ El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define laicismo como: Independencia del individuo o de la sociedad, y más particularmente del Estado, respecto de cualquier organización o confesión religiosa. Laicidad se define: Principio que establece la separación entre la sociedad civil y la sociedad religiosa. Por lo que hace al término secularización, la definición se reduce a: Autorizar a un religioso para que pueda vivir fuera de clausura. Para efectos del presente trabajo se toma dicho vocablo, como la actividad desplegada por el gobierno, a fin de desvincular los temas religiosos, de la tarea gubernamental, es decir, diferenciar lo espiritual, del orden fáctico o real, quedando en manos del Estado el poder público.

somete a la religión ni el poder religioso intenta jugar el papel de gobierno. En el Estado laico no existe una "religión de Estado" y es el opuesto del Estado confesional.⁴⁴

El desarrollo de la obra legislativa, que tuvo su nacimiento en la época virreinal, sufrió un estancamiento en la época independiente, como resultado del desequilibrio político generado por la guerra de independencia. Las disposiciones jurídicas relativas a la beneficencia fueron escasas y apenas hicieron referencia a aspectos de relevancia, básicamente las normas se concretaron a otorgar algunos beneficios, bien sea subsidiando el funcionamiento o eximiendo del pago de impuestos y derechos a los establecimientos de beneficencia de la época virreinal, que se vieron reducidos considerablemente.

La sustitución del término caridad por el de beneficencia tardó en tomar cuerpo en el marco jurídico de la nación independiente. Prueba de ello es la Constitución de Apatzingán, redactada por Morelos en 1814, así como las Bases Constitucionales de 1822 y la Constitución de 1824 que no contenían disposiciones sobre la materia de beneficencia.

En la legislación mexicana no se dice gran cosa en relación con los actos de beneficencia, las únicas excepciones se establecen en el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1822, al indicar que “los gefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento”; “sobre el buen régimen de los establecimientos de beneficencia y educación” y la Constitución centralista de 1836 que habla pálidamente de establecimientos de beneficencia; de ahí en adelante no hay señalamiento alguno sobre la beneficencia.⁴⁵

La tradición estatista, cuya impronta jacobina fue de gran calado en la idea de interés público diseñado por lo liberales franceses, fue adoptada en México despojando a la Iglesia de cualquier bien que no fuese exclusivamente dedicado al culto, lo que permitió el uso y abuso de bienes destinados a conventos y congregaciones por parte de algunos liberales. Fueron pocos los edificios construidos exprofeso para fines asistenciales. La legislación en este periodo se refirió, primordialmente, a la transferencia de recursos e instalaciones creadas con fines distintos a la beneficencia, basta citar como ejemplo el decreto del 14 de octubre de 1829,

⁴⁴ Salazar Ugarte, Pedro, *La laicidad: antídoto contra la discriminación*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Cuadernos de la igualdad número 8, México, 2007, p. 33.

⁴⁵ Artículo 321 de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, España, en *Constituciones españolas*, Sucs. de Rivadeneyra, S.A., 1977, pp. 11, 61 y 73.

en el que se estableció destinar el edificio de la Inquisición, nacionalizado por decreto del 22 de febrero de 1813, para servir como casa de inválidos.

La Iglesia Católica y el incipiente gobierno mexicano, una vez consumada la Independencia participaron inicialmente en forma activa y podría decirse coordinadamente en algunas tareas, al grado de que la Iglesia siguió teniendo un papel participativo en las casas de cuna; de “recogidas”; colegios para niños indígenas, casa para huérfanos, así como en la estructura propia de la política nacional.⁴⁶

Las capellanías en el primer lustro del siglo XIX, según datos del doctor José María Luis Mora, contaban con un capital aproximado de setenta y cinco a ochenta millones de pesos, resultado de herencias y legados administrados por la Iglesia.⁴⁷ Funcionaban como banco de avío, donde labradores y propietarios de fincas rústicas recurrían, su labor pía fue afectada debido a la “Real cédula de amortización para la consolidación de vales reales”, considerada una de las operaciones financieras más ruinosas del ministerio español, pues no solo acabó con una parte de los capitales, sino que destruyó para siempre esta fuente de recursos que dieron en cierta medida apoyo a agricultores.⁴⁸

En el ámbito de las creencias religiosas las capellanías cumplían con un propósito expiatorio, es decir, personas que en vida habían obtenido beneficios de carácter económico, viendo cerca la muerte y ante la preocupación de una vida en el más allá, destinaban parte de su patrimonio para fundar capellanías o mandar decir a su favor centenares o millares de misas para la salvación de su alma, las que tenían un costo.⁴⁹

En los años 1833 y 1836, el doctor José María Luis Mora, en una disertación presentada ante la Legislatura de Zacatecas y en su obra “Méjico y sus Revoluciones” trató el tema vinculado con el estado que guardaba la Iglesia y el derecho del Estado para

⁴⁶ En la Convocatoria para un Congreso Extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí, el 14 de diciembre de 1845, por la que Mariano Paredes y Arrillaga, presidente interino de la República Mexicana, llama a un congreso extraordinario “para constituir estable y definitivamente a la nación”. El clero participaba designando diputado y el número y proporción resultaba significativa, ya que de las 160 curules, al igual que el ejército, designaba a 20 diputados. Asimismo, cabe señalar que el arzobispo Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos fue designado el 21 de junio de 1863 para ocupar el poder ejecutivo del país, en el puesto correspondiente en la regencia, junto con Juan Nepomuceno Almonte y José Mariano Salas. Inició el cargo a partir de octubre de 1863, debido a que se encontraba en Europa al momento de su designación. Fue destituido el 17 de noviembre del mismo año.

⁴⁷ Mora, José María Luis, *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Reim. Facs. de la publicada en 1833, 1957, pp. 42 a 44.

⁴⁸ Mora, José María Luis, *Méjico y sus Revoluciones*, París, Librería la Rosa, T III, 1836, p. 300.

⁴⁹ Benítez, Fernando, *Los demonios en el convento*, México, Ediciones Era, S.A. de C.V., 13ª reim., 2008, p. 256.

disponer de los bienes terrenales, es decir, los que eran propiedad y poseía la Iglesia. Mora le otorgó a la institución eclesiástica un carácter de organización política pretendiendo sustentar sus afirmaciones partiendo de pasajes bíblicos. Concluyó señalando que dicha institución solo tendría derecho a bienes espirituales, es decir, ningún bien mueble o inmueble que vaya más allá de los indispensables para el ejercicio de su actividad espiritual. Estimó que los costosos sacrificios de los labradores y propietarios de fincas rústicas y urbanas, deudores de cantidades inmensas, con la “Real cédula de amortización para la consolidación de vales reales”, aunado a un “facticio de los clamores de un clero fanático” que no dejaba de obrar su “efecto en un pueblo supersticioso, acabaron de despopularizar al gobierno español en Mejiico”.⁵⁰

Otra corriente ideológica estableció que la integración de la Iglesia al nuevo Estado independiente se ejercería a través de un regalismo moderado al estilo del ejercido por el Real Patronato de los monarcas Habsburgo y en el que la Iglesia conservaría una personalidad jurídica autosuficiente. Detrás de esta opción estaba la idea de que el patronato que ejerció la Corona española era un derecho que había pasado con la Independencia de México a sus diversos gobiernos. La postura de los católicos liberales sustentaba una nueva forma de convivencia armónica que no fuera lesiva para la Iglesia ni regalista ni supeditada y que le garantizara al Estado la soberanía y la equidad.⁵¹ También se consideraron las ideas de la subsistencia de “la Iglesia libre, en el Estado libre”. Derivada de ésta se elaboró la doctrina de la llamada *societas perfecta*, en la que se conceptualizaba tanto al Estado como a la Iglesia como sociedades perfectas, de lo que se infería su compatibilidad.

Por otro lado, se estimó la importancia de la religión “como el fundamento indestructible de las sociedades humanas” y a la Iglesia Católica como instrumento divino, sobrenatural que ha “sujetado al mundo, derribando los obstáculos más invencibles, avasallado las inteligencias rebeldes y los corazones soberbios, asegurando su imperio sobre las tribus de las gentes”, tal y como lo consignó Juan Donoso Cortés, en el año 1851,

⁵⁰ Mora, José María Luis, *El carácter de los mexicanos*, fragmento de México y sus Revoluciones. México, Fondo de Cultura Económica, 2ª reim., 2009, pp. 34 y 35.

⁵¹ Ceballos Ramírez, Manuel, *México: de la sociedad tradicional a la sociedad (anti)moderna*. Memorial del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad, México, Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006, p. 173.

en su *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, quien de ser un funcionario de la monarquía española bajo el régimen liberal, migró hacia ideas más conservadoras.⁵²

Como ya se dijo, durante los primeros años del México independiente se mantuvo una relación indefinida entre la Iglesia y el Estado. Por parte de la Iglesia, en relación con la labor benéfica se aplicaba el *Código Canónico*, el que en forma por demás breve aludía a las pías voluntades en general y de las fundaciones pías. En el canon 1303 se establece que bajo este nombre se comprende las fundaciones pías no autónomas, es decir, los bienes temporales dados de cualquier modo a una persona jurídica pública, con la carga de celebrar misas y cumplir otras funciones eclesiásticas durante un largo periodo de tiempo. Esto generó gran cantidad de problemas con el Estado, pues interpretó que la actividad desplegada por la Iglesia era una forma de mantener su poder y una situación privilegiada, que debilitaba a la del Estado.⁵³

Por su parte el Estado, el 4 de enero de 1841, creó el Consejo de Salubridad, quien tuvo a su cargo las funciones de los organismos que le antecedieron, es decir, el Real Tribunal del Protomedicato y Facultad Médica del Distrito Federal, así mismo dictaba medidas de higiene pública y vigilaba la enseñanza y ejercicio de la medicina. Años más tarde, las Bases Orgánicas de 1843 consagraron como facultades de las asambleas de los departamentos "crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública". Da cuenta la marquesa Frances o Fanny Calderón de la Barca del estado que guardaban hospitales, casa de cuna, juntas de señoras de "las mejores familias" que se consagraban a cuidar niños y a la enseñanza a mujeres presas.⁵⁴

Para el año 1844, el Gobierno aprobó la llegada a México de las Hermanas de la Caridad, pertenecientes al Instituto de San Vicente de Paul, quienes tenían amplia experiencia en Europa sobre temas de atención en hospitales, hospicios y casas de beneficencia, por lo que gracias a la participación de la condesa María Ana Gómez de la Cortina y a la autorización del presidente interino Valentín Canalizo se convino y autorizó el establecimiento de las Hermanas en la vida hospitalaria del país.

⁵² Puede consultarse el Ensayo en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/ensayo-sobre-el-catolicismo-el-liberalismo-y-el-socialismo--1/html/fe056ea-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html.

⁵³ Benlloch Povenda, Antonio, *Código de Derecho Canónico*, España, Edicep C.B. 6ª ed., 1994, pp. 575 y 577.

⁵⁴ Calderón de la Barca, Frances, *La Vida en México, durante una residencia de dos años en ese país*, traducción de Felipe Teixidor, México, Editorial Porrúa, S.A., T II, 2ª ed., 1977, pp. 476 a 480.

En aquel entonces, los hospitales que había en la ciudad eran solo ocho. La mayoría se sostenía de limosnas y donaciones, pero había algunos, como el del Divino Salvador, que contaban con una lotería. Las Hermanas de la Caridad contaron con el apoyo de particulares como Faustina y Julia Fagoaga y la condesa de la Cortina, quienes fueron sus fundadoras en México, y se aseguró los intereses de las religiosas ante cualquier cambio político, fijando condiciones que en caso de incumplimiento debía responderse para ser reintegradas las Hermanas a su país, cuya nacionalidad de las primeras que llegaron a México era española.⁵⁵

La sociedad de “paúles”, así conocida para evocar el nombre de su fundador, estructuralmente se encontraba dividida en dos “conferencias”, la de hombres y mujeres, siendo las mujeres más activas en preocuparse por atender pobres, obreros, encarcelados y enfermos, obteniendo un mayor número de afiliadas, gastos, impacto social, expansión geográfica y longevidad que la sociedad masculina; y ello, según indica Silvia Marina Arrom, obedeció a que “la práctica de la caridad se había asociado con el género”, partiendo de que las actividades de supervisión y financiamiento eran asumidas por los hombres y las tareas propiamente caritativas a las mujeres.⁵⁶

Luego de la promulgación de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma, el gobierno determinó las condiciones de todo aquello que consideró no era competencia de la Iglesia y de los bienes que estimaba no eran para el uso exclusivo del culto, quitándole al clero hospitales, conventos, tierras, objetos y valores. Las Constituciones Políticas mexicanas de 1857 y 1917 solo se ocuparon indirectamente de las instituciones privadas, al prescribir que las corporaciones civiles con cualquier objeto no tendrán capacidad legal para adquirir más bienes raíces de los que tengan estrictamente para realizar su labor.⁵⁷

De ahí que se utilizara comúnmente la frase bíblica “lo que es del César al César y lo que es de Dios a Dios”, cuyo único propósito era que la institución religiosa exclusivamente se dedicase a la labor espiritual. Al aplicarse dicha máxima cristiana se dejó

⁵⁵ Sanz, Ramón, *Compendio de la Historia de San Vicente de Paul y de las Hijas de la Caridad*, Madrid, Imprenta de D. Severiano Omaña, 1844, pp. 1, 181 a 192.

⁵⁶ Arrom, Silvia Marina. *Voluntarios por una causa. Género, fe y caridad en México desde la Reforma hasta la Revolución*. Ciudad de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 2017, pp. 174 y 186. Nota: También se utilizan las denominaciones Vicentinas, Paulinas y vicencianos, para recordar a Vicente de Paul.

⁵⁷ *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1857, artículo 27 fracción II. Consultada el 20 de mayo de 2019, en la página:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>

a la Iglesia sin las funciones que se estimaron propias del Estado y sin instalaciones que le permitieran prestar servicios hospitalarios, escolares, censualistas, de atención a huérfanos y desamparados utilizando el gobierno las mismas para oficinas públicas, bibliotecas, establos, fraccionamientos o labores asistenciales.

Cabe precisar que las Leyes de Reforma (1858-1863) regularon entre otras cosas la Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, mediante la ley del 12 de julio de 1859 que establecía: “entran al dominio de la nación los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido”. Señalando el artículo segundo que: “una ley especial determinará la manera y forma de hacer ingresar al tesoro de la nación todos los bienes de que trata el artículo anterior”.

Más adelante, el 26 de febrero de 1863 se estableció la extinción en toda la República de las comunidades religiosas, determinaciones que impactaron no solo a la Iglesia, sino a comunidades indígenas, propietarios de inmuebles y terrenos rurales afectándose la producción agrícola y la distribución de la riqueza, lo que obviamente generó incertidumbre económica y gran desconfianza hacia el gobierno.

Asimismo se emitieron diversas leyes sobre la organización del Registro Civil del 28 de julio de 1859; donde se legislaba sobre cementerios y camposantos (cese de *la intervención de la iglesia*) del 31 de Julio de 1839; la relativa a los días festivos y prohibición de la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia del 11 agosto de 1859; la relacionada con la Libertad de cultos del 4 de diciembre de 1860 y el Decreto de Secularización de los Hospitales y Establecimientos de Beneficencia del 2 de febrero de 1861, que en su parte medular expresaba:

Artículo 1º.- quedan secularizados todos los hospitales y establecimientos de beneficencia que hasta la fecha han administrado las autoridades o corporaciones eclesiásticas.

Artículo 2º.- el Gobierno de la unión se encargará del cuidado, dirección y mantenimiento de dichos establecimientos en el Distrito Federal, arreglando su administración como le parezca conveniente.⁵⁸

⁵⁸ Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. México, Imprenta del Comercio a Cargo de Dublán y Chávez, 29 tomos, 1876-1899, p. 4766; y Guerrero, Omar, *El Estado y la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública A.C., 1989, p. 291.

El decreto de aclaraciones sobre las leyes de desamortización y nacionalización del 5 de febrero de 1861 listaba como establecimientos de beneficencia: "los hospicios, hospitales, casas de dementes, orfanatorios, casas de maternidad y en general, todos aquellos que reconocen por base la caridad pública, así como los destinados a la instrucción primaria, secundaria y profesional". El mismo decreto establecía que:

Los establecimientos de beneficencia que eran administrados por corporaciones eclesiásticas o juntas independientes del gobierno se secularizarán y pondrán bajo la inspección inmediata de la autoridad pública, a cuyo efecto se nombrara por el gobierno respectivo, y en los estados por sus gobernadores, a los directores y administradores que se estimen necesarios.⁵⁹

Ante la enorme carga que representaba para el gobierno federal la administración de dichos bienes estableció que "el Gobierno General y los gobernadores reglamentaran todo lo concerniente a dichos establecimientos, en lo directivo, administrativo y económico, cuidando muy especialmente de que sus fondos dotales sean manejados con toda pureza e invertidos en sus preferentes objetos".⁶⁰

El 2 de marzo de 1861 se creó la Dirección de Fondos de la Beneficencia Pública, mediante decreto que en lo conducente decía que "todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de beneficencia que existen actualmente y se funden después en el Distrito Federal quedan bajo la protección y amparo del gobierno de la unión". Para ejercer esta protección se estableció una Dirección General de Fondos de Beneficencia Pública que dependería exclusivamente del Ministerio de Gobernación, procurando proteger los recursos económicos, para ello se determinó lo siguiente:

Los fondos todos de que trata este decreto no podrán invertirse, sino en los objetos de su institución, y cualquiera otra inversión extraña a ella, es causa de responsabilidad para el ministro que autorice la orden como si incurriera en el delito de peculado. La dirección, cuando crea que están en este caso las órdenes del gobierno, les hará observaciones y suspenderá su cumplimiento hasta nueva resolución, remitiendo el expediente al congreso para lo que hubiere lugar, en el caso de que el gobierno insista en su orden. Fijando solo la atribución a los ayuntamientos para vigilar el buen orden y policía en todas las casas de caridad.⁶¹

⁵⁹Suprema Corte de Justicia de la Nación. <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/336/336125.pdf>. Segunda Sala. Quinta época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XLII, p. 3,216. Consultada el 25 de julio de 2019.

⁶⁰ Secretaría de Salubridad y Asistencia. Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública, *Enfoque sobre la Beneficencia Pública*, México, 1984, pp. 1 y 2.

⁶¹ Secretaría de Salubridad y Asistencia, *Op. cit.*, p. 3.

El 13 de marzo de 1861, los establecimientos de beneficencia quedaron exentos de pago de toda contribución, sin importar el género. Cumpliendo lo dispuesto por el decreto que crea la Dirección de Fondos de la Beneficencia Pública, el 5 de mayo de 1861 se publicó el Reglamento respectivo, en el que se especificaron los deberes de todos los integrantes y la forma de actuar para el más eficiente servicio. La Dirección de Fondos de Beneficencia Pública tuvo una vida breve, al ser derogado el decreto de su creación, mediante el propio de fecha 30 de agosto de 1862, que otorgó la dirección y administración de los establecimientos de caridad al ayuntamiento de cada una de las municipalidades del Distrito Federal, el que a su vez, ante la corrupción evidente, fue derogado por la circular del 23 de enero de 1877, misma que crea nuevamente la Dirección de Beneficencia Pública.⁶²

Durante el segundo imperio (1864-1867) por Decreto del 10 de abril de 1865 se creó el Consejo General de Beneficencia estableciendo un Consejo Superior y Departamentos participando directamente en las sesiones del Consejo, la Emperatriz Carlota de Habsburgo.⁶³

El esquema laico juarista dio un cambio severo a la legislación asistencial. Se expulsó a los jesuitas y la tendencia a secularizar las fundaciones de beneficencia produjo un resquebrajamiento de las instituciones existentes, en virtud de que la labor de beneficencia prestada por las órdenes religiosas y los particulares fue arrebatada por el gobierno, el que carecía de recursos y mística de servicio en la materia. Una excepción fue el caso de las Hermanas de la Caridad, quienes habían suscrito un contrato a través de las autoridades españolas de dicha comunidad con tres particulares mexicanas y anuencia del entonces presidente de la República, con el propósito de ser traídas a México, estableciendo en dicho instrumento contractual que su expulsión sería penalizada; por lo que ellas fueron respetadas, en gran medida también debido a su importante labor benéfica.⁶⁴

Por su parte las reformas del 25 de septiembre de 1873 asestaron un fuerte golpe a la Iglesia Católica, al establecer sustancialmente que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, que el matrimonio es un contrato civil, que ninguna institución

⁶² Lorenzo Río, María Dolores, *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la Ciudad de México. 1877-1905.*, México, El Colegio de México y El Colegio Mexiquense, 2011, p. 86.

⁶³ AHDF, Fondo Ayuntamiento de la Ciudad de México. *Beneficencia: Consejo General.* Actas, volumen 422, expediente 1, acta 1, ff. 1 y 2; y Weckmann, Luis, *Carlota de Bélgica. Correspondencia y escritos sobre México en los archivos europeos (1861-1868)*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1989, pp. 207 y 317.

⁶⁴ Sanz, Ramón, *Compendio de la Historia de San Vicente de Paul y de las Hijas de la Caridad*, España, Imprenta de D. Severiano Omaña, 1844, pp. 186 a 192.

religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución. Que la simple promesa de decir la verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso con efectos y penas, que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. De igual manera, se estableció que el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, de educación o de voto religioso.⁶⁵

La generación de diversos conflictos por la aplicación de las Leyes de Reforma y la protección del rey y el ministro de Francia, Mr. De Saligny provocaron que en 1875 salieran del país las Hermanas de la Caridad, siendo que para esas fechas no solo eran españolas, sino había ocho francesas, 24 extranjeras y 231 mexicanas que decidieron irse al extranjero, antes de ser arrojadas a la calle, como a muchas religiosas.⁶⁶

Los particulares no vieron con interés el desempeñar tareas relacionadas con la labor caritativa o de beneficencia, seguramente ello se debió a la cultura centenaria de considerar que algunas de las labores “liberadas” eran propias de la Iglesia y, por otro lado, la falta de seguridad patrimonial existente, pues no hay que olvidar que en lo político, la lucha entre conservadores y liberales, a más de uno lo dejó en la ruina.

El divorcio entre la Iglesia y el Estado trajo daños al tejido social; se afectó la propiedad de tal forma que gran cantidad de personas quedaron sin patrimonio alguno, la propiedad se concentró en pocas manos y ello más tarde fue el caldo de cultivo de la revolución, pues los “sin tierra” tuvieron que trabajar para otros, cuya fortuna era insultante. Los latifundios producto del apoderamiento de tierras que en otros tiempos fueron de congregaciones y comunidades, ahora eran propiedad de “liberales” que paradójicamente pecaron de lo mismo que le atribuían a la iglesia, es decir, de poseer grandes riquezas y aprovechar el poder para su beneficio propio.

Sobre los escombros de esa lucha y las construcciones que quedaron con vida se instauraron las nuevas instituciones hospitalarias, siendo que algunas de ellas solo

⁶⁵ *Principales ordenamientos jurídicos en materia de relaciones Estado-Iglesia*. Selección preparada por Leonor Ludlow. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: file:///C:/Users/jdiazgar/Downloads/59979-173956-1-SM.pdf., p. 38.

⁶⁶ García Cubas, Antonio, *El Libro de mis recuerdos*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1986, pp. 41 a 52.

cambiaron de nombre y luego, ante la falta de recursos y la ignorancia para administrarlas se inició su agonía o en su lugar una persistente actitud de mantenerlas con vida, aunque su costo fuese muy alto. Por ejemplo, en 1868 fue derribada la Iglesia del Hospital de San Andrés para abrir la calle de Xicoténcatl y sus despojos sirvieron para construir la casa número 10 del Callejón de Santa Clara (hoy Primera de Motolinia 11), propiedad que fue de Juan José Baz, que como Gobernador del Distrito ordenó la destrucción del templo. En lo que fue la enfermería de mujeres se instaló la Dirección de la Beneficencia Pública y Botica Central, en la Iglesia del Hospital de San Andrés estuvieron depositados los restos de Maximiliano, con el propósito de embalsamarlos por segunda vez y en aquella época se afirmó que ésta fue la causa principal de que se ordenase la demolición del templo.⁶⁷

Para José Lorenzo Cossío los políticos mexicanos que emprendieron la desamortización de los bienes del Clero o dilapidación de la Fundaciones pertenecientes a la Instrucción Pública y la Beneficencia fueron dirigidos por las logias masónicas del Rito de York, que fundó en México el primer ministro de los Estados Unidos, Joel Roberts Poinsett.⁶⁸

Los ancianos, niños y mujeres desamparados vieron recrudescida su situación, al quedar solos y sin una institución que siguiera procurando su cuidado. Se arrojó a la calle a muchas personas cuyo único patrimonio y familia era el asilo, el convento, el orfanato atendido por voluntarios o religiosos, con una mística de servicio más esmerada que la de una burocracia gubernamental. La lucha entre Iglesia y Estado resultaron fatales. Se cerraron escuelas, conventos y templos, algunos de ellos se dedicaron a otras religiones o se dejaron en el abandono, con el detrimento constante en su funcionalidad. Se dispuso de bienes artísticos y patrimoniales de la iglesia, que de alguna u otra forma eran tesoros del Pueblo, ya que ni los clérigos o feligreses disponían de los mismos para su beneficio personal, pues, el apoderarse de ellos significaba la comisión de un sacrilegio, que estaba penado severamente en la vida prometida, por la doctrina cristiana, más allá de la muerte.

Los anticlericales, los liberales y el Gobierno se adueñaron de lo que pudieron y los protagonistas que representaban la nueva clase política hicieron toda clase de tropelías para

⁶⁷ De Mauleón, Héctor, *El embalsamamiento de Maximiliano*, México, Revista NEXOS, 1 septiembre 2015, Consultada el 3 de agosto de 2018 en: <https://www.nexos.com.mx/?p=26107>.

⁶⁸ Cossío y Soto, José Lorenzo. *El gran despojo nacional, o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945, pp. 132, 135, 140, 141 y 149.

demostrar el odio generado. Tal lucha de extremos radicales, la insensibilidad y la falta de un espíritu conciliador hizo tanto daño, que muchas de las heridas no han cerrado. Para muestra basta señalar pasajes históricos tan indignantes como el del general Jesús González Ortega, al que Amalia García, ex gobernadora de Zacatecas, al aludir la trayectoria del general, le imputó:

Tradicionalmente, Zacatecas ha sido considerado, en la esfera civil, como un estado de cuño marcadamente liberal, cuna de grandes liberales y republicanos de la talla de Francisco García Salinas y el general Jesús González Ortega, gran militar, promotor de las Leyes de Reforma y que, dicho sea de paso, mandó fundir las campanas de la catedral de Zacatecas para erigirse una estatua ecuestre.⁶⁹

Ante las graves tragedias y requerimientos sociales, ocasionalmente los particulares se reunían formando “Juntas”, cuyo fin era el atender el hambre o a las víctimas de tragedias por siniestros o fenómenos meteorológicos. Ante la incapacidad estatal para atender todas las necesidades se pretendió incentivar a las organizaciones civiles, ya que las mismas descargaban, en gran medida, la tareas que le correspondía asumir al propio Estado, autorizándose la celebración de rifas y eventos para recaudar fondos y así socorrer las urgencias presentadas.

No es de soslayar que en el ínterin del periodo 1841 a 1899, ante la necesidad de apoyar a la beneficencia pública y a las juntas organizadas por particulares se emitieron diversos decretos gubernamentales, cuyos fines fueron recaudar recursos y hacer funcionar la labor con multitud de lineamientos, entre otros, los relativos a: fijar impuestos al aguardiente para destinarlos a la beneficencia; exentar impuestos; considerar los fondos destinados a dotes o socorros de huérfanos como de beneficencia pública; redimir los capitales de beneficencia pública; declarar exceptuados de enajenación los edificios destinados a objetos de beneficencia; destinar el convento de Churubusco a algún objeto de beneficencia; tratar sobre enajenación de los capitales de beneficencia impuestos a favor del Ayuntamiento de México; declarar nulo el contrato en cuya virtud fueron cedidos al gobierno los capitales de Beneficencia del Ayuntamiento de México, debido a la corrupción de los funcionarios; reglamentar la proveeduría de establecimientos de beneficencia; conceder permiso para una lotería de beneficencia; establecer una Subvención a la Junta de

⁶⁹ García Medina, Amalia, *Palabras de Bienvenida*, Memorial del Primer Congreso Internacional sobre *Iglesias, Estado Laico y Sociedad*. México, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006, p. 25.

Beneficencia Pública del Distrito Federal; exentar del impuesto las donaciones a favor de la Beneficencia Pública o Instrucción gratuita; establecer que no se causaría el impuesto sobre herencias, legados y donaciones que favorecieran a los Ayuntamientos del Distrito o Territorios y establecimientos de Beneficencia e Instrucción Pública.⁷⁰

El 1 de agosto de 1891 los establecimientos dependientes de la Dirección de Beneficencia Pública pasaron a depender de la Secretaría de Gobernación a través de una sección especial que fue creada, para tal efecto, según lo estableció el Reglamento de Beneficencia Pública en el Distrito Federal.

Es hasta el año 1891 cuando se expidió el primer Código Sanitario que emitió regulaciones específicas sobre la organización de los servicios sanitarios y de la administración de la salubridad federal, de la local, de las penas y los procedimientos.⁷¹ Por lo que hace a la beneficencia privada, no se contaba con ley alguna que la regulara y las cuatro importantes instituciones que pudiesen considerarse privadas a finales de siglo XIX, se les daba el mismo trato que las públicas. Las instituciones públicas, para el 25 de mayo de 1885, según informe del Ayuntamiento del Distrito Federal poseía como activos la cantidad de \$1'152,037.91, relacionando como bienes inmuebles que en esa fecha le pertenecían, pues años atrás fueron desamortizados por el estado, siendo los siguientes:

- Hospicio de Pobres
- Hospital de San Andrés
- Hospital Morelos
- Hospital de San Hipólito
- Hospital del Divino Salvador
- Ex convento la Piedad
- Hospital Jesús María
- Hospital Juárez
- Casa de Maternidad⁷²

Como se puede observar, la nueva beneficencia pública estaba sobrepuesta a las antiguas construcciones de la Iglesia existiendo una merma considerable, si se toma en cuenta que

⁷⁰ Fernández Castelló, Justino, *Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*, Tesis para examen profesional. México, Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, 1897, p. 31.

⁷¹ Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1891.

⁷² Archivo Histórico del Distrito Federal, en adelante; AHDF, Fondo Ayuntamiento de la Ciudad de México, vol. 424, expediente 64, ff. 1 y 2.

existían hospitales y centros de atención para personas en condiciones vulnerables, tal y como se advierte de la relación supracitada, apoyada en el libro de Juan de Viera.⁷³

Una cantidad importante de la estructura creada para atender necesidades sociales utilizadas durante el virreinato e inicios del México independiente se vieron afectadas por la guerra; por las luchas entre conservadores y liberales; por el liberalismo, el anticlericalismo, las Leyes de Reforma y el laicismo. Las cofradías dedicadas a alguna advocación de la Virgen María sufrieron ataques sistemáticos hasta su extinción, ya sea acabando con su patrimonio o exigiendo eliminar todo carácter religioso. Muestra de lo anterior fueron las pocas cofradías sobrevivientes, la del Colegio la Paz, mejor conocido como el de las Vizcaínas, cuya advocación protectora era la Virgen de Aránzazu, pues tuvo que reducir la difusión de dicha protección, a fin de no ser afectadas como corporación sujeta a la ley del 26 de febrero de 1863, que estableció la extinción de las comunidades religiosas en toda la República.

Según la percepción de la Iglesia Católica, para fines del siglo XIX el liberalismo, los libres pensadores, el marxismo, el positivismo y otras corrientes ideológicas cuestionaron su actividad caritativa; debido a que el pensamiento marxista perseguía un principio de justicia social más que el de caridad. El surgimiento de la industria moderna provocó cambios radicales en la configuración de la sociedad. La teoría del empobrecimiento que ubicó a las iniciativas de caridad, como un servil instrumento de compensación al servicio de un sistema injusto, germinó la exigencia de secularizar la actividad asistencial y controlar la misma por medio del poder estamental. Los cambios en la estructura social generaron una polarización entre el capital y el trabajo, donde la Iglesia fue el centro de críticas.⁷⁴

No obstante, el estado laico, para la Iglesia Católica, hasta el día de hoy, la caridad no es una especie de actividad de asistencia social que también se podrá dejar a otros, sino que pertenece a su naturaleza y es manifestación irrenunciable de su propia esencia.⁷⁵

⁷³ De Viera, Juan, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (1777)*, transcripción de Beatriz Montes y Armando Rojas México, Instituto Mora, 1ª ed. Facsimilar, 1992, pp. 33, 81 a 92.

⁷⁴ Papa Benedicto XVI, *Deus caritas est*, Carta encíclica a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas y a todos los fieles laicos sobre el amor cristiano. Dada el 25 de diciembre de 2005. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana. s/ fecha, pp. 46 y 48.

⁷⁵ Papa Benedicto XVI. *Deus caritas est*, pp. 45 y 46. Cf Congregación para los Obispos, Directorio para el ministerio pastoral de los obispos *Apostolorum* Sucesores (22 febrero 2004), 194: Ciudad del Vaticano, 2004, pp. 210-211.

Se puede afirmar que a lo largo de la historia nacional durante el periodo que parte de mediados del siglo XIX e inicio del XX, la labor caritativa no fue asumida por el Estado como un compromiso social ni se estableció como una obligación legal a favor de la población. Cuando pretendió atender algún rubro vinculado con la beneficencia lo hizo por inercia, aprovechando los pocos legados otorgados. La frágil estructura gubernamental, los vacíos jurídicos y situaciones de difícil resolución hicieron prácticamente imposible controlar el uso y destino de los legados y herencias. Fue el gobierno de Porfirio Díaz el que consideró necesario legislar sobre las herencias, donaciones y legados otorgados genéricamente a favor de los más necesitados, siendo las disposiciones testamentarias o determinaciones altruistas , producto de fenómenos sociales y acontecimientos que resultan sumamente interesante tratar y profundizan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO II

El entorno social para gestar la institucionalización de la beneficencia privada, durante el porfiriato, 1877-1910

El fenómeno social derivado de la relación entre los que ejercen el poder y los considerados protegidos por él, provoca una situación de desigualdad social proporcional, mientras más se concentre la riqueza, el incremento del índice de pobreza se hace patente. Esta situación se ha vivido en varias ocasiones en México. Por ejemplo, durante el periodo conocido como la Reforma se desposeyó a los campesinos de sus comunidades y, con ello, gran cantidad de tierras pasaron a manos de unas cuantas personas, colocando a los antiguos poseedores al servicio de los nuevos latifundistas. Gran cantidad de propiedades tanto de la Iglesia como de particulares terminaron siendo adjudicadas a personajes identificados con las causas del gobierno en turno, bajo condiciones que fomentaron no solo el abuso, sino la simulación, ya sea para adquirir o para preservar los bienes en disputa. Esta fue una de las más desastrosas herencias a los gobiernos ulteriores.

Los hombres que a finales del siglo XIX concentraron la riqueza, por lo general, lo hicieron restando oportunidades a otros, ya sea por la explotación de recursos materiales o por el deterioro ecológico, el despojo de tierras, la devastación de bosques, la emisión de gases o el deshecho de contaminantes en ríos. También por la aplicación de usos y costumbres mercantiles, se favoreció el abuso del medro, debido a que el requirente de bienes o servicios se veía en la necesidad de ajustarse a lo establecido unilateralmente por el prestamista o propietario de los inmuebles, así como, en su caso, por la fijación de condiciones de trabajo que representaban un beneficio sustancial para el patrón a costa de condiciones laborales raquíticas para la mano de obra. Arrojando a la miseria a muchas personas y otorgándoles un *status* de indeseables.

Los miembros de las cúpulas del poder económico siguieron un modelo compensatorio, en sociedades como la nuestra y la de los Estados Unidos de América a

finales del siglo XIX, es decir, fortunas como las de John D. Rockefeller, Cornelius Vanderbilt, Andreu Carnegie, la dinastía Rothschild y John Pierpont Morgan eran producto de actividades monopólicas o favorecidas por el poder político norteamericano, explotadoras del petróleo, minas, ferrocarriles y banca, mismas que generaron la afectación del patrimonio de muchos particulares, inclusive de sus propios clientes, provocando que los representantes del capitalismo se ganaran un prestigio no muy honroso y con el fin de contrarrestar esa mala fama crearon fundaciones, universidades y museos, con lo que pretendieron limpiar sus nombres y el de sus familias. Los motivos no se redujeron a dicho propósito altruista, pues siguiendo a Antonio Gramsci, al referirse a la “revolución pasiva”, en el fondo algunas de las instituciones creadas estaban diseñadas para atender un doble fin, es decir, los requerimientos de sus propias empresas, habilitando personas para el trabajo y la necesidad de formar un equilibrio para neutralizar el potencial revolucionario y preservar el orden social.⁷⁶

Por su parte, las familias más poderosas de México durante el gobierno de Porfirio Díaz como: la Mier y Pesado, Rafael Dondé, Torres Adalid, Félix Cuevas, Escandón, Béistegui, Gabriel Mancera, Moreno y Miramón, Matías Romero, Limantour y otras, que vivían con gran lujo y, que por lo general, su fortuna procedía principalmente de concesiones gubernamentales, de actividades parabancarias como el préstamo hipotecario o de especulación con bienes inmuebles al amparo del poder político, de alguna forma hicieron lo mismo que sus pares norteamericanos.

Dichas familias gozaron de los beneficios del orden económico, social y político impuesto por la cúpula del poder nacional y de la influencia de poderosos grupos extranjeros que penetraron en la vida económica del país. Es significativo que la enorme capacidad económica les permitió a algunas de las familias adineradas de la Ciudad de México establecer fundaciones a favor de los pobres, como una forma de retribuir los beneficios recibidos a costa de la sociedad, sin embargo, existe una peculiaridad adicional

⁷⁶ Karl, Barry D, y Katz, Stanley N., *Las fundaciones y las élites de la clase dominante*, México, División cultural del Núcleo Radio Mil. Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V., 1992, pp. 14, 18 a 21, 73 y 89; Samuelson, Paul A. y Williams D. Nordhaus, *Economía*. Traducción de María Guadalupe Cevallos Almada y [et. al.] Revisión técnica a cargo del Dr. Víctor G. Carreón Rodríguez, México, Mc Graw Hill, 18ava ed. s/f., pp. 176 y 177.

distintiva en el caso mexicano, es decir, la práctica de la caridad cristiana, que fue un móvil sumamente importante para la constitución de un buen número de fundaciones.⁷⁷

Ante la enorme desigualdad social se generó un riesgo potencial al tener vagos y malvivientes pululando en diversas zonas creando cinturones de miseria o barrios de mala fama establecidos en la vera del rastro, mercados o centros penitenciarios. De manera que resultaban incómodos para los burgueses que creían que “afeaban” el entorno y que representaban un peligro para la gente adinerada. El origen de tal fenómeno se advierte en la situación social de quienes vivían en la indigencia, ya que por lo general eran víctimas de la orfandad, del maltrato, del abandono, del alcoholismo o, simplemente, tenían la desgracia de ser pobres.

Cabe señalar que en algunas de las constancias donde se establecía la voluntad fundacional de instituciones de beneficencia se desprenden curiosas taxonomías de la pobreza. Por ejemplo, la clasificación del pobre de “bien”, es decir, aquella persona que por infortunios como: la pérdida del principal proveedor familiar, la viudez, la pérdida en los negocios, la enfermedad o por circunstancias adversas cambiaron su vida, pues en otrora no pertenecía al estrato social relacionado con la miseria o pobreza extrema.

Paralelamente a la atención de la pobreza surgió una caridad que en el México de finales del siglo XIX tenía como móvil ejercer las obras corporales de misericordia a favor de los enfermos, hambrientos, sedientos, de los que no tienen posada o vestimenta, de los presos e inclusive de los muertos a los que se les debía dar “cristiana sepultura”. También existen otras obras espirituales de misericordia: enseñar al que no sabe; dar buen consejo al que lo necesita o corregir al del error. De ahí que un buen número de instituciones se hayan originado bajo ese sentimiento misericordioso estableciendo objetos asistenciales acorde con las obras señaladas. Son de especial mención las instituciones que pretendieron reencausar la vida de mujeres dedicadas a la prostitución o a los alcohólicos, encontrando cierta resistencia por parte de las autoridades civiles, mismas que minimizaron los resultados o subestimaron las tareas realizadas, por lo general, por mujeres de buena voluntad.⁷⁸

⁷⁷ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya, Historia, Leyenda y Personajes*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1991, pp. 436 a 438, 462 a 464.

⁷⁸ *Biblia de Jerusalén*, Edición española. Artola, Antonio María, Trad. España, Editorial Española Desclée de Brouwer, 1975, (Mt. 25, 35-36)

Por otra parte, un cuestionamiento que sigue sin resolverse es hasta dónde es bueno o justo dar a los pobres. El equilibrio entre lo justo y lo injusto es un problema de difícil solución. Se ha llegado al grado de pretender explicar lo que se ha clasificado como beneficencia negativa y positiva. Herbert Spencer (1894) hizo una diferenciación entre la justicia y la beneficencia, siendo la justicia necesaria para el equilibrio social y, por lo tanto, de incumbencia pública; y la beneficencia, como no es necesaria para tal equilibrio debe ser de incumbencia privada. Así mismo, a Spencer le preocupaba que bajo el criterio de justicia se le quite a los más fuertes, para darlo a los más débiles, pero también, de que el más fuerte abuse del más débil, estableciendo una competencia desleal; la imposición de contratos leoninos, pagos inmerecidos, restricciones, censuras o “el elogio como detestable mecanismo que se separa de la verdad para agradar”.⁷⁹

En cuanto a la pobreza y a la necesidad de generar un clima que permita hacerla soportable y esperanzadora existen varias reflexiones interesantes que pretenden explicar el fenómeno sociológico y económico, una de ellas es la de Moisés González Navarro (1985), quien establece que el capitalismo no solo le hace creer al hombre que es libre, sino que erige en ideal de su vida el insertarse en ese sistema y ayudarlo a funcionar.⁸⁰

Ahora bien, este fenómeno social también debe ser abordado por la religión. En nuestro país tuvo especial influencia el cristianismo, aunque conviene advertir que no es la única religión que le da relevancia a los actos filantrópicos, ya que el islamismo establece entre sus cinco preceptos básicos: recitar la profesión de fe; hacer oración cinco veces al día; ayunar en el Ramadán; dar limosna a los pobres para purificarse de los bienes terrenales y peregrinar una vez en la vida a la Meca. Mientras que para los judíos existen muestras tangibles de un constante y solidario apoyo a sus pares, al instituir diversas comunidades o alianzas, cuyos fines son proteger en especial a los que se encontraban en condiciones vulnerables.⁸¹

⁷⁹ Spencer, Herbert, *La beneficencia*, Traducido directamente del inglés por Miguel de Unamuno, España, Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia, colección La España Moderna, 1894, pp. 7, 22, 97 y 261. Spencer alude a una clasificación de beneficencia Negativa y Positiva, en la positiva coloca a la beneficencia marital; paternal; filial; ayuda al enfermo y al ofendido; socorro al maltrato y al que se haya en peligro; ayuda pecuniaria a parientes y amigos; limosnas al pobre; beneficencia social; beneficencia política y beneficencia general.

⁸⁰ González Navarro, Moisés, *La pobreza en México*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1985, p. 16.

⁸¹ Riu, Manuel, *La alta edad media, del siglo V al siglo XIII*, España, Montesinos Editor, S.A., 1989, p. 67.

En definitiva son interesantes los casos de las personas que con un gran poder económico heredaron a favor de los más pobres o necesitados, partiendo de un sentimiento de reivindicación por los errores cometidos y abusos proferidos contra terceros, algunos lo establecieron expresamente como fue el caso de Hernán Cortés en su conmovedor testamento, al igual que Pedro Romero de Terreros, quienes pidieron insistentemente la celebración de misas, cuyo fin expreso era expiar las culpas por posibles actos pecaminosos o injustos cometidos en perjuicio de terceras personas y así lograr la gloria eterna.⁸²

Para finales de siglo XIX, algunos de los grandes capitales destinados a la beneficencia se manejaban aparentemente bajo el principio de la buena fe y la conciencia de efectuar el bien como una actividad propia del buen cristiano. Mucha fue la literatura que al respecto emitió la Iglesia Católica, la que inculcó y refirió a la caridad como una obligación de todos los creyentes.⁸³

A fin de contextualizar las circunstancias que generaron la creación de instituciones de beneficencia privada es necesario considerar que la Constitución Política sancionada el 5 de febrero de 1857 era la vigente a finales del siglo XIX. La República estaba conformada por 27 estados libres e independientes en su régimen interior existían dos territorios y el Distrito Federal, este último como residencia del gobierno general o de la federación. La centralización de la estructura administrativa federal, dentro de la Ciudad de México provocó que mayoritariamente se concentraran los grandes capitales dentro de sus demarcaciones, sin embargo, no fueron los únicos polos donde se crearon instituciones, ya que en el interior del país se aprovecharon legados y herencias para ello.

El Distrito Federal, a inicios del siglo XX, dependía en su régimen político y administrativo del Ejecutivo Federal o sea del Presidente de la República, quien tenía delegadas sus facultades en un funcionario público que se denominaba Gobernador del Distrito Federal, el que sometía los acuerdos de cierta gravedad a la aprobación del Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Gobernación.⁸⁴

Otro aspecto importante en este estudio es la utilización de edificios, cuya arquitectura y construcción fueron realizadas en el virreinato, se continuaron utilizando

⁸² Cortes, Hernán. *Cartas y documentos*. México, Editorial Porrúa, 1963, pp. 554 a 574.

⁸³ Catálogo General de las Obras de Religión que se hallan de venta en La Librería Religiosa de Herrero Hermanos Editores, México, 1899, pp. 33, 35 y 67.

⁸⁴ García Cubas, Antonio, *Geografía e historia del Distrito Federal*, México, Antigua Imprenta de E. Murguía. Facsímil de 2ª ed., 1894, p. 94, México, edición del Instituto Mora, 2004, p. 6.

aprovechando las credas por el clero, para ser utilizadas por instituciones gubernamentales y laicas. Por ejemplo; el templo de San Pedro y San Pablo fue convertido en taller de la Escuela Correccional. El Colegio de San Idelfonso fue convertido en preparatoria. El ex convento de la Encarnación en Escuela de Jurisprudencia; el edificio de la Inquisición en Escuela de Medicina; El Hospital de Terceros en Escuela de Comercio y Administración; el ex convento de San Lorenzo se transformó en la Escuela de Artes y Oficios; el Hospital del Amor de Dios sirvió más tarde para la Escuela de Bellas Artes; el ex convento de Santa Teresa se destinó a Escuela Normal para profesores; el convento de la Encarnación fue transformada en Escuela Normal para Profesoras. También existían las escuelas: Industrial de Huérfanos, Correccional de Artes y Oficios, fundada en el ex colegio de San Gregorio; de Artes y Oficios para mujeres; Escuela de Ciegos fundada por Ignacio Tiburcio Valeriano Trigueros que quedó bajo la protección del Estado en 1871 y la Escuela de Sordomudos en *Corpus Christi*.⁸⁵

De modo que los mercados, templos, escuelas, oficinas públicas, hospitales e instituciones de beneficencia se erigían sobre construcciones cada vez más sólidas acorde a la época y estilos europeos, especialmente el francés, cuya influencia fue definitiva en la construcción de nuevos edificios y casas habitación. Las colonias Roma y Juárez más tarde fueron muestra del gusto por esa arquitectura.

La estabilidad lograda durante el gobierno de Porfirio Díaz facilitó la convivencia con distintas culturas extranjeras y la tolerancia de religiones ajenas a la católica. Los ingleses, franceses, españoles, alemanes y judíos hicieron su aparición en el mercado, en las construcciones, en las finanzas, fábricas y, en general, en la vida nacional.

Las haciendas pulqueras, junto con las productoras de grano surtían a la ahora Ciudad de México cuyo crecimiento albergó a diversas personas con perfiles culturales y sociales diferentes, la paz lograda propició la inversión, la energía eléctrica, la petrolera, los ferrocarriles y la construcción de grandes fraccionamientos favoreciendo el ambiente urbano. Lo que resultó impresionante fue el crecimiento o enriquecimiento de familias que provenían de militares, terratenientes, industriales o simulados propietarios que encubrían intereses o bienes del clero.

⁸⁵ García Cubas, Antonio, Op cit, pp. 59, 64,65, 67,68, 70 y 71; y Bermúdez, María Teresa, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow. México, LID Editorial Mexicana, vol. II, 2010, pp. 170, 174 y 175.

Se arraigó en los diversos sectores de la sociedad la política de conciliación. Se había propuesto así un *modus vivendi* con los católicos que sin derogar las Leyes de Reforma se les dejaba amplios espacios de libertad. Sin embargo, el gobierno permaneció haciendo suyo el principio de que la propiedad de los inmuebles no podía quedar en manos de la Iglesia. No obstante, las diversas denuncias de derechos en contra de las instituciones, la Secretaría de Hacienda, en circular de 6 de abril de 1885 declaró inadmisibles las denuncias de legados piadosos de administración particular.⁸⁶

Aun así, habría que recordar a Protasio Tagle, ministro de Porfirio Díaz en 1876, quien aducía que la conciencia individual debía ser respetada hasta en sus extravíos; a José María Vigil, quien reconocía que "el clero católico goza en México de la libertad y demás garantías de las que disfrutaban todos los ciudadanos", y, desde luego, al obispo de San Luis Potosí, Ignacio Montes de Oca, cuya declaración en París sobre la situación en México, a finales del siglo XIX, selló la conciliación, al decir "Acabo de hablaros de pacificación religiosa. Se ha hecho en México, a pesar de las leyes que siguen siendo las mismas, gracias a la sabiduría y al espíritu superior del hombre ilustrado que nos gobierna en perfecta paz hace más de 20 años".⁸⁷

Tres lustros antes, Justo Sierra había constatado que la conciliación legal o extralegal no llegaría a nada porque de parte de los católicos en el fondo de la contienda estaba siempre su idea de la supremacía de la Iglesia sobre el poder civil: "Hasta en la última alocución del venerable León XIII se puede observar que la libertad de la Iglesia y el dominio de la Iglesia sobre la sociedad civil son sinónimos" concluía Sierra refiriéndose sin duda a la Encíclica *Immortale Dei* de 1855, que hablaba acerca de la constitución cristiana de los Estados.⁸⁸

A finales del siglo XIX, las diferencias y penalidades que afectaron a ambos contendientes, Iglesia-Estado, les ofrecieron como mejor opción guardar distancia en lo público y una discreta conciliación en lo privado y surgieron diversas clases de beneficencia,

⁸⁶ Fernández Castelló, Justino, *Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*, Tesis para examen profesional, México, Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, 1897, p. 33.

⁸⁷ Márquez, Enrique, *San Luis Potosí, textos de su historia*, Instituto Mora, México, 1986, p.317.

⁸⁸ Ceballos Ramírez, Manuel, *México: de la sociedad tradicional a la sociedad (anti)moderna*. Memorial del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad. México, Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y la fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006, p. 181.

es decir, la privada, la pública y los casos de excepción que tenían en si una constitución ecléctica, como lo fue la Casa Amiga de la Obrera, fundada por la esposa del presidente Díaz.

El gobierno del presidente Díaz permitió que algunas de las actividades benéficas las retomaran las religiosas y creyentes estrechamente vinculados con la Iglesia, ante los ojos disimulados del gobierno se sostenía el carácter laico de las instituciones. Ejemplo de ello fue, con el fin de no hacer notoria la relación con el clero, simular actos, como el presentado al momento de inaugurar el Templo Expiatorio Nacional San Felipe de Jesús, ubicado en la ahora calle de Madero, enfrente del Palacio de los Azulejos, pues con el propósito de que el presidente Díaz pudiera ver la obra, el sacerdote Antonio Plancarte y Labastida escribió a Carmelita Romero Rubio de Díaz lo siguiente: “Quiero que la visita sea completamente privada y hallarme yo allí como de casualidad, para que si fuera posible, nadie lo sepa. No lo he de abrir al público hasta que no lo vea el Sr. Presidente”. No se sabe si la invitación fue aceptada, pero hay que recordar que doña Carmen fue madrina en la bendición de la primera piedra de dicho templo.⁸⁹

El estereotipo de la alta sociedad a finales del siglo XIX fue diseñado acorde con la moda europea, en especial, con las costumbres francesas. La nueva generación sucesora de los políticos, comerciantes, financieros e industriales que tenían la riqueza del país en sus manos, estudiaron en el extranjero, hablaban francés y eran proclives a escribir y desenvolverse en círculos culturales o sociales, donde las excentricidades y lujos eran frecuentes.

Paralelamente a las actividades propias de su *status* surgieron pequeños grupos formados, por lo general, por mujeres que participaban en labores altruistas. No resulta extraño advertir en los testimonios fotográficos de la época, mujeres con grandes sombreros y vestidos llenos de holanes, encajes y filigranas dando piezas de pan o juguetes a niños pobres.

En cuanto a los vocablos usados para definir la tarea filantrópica es de señalar que mientras la Iglesia Católica tuvo en sus manos la mayoría de las instituciones hospitalarias, escuelas, hospicios y asilos en la Nueva España se denominó “caridad,” amparándose en la

⁸⁹ Misioneros del Espíritu Santo en San Felipe. *Templo Expiatorio Nacional de San Felipe de Jesús*, México, Editorial la Cruz S.A. de C.V., 2006, p. 22.

práctica de una de las virtudes teologales cristiana y en la necesidad de convertir a la fe a los habitantes de las tierras conquistadas. A partir de la secularización de instituciones, el término caridad se dejó de usar para en su lugar se hablara de “beneficencia”, lo que simplemente significa “hacer el bien”, para más adelante, ya en el siglo XX denominar la misma tarea como “asistencia”, término que evoca un compromiso institucional del Estado y con ello, una marcada distancia entre la candidez implícita de la palabra caridad que rememora inmediatamente al amor o al espíritu piadoso y la estructura laica del gobierno civil.

La Ciudad de México, según censo del 28 de octubre de 1900 contaba con aproximadamente 541,516 pobladores distribuidos de la siguiente manera:⁹⁰

Municipio	Masculino	Femenino	Total	Casas
Municipalidad de México, 1ª Demarcación ...	27,871	29,324	57,195	2,644
2ª Demarcación	33,718	36,521	70,239	2,562
3ª Demarcación	29,523	33,076	62,599	1,664
4ª Demarcación	20,976	24,408	45,384	1,763
5ª Demarcación	21,790	25,217	47,007	1,593
6ª Demarcación	18,940	22,140	41,080	1,246
7ª Demarcación	12,625	14,541	27,166	1,622
8ª Demarcación	8,462	9,645	18,107	1,483
.....	173,905	194,872	368,777	14,577
Distrito de Atzacotalco.....	9,787	10,526	20,313	3,264
D. de Coyoacán.....	11,215	11,522	22,737	3,740
D. de Guadalupe Hidalgo	8,295	8,166	16,461	4,146
D. de Tacubaya	17,923	19,127	37,050	5,183
D. de Tlalpam.....	11,435	11,672	23,107	4,262
D. de Xochimilco	26,028	26,005	52,033	12,729
TOTAL	258,588	281,890	540,478	47,901

⁹⁰ Censo del 28 de octubre de 1900, consultado vía internet en la página: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/compendio/1900_p.pdf, el 6 de mayo de 2019. Cabe precisar que los totales que arroja la población del Distrito Federal en la página 1 de la presentación y las cifras que aparecen en las páginas 5 y 6 de una segunda sección, no coinciden por 1,038 personas.

De las cifras arrojadas por el censo se advierte que contaban con casa o jacal, uno de cada 11.28 habitantes, lo que puede también interpretarse como que el promedio de pobladores por casa eran de 11.28 personas y la existencia de una enorme pobreza. Se estima, acorde con los antecedentes y cifras proporcionadas por García Cubas, que cerca del 10% de la población asistía a la escuela.⁹¹

Al lograr el gobierno de Porfirio Díaz mayor estabilidad, la participación social se hizo más activa. Algunas personas destinaron bienes para ayudar a los niños desamparados o ancianos. Se establecieron legados o herencias con cantidades importantes para la realización de tareas benéficas: creación de asilos, orfanatos, hospitales, escuelas o dar dinero a los pobres. El gobierno consideró necesario regular dichos actos, con el fin de proteger los recursos destinados a labores altruistas. La acción inicial fue la emisión de un acuerdo el 27 mayo 1899, con el que se otorgó la Autorización al Ejecutivo Federal para la expedición de la Ley de Beneficencia Privada.

Fue hasta el 7 de noviembre de 1899 cuando las asociaciones y fondos localizados en el Distrito Federal y Territorios Federales se vieron sujetos a la Ley sobre Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales, siendo necesario para otorgarles la personalidad jurídica, a fin de estar en aptitud de ser consideradas instituciones de beneficencia, así como gozar de la protección y exención de impuestos, cumplir con los requisitos establecidos por la propia Ley. Tanto las asociaciones como las fundaciones eran susceptibles de derechos y obligaciones y, por lo mismo, era indispensable constituirse como una persona moral, estableciendo la ley la forma de hacerlo, la integración y funcionamiento de las organizaciones a que se refiere dicho ordenamiento.⁹²

No obstante, no dejaron de presentarse problemas al momento de instrumentarse la referida ley, ya que la estructura gubernamental creada para vigilar las instituciones de beneficencia se conformó con miembros que tuvieron originalmente el carácter de honorarios, lo que implicaba no recibir remuneración económica alguna, aunado a la carencia de poder de ejecución de sus acuerdos, lo que generó que sus resoluciones carecieran de fuerza legal, pues las mismas no resultaban vinculatorias, lo que provocó la

⁹¹ García Cubas, Antonio. *Geografía e historia del Distrito Federal*, México, Antigua Imprenta de E. Murguía. Facsímil de 2ª ed., 1894, p. 94, México, edición del Instituto Mora, 2004, pp. 8, 9, 72.

⁹² Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos de fecha del siete de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

incorporación de solo unas cuantas instituciones de beneficencia, cuyos fundadores estaban estrechamente relacionados con el poder del entonces presidente Díaz o de aquellas asociaciones que deseaban evitarse la carga impositiva derivada de tener como patrimonio grandes extensiones de terreno, tal y como fue el caso de los poseedores de cementerios. Aunadas a las anteriores, también se incorporaron herencias y legados genéricos a favor de los pobres, escuelas y hospitales creados con anticipación a la Ley que no tenían algún órgano que las controlara.

Algunas autoridades justificaron la participación de particulares en la beneficencia, estimando que el asistir a los seres indefensos es una tarea a cargo del Estado, y ante la falta de infraestructura para atender todos los requerimientos, los gobernantes consideraron conveniente establecer franquicias, en las que los particulares, con sus propios recursos otorgaran esos servicios.

Entre las principales atribuciones de la Junta de Beneficencia Privada se establecieron la de promover la fundación y fomento de los establecimientos de beneficencia y la organización de las juntas de caridad o de protección a determinados establecimientos de beneficencia privada. Así mismo, tenía como actividad promover ante los tribunales el pronto despacho de los asuntos en que tuviera interés la beneficencia privada.

Independientemente del propósito fijado en las leyes emitidas existieron tres momentos diferenciados en atención a los acontecimientos nacionales, es decir, a partir de que se emite la ley en el Porfiriato, las instituciones iniciaron su operación y la Junta sus funciones al amparo de la ley de 1899 y puede decirse que con toda normalidad operaron. Más adelante, en el año 1914, la Revolución alteró todo el sistema gubernamental y con ello la vida de muchas instituciones, inhibiendo las voluntades para constituir las y la Junta aparte de paralizar sus funciones de los años 1914 al 1916, reiniciando funciones el 19 de diciembre de este último año, aplicó criterios muy rígidos. El tercer periodo que inició a partir de 1926 fue igualmente difícil para las instituciones, ya que el novel gobierno posrevolucionario llevó al extremo el laicismo que se tornó francamente en un anticlericalismo, lo que provocó la reacción de las comunidades católicas que desconfiaban del gobierno haciendo nula la participación de la sociedad civil creyente en actividades benéficas, polarizándose a tal grado la situación que desembocó en la lucha cristera.

Las acciones emprendidas por el gobierno para hacer posible la vida y actividades de las instituciones y del órgano rector estatal requirieron fundamentalmente la emisión de un marco legal que regulara los diversos aspectos inherentes a las fundaciones y asociaciones altruistas y el funcionamiento de la Junta de Beneficencia Privada, para ello, se tuvo que considerar diversos antecedentes históricos y circunstancias que hicieron lento el avance en la materia, de los que se hará referencia en el próximo capítulo.

CAPÍTULO III

La legislación sobre la beneficencia

Antes de tratar el tema de las instituciones de beneficencia en nuestro país es menester considerar que desde el ámbito legislativo la historia de las fundaciones va más allá del Derecho Romano, de ahí que el Código Civil mexicano de finales del siglo XIX, imitando al Código Napoleónico, contemplara aspectos relacionados con el tema de sucesiones, pero desafortunadamente no regulaba detalladamente aspectos vinculados con el otorgamiento de legados o herencias a favor de grupos vulnerables, dejando por lo general, en manos de los albaceas la repartición o resolución de los problemas que se presentaban en el cumplimiento de la voluntad del *de cuius*.

Si bien se trató de legislar y darle forma a la voluntad de los fundadores o creadores de instituciones benéficas, sólo se logró elementalmente, es decir, se atendieron parcialmente las necesidades y, en gran cantidad de casos, se presentaban complejos problemas debido a la disputa por el reparto de los bienes que integraban el acervo hereditario. Por su parte, la religión Católica al hacer propias de su ministerio las tareas de auxilio al necesitado, al enfermo, al preso, al desnudo y al hambriento, se vio beneficiada por una buena cantidad de creyentes que heredaron sus bienes a fin de que el clero continuara con la labor caritativa. Más adelante el Estado, inicialmente en los países europeos y luego en México, reaccionó ante el enorme poder que dichas tareas generaron, imponiendo a la Iglesia serias restricciones.

En el México de mediados del siglo XIX, el Estado se definió como laico y expidió una serie de leyes, como la del 26 de junio de 1856, relacionada con la desamortización de manos muertas, con la que se desposeyó al clero de una enorme cantidad de bienes. La Constitución Política de 1857, en su artículo 27, párrafo segundo, limitó los bienes de la Iglesia a los indispensables para la celebración del culto. También se expidieron diversas normas, como el Manifiesto de Benito Juárez; la ley de 12 julio de 1859; el Decreto de 2 de

febrero de 1861; la ley del 5 de febrero de 1865, que en sus artículos 64 al 68 se declara irredimibles los capitales pertenecientes a la beneficencia; el Decreto de 28 de febrero de 1861 (Arts. 1 y 2) en los que sin distinguir entre beneficencia pública y privada se previene que “todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de beneficencia que existen actualmente y se funden después en el Distrito Federal quedan bajo la protección y amparo del Gobierno de la Unión para lo que se establece una Dirección General de Fondos de la Beneficencia Pública que dependerá exclusivamente del Ministerio de Gobernación”.

Mediante el decreto del 30 de agosto de 1862, en los artículos 1 y 2 se ordena que “los establecimientos de caridad estarán en lo sucesivo bajo la dirección y administración del Ayuntamiento de cada una de las Municipalidades del Distrito Federal”.⁹³ Para luego, el 23 de enero de 1877, por los abusos de los miembros del Ayuntamiento, se retiró la administración y creó una Junta que denominó “Dirección de Beneficencia Pública”. El 1 de agosto de 1881 se expidió el Reglamento de Beneficencia Pública en el Distrito Federal y crea una sección en el Ministerio de Gobernación.

Ante las diversas denuncias de derechos en contra de las instituciones, la Secretaría de Hacienda en su circular del 6 de abril de 1885 declaró inadmisibles las denuncias de legados piadosos de administración particular. Luego, emitió otras circulares, el 10 de septiembre de 1885 y la ley de 10 de septiembre de 1896. Por su parte el artículo 3° del Reglamento del 1° de agosto de 1881 establece la vigilancia de la voluntad de los fundadores, con el fin de evitar se distraigan sus bienes del objeto a que están destinados y que se “observen en ellos los reglamentos de policía é higiene pública”.

Es de advertir que las normas reguladoras de la beneficencia anárquicamente incluyeron la labor proporcionada por el Estado, como la dispensada por los particulares, lo que inhibió en cierta medida la participación de éstos.

A finales del siglo XIX, en el Distrito Federal la instancia gubernamental institucionalizada que podía pedir cuentas por el manejo de los bienes otorgados por particulares a favor de una causa benéfica, era el Poder Judicial, sin embargo, este se encontraba muy limitado en sus funciones, y era frecuente que sólo conocía de los asuntos

⁹³ Fernández Castelló, Justino, *Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*, Tesis para examen profesional, México, Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, 1897, p. 31.

relacionados con obras pías cuando se presentaba algún conflicto. Se tornaba compleja la intervención de los jueces, dado que contaban con pocos recursos económicos, humanos y legales, debiendo confiar en lo informado por los administradores de los bienes en conflicto, lo que hacía difícil la tarea y frecuente el abuso y saqueo de los recursos.

Cuando los recursos debían destinarse a obras consistentes en dar dinero o bienes a personas no perfectamente definidas, como lo son los “pobres, menesterosos, mendigos o los necesitados”, en la realidad se generaban problemas ante la existencia de abusos, ya que al tenor de dichos conceptos, algunas personas se hacían pasar por acreedores a los mencionados beneficios, sacando ventaja de la ambivalencia y poca claridad del alcance de los vocablos.⁹⁴

A fin de regular dicha situación, surgió la propuesta contemplada en la tesis para optar por el título profesional de licenciado en Derecho, elaborada en el año 1897 por Justino Fernández Castelló, cuya temática fue “*Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*”. La relación entre Justino Fernández, quien fue familiar de Carmen Romero y Castelló, sirvió para considerar algunas de las propuestas de la tesis en la Ley de Beneficencia Privada de 1899. Desafortunadamente el autor, quien por cierto dedicó dicha obra al propio Porfirio Díaz, murió el 4 de abril de 1897, antes de la celebración de su examen profesional y, por ende, antes de la expedición de la Ley en noviembre 1899.

Fernández Castelló consideró primordialmente al Monte de Piedad, el Colegio de las Vizcaínas, el Hospital de Jesús y el Hospital Béistegui, que si bien habían sido creados con recursos de particulares, a las tres primeras se les dio un trato equivalente a instituciones de la beneficencia pública, tal y como lo advierte Juan de Dios Peza, para más adelante ser incorporadas como instituciones de beneficencia privada.⁹⁵

Con respecto al Hospital Concepción Béistegui, vale la pena hacer un pequeño paréntesis para decir que su fundadora manifestó en su testamento que legaba su alma a Dios y sus bienes a los pobres. Al morir fue edificado en un costado del ex convento de

⁹⁴ Cabanellas de Torres, Guillermo, en su *Diccionario Jurídico Elemental*, versión aumentada por Guillermo Cabanellas De Las Cuevas, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 11ª ed., 1993. define el término “*de cuius*”, como la abreviatura de la expresión latina *de cuius successionem agitur*, o aquel de cuya sucesión se trata. Equivale a causante, al difunto de cuya herencia se trate.

⁹⁵ De Dios Peza, Juan, *La Beneficencia en México*, México, Imprenta de Francisco de León, 1881, pp. 27 y 197.

Regina Coelli el hospital, mismo que fue inaugurado por el presidente Porfirio Díaz el 21 de marzo de 1886. Se le consideraba un hospital privado, pero fue hasta el año de 1928 cuando se integró a la Junta de Beneficencia Privada. Concepción fue hija del acaudalado Juan Antonio Béistegui, quien además de comerciante tenía inversiones en minas, tabaco, ferrocarriles y actividades parabancarias, manejando papeles de deuda pública y participando en operaciones financieras en el extranjero. Heredó a sus hijos en diciembre de 1865 la cantidad de \$ 9'295,603.00, lo que resulta exorbitante si se tiene en cuenta que la renta nacional calculada en ese mismo año representaba \$6'375,000.00. Gran parte de esa fortuna la disfrutaron los herederos en el extranjero, en especial, en París, donde eran propietarios de palacetes y enormes residencias que por su lujo y obras de arte sobresalían.⁹⁶

Entre los puntos más importantes de la tesis de Justino Fernández Castelló resaltan las siguientes sugerencias:

1. Reconocimiento de la supremacía del Estado sobre las Fundaciones, teniendo aquel los derechos de autorización especial de vigilancia y disolución.
2. No reconocer personalidad, sino a las Fundaciones laicas.
3. Prevenir como requisito que en el acta administrativa se determinen las condiciones en que se ofrecerán los servicios.
4. No intervenir el gobierno en la administración.
5. Asegurar el cumplimiento de la voluntad fundacional.
6. No más bienes que los determinados en el artículo 27 de la Constitución Federal.
7. Recibir donaciones y legados, previa autorización del gobierno.
8. En caso de disolución los bienes pasaran a la beneficencia pública.
9. Apoyos y exenciones de impuestos.⁹⁷

En cuanto a las Fundaciones, Fernández Castelló hizo alusión a la personalidad jurídica que es conferida al amparo del Derecho Civil otorgándole la calidad de persona moral bajo la

⁹⁶ Meyer Cosío, Rosa María, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, V II., 2010, pp. 82 a 84; Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel, *Un Hombre de Mundo Escribe sus Impresiones*. Cartas de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, Recopilación, Prólogo y Notas de Sofía Vereá de Bernal, México, Editorial Porrúa, 1978, pp. 178, 181, 183, 186 a 188, 207, 208, 211, 214, 216 a 222, 236, 237, 249, 292, 333, 335 a 337 y 340; y García Cubas, Antonio, *El Libro de mis recuerdos*, México, Editorial Porrúa, 1986, p.23.

⁹⁷ Fernández Castelló, Justino, *op. cit.*, pp.78, 79 a 82.

forma de “*universitas*” y “*pia corpora*”, es decir, el conjunto de personas que ponen en común su voluntad. Teniendo mayor importancia la persona abstracta que está representada por la unidad, que las personas en lo individual, dándole el carácter de *universita*, su condición de eterna, pues la figura creada permanecía mientras los seres humanos morían. Esta figura jurídica tiene su origen desde hace dos milenios en el Derecho Romano, cuando las personas designaban a un grupo de personas para el efecto de que su voluntad sobre algún bien se preservara solicitando a los ejecutores de su voluntad que la perpetuarán designando sucesivamente a los suplentes que ocuparían el lugar de los que faltaren.

Si bien el marco legal aplicable a la Beneficencia Privada en el periodo que abarcan los años de 1899 a 1926 se conformó con las leyes expedidas el 7 de noviembre de 1899; el 23 de agosto de 1904 y el 26 de enero de 1926, así como por dos Reglamentos de las dos primeras leyes y otras disposiciones internas quedando algunas de ellas solo en intento. Es necesario comentar que en el periodo que antecedió al de las leyes aludidas fue emitida una Circular por la Secretaría de Gobernación el 10 de septiembre de 1885, que según indican Gloria Guadarrama y Paolo Riguzzi no fue instrumentada. Asimismo, se elaboraron dos proyectos de ley, el del 5 de octubre de 1911 y el del 15 de noviembre de 1919 que no surtieron efecto alguno. Asimismo, dichos autores aluden que la primera legislación sobre la materia correspondió a la del Estado de Coahuila de 5 de junio de 1898 encomendada al licenciado Jacinto Pallares.⁹⁸

El 7 de noviembre de 1899 se adoptó el sistema de dejar en libertad a los filántropos para que constituyeran o no instituciones de beneficencia privada con sujeción a lo que ella establecía, pero sin facultar al Estado para vigilar a aquellos establecimientos benéficos que no gozaran de personalidad jurídica. Sin embargo, más adelante se integró forzosamente a varias instituciones.

La exposición de motivos de la ley precisó aspectos relevantes para justificar la expedición, considerando como parte integrante de la beneficencia los establecimientos sostenidos con fondos particulares. El propósito fundamental era estimular la beneficencia privada, asegurando la inversión de los bienes que a ella se destinaran como un deber del

⁹⁸ Guadarrama, Gloria y Riguzzi, Paolo, *El auxilio en las ciudades. La trayectoria legislativa de la Beneficencia Privada en México, del porfiriato hasta mediados del siglo XX: cambio institucional y gobernanza*. México, Colegio Mexiquense, A.C. y el Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”, Unidad asociada al CONICET, 2015, pp. 32 y 35.

Ejecutivo. La medida más urgente consistió en remover los vacíos de la legislación para fijar y determinar la personalidad de las instituciones y establecer las reglas a que se ha de sujetar la vigilancia de la autoridad para garantizar a los benefactores la ejecución de su voluntad y la aplicación de los bienes al objeto a que están destinados, sin peligro de que los mismos sean distraídos de su objeto.

La Ley de Beneficencia Privada se expidió estableciendo, en concordancia con lo estipulado en la tesis de Justino Fernández, los siguientes principios generales:

- Concesión de personalidad jurídica a la institución del ramo.
- Límite de esta personalidad al objeto de su institución.
- Protección del poder público a las instituciones de beneficencia privada, exención de impuestos y otras franquicias.
- Legislación supletoria de la voluntad de los benefactores que establezca vigilancia de la autoridad en la ejecución de los beneficios y en la administración de las fundaciones.
- Garantía respecto de la aplicación de los bienes al objeto a que se hubieren destinado.
- Creación de una Junta de vigilancia de los establecimientos de beneficencia privada.

La Ley de Beneficencia Privada definió en su artículo primero: lo que entiende por beneficencia privada: “todos los que se ejecuten con fondos particulares y con un fin de caridad o instrucción”.⁹⁹ Los actos de beneficencia se podrían ejecutar individual o colectivamente. Las fundaciones de beneficencia privada podían aceptar y adquirir donaciones, herencias y legados, siempre bajo la vigilancia de la Junta.

La ley se encargó de organizar el registro de las instituciones de beneficencia privada, y con ello ejercer una mejor observancia de sus actividades. Las actas que se levantaban debían contener: nombres, apellidos y domicilios de los fundadores, denominación de la fundación, objeto y su domicilio legal, el capital del que fuesen poseedoras, la forma en que se administra, nombramientos de los patrones y todos los datos que los fundadores estimaran conducentes al establecimiento de su voluntad y a la manera de ejecutarla. Estos mismos datos debían cubrir las asociaciones de beneficencia privada. Si la fundación se hiciere por testamento, los herederos o albaceas tendrían un plazo de un mes para levantar el acta.

⁹⁹ Murúa, Sara Lygeia y Meza Aceituno, Yuri, *La asistencia privada ¿caridad o derecho?*, México, Ediciones Quinto Sol, 2001, p. 54. Y *Ley de Beneficencia Privada*, en AGN, Gobernación, Vol.3, Exp.36, fs.120-128.

Fue indispensable que las fundaciones presentaran en un proyecto los objetivos, requisitos para participar de sus beneficios, bases de su administración y fines de la institución. La descripción de estos elementos tenía que ser muy detallada porque de ello dependía de que la Junta de Beneficencia Privada aprobara su proyecto y permitir su ejercicio. Además, los patronos o fundadores tenían el deber de administrar los bienes de la fundación y supervisar las acciones y objetivos. También se estableció la obligación de remitir a la Junta de Beneficencia Privada, un corte de caja que comprendiera el movimiento del año anterior y un sumario de los bienes, empleados y número de asilados.

Aunque se trataba de instituciones de beneficencia privada, el gobierno las auxiliaba mediante la exención de impuestos: como el del timbre, en lo relativo a herencias, legados y donaciones; de la contribución predial sobre sus fincas, talleres y expendios. Definitivamente, estos beneficios aligeraban los gastos y con ello la posibilidad de cubrir la mayor parte de las necesidades y objetivos porque de no cumplirse la fundación podría extinguirse.

La Junta de Beneficencia Privada fue la encargada de vigilar el orden y la administración de cada establecimiento y el cumplimiento de los estatutos a los que se comprometían; debían por ello realizar visitas de inspección y un informe anual que debía presentarse a la Secretaría de Gobernación.

La promulgación de la Ley de Beneficencia Privada de 1899 fue el resultado del interés del gobierno Federal por tratar de procurar un medio más de alivio y subsistencia para los más necesitados. Se consideró que aún con la existencia de varios establecimientos públicos no se daban abasto a las necesidades sociales; por lo que la beneficencia privada fue un complemento y auxilio en las actividades de beneficencia. Como una forma de obtener recursos, las instituciones de beneficencia enviaban a la Secretaría de Gobernación solicitudes para obtener permiso en la realización de rifas. A la beneficencia pública le favorecía que la Secretaría otorgara el permiso, debido a que un porcentaje de lo obtenido en la rifa se destinaba a esa dependencia pública.¹⁰⁰

Las organizaciones sociales o cualquier figura jurídica utilizada para la realización de una labor altruista en el Distrito Federal hecha por particulares, a criterio de la Administración Pública, se contemplaron como beneficencia privada. En un inicio se les

¹⁰⁰ AHDF, Rifas, (proceso de catalogación, inéditos).

invitó para integrarse y obtener el carácter de Institución de Beneficencia Privada, al amparo de la Ley sobre Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales del 7 de noviembre de 1899, que por primera vez les reconoce personalidad jurídica. En la misma ley se estableció, con algunas inconsistencias, la forma de constitución, la integración y funcionamiento de las instituciones. Dicho instrumento legal desafortunadamente omitía algunas de las facultades de las autoridades, lo que provocó la improvisación y dilación en los trámites, de más de tres años, a partir de las primeras solicitudes para constituir y ser consideradas con ese *status* legal.

El 23 de agosto del año 1904 se publicaron diversas modificaciones a Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, que pretendió robustecer el esquema regulatorio, pues la primera ley omitió funciones y disposiciones que permitieran llevar a cabo actividades a la Junta de Beneficencia Privada para operar como instrumento que hiciera viable el fin de la misma. Dicha ley, que contaba con 58 artículos, definió los actos de beneficencia privada como:

Todos los que se sujeten con fondos particulares y con un fin filantrópico o de instrucción laica. Se equiparan a los actos de beneficencia, las fundaciones para la concesión de premios por estudios, descubrimientos, o actos que tengan por objeto un adelanto en las ciencias o en las artes, o un beneficio a la humanidad o a las clases desvalidas. No se reputan actos de beneficencia los que no tienen un objeto de utilidad pública o son contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres".¹⁰¹

La autoridad encargada de administrar las no muy claras actividades establecidas para el control de la instituciones de beneficencia privada sería una Junta conformada inicialmente por tres miembros nombrados por el Presidente de la República; un presidente y dos vocales, los que no percibían remuneración, cuyas atribuciones primordiales eran la promoción, fomento, vigilancia de la administración, cumplimiento de la voluntad fundacional y protección del patrimonio de las asociaciones y fundaciones, asimismo, se les otorgaba a las instituciones personalidad jurídica y beneficios fiscales a cambio de sujetarse a la vigilancia de la Junta.

Sobre la personalidad jurídica de las asociaciones y fundaciones fueron clasificadas con carácter transitorio o permanente, según indicaba la ley de que era fundación la que

¹⁰¹ Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. Diario Oficial del 23 de agosto de 1904. Artículos 1, 55 y 56.

aportaba bienes destinados a perpetuidad a hospitales, montepíos, cajas de ahorro y colegios, mientras que la asociación se presentaba cuando tres o más socios fijaban una tarea altruista, sin ninguna idea de especulación en beneficio de los mismos, debiéndose constituir mediante acta notariada que se remitía a la Junta la que declaraba su creación, inscribiéndose dicho acto en el Registro Público y quedaba bajo la vigilancia de la Junta.¹⁰²

La ley establecía las reglas para la constitución de las asociaciones y fundaciones; definía el carácter de patronos; la administración de las asociaciones y fundaciones; los derechos y obligaciones de las asociaciones y fundaciones; la extinción; las atribuciones de la Junta de Beneficencia Privada y las disposiciones generales. Prescribía que las fundaciones y asociaciones no podían adquirir más bienes raíces que los destinados al objeto de la institución; para aceptar legados o donaciones onerosas necesitaban permiso de la Junta.

Los requisitos para su constitución eran: acta en donde aparecieran los nombres de los socios, la denominación, el objeto, patrimonio, forma de administración, nombres de la administración (patronos), siendo que éstos podían ser el fundador durante su vida y los nombrados por él o los nombrados con arreglo a la ley. El patrono de las asociaciones era nombrado por los socios. El fundador, los socios o la Junta, en su caso, podían designar la remuneración del patrono. Estando obligado a ejercer las facultades administrativas concedidas por el fundador y administrar los bienes de la institución. Cumplir el objeto de la misma; llevar libros de contabilidad; imponer en buenas condiciones los capitales de la institución; celebrar contratos: remitir anualmente corte de caja a la Junta de Beneficencia Privada y rendir cuenta de su administración a los patronos entrantes.

Con la emisión del Reglamento de la Ley de Beneficencia Privada, el 25 de noviembre de 1899, la Junta fue auxiliada por un abogado defensor y un secretario que también eran nombrados por el Presidente de la República. Las solicitudes para constituir instituciones se comunicaban a la Secretaría de Gobernación, así como las actas de visita o las providencias coercitivas o represivas.

El 23 de agosto de 1904 se emitió una nueva ley, es decir, la de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, cuya vigencia inició el uno de enero de 1905, en la que se incrementó el número de integrantes de la Junta de Beneficencia

¹⁰² Murúa, Sara Lygeia y Meza Aceituno, Yuri, *op. cit.*, p. 55.

a siete personas de “las más acreditadas por su honorabilidad y sentimientos filantrópicos”, nombrados por el Ejecutivo y no disfrutaban de “remuneración alguna.” Es posible que por ello sus resultados fueran lentamente obtenidos, ya que se carecía de una estructura institucional y las atribuciones no estaban claramente normadas. También se estableció la obligación de presentar ante la Secretaría de Gobernación una memoria anual y copia de las actas de sesiones.

La ley omitió precisar quiénes tenían la representación de la Junta para firmar su correspondencia y olvidó determinar, igualmente, las facultades del Presidente, del Secretario y de los vocales. En forma desordenada estableció las funciones que quedaban a cargo de la Junta, pero sin dar una orientación acerca de cómo o quién debía desarrollar las actividades. El control por parte de la Junta carecería de valor práctico, pues no estaba respaldado por una facultad coercitiva que la autorizara a sancionar las actividades irregulares de los patronatos.¹⁰³

La ley de 23 de agosto de 1904 optó por un sistema intervencionista al no permitir la existencia de instituciones de beneficencia privada que no estuvieran sujetas a la vigilancia de la Junta, pero hizo prácticamente inútil su propósito al omitir los medios de que ésta pudiera valerse para llevarlo a cabo, motivo por el que los miembros de la Junta adoptaron originalmente la estrategia de invitar a las fundaciones u organizaciones cuya naturaleza jurídica era un enigma, ya que se carecía de información sobre establecimientos como el Monte de Piedad de Ánimas, el Hospital de Jesús o el Colegio de las Vizcaínas, cuyos orígenes databan más allá de la independencia nacional. Aunado a que algunas operaban sin hacer sentir su presencia o su labor era tan reducida que no se lograba advertir su existencia.

La función legal de la Junta revistió tres formas principales: de estudios y consultas; de coadyuvante en los juicios en los que las instituciones figuraban como actoras o como demandadas, de parte directamente interesada en los juicios sumarios sobre remoción de patronatos o en juicios sucesorios en los que, en abstracto, la Beneficencia Privada figuraba como heredera o legataria y como representante de las instituciones defraudadas cuando se ejercieran acciones de responsabilidad civil.

¹⁰³ AJBP. Sesión 83 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 25 de octubre de 1919, ff. 202 a 206.

La ley en cuestión contenía 64 artículos, los que trataban aspectos como: los actos de Beneficencia Privada; la personalidad jurídica de las asociaciones y fundaciones; la constitución de instituciones de beneficencia; sobre los Patronos; la administración de las fundaciones; derechos y obligaciones; extinción; asociaciones de beneficencia privada; la integración y funciones de la Junta de Beneficencia Privada y las disposiciones generales.

Definiendo los actos de beneficencia privada como los que se ejecutaban con fondos particulares y con un fin de beneficencia (incluyendo premios y estímulos a los actos que tengan por objeto un adelanto en las ciencias o las artes). También se aludió a los actos de carácter transitorio o permanente y el caso en que adquieren la forma de fundación (hospitales, colegios, etcétera).

Se estableció que las fundaciones que no sean religiosas pueden adquirir, además de los inmuebles que se destinen a su objeto, los bienes muebles y capitales que se requieran para su sostenimiento. Para aceptar una donación a legado oneroso era necesario el permiso de la Junta. Los patronos eran responsables civil y penalmente de sus actos. No podían ser patronos los ministros de culto.

Desde la sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia del 27 de febrero de 1917, se pretendió modificar la ley de 1904, siendo que fue hasta el 28 de enero de 1926 que se publicó en el Diario Oficial, por parte del presidente Plutarco Elías Calles, la nueva Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales,¹⁰⁴ de la que se desprenden disposiciones formuladas con falta de claridad, al establecer conceptos técnicamente cuestionables, como el determinar, en el artículo 88 que las herencias o legados en favor de las iglesias, sectas o instituciones religiosas se consideraban hechas en favor de los pobres y se sujetaban a las disposiciones relativas de la ley, siendo que de la lectura de la misma, en ningún lado indica a quién considera pobre, ni determina el procedimiento o la forma de otorgar los bienes, lo que aparte de generar confusión provocó el abuso y dilapidación de bienes. El daño al patrimonio de las instituciones se incrementó, debido a que se insistió en la ley, en sus artículos 110 y 111, que los bienes raíces adquiridos antes de la Constitución Política de 1917 por parte de las instituciones y que directamente no fueran usado para la labor asistencial debían ser enajenados dentro del plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley, es decir, el día de su

¹⁰⁴ Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 28 enero de 1926. Tomo XXXIV, número 23, pp. 401 a 415.

publicación.

De la determinación anterior y de la condicionante de vender en almoneda pública provocó una gran oferta de bienes, lo que generó que los precios se vinieran abajo con el consecuente perjuicio al patrimonio de las instituciones, ya que algunas de ellas contaban con propiedades que arrendaban para obtener recursos y así estar en posición de atender las necesidades de la institución.

La Ley de Beneficencia Privada promulgada el 26 de enero de 1926 estaba integrada con 214 artículos, los que consideraban en forma más detallada los aspectos señalados en las leyes anteriores, siendo de especial significado los actos de beneficencia privada, que definía como los ejecutados con fondos particulares, sin objeto de especulación, con un fin humanitario y sin designar individualmente a los beneficiados. Siendo dichos actos de utilidad pública. Ampliando las formas de organización al señalar, además de las fundaciones, las Juntas de Socorro, las que eran las que ejecutan actos de beneficencia privada, sin el propósito de crear una fundación.

También se habló de las asociaciones temporales que se constituyen ante la Junta por tiempo definido y que reúnen sus fondos mediante colectas, rifas, etcétera. En cuanto a las asociaciones, bastaban dos o más socios, sin ninguna idea de especulación y para fines de beneficencia. Las temporales o permanentes eran las que se constituían mediante declaratoria de la Secretaría de Gobernación. Se insiste en que en ningún caso podrán estar bajo el patronato de instituciones religiosas y no pueden adquirir más bienes que los indispensables para su objeto.

Aunado a lo anterior, se estableció que no podían ser patronos los que desempeñaran igual cargo en otra institución, excepto si son fundadores; los ministros de culto; quienes desempeñen cargos de elección popular; altos funcionarios de la Federación o del entonces Departamento del Distrito Federal. Los patronos podían disfrutar de emolumentos designados por el fundador o la Junta. Sus obligaciones eran cumplir la voluntad del fundador, velar por los bienes; vigilar el orden y moralidad en los establecimientos; administrar la institución; obedecer los acuerdos de la Junta. Están obligados a prestar garantía proporcionada al capital que administraban. No podían gravar ni enajenar los bienes de la institución; solo podían otorgar hipotecas hasta por diez años.

La ley acotó mucho la función de los patronatos, pues tenían que presentar cada

año: informe sobre la marcha de la institución; lista de beneficiados y beneficios; altas y bajas; corte de caja: balanza de comprobación: balance general; inventarios; lista de acreedores y adeudos; y presentar cada mes: corte de caja; altas y bajas; beneficiados, presupuesto mes siguiente, contratos de arrendamiento.

El mismo sistema de la ley de 1904 fue seguido por los autores de la ley de 26 de enero de 1926, pues de la lectura de su artículo 58 se desprende *a contrario sensu* que las instituciones permanentes estarían sujetas a la vigilancia de la Junta de Beneficencia Privada; pero como la anterior incurrió en la misma omisión de no estatuir los medios de que dicha Junta pudiera valerse para impedir el funcionamiento de establecimientos particulares de beneficencia que funcionaran sin constituirse con arreglo a sus prevenciones.

En la exposición de motivos del proyecto de reformas a la Constitución de 1857 presentado por Venustiano Carranza al Congreso Constituyente de 1917, respecto al artículo 27 señalaba lo siguiente:

El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales, impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años[...] Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta al abuso[...]¹⁰⁵

El 3 de mayo de 1919, la Secretaría de Gobernación expidió el documento denominado: "DIVERSAS disposiciones relativas a la vigilancia del Poder Público sobre las fundaciones de la beneficencia privada, dictadas con anterioridad a la organización actual de la misma" que señala:

Por constituir los precedentes legislativos y administrativos de la Ley de Beneficencia Privada de 7 de noviembre de 1899 y de la de 4 de agosto de 1904, publicamos los documentos siguientes, que seguramente son de gran utilidad para la interpretación de las leyes vigentes, ya que en ellos se fija el derecho del poder

¹⁰⁵ Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. Presentado por Venustiano Carranza al instalarse el Congreso Constituyente en Querétaro. Diciembre 1, 1916, consultado el 25 de julio de 2019 en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1916/12/1-diciembre-1916-Proyecto-de-Reformas-a-la-Constituci%C3%B3n-de-1857.pdf>, pp.7 y 8.

público para cuidar de la recta administración de los bienes de las instituciones de beneficencia privada, y por el estricto cumplimiento de la voluntad de los benefactores; y esto, sin necesidad de previa declaración de la autoridad ni de solicitud de los interesados, sino única y exclusivamente por razón del ejercicio de las naturales y propias funciones del Estado para cuidar del bien general.¹⁰⁶

Ante la imposibilidad de la Iglesia para participar directamente en actividades benéficas, algunos católicos se abocaron a participar en la integración de instituciones, sin necesidad de esconder su vocación o creencias, lo que más tarde generó que el gobierno de Plutarco Elías Calles y los vinculados con el “Maximato” optaran por desaparecer un buen número de instituciones que mantenían nexos con la Iglesia o con creyentes que pretendían llevar a cabo la labor benéfica.

Plutarco Elías Calles en ningún momento ocultó su antipatía por la Iglesia Católica, y haciendo gala del laicismo en la Ley, le negó la posibilidad de ser patrono de instituciones a los ministros de los cultos o sus asimilados, aunque no estuvieran en ejercicio. Tampoco podían hacerlo las dignidades, corporaciones o instituciones religiosas y las personas que ellas designen, tal y como se establecía en el artículo 118, en cuanto a que los capitales ocultos de beneficencia que se descubran se dedicarían a subvencionar instituciones de beneficencia privada, que a juicio de la Secretaría de Gobernación, fuesen de mayor utilidad, según los artículos 211 y 212, siendo que los legados piadosos que conforme a las leyes de nacionalización son denunciables, y los que por este motivo estén en vías de cobro, se invertirán para satisfacer el objeto de otras instituciones.

Poco después, 31 de julio de 1926, comenzó a regir la Ley que reformó el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre Delitos del Fuero Común y para toda la República sobre Delitos Contra la Federación, en la que se hizo énfasis en los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa, siendo que en el artículo 21 se estableció que las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso. Las personas que ocultaren los bienes y

¹⁰⁶ Diario Oficial de la Federación del 3 de mayo de 1919, edición matutina, consultable en la página electrónica: <https://dof.gob.mx/index.php?year=1919&month=05&day=>

capitales serían castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interpósita persona se castigarían con la misma pena.

En el artículo 22, de dicha ley, se estableció que los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas cúrales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquiera otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los estados en sus respectivas jurisdicciones.

El gobierno con el fin de normar el tema del culto religioso el 18 de enero de 1927 publicó la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal, lo que robusteció lo señalado en cuanto a las limitantes fijadas al clero de no poder tener bienes inmuebles, lo que le ataba las manos para operar con libertad, sancionando las faltas con multas y cárcel.¹⁰⁷

La Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales se modificó con el fin de robustecer a la Junta en el ejercicio del control sobre los patronatos, limitándose a precisar algunos conceptos, siendo publicadas dichas modificaciones el 28 de enero de 1926 en el Diario Oficial. No obstante, la Ley aludida estableció en sus artículos 124 a 135 la obligación de otorgar garantías a cargo de los patronos, esto resultó irrealizable en la práctica, pues independientemente de lo prescrito, era de cuestionarse qué compañía afianzadora garantizaría cantidades elevadas a favor de los patronos; cuáles y quiénes serían los que asumirían los costos para otorgarlas; por lo que, el deseo de las tres primeras leyes de beneficencia de asegurar el patrimonio de las instituciones no se cumplió en la realidad.¹⁰⁸

Las leyes que regulaban la beneficencia privada de los años 1899, 1904 y 1926 adolecían de obscuridad y omisiones en cuanto a las facultades de los miembros de la Junta,

¹⁰⁷ Diario Oficial de la Federación de 18 de enero de 1927.

¹⁰⁸ *Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales*, México, Publicaciones de la Beneficencia Privada, Talleres Linotipográficos del Centro Industrial “Rafael Dondé” de la Beneficencia Pública, 1933, p. 42; Cossío y Soto, José Lorenzo. *El gran despojo nacional o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945.

creada ésta para ser originalmente un coadyuvante y luego el órgano rector de las instituciones. Como ya se mencionó, el carácter honorífico de sus miembros resultó poco atractivo y la dependencia burocrática que se estableció con la Secretaría de Gobernación hacía complicada la gestión de los asuntos. Además, las funciones de los miembros de la Junta no se encontraban claramente establecidas, careciendo de facultades coercitivas y los procedimientos para la atención de los asuntos, ante la omisión legislativa provocó la aplicación de criterios disímboles y en algunos casos arbitrarios.

La política de más control hizo patente la inconformidad y poco entusiasmo de los particulares para constituir fundaciones, pues resulta significativo que durante el periodo de 1933 a 1942, solo se integró a la Junta una sola institución y en el periodo de 1942 a 1950 se haya incrementado con 6 más, lo que es un pobre resultado que asciende a 67 el número de instituciones para esa época, de las que algunas ya habían sufrido grandes quebrantos patrimoniales en dicho periodo y, más adelante, su extinción.¹⁰⁹

De lo anterior, se advierte el complejo camino legal y fáctico recorrido por las instituciones de beneficencia, tema que se abordará con más detalle en el próximo capítulo. Debido a que resulta sumamente ambicioso abarcar todas las instituciones existentes, y ante la necesidad de limitar el presente trabajo, ya que el no hacerlo significaría una tarea interminable; para los fines del presente estudio se hace referencia a las primeras 45 instituciones constituidas a partir de la expedición de la ley de noviembre de 1899 y que continuaron funcionando hasta el año de 1926, asimismo, se hace mención a la situación de cinco instituciones más, las que, de alguna forma, cuatro de ellas, se encontraban vinculadas con instituciones ya creadas y en el año de 1926 estaban tramitando su otorgamiento de franquicia como institución, y la restante, Asociación de Salvación de la Mujer, se menciona haber tenido una existencia efímera al ser declarada extinta.

¹⁰⁹ Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. *La Asistencia Privada*, México, Editorial Ruta, 1950, pp. X y XV.

CAPITULO IV

Las primeras instituciones de beneficencia privada

Conocer la conformación de las instituciones de beneficencia desde sus entrañas, es decir, desde su origen y sus fundadores es sumamente interesante también lo es ya que es advertir sobre las cantidades en dinero y bienes aportados para su funcionamiento y la labor benéfica establecida. Por ello, el patrimonio de las Instituciones es tema de lo más complejo y diverso, ya que en algunos casos los recursos adoptaban el formato de fundación o de aportación de los asociados pudiéndose celebrar colectas, rifas y eventos recaudatorios. En cuanto a lo económico, la enorme disparidad entre instituciones era evidente, ya que mientras existían algunas que tenían, en el año 1926, en activos cantidades importantes, como la Mier y Pesado con \$14'875,771.31; otras como el Ejército de Defensa de la Mujer, solo contaba con \$15,438.72.

De manera que se puede advertir que el rasgo principal de los primeros fundadores y miembros de los patronatos de las instituciones benéficas era la posición económica, pues la mayoría eran personas adineradas, cuyos recursos derivaban principalmente del comercio, explotación de minas, transporte ferroviario, especulación con inmuebles, ejercicio financiero o prestamistas. No hay que olvidar que para fines del siglo XIX la Iglesia había perdido el ejercicio de actividades financieras y apenas se iniciaba, con el amparo de instituciones extranjeras, la creación de los primeros bancos en el país.

De especial mención es la participación de las mujeres, por lo general, viudas sin descendencia, señoritas de edad avanzada o casadas sin descendencia, la gran mayoría de ellas estrechamente vinculadas con sus creencias religiosas identificadas con el catolicismo. De la obra de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, *Un hombre de mundo escribe sus impresiones*, se advierte el esplendor y la riqueza con la que vivían, a fines del siglo XIX en

París, familias mexicanas como: Escandón, Mier y Pesado y Béistegui, las que fundaron instituciones de beneficencia bajo condiciones muy diversas.¹¹⁰

También es importante señalar la participación de personajes relacionados a la política nacional como: José Yves Limantour, Matías Romero, Gabriel Mancera y la propia esposa del presidente Díaz, Carmen Romero, que aparte de ser un enlace que sirvió para facilitar la relación con la Iglesia Católica fundó la Casa Amiga de la Obrera. Algunos magnates poseedores de tierra, ya sea propietarios de haciendas o fraccionadores en la ciudad, contribuían en colectas y eventos aportando diversas cantidades, sin embargo, la incongruencia advertida en el tratamiento hacia algunas instituciones era significativa. Tal es el caso de la Casa Amiga de la Obrera, que no obstante que el 29 de diciembre de 1904 se publicó el Decreto que la considera institución de beneficencia privada, más adelante fue excluida de la lista de instituciones.

Caso análogo fue el desconocimiento a la Casa del Estudiante que en el *Diario Oficial* del 19 de julio de 1911 aparece como merecedora de las franquicias de la ley de agosto de 1904, pero debido a que fue fundada por José Yves Limantour fue desconocida como institución, debido a la supuesta pérdida de los documentos que le dieron origen.

Algunos funcionarios públicos de alto nivel o personas cercanas al poder como José Yves Limantour, Matías Romero y la familia Escandón, dando cumplimiento a las expectativas de Porfirio Díaz, realizaron importantes aportaciones a favor de los niños, los ancianos o a la educación creando asilos o casas de estudiantes, pero dicho nexo fue el motivo para que más tarde los gobiernos ulteriores les impusieran exigencias o imposiciones, provocando la descapitalización de diversas instituciones haciendo imposible la actividad benéfica.

Otra situación que vale la pena mencionar fue que algunos extranjeros residentes en México vieron la oportunidad de establecer instituciones de beneficencia, que aparte de formalizar su situación, les favorecía económicamente, pues las exenciones fiscales los beneficiaba, ya que tenían dentro de su patrimonio grandes extensiones de terreno para establecer cementerios, hospitales y otras obras. Una muestra de la falta de criterios

¹¹⁰ Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel, *Un hombre de mundo escribe sus impresiones: Cartas de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, ministro en París del emperador Maximiliano*. Recopilación, Prólogo y Notas de Sofía Vereá de Bernal, México, Editorial Porrúa, 1978, pp. 178, 181, 183, 186 a 188, 207, 208, 211, 214, 216 a 222, 236, 237, 249, 292, 333, 335 a 337 y 340.

uniformes, en cuanto a la exención en el pago del impuesto predial fue cuando las instituciones mexicanas pretendieron hacer lo mismo que las instituciones fundadas por extranjeros radicados en México y se les negó dicho beneficio, teniendo que pasar por una verdadera lucha legal para lograrlo.¹¹¹

Los colegios, hospitales, montepíos y legados, anteriores a la creación de la Junta de Beneficencia Privada se vieron sometidos a revisiones gubernamentales a fin de verificar su situación y, en su caso, estar sujetos, quisieran o no los miembros de sus patronatos, a la vigilancia de la Junta de Beneficencia.

A continuación, de acuerdo con un listado presentado al presidente Plutarco Elías Calles en el año de 1926, sobre el estado económico de las instituciones (anexo I) se hace alusión a las instituciones creadas, a las que hasta esa fecha funcionaban y a la existencia de otras instituciones que se encontraron de alguna forma relacionada con la actividad asistencial y que fue determinada previamente su extinción.

A continuación se señalan estas instituciones creadas en este periodo, cabe precisar que en las primeras 45 instituciones de beneficencia se establecieron diversos objetos asistenciales, los que pueden sintetizarse en los siguientes rubros: asilos para ancianos o niños abandonados; colegios o escuelas; apoyos para estudiantes; auxilio a residentes extranjeros en el país con servicios médicos, ayudas económicas y servicios funerarios; hospitales; apoyo a la investigación de enfermedades endémicas; montepíos; ayuda a prostitutas o a personas en riesgo de serlo, apoyo a periodistas y a la acción de moralizar obreros, o bien, a preparar personal para empresas: secretarías, impresores, costureras, carpinteros, personal para la industria metálica y otras requeridas en la época.

4.1 Alianza Monte Sinaí

Mediante el escrito del 10 de enero de 1918 del Notario Público Ricardo E. Pérez hace del conocimiento de la Junta de Beneficencia la solicitud para reconocerle personalidad como institución a una asociación cooperativa creada por Jacobo Granat (americano), Isaac Capon (griego), Carlos Mizrahi (árabe), S. C. Schutz (americano), D. Blitz, N. Grossman

¹¹¹ En cuanto a instituciones nacionales, la del Comité de Salubridad de Mixcoac tuvo que sostener, no sin ciertos entorpecimientos por parte de las autoridades administrativas, que tenía derecho a que se le concediera el beneficio fiscal; por lo que hacía a un cementerio que pretendió incorporar a su patrimonio.

(ruso), A. Morris, Max Wolfowitz (ruso), Simón Weinstok (ruso) y Francisco Cohen (árabe), cuyo fin era unificar a los residentes israelitas o judíos, sin importar su nacionalidad, en el territorio de la República Mexicana.¹¹² El objetivo de la Institución se estableció con el propósito de:

I. Ayudar o socorrer con auxilios en numerario mensuales o en una sola vez o con asistencia médica y medicinas en un hospital o asilo o a domicilio a todos los israelitas residentes en la República, sin distinción de nacionalidad, que se encontraran verdaderamente necesitados, previo al informe de una comisión calificadora, quien resolvería a su prudente arbitrio.

II. La adquisición de un terreno destinado exclusivamente para dar sepultura a los cadáveres de los israelitas y gratuitamente a los que fallecieron en notorio estado de pobreza.

III. El establecimiento de hospitales y asilos u otros planteles en donde se impartieran los auxilios propios de esas instituciones.

IV. El establecimiento de un templo y servicio para su culto, con total arreglo a las leyes vigentes en México

V. Proporcionar informes, instrucciones y recomendaciones para que pudieran obtener empleos o colocaciones los israelitas que lo solicitaran y que justificaran su personalidad y la condición en que se encuentren para solicitar tales servicios.

VI. Abrir una consulta médica gratuita para los verdaderamente necesitados y que no sea preciso su internamiento en un hospital o asilo.

VII. Ampliar el círculo de su acción benéfica dando mayor desarrollo y amplitud a los socorros en la forma que se estimara más conveniente para los socios, pudiendo establecer pensiones a domicilio o establecimientos que atendieran otra clase de males y miserias, satisfacer necesidades que las circunstancias requirieran.

¹¹² Archivo de la Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal. (En adelante AJBP) Expediente 095/54, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí*, p.9. NOTA. El vocablo israelita, si bien es un gentilicio de Israel (Estado que se estableció el 14 de mayo de 1948), en las actuaciones ante la Junta de Beneficencia, refiere a todo descendiente de los habitantes del antiguo reino de Israel, o desde una perspectiva religiosa, a todo miembro de las doce tribus de Israel, es decir, los descendiente de alguno de los doce hijos del patriarca bíblico Jacob y suele emplearse, además como sinónimo de hebreo o de judío. El término israelita debe distinguirse de israelí, término que se refiere al ciudadano del moderno Estado de Israel.

Su patrimonio se integraría con las aportaciones mensuales de los miembros, donativos y sesiones. Asimismo, se estableció un sistema de venta de 1000 acciones representativas del valor del predio donde se estableció el Panteón, vendiéndose cada una en 10 pesos oro. Contaba con cuatro fundaciones: Fondo de beneficencia; Caja de ahorros; Casa de salud u hospital y un Cementerio adquirido el 22 de junio de 1913 en Tacuba, con superficie de 10,000 metros cuadrados. La administración y representación recayó en una Asamblea General; una Junta Directiva y una Comisión Calificadora que visitaba a las personas socorridas y a los solicitantes de ayuda para determinar los apoyos a otorgar. También existía una Comisión del Panteón.

Originalmente se pretendía incorporar como miembros de la institución a los judíos residentes en México que habían cumplido quince años de edad, siendo que la Junta se opuso argumentando la minoría de edad y que por ello no podían contraer obligaciones. Los miembros tendrían la obligación de contribuir a favor de la asociación con cuotas mensuales mínimas de un peso, a cambio de adquirir auxilio los asociados, sus hijos, viudas y huérfanos.

El abogado consultor de la Junta Lic. Roberto Castro emitió su dictamen el 13 de mayo de 1918 advirtiendo sobre la necesidad de tener como patronos a los fundadores. La Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal autorizó la constitución y el proyecto de estatutos de la Institución de referencia en la sesión reglamentaria celebrada el 13 de mayo de 1918 y las reglas de integración del patronato fueron las siguientes:

Artículo Quince.- La Junta Directiva representa a la asociación y es la autorizada para administrar sus diversas Fundaciones y serán además patronos de la fundación.

Artículo Décimo Sexto.- La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario, un Prosecretario y once vocales, todos israelitas y elegidos entre los asociados por la Asamblea General Ordinaria o, en algún caso de urgente necesidad, por una Asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto. Su duración será de dos años a contar desde la fecha de su elección, renovándose por mitad, anualmente.¹¹³

Así mismo se fijó un precio preferencial a favor de los socios por las fosas del panteón, de acuerdo con tres clases y edades; para adultos: primera clase en \$150; segunda en \$75 y

¹¹³ AJBP. Expediente 095/54, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí*, pp. 28.

tercera en \$50. Para párvulos; primera, \$50; segunda, \$30 y tercera, \$20. En el caso de los no socios se pagaba el doble, con excepción de los indigentes a quien se les daba el terreno gratuitamente.

En la oficinas marcadas con el número 6 de Plaza Aquiles Serdán, el 27 de junio de 1918 se celebró una visita por parte de los miembros de la Junta, en la que se advirtió que la asociación contaba con 250 socios que aportaban un peso mensual y se recibían diversos donativos, así como productos del panteón y de la sinagoga, sin precisar las cantidades y se aclaró que no contaban aún con el hospital, pero que en caso de necesidad recurrían al Hospital Americano. En el cementerio se habían efectuado a esa fecha 35 inhumaciones.

El 16 de octubre de 1918, el presidente Venustiano Carranza emitió el Decreto otorgando personalidad jurídica como Fundación de Beneficencia Privada a Alianza Monte Sinaí.¹¹⁴ Para el año de 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$57,510.97.¹¹⁵

En cuanto a la sinagoga, a pesar de que en los estatutos aprobados se hacía alusión a su existencia, más adelante, mediante el oficio del 20 de febrero de 1934, la Junta consideró sin valor y efecto legal alguno la disposición que contiene el acta constitutiva sobre el tema del lugar del culto, el que según un familiar de Max Wolfowitz, indicaba era el primer templo judío en la Ciudad de México.¹¹⁶

La comunidad judía inició una gran actividad filantrópica en beneficio de los suyos, recibiendo las exenciones de impuestos en materia predial, que se aplicó primordialmente al panteón. Más adelante surgieron otras formas de asociación con fines semejantes a la raza y religión aludida.

4.1.1 La buena voluntad

Institución que pretendió originalmente establecerse como asociación de beneficencia de carácter transitoria cambiando a permanente. Estaba organizada por mujeres judías que presentaron la solicitud a la Junta de Beneficencia el 11 de junio de 1926, indicando que

¹¹⁴ *Diario Oficial*. Tomo X, No. 42, p. 49, del martes 22 de octubre de 1918 y AJBP. Expediente 095/54, relativo a la constitución de la Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí, pp. 45.

¹¹⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹¹⁶ Wolfowitz, Danielle, *El Hombre Silencioso*, México, EDIgrupo, 1999, p. 20.

iniciaban sin recursos, pero su sustento sería con las aportaciones mensuales de sus socias y su objeto simplemente se reducía a actos de caridad o ayuda a israelitas dentro del territorio nacional. Sus fundadoras fueron Sara Palacci (italiana), Rosa Alazraki (italiana), Matilde Schikiar (oriental), Esther Assael (oriental), Rica Alazraki (italiana), Emilie Salvo (americana), Fortuné Pérez, Rita Mazal y Luisa Jessurum (americanas).

Para mayo de 1941, la Secretaría de la Asistencia Pública, a través de su Departamento de Beneficencia Privada estimó conveniente la extinción de la sociedad, ante la solicitud de fusión de esta institución con otra, de nombre La Fraternidad, bajo el argumento de que eran esposas, hermanas y madres de los integrantes de la otra fundación; por lo que tomaron la decisión de que La Fraternidad tomara a su cargo el cobro de las cuotas de las socias, a fin de evitar gastos de administración. Para Luisa Algranti, representante de la institución, la extinción representaba para los miembros y los connacionales un golpe moral tremendo, solicitando se revocara la determinación de la Junta. En consecuencia, el 23 de octubre de 1952, a solicitud de las propias socias, se requirió la extinción por la insuficiencia de recursos y poca participación de los miembros; por lo que se declaró extinta, determinando la Junta que los bienes, los que eran exclusivamente depósitos en efectivo, pasaran a la asociación Mexicana de la Cruz Roja.

4.1.2 Sociedad de beneficencia privada “La fraternidad”

Para el 26 de agosto de 1926 ya eran tres las solicitudes de asociaciones de apoyo a judíos, en el caso de “La Fraternidad” estaba dirigida especialmente a los Sefardíes necesitados.¹¹⁷ La solicitud se hizo por conducto de Isaac Capon, quien participó en la integración de la *Alianza Monte Sinaí*, Alberto Maya, Moisés Camhi, Moisés Benavides, Isaac Alaluf, Nissin Raffé y otros, estableciendo con poca claridad el objeto y sin mediar un patrimonio fundacional, lo que resultaba improcedente, sin embargo, se le dio el carácter de institución el 12 de febrero de 1926.¹¹⁸

¹¹⁷ A los judíos que vivieron en España o en una cultura hispánica se les identifica como Sefardíes, mientras a los judíos alemanes, centroeuropeos o rusos se les conoce como Askenazíes. Actualmente se utiliza Mizrahim para denominar a los hebreos orientales.

¹¹⁸ AJBP. Expediente 095/052, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad*, pp. 1 a 9.

En la formalización de los actos quedaron como fundadores de la Institución los señores Jack Penhas, Daniel Montekio, Isaac Babani, Isaac Nischlí, Nissim Eliakim, Moisés Mitrani, Nissim Pinto, José Saltiel, Jack Benuzillo y Abraham Levy.

El objetivo de la Institución se estableció con el fin de prestar ayuda moral y material a los judíos que dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos lo necesitaran, a juicio de la Asociación y de acuerdo con el reglamento respectivo. Dicho objeto de la institución era muy similar al establecido en las instituciones antecesoras, pero abriendo la posibilidad a otorgar beneficios algunos mexicanos, detallando los apoyos al señalar que consistiría en ayudas económicas por medio de becas, pensiones diversas; panteón; apoyo en gastos médicos; gastos de hospitalización; seguros médicos; así como ayuda en especie a poblaciones de la República Mexicana que han sufrido un desastre natural; ayuda en ropa, muebles, juguetes a personas de bajos recursos económicos tanto judías como mexicanas; préstamos de sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos y andaderas para discapacitados.

4.1.3 Alianza Nidjei Israel

La Alianza fue fundada con su nombre primitivo Alianza Nidche Israel, el 19 de agosto de 1924 y goza de personalidad jurídica desde el 13 de noviembre de 1925. Se sostuvo con el producto de las cuotas de sus socios; con las aportaciones que se realizaron en festivales; con donativos y con los productos del panteón que la Alianza logró establecer en Tacubaya, en la calle de la Encina. Los Fundadores de la Institución fueron: Aron Rosemberg, Boruch Jinish, José Nagin, Luis Weinberg, Jem Israel, Don Rosen, Manes Gutman, Elías Wides, Enrique Sheine, José Abee, David Rote, Samuel S. Dunshenik y Jacobo Chechanower.¹¹⁹

El objetivo que se estableció fue el de proporcionar socorros morales y materiales a todos los judíos residentes en la República y fomentar entre los mismos el espíritu de solidaridad. Se estableció que se pondrá en práctica, a medida que lo permitan los fondos de la sociedad, lo siguiente:

¹¹⁹ AJBP. Expediente 095/031, relativo a la constitución de *Alianza Nidjei Israel*, pp. 1 a 23.

- I. La adquisición de un panteón exclusivamente para israelitas, donde los servicios de inhumación se cobren a precios que no impliquen especulación, de tal manera que lo cobrado se invierta en servicios del mismo panteón.
- II. El establecimiento de un servicio de socorros para proporcionar asistencia médica y medicina a domicilio a los que estén necesitados de ellas, a juicio de una Comisión Calificadora formada por tres socios; así como ropa, alimentos, ayuda pecuniaria, según lo determine la misma Comisión.
- III. La adquisición del edificio indispensable para el funcionamiento de la institución y si fuera necesario para la creación de un centro de cultura gratuito: biblioteca, salón de lectura, de conferencias, etc.; y en general, para la creación de cualquier establecimiento que tienda a remediar un mal no previsto o para satisfacer alguna necesidad.

El patrimonio se formaría con las aportaciones y bienes que se adquirieran, es decir, carecía de un patrimonio al momento de constituirla en noviembre de 1925. Fue hasta abril de 1927 cuando se otorgó una donación por parte del señor Mauricio Menzer de un terreno de 41,398 metros cuadrados, esta donación estaba condicionada para que se le cambiara el nombre a la institución por el de Comunidad Alianza Nidjey Israel, situación que fue notificada a la Junta el 24 de marzo de 1933, acordando de conformidad dicho cambio de denominación el 1 de abril de 1933.

Por otra parte, las reglas de integración del patronato fueron que la administración del capital social estaría a cargo de la Junta Directiva, delegada de la Junta General, las que estarían constituídas por los miembros, que debían reunir los requisitos siguientes: I.- Ser israelitas. II.- Ser mayores de trece años (para la Directiva mayores de 21 años). III.- Ser de buena conducta. IV.- Ser admitidos previamente por la Junta Directiva. V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas que serían de \$1.50 (un peso con cincuenta centavos) mensuales desde el ingreso a la sociedad.

La Sociedad Ashkenazi de México o comunidad judía se distinguió por ser muy activa, al grado de que en 1932 se solicitó la autorización de una nueva Asociación, Centro de Beneficencia Privada Israelita, para socorros morales y materiales, creación de caja de préstamos, creación de un centro cultural y una biblioteca.

Cabe señalar que desde un inicio estas instituciones eran de beneficio para la

comunidad judía y más adelante, se prestó de forma limitada los servicios a 20 o 30 personas de origen mexicano.

4.2 Asilo “Agustín García Conde”

La señora Concepción Pardo, viuda de García Conde, fundó desde 1914 un establecimiento educativo y de caridad conocido como el asilo "Agustín García Conde", el que se dedicaría a favor de la niñez desvalida, señalando que esto era como producto de “hacer cristianamente el bien y bajo el patrocinio de la Inmaculada Concepción”.¹²⁰

Para sostener el plantel aportó fondos de su peculio y labor personal. Ante el aumento de necesidades y las difíciles condiciones económicas se vio en la necesidad de aceptar donaciones de instituciones de beneficencia privada y el pago de cuotas de algunos padres de familia, que se hallaban en posibilidad de contribuir para los gastos de instrucción, alojamiento y subsistencia de las educandas.

Deseando que dicha labor se perpetuara y gozara de las franquicias que la Ley de Beneficencia otorgaba, solicitó la inserción del asilo el 13 de febrero de 1922. El objeto que estableció la fundadora fue el de alojar y educar a la niñez del sexo femenino, particularmente las huérfanas o desamparadas, de familias pobres pero decentes, de acuerdo con los programas oficiales de educación. Procurando que las educandas al concluir sus estudios fueran un modelo por su moralidad, buenas costumbres, educación y demás virtudes “propias de su sexo y puedan ser por lo mismo el principal factor en el hogar, para la felicidad propia y de los seres que le rodeen”.¹²¹

Dicho Asilo se encontraba ubicado en las calles de Morelos números 9 y 11, esquina la cuarta de Matamoros, en la “ciudad de Tlalpam”, Distrito Federal. Existiendo anexo un jardín y hortaliza, cuyo valor le atribuyó de \$72,092 pesos oro nacional.

Cedió a la fundación los muebles y demás enseres propios de la escuela, así como la capilla, sala, dormitorios, refectorio, cocina y demás dependencias y mobiliario, con un valor en su conjunto de \$27,908 pesos oro nacional, estimando en consecuencia el capital de \$100,000.00 el capital total. Se mantenía con los recursos aportados por la fundadora;

¹²⁰ AJBP. Expediente 095/51, relativo a constitución del *Colegio Agustín García Conde*, pp. 1 a 3.

¹²¹ AJBP. Expediente 095/51, relativo a la constitución del *Colegio Agustín García Conde*, p. 3 vuelta.

por el usufructo de \$28,232.36 cuyos réditos correspondientes a este capital los entregaba a la institución, derivados de un legado de la testamentaria “Luisa García Conde Viuda de Cosío”; a este ingreso se sumaban los donativos aportados por las instituciones María Ana Mier de Escandón y Rafael Dondé; así como las cuotas de padres de familia y otros que se otorgaran a su favor.

En la propuesta de estatutos se indicó que la propia fundadora ejercería el patronato y a su muerte, el señor José I. de la Cueva. Una vez que la Junta de Beneficencia emitió su dictamen aprobatorio, remitió el asunto a la Secretaría de Gobernación, quien también dio su visto bueno y turnó comunicación a la Secretaría de Hacienda a fin de que se suspendiera el cobro de impuestos sobre los bienes de la institución y una vez que se emitiera el Decreto presidencial se otorgarían las exenciones de impuestos y las franquicias que aludía la ley de la materia. Situación que le fue notificada a la fundadora el 3 de marzo de 1922.

El 22 de marzo del mismo año, la señora Concepción Pardo consideró necesario mejorar los estatutos incrementando el número de patronos a siete personas. Por lo que el abogado consultor de la Junta en forma indicara que no se podía aceptar la primera propuesta y que la segunda era correcta, generando una confusión en el trámite del asunto. Lo anterior ocasionó que la fundadora dictara nuevos estatutos ante notario, precisando que se integraría también al patrimonio de la institución un terreno que se encuentra al frente de la entrada principal de las casas 9 y 11 de la calle de Morelos con superficie de 2,135 metros cuadrados. Asimismo, un terreno llamado Cuataco y Pitaya, con superficie de 1,242 metros cuadrados y designó solo a tres patronos, en lugar de siete, quedando integrado el patronato a la muerte de la fundadora por José I. de la Cueva y a los licenciados Feliz Gonzalez de Cosío y José de Jesús Arce.

Estableció la fundadora que el nombre de la fundación nunca y por ningún motivo se cambiará por otra.¹²² El objeto se amplió a instrucción superior y se establecería cuando las circunstancias lo permitieran estudios de comercio, ciencias y artes, a fin de que sean un magnífico elemento para que se ganen honradamente la vida cuando salgan del asilo.

Se exigía como requisitos de ingreso que las menores no tuvieran menos de seis años y no más de catorce al tiempo de su ingreso, que fueran pobres, pero de familias

¹²² AJBP. Expediente 095/51, relativo a la constitución del *Colegio Agustín García Conde*, p. 34.

decentes de la clase media, preferentemente huérfanas o desamparadas. Que no padecieran enfermedad ni imposibilidad para los estudios, de nacionalidad mexicana preferentemente.

El asilo gozó de personalidad jurídica por decreto del 19 de octubre de 1922. Para el año de 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$103,931.00.¹²³

En el año de 1947 se entregaron los bienes al Nacional Monte de Piedad, ya que según el informe no se prestaban los servicios que indicaba el testamento de la fundadora. La institución además de perder gran parte de su patrimonio inmobiliario más adelante fue suplantada, ya que en 1982 una sociedad civil, que operaba como colegio, cuyos socios eran Ignacio González Torres y María del Pilar Rodríguez Salazar señalaron como capital el de \$25,000.00 realizando actividades propias de colegio, según informe del 5 de julio de 1985. Cabe precisar que dicho colegio recibía donativos del Nacional Monte de Piedad, sin ser correcta dicha aportación, pues la institución de beneficencia ya no operaba. Por lo que, más adelante se incorporaron sus activos a la Fundación para la Promoción Humana IAP.

4.3 Asilo “Agustín González de Cosío”¹²⁴

Mediante escrito del 26 de noviembre de 1917 suscrito por Arturo Ducoing y Manuel Septién se hizo del conocimiento de la Junta de Beneficencia Privada el fallecimiento de Luisa García Conde viuda de Cosío suscitado el día 22 de marzo de 1915, así como los trámites legales vinculados con su testamento, y en especial su voluntad en el sentido de que del producto de la venta de cuatro casas ubicadas; la primera, en Santa María la Rivera y el resto en Tacubaya se fincaran en intereses, es decir, en créditos hipotecarios con intereses y estos se dediquen al sostenimiento de la obra caritativa “Asilo Agustín García Conde”, bajo el patronato de la Inmaculada Concepción, el que se ubicó en la segunda calle de Morelos y Matamoros en Tlalpan.

La señora García Conde encargó se fundara un asilo para auxilio y protección de seres desvalidos, tales como niños en la primera infancia, que se encontraran en orfandad o abandonados, faltos de medios de subsistencia, así como para ancianos en la decrepitud. El asilo debía llevar el nombre de su difunto esposo Agustín González de Cosío, “para que se

¹²³ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹²⁴ AJBP. Expediente 095/028, relativo a la constitución de la *Fundación de Socorros Agustín González de Cosío*, pp. 1 a 8.

perpetúe su memoria y en testimonio viviente de gratitud inmensa que le conservo y de la felicidad que con tanta delicadeza supo darme”. También estipuló que en caso de no ser posible, deberá repartirse el dinero entre los pobres.

Estableció la señora diversos legados que debían atenderse con la cantidad de \$130,000.00 y una vez satisfechos el remanente se integraría al patrimonio de la institución. Los patronos serían sus sobrinos Arturo Ducoing y García y el Lic. Manuel Septién y Cosío. En la promoción se precisó que los activos que resulten para la fundación consisten en créditos hipotecarios que han estado sujetos a *moratorium*, por decreto del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

Debido al complejo reparto de bienes y cumplimiento de legados, así como el cobro de impuestos locales en Guanajuato y federales, sugirió el albacea Manuel Septién que la Junta le diera personalidad jurídica al asilo primero y luego se haría el señalamiento del importe real de los bienes remanentes que serían los dedicados a la institución. La Junta en apoyo de la institución ordenó librar un oficio al Gobierno del estado de Guanajuato a fin de que se le eximiera del pago de impuestos, pero por lo que hace al decretamiento de la personalidad se le indicó que era necesario cumplir con lo establecido en la Ley, pues quedó pendiente se indicara la totalidad de los bienes, según quedó precisado en oficio del 13 de noviembre de 1918, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.

Ante la falta de información, por parte del albacea, la Junta envió comunicación, la que fue contestada, el 24 de octubre de 1919, indicando aspectos sobre la complejidad de los trámites para cobrar los créditos. El albacea un año después, es decir, el 8 de octubre de 1920 continuó advirtiendo la complejidad del cobro y la necesidad de que sobre los bienes se indicara que no estaban “sujetos al moratorio”, es decir, a la determinación gubernamental en la que se dio plazo para el pago de deudas. Adjuntando relación de créditos pendientes de pago de 18 personas. Asimismo, para esa fecha la fundación Agustín García Conde, a quien se le había establecido a su favor ciertas cantidades, no era institución de beneficencia privada, lo que es advertido por el abogado de la Junta.

La problemática, en cuanto a los trámites sucesorios, continuó hasta que la institución quedó formalizada el 22 de agosto de 1923. Mediante decreto del 30 de agosto

de 1923, se le otorgó personalidad jurídica. Para el año de 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$892,111.08.¹²⁵

4.4 Asilo Casa Betti

Isabel Lozano, viuda de Betti, en vida abrió un asilo en el “pueblo de Tacuba” para ancianos, enfermos crónicos, pero no infecciosos. Al morir la señora Lozano, el 3 de abril de 1903, su herencia se aplicó al sostenimiento del “Asilo o Casa Betti”, cuyo nombre sería en memoria de su esposo Francisco Betti, nombrando como albaceas al Dr. Prospero María Alarcón, Arzobispo de México y a los señores Genaro Fernández y Luis Méndez.¹²⁶

Mediante escrito del 27 de julio de 1903, el último de los mencionados solicitó a la Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal reconocer la capacidad jurídica de la Fundación del Asilo o Casa Betti, misma que si bien se había formado desde el 28 de mayo de 1896, no contaba con los beneficios ni la vigilancia de la Junta de Beneficencia Privada.

En su testamento del 11 de diciembre de 1902 declaró heredero universal al asilo y estableció diversos legados, en los que se ordenó pagar pensiones vitalicias que variaban de 5 a 40 pesos a 21 personas y el pago de las colegiaturas de un niño, hasta que concluyera su instrucción primaria superior por \$20.00. Resultando la suma de las cantidades otorgadas mediante legados, la cantidad mensual de \$339.00. Para financiar dicha cantidad, los albaceas tenían que apartar una suma suficiente para imponerla como préstamos hipotecarios al 6% anual. Cualquier promoción judicial de los pensionistas en contra de los albaceas o personal de la Junta Directiva del Asilo era penada con la extinción de la pensión.

La señora Lozano también legó a la Parroquia de Villa Tacuba \$4,000.00; al Templo de San Hipólito \$2,000; a la sociedad católica Comisión del Centavo para el culto de Nuestra Señora de Guadalupe \$2,000; para la señora Soledad Fontecha \$2,000; al Colegio Salesiano de niños \$2,000; al Colegio Salesiano de niñas \$2,000; a la señora Roberta Torres \$4,000; al Asilo de la Divina Infantita, en Tacubaya \$3,000; y a María Corchado \$5,000.

¹²⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹²⁶ AJBP. Expediente 095/11, JBP/780.3/76 relativo a la constitución de la *Institución de Asistencia Privada Casa Betti*, pp. 29 a 30.

La integración de la Junta Directiva sería presidida por la persona que designara el Señor Arzobispo, recayendo el cargo en Andrés Cervantes Silva. La Vicepresidencia en el abogado consultor, quien sería el representante legal de la Fundación y el Secretario sería a su vez el Administrador General y Médico del Asilo.

La casa adquirida por la fundadora en el pueblo de Tacuba, en la calle de Arquidiócesis, más tarde Golfo de México #12, se encontraba enfrente de la casa del presbítero don Antonio Plancarte, a quien se le quiso dar un lugar en la Junta Directiva, pero en su ausencia se nombró a Santiago Ramírez. Esa casa albergó a las mujeres que adolecían de enfermedades crónicas reputadas incurables y no contagiosas, que no pudieran, a juicio de la Junta Administrativa de dicho asilo, procurarse, con su trabajo o por otro medio, los elementos de subsistencia de asistencia espiritual y médica que sus dolencias requerían.

La Junta Directiva distribuiría entre sus miembros el 10% de las rentas y productos que se colectaran, y por lo que hace a Genaro Fernández, quien desempeñó las labores de Administración General, tendría un sueldo de \$140.00 mensuales. En caso de no operar el Asilo, por alguna razón legal o fáctica, sus bienes se repartirían entre los establecimientos de beneficencia.

El inventario de bienes de la Sra. Isabel Lozano al 3 de abril de 1903 ascendía a \$975,796.72 y se encontraba integrado principalmente por operaciones de préstamos hipotecarios garantizados con las Haciendas: San Miguel Ometusco, en Otumba; Milpillas o San José Miraflores, en Acnizio, Michoacán; Encarnación en Acámbaro, Michoacán; Rancho San Diego en Actopan, Hidalgo. Con diversas casas; vales; efectivo de \$87,000; acciones del Ferrocarril Toluca a San Juan de las Huertas; tranvía y molinos de vapor, siendo curioso el bajo valor del menaje de la casa de la Sra. Lozano (6,197.33) en relación al capital total.

El 3 de agosto de 1903, el Lic. Luis Elguero en su carácter de abogado de la Junta de Beneficencia Privada y a su vez apoderado de la fraccionadora extranjera *The Chapultepec Land Improvement Company* opinó que era procedente la solicitud de los representantes del asilo para mujeres, para darle personalidad jurídica a la “Casa Betti”.

La primera Junta Directiva se formó con el señor Andrés Cervantes Silva, designado presidente por el Arzobispo de México, don Luis G. Arnoldo, en sustitución de otro

miembro designado por la testadora y que falleció antes que ella, el Lic. Luis Méndez, abogado consultor y representante de la Fundación, el Dr. Adrián Garduño y Genaro Fernández, administrador del hospital y Secretario de la Junta Directiva. Estimó el abogado Luis Elguero, que al instituirse como heredero al asilo, era necesario proponer ante la Junta se declarara “arreglada a derecho la fundación”, ante la posibilidad de que el juez determinara necesario el requisito consistente en que, para aceptar la herencia, debía tener personalidad jurídica y como los establecimientos de beneficencia no pueden tenerla sin la autorización de la Junta de Beneficencia Privada, fue necesario llenar tal requisito, de conformidad con los estatutos consignados en el testamento.

En 1904 no se había terminado la testamentaría, pero se creía que corresponderían al Asilo cerca de \$900,000.00 porque los inventarios arrojaron la suma de \$975,796.72.¹²⁷

La institución fijó como objeto “proporcionar a los adultos mayores y a mujeres de escasos recursos atención integral mediante servicios de alojamiento; alimentación; atención médica; trabajo social; rehabilitación física; actividades culturales; recreativas y ocupacionales, para bienestar y dignificación de su persona.”¹²⁸

El 29 de noviembre de 1904 se fundó legalmente el Asilo Casa Betti por acuerdo presidencial; funcionaría mediante un patronato y se construiría en la Ciudad de México. El 29 de diciembre de 1904 fue publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el decreto del Presidente Constitucional Porfirio Díaz, en el que se le dota de personalidad jurídica para continuar con la labor asistencial.¹²⁹

El primer patronato de la Institución, de acuerdo con la constitutiva, estuvo conformado por el Lic. José M. Cervantes Milanés, presidente; Lic. Perfecto Mendez Padilla, vicepresidente y Francisco de P. Fernández, secretario. El 19 de diciembre de 1906 los representantes de la Junta de Beneficencia Privada Luis G. Lavie, Francisco Suinaga, vocales y Luis Elguero, abogado defensor, se constituyeron en las instalaciones del Asilo en el que constataron que se encontraban 43 ancianas que recibían alimento, habitación, ropa limpia y asistencia médica gratuita, que el capital anual aproximado destinado para atender a las ancianas era de \$50,000 construyéndose un nuevo edificio con cinco

¹²⁷ Cossío y Soto, José Lorenzo, *El gran despojo nacional o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945, p. 61

¹²⁸ AJBP. Expediente 095/11, JBP/780.3/76, pp. 334.

¹²⁹ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p.867.

pabellones, con enfermería y sala de operaciones con capacidad para 100 personas, existiendo orden y aseo.

Para diciembre de 1926, los activos ascendían a \$975,359.53¹³⁰ En el año de 1959, el Departamento del Distrito Federal expropió las instalaciones. Se construyó de nuevo la Institución gracias al donativo de la señorita Soledad Ochoa y Barragán, en la Calzada de San Sebastián # 82, Delegación Azcapotzalco de la Ciudad de México.

4.5 Asilo Francisco Díaz de León

Asilo Particular de Mendigos

El 23 de junio de 1879 los señores Emilio Mävers, Román S. Lascuráin, Pablo Lascuráin, José del Collado, Carlos Godard, Dr. Manuel Domínguez y Francisco Díaz de León se reunieron con el fin de constituir un asilo para mendigos. La propuesta original la realizó el señor Díaz de León ante la enorme necesidad de atender a personas desamparadas, algunas de ellas no aptas para el trabajo y otras por ser niños abandonados que requerían del apoyo de la caridad.

El promotor de la idea llevó a cabo una gran difusión y organizó a la sociedad para hacer posible la constitución del asilo que albergaría a ancianos y niños de ambos sexos. El patrimonio inicial ascendió a \$909.61 pesos, cantidad que se recaudó en un mes, siendo que semanalmente se recogería la contribución entre los 471 socios repartiendo las tareas de propaganda entre personas reconocidas y de acuerdo con la subdivisión administrativa integrada por 14 cuarteles, entre los que figuraban los donantes Jesús Pliego con aportación de \$2.00, Antonio de Mier y Celis 0.50, Catalina Barrón de Escandón \$2.50, Gabriel Mancera 0.50, Joaquín García Icazbalceta 0.50, J.B. Subervielle 0.25, Antonio Escandón \$2.00, Lascuráin Román \$2.00 y Lascuráin Pablo \$2.00, Mungía P. e hijos \$3.00, Miguel Ruelas \$2.00, Sainz Ricardo \$2.00, Pedro Serrano \$3.00; Antonino Tagle \$2.00; Teresa (Viuda de) \$2.00 y 2 piezas de manta; José Iglesias \$4.00; Telesforo Sanroman \$10.00; Maximino Río de la Loza \$5.00; Federico Lutz \$5.00; J.M. Aguilar y Ortiz \$5.00; el

¹³⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

Arzobispo \$2.50; Guillermo Barrón \$2.00; Dolores Barrón \$2.50; Luis G. Lavie. \$1.00; Vicente Riva Palacio \$2.00 y Patricio Sanz, sin señalar cantidad.¹³¹

La circular firmada por Francisco Díaz de León se repartió en casas particulares y en comercios, donde se indicaba la situación que padecía la ciudad, debido a la gran presencia de pordioseros, destacando entre los que eran malvivientes y los que habrían sido obligados a ello por las circunstancias e infortunios. “Millares de mendigos pululan en nuestra capital” presentando un cuadro lastimoso. Advierte sobre la necesidad de hacer una tarea particular, ya que los ayuntamientos solo atienden a un reducido número y las variaciones políticas que genera cambios constantes de funcionarios. Admite que existen conferencias que se ocupan de aliviar de algún modo las penalidades de los desgraciados, pero no son suficientes. Estima entre 1,000 casas que reparten semanalmente una cantidad aproximada de \$500.00; por lo que sugiere concentrar dicha cantidad evitando entregarla directamente a los mendigos para que se establezca el Asilo de Mendigos.

Díaz de León hace alusión a un pasaje al referirse a la necesidad de que las personas que fueran incorporadas sean por su propia voluntad y no como sucedió cuando el Ministro de Gobernación, Lic. Castillo Velasco estableció casas de asilo, donde se les daba de comer prohibiéndoseles implorar la caridad pública y obligándolos a concurrir a esas casas, llegando al extremo de atemorizar, conduciéndolos los agentes de la autoridad como si fueran reos de delito.¹³²

Sobre el perfil de los beneficiados por la labor altruista del asilo es diverso, ya que admitía a hombres y a mujeres de todas las edades, sin embargo, en un interesante estudio realizado por la Dra. María Dolores Lorenzo Río sobre las condiciones y requisitos de admisión de los asistidos, advierte detalles singulares del año 1880, como la gran población de menores, cuyas edades eran de cero a catorce años, la ausencia de jóvenes con edades de los 15 a 19 y las peculiaridades de los asilados jóvenes y adultos de 20 a más de 75 años, sus ocupaciones y condiciones particulares. Estas referencias sirven de apoyo para

¹³¹ AJBP. Expediente JBP/781(018)/18, relativo a la constitución del *Asilo Francisco Díaz de León*, pp. 1-13.

¹³² AJBP. Expediente JBP/781(018)/18, relativo a la constitución del *Asilo Francisco Díaz de León*, p. 8.

contextualizar y concluir sobre la difícil tarea de selección de quiénes son “los pobres entre los pobres” que se estiman deben ser los beneficiarios.¹³³

Para ser admitido era indispensable cubrir peculiaridades que permitieran advertir que el estado de necesidad era producto de circunstancias que arrojaron a la pobreza a la persona humilde y discreta a beneficiar, ya que no se admitían “malvivientes”, vagos o limosneros. Los incapacitados por enfermedad, deficiencia física o edad eran admitidos, siempre y cuando cumplieran con las normas imperantes en el asilo. Asimismo, se aceptaba a personas que habían caído en desgracia por la pérdida o decrepitud para el trabajo.¹³⁴

El asilo operó con un orden y con un cuidado sorprendente, bajo la vigilancia de la Secretaría de Gobernación. En sus estatutos se estableció que era una Institución de Beneficencia Privada cuyo objeto era dar asistencia a las personas que por su edad avanzada o por enfermedad estaban impedidos para dedicarse a un trabajo lucrativo; y dar asistencia, educación moral y religiosa a los niños que carecieran de personas obligadas a alimentarlos.

Su órgano de gobierno se integró con los patronos Francisco Díaz de León y Emilio Monroy en una Junta Directiva donde participaban nueve vocales propietarios y tres suplentes, integrada con las dos personas señaladas y Emilio Mävers, Roman S. de Lascuráin, José Manuel Vértiz, Juan M. Villela, Francisco A. del Collado, Marcelino Pascal, Vicente Barreneche y como suplentes Ricardo Crombé, Pedro Lascuráin y Manuel Gómez. Los cargos eran vitalicios. El 30 de abril de 1902, el asilo contaba con un edificio en un terreno con superficie de 5,871.30 metros, con un despacho de la Administración, departamento de hombres, mujeres, niñas y niños, dormitorios, cocina, comedores, talleres de zapatería, carpintería, hojalatería, sastrería, salón de música y capilla.

El 28 de agosto de 1902, el abogado consultor de la Junta de Beneficencia Privada, Luis Elguero, realizó una visita y constató que los libros del asilo estaban en orden, las habitaciones se encontraban aseadas, que se atendía a más de 300 personas: 76 hombres, 108 niños, 80 mujeres y 76 niñas, a todos se les proporcionaba alimento, teniendo solo

¹³³ Lorenzo Río, María Dolores, *El auxilio en las ciudades. Los mendigos en la ciudad de México. Perfiles de la pobreza urbana a finales del siglo XIX*, México, Colegio Mexiquense, A.C. y el Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, Unidad asociada al CONICET, 2015, pp. 268, 351 y 352.

¹³⁴ Lorenzo Río, *op.cit.*, pp. 347 a 351, 353 a 355 y 360.

como bien, el establecido en la calle Sur 24, en el que se encontraba el asilo, recibiendo donativos para operar.

El 28 de diciembre de 1904, el Presidente de la República decretó que el Asilo Particular de Mendigos continuaría funcionando como Institución de Beneficencia Privada.¹³⁵ Para el 2 de febrero de 1917, el asilo fue ubicado en la casa de Sadi Carnot 68, que fue comprada con los fondos donados por varias personas.¹³⁶ Contaba con una Junta Directiva conformada por Emilio Monroy, quien presidía, José María Vértiz, Emilio Mävers, Hipólito Chambón, Francisco A. del Collado, Manuel Gómez y Carlos Orvañanos Quintanilla. Tenía una botica, 300 asilados, 150 personas, entre internos y externos, acudían a la escuela continuando su labor asistencial.

El 18 de febrero de 1922, Francisco S. Mancilla recurrió al vocal fundador Emilio Mävers, para proponer se le cambiara el nombre a la institución por el de Asilo Francisco Díaz de León, debido a que el término mendigo estigmatizaba a menores que no tenían la culpa de haber sido abandonados o haber quedado huérfanos. La palabra mendigo denigra, ya que significa “pedir el favor a otro con importunidad y hasta con humillación”, siendo que la Junta Directiva del Asilo, el 29 de abril de 1922, aprobó dicho cambio de denominación.¹³⁷

Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$384,333.65.¹³⁸ El inmueble que ocupó originalmente el asilo se negoció con la Secretaría de Salubridad y se llegó al acuerdo de desocupar las instalaciones en 1974 y se trasladaron a la Av. Popocatepetl # 16, donde estuvo hasta que se extinguió en el año 1977. Las personas asistidas fueron trasladadas a la ciudad de Cuernavaca, en un terreno donado por la Fundación María de los Ángeles Hagenbeck y de la Lama.

4.6 Asilo Matías Romero

El Lic. Matías Romero Avendaño, quien fue colaborador cercano de Benito Juárez, participando en las ignominiosas negociaciones del tratado Mc Lane-Ocampo y embajador

¹³⁵ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*, del 31 de diciembre de 1904, p. 918.

¹³⁶ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 67.

¹³⁷ AJBP. Expediente JBP/781(018)/18, relativo a la constitución del *Asilo Francisco Díaz de León*, p. 37.

¹³⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv.593, exp. 40, f. 2.

de México en los Estados Unidos de América murió en aquel país, el 30 de diciembre de 1898. En su testamento del 25 de noviembre de ese mismo año indicó que era originario de Oaxaca, ser viudo de Lucrecia Allen y no tuvo hijos. En su testamento dejó diversos legados a favor de sus hermanos José y Cayetano Romero, su hermana Luz Romero de García y su sobrino José Romero.¹³⁹

Donó todos sus libros a la Biblioteca del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca a excepción de los que dejó para el uso particular de su sobrino José Romero, dejando también a éste sus papeles particulares. Señaló que era su voluntad “que todos sus bienes, derechos y acciones” a excepción de los legados, “se consignent a objeto de beneficencia en la República Mexicana, a condición de que estos no tengan relación directa ni indirecta con alguna institución religiosa.”¹⁴⁰

Su albacea quedó ampliamente autorizada para designar el objeto de beneficencia, nombrando para el efecto a su hermana Luz Romero de García. El inventario de los bienes del Lic. Matías Romero a su fallecimiento se integraba por moneda americana (USD 7,495.42) que al tipo de cambio del 213%, equivalía a \$16,102.24 pesos mexicanos; bienes muebles por \$14,225.00; créditos por \$25,595.08; valores en el extranjero \$317,470.13; valores mexicanos \$15,010.50; acciones \$245; bienes raíces \$413,913.80, constituidos por siete casas en el Distrito Federal y tres terrenos en Chiapas que sumaban 5,898 hectáreas, más otro en Frontera con Guatemala de 24 caballerías, es decir, 2,499 hectáreas. Teniendo un pasivo de \$45,646.03. Por lo que el gran capital total líquido arrojó \$756,915.72.

La señora Luz Romero el 27 de marzo de 1900 determinó fundar y quedar como patrona del asilo para ancianos, considerando como tales a personas de edad mínima de 50 años, sujetándose a la vigilancia de la Junta de Beneficencia Privada, con base en la ley de 7 de noviembre de 1899, reservándose el patronato, con el fin de dar término al cargo de albacea, adjudicó todos los bienes al asilo, entre los que se mencionan: las casas 4, 7 y 27 de la Segunda calle de Independencia de 1,386 metros cuadrados y que pertenecían al ex colegio de San Juan de Letrán y que compró su hermano al Gobierno el 27 de mayo de 1868; casa 2 de Independencia 462 metros; casas 5 ½, 5 ¾, 6 y 7 de San Juan de Letrán; casa 2 de Rebeldes; terreno de 21,954 metros cuadrados de la calle de Tlaxpana de la

¹³⁹ AJBP. Expediente 095/026, relativo a la constitución del *Hogar para Ancianos Matías Romero*, p. 2.

¹⁴⁰ AJBP. Expediente 095/026, relativo a la constitución del *Hogar para Ancianos Matías Romero*, pp. 3-25.

Rivera de San Cosme, después Sor Juana Inés de la Cruz 179, que la testamentaria determinó para construir el asilo, cediendo 4,728 metros al ayuntamiento del Distrito Federal para construir la calle a cambio de servicios. El esterón de Cosalapa, Chiapas de 2,158 hectáreas; la Isla o Rancho Suchiate de 1,918 hectáreas, el que fue adjudicado en propiedad por el Presidente de la República, Benito Juárez, el 29 de mayo de 1864; estero de Bermudes, en Soconusco Chiapas, de 1,827 hectáreas; y Loma de Muzbal, en Soconusco Chiapas de 2,499 hectáreas.

La señora Romero hizo mención que el deseo de su hermano era fundar un establecimiento de beneficencia privada con carácter de permanente, esto de conformidad con la Ley de Beneficencia Privada “que sabía se estaba estudiando y que sería promulgada en breve tiempo” y que ante los pocos asilos para ancianos optó por fundar uno “pues no me satisfacían las limosnas que he distribuido mensualmente”. De manera provisional estableció un asilo en la casa 10 del pueblo de Tacuba, con 40 ancianos de ambos sexos y compró un terreno en la colonia Santa María para hacer el asilo definitivo.

La señora Romero murió el 19 de diciembre de 1915 designando en su testamento a los patronos que debían sucederla en la fundación, designando al Lic. Eduardo Liceaga como Presidente, al Lic. Luis Elguero y a su sobrino, José Romero, como titulares, y al Lic. Rafael Ortega, Cristóbal Martínez y Octaviano Liceaga, como suplentes fijando un honorario a favor de estos de \$600.00 al año.

El asilo Matías Romero se estableció con objeto de auxiliar a personas de ambos sexos, las que recibirían habitación, alimentos, vestido y asistencia en caso de enfermedad, todo gratuitamente, con posibilidades de modificar dicha disposición. En los estatutos se estableció que todos los capitales estarían colocados con hipotecas sobre fincas en el Distrito Federal, cuyo valor sea superior en una tercera parte del monto de la cantidad invertida.

Para la admisión de asilados se exigía la edad mínima de 50 años, la recomendación de dos personas “de notorio buen nombre”. Asimismo, dentro de los servicios existía una clasificación denominada, “asilados distinguidos”, quienes serían personas pertenecientes a la clase alta o media de la sociedad que haya llegado a la miseria y no tenga medio alguno de salir de ella. Proporcionando a dicha clase privilegios como servicios de alimentos en sus habitaciones privadas.

El 16 de abril de 1900 fueron aprobados los estatutos, turnando a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda los mismos, a fin de verificar los aspectos impositivos y proceder a la preparación del Decreto del Presidente de la República, el que fue expedido el 28 de diciembre de 1904.¹⁴¹

En mayo de 1908, la Junta de Beneficencia Privada visitó por conducto de José Sánchez Ramos, las instalaciones del asilo, Luis Elguero, quien figuraba como apoderado de la Patrona, atendió dicha visita, advirtiéndose de la misma que el asilo se encontraba en construcción, siendo que la parte concluida ya estaba ocupada, con 32 departamentos, 16 en planta baja y el resto en la alta, contando con 18 asilados y 42 asiladas. La zona para ancianos distinguidos constaba de 23 cuartos independientes en la planta alta y 26 en la baja, cuya construcción estaba adelantada. Invirtiéndose a esa fecha \$200,000.00.

El financiamiento de la institución representó manejo de los recursos a través de créditos, hipotecas y ventas de bienes inmuebles, para 1912 se vendió en \$11,957.22 un terreno de 1,328 metros cuadrados y otro de 676.50 metros en \$6,765.00. En 1913, la señora Romero indicó que se le adeuda al Lic. Luis Elguero la cantidad de \$41,215.04 por gastos en diversas operaciones y trámites vinculados con los predios ubicados en el estado de Chiapas y compra de ganado; y por ello solicitó la hipoteca de la casa 12 de la avenida 16 de Septiembre y la autorización para vender todos los terrenos que pertenecen al asilo situados en Mirto y Nogal. El 11 de septiembre de 1916, el nuevo patrono presidente Eduardo Liceaga informó a la Junta sobre la situación y solicitó autorización para vender las casas 52 de Belisario Domínguez de 450 metros cuadrados en \$5,600.00 y la 3 de Juárez de Guadalupe Hidalgo, significando:

Es público y notorio el perjuicio que han sufrido los establecimientos de beneficencia privada, especialmente los meses de junio a agosto. Los ingresos han disminuido por que los censatarios han sido omisos en el pago de intereses, sino porque estos fueron aceptados en la moneda de circulación forzosa y tuvieron depreciación [...] para salvar alguna parte de esos valores tuvieron que cambiarse los billetes en circulación por billetes infalsificables, pero reducidos al 15 % de su valor nominal.¹⁴²

¹⁴¹ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 31 de diciembre de 1904, p. 918.

¹⁴² AJBP. Expediente 095/026, relativo a la constitución del *Hogar para Ancianos Matías Romero*, p.127.

Por otro lado se aludió al aumento de precios y la necesidad de dar mantenimiento a diversas propiedades. Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$1'222,841.77.¹⁴³

4.7. Asilo Miguel Laurent

Mediante testamento público cerrado del 21 de marzo de 1911 otorgado por la señora Amada Laurent Vicario, viuda del general y licenciado Miguel Castellanos Sánchez e hija de Miguel Laurent y Amada Vicario, ante el Notario Alberto Ferreira consignó cláusulas donde indicó que nació en Orizaba, Veracruz y que tenía 61 años, que no tuvo hijos, “que profesa la religión católica, por lo mismo creo y confieso todos los misterios y sacramentos” legando diversas cantidades y bienes en los siguientes términos: \$20,000.00 y diversos muebles a la señorita Refugio Moreno y Garrido; las casas: 24 de Bucareli y 129 de Nuevo México a la Sra. Matilde Casanova de Ortega. Pensiones vitalicias por: \$500.00 mensuales a Soledad Garrido de Moreno y a su muerte la gozarán sus hijas Soledad, Elena, Clara, Refugio, Luisa Elvira y Sofía Moreno y Garrido por partes iguales; \$100.00 mensuales a Elena Moreno de Ituarte “y a su muerte dicha pensión la gozará su hija” Elena Ituarte De la Orta; \$200.00 mensual a Encarnación Casanova de Llanes; \$50.00 mensuales a Adela Casanova de Noriega y Concepción Peralta y a su muerte, a su hijo Antonio Sánchez y Peralta; \$25.00 mensuales a Encarnación Castillo Cámara de Casanova, Ana Guitián i Vázquez y Luisa Hernández (cocinera).

Dichas pensiones se pagarían con el producto de las casas 30 de Bucareli y anexo a la 28 de Bucareli y la 133 de Nuevo México, las que serían administradas por la señora Soledad Garrido de Moreno, quien fue designada ejecutora especial de dichos legados, y a su muerte por la hija de ésta, señorita Soledad Moreno i Garrido y sucesivamente por Elena, Clara, Refugio, Luisa Elvira, Sofía. De la venta de los muebles se estableció el pago de los siguientes legados: \$5,000 para Matilde Vicario; \$5,000 para Angustias Castellanos y el sobrante a la Fundación Miguel Laurent.

Se nombró albacea al sr. Emilio Pinzón i Matty e indicó que el cargo lo concedía por cinco años para que sea concluida la testamentaria, instituyendo albacea para que administrara las fundaciones “Miguel Castellanos Sánchez” y “Miguel Laurent”, la primera

¹⁴³ APEC. Gav.9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

se establecía como Fundación de Beneficencia Privada en la Hacienda “Tecamaluca” en el Estado de Veracruz, de 5,100 hectáreas según planos levantados en el año 1909 por el ingeniero Arthur L. Harver,¹⁴⁴ como escuela de agricultura en que se educarían niños y padres, dándoles comida, vestido, habitación en la misma hacienda, libros, utensilios e instrucción moral. La hacienda sería autofinanciable nombrando patronos a Emilio Pinzón i Matty y Alejandro Redo i Vega y Rafael Ortega i Pérez Gallardo. Mediante Resolución de dotación de tierras, promovida por vecinos de la congregación de Tecamalucan, Plutarco Elías Calles el 26 de agosto de 1926 expropió 2,116 hectáreas de dicha hacienda. No existiendo en el expediente DBP/095/7 constancia alguna sobre el futuro de la Fundación Miguel Castellanos Sánchez ni mención alguna sobre la misma.¹⁴⁵

Por lo que hace a las casas 30 de Bucareli, 133 de Nuevo México, 8 de Perpetua y las 105 y 105 bis de la Avenida Juárez se destinaron para establecer la Fundación Miguel Laurent dejando al arbitrio del albacea si la misma tendría como objeto un asilo o un hospital, la conformación del patronato fue en los mismos términos de la Fundación Miguel Castellanos Sánchez.

Es de advertir la complejidad con que se dictó el testamento, cuyos legados pasaban de una generación a otra y con carácter de vitalicios, debiéndose aguardar la muerte de algunos de los beneficiados para disponer de los recursos, y así ser destinados a la Fundación, aunado al pago de impuestos y gastos, especialmente el de las primeras dos casas mencionadas, ya que servirían para pagar los legados.

La señora Amada Laurent murió el 12 de agosto de 1911 y fue enterrada en el Panteón Francés. El 25 de agosto de 1911 se efectuó la apertura del testamento. Al ser facultad del Ingeniero Emilio Pinzón i Matty indicar cuál sería el objeto asistencial de la Fundación, éste optó por el de Asilo indicando ante el Notario Carlos Fernández, que su elección era la de “Asilo para Niños de preferencia estropeados o maltratados, pudiendo asilar ancianos de ambos sexos”, mexicanos y de nacionalidad francesa. Advirtiendo sobre la existencia de un adeudo personal de \$10,000 pesos por un reconocimiento hipotecario sobre la casa 129 de Nuevo México, lo que indicó afectan a la testamentaria.

¹⁴⁴ Diario Oficial del 2 de enero de 1927, pp. 3-5.

¹⁴⁵ AJBP. Expediente DBP/095/7 relativo a la constitución del *Asilo Miguel Laurent*, pp. 1 a 25.

El 27 de junio de 1913 fueron aprobados los estatutos de la Fundación ante la Junta de Beneficencia Privada, siendo que se adicionó una cláusula en la que se estableció una remuneración de \$25.00 para cada patrono por concurrir a las juntas ordinarias (cuatro al año) o extraordinarias, así como las especiales de cada año. El decreto que concedió personalidad fue expedido el 25 de noviembre de 1913 y publicado en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 1913.

El 22 de marzo de 1917, el vocal de la Junta A. Martín del Campo rindió un informe de la visita de 27 de febrero de 1917 al “Asilo para Niñas Miguel Laurent” sito en la 1ª. Calle de Arquitectos número 8, que era una casa alquilada, administrada por Carlos Martín, teniendo 21 asiladas, atendidas por cinco religiosas, dos criadas, impartiendo los dos primeros años de instrucción elemental. El establecimiento se creó en 1916, tenía cinco piezas dormitorios en regulares condiciones higiénicas, la casa no fue hecha *ad-hoc* sino adaptada, tenía enfermería, dormitorio para sirvientes y dos comedores.

La cocina regularmente acondicionada y la alimentación a base de café con leche, pan, atole, tortillas, sopa seca, legumbres y frijoles, la carne, dos o tres veces a la semana. Aclarando el informe que no se ha encontrado noticias sobre los bienes de la institución, pero se indicó que pertenece a ella el Hotel St. Francis y otras dos fincas; por lo que dada la importancia del primer bien y el número reducido de asiladas se estima deficiente la alimentación que se da; por lo que se solicita se requieran los estatutos a la institución, de lo anterior se advierte el desorden en el archivo de la Junta de Beneficencia Privada y la falta de control sobre las instituciones.

El 12 de febrero de 1918 se informó a la Junta que el estado del juicio sucesorio era el de haberse substanciado las secciones de sucesión de inventarios y de administración, faltando la de aplicación de bienes, para lo que mediaba ya un convenio entre los interesados, pendiente de aprobación judicial y de que la testamentaría contara con los fondos necesarios.

El 11 de septiembre de 1918 solicitó el apoderado del albacea de la testamentaría revalidar el Decreto del 26 de noviembre de 1913, mediante el que se declaró Asilo de Niños Miguel Laurent con personalidad jurídica y franquicias que la Ley de Beneficencia Privada concede. La Junta informó el 24 de septiembre de 1918 que la institución funcionó regularmente y pagaba el impuesto del 5 al millar. El 30 de octubre de 1918, Venustiano

Carranza decretó con base en la ley del 23 de agosto de 1904 que el Asilo Miguel Laurent gozaba de personalidad jurídica y las franquicias que concedía la Ley.

Las autoridades establecieron que al haberse concedido a Emilio Pinzón y Matty el plazo de cinco años para concluir la testamentaria, en consecuencia, venció el 13 de octubre de 1916, por lo que el 8 de marzo de 1923 fue cesado y en su lugar fue nombrado, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación el licenciado Daniel Benítez, como Albacea.¹⁴⁶

Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$520,305.57.¹⁴⁷ Más adelante, el 10 de junio 1933 se extinguió la institución, recomendando la Junta que sus bienes se destinaran a la Fundación Francisco Díaz de León.

4.8 Asilo Patricio Sanz

La institución se constituyó por disposición testamentaria de Ana Llera Laguna de Sanz, lo que quedó asentado en su testamento del 6 de abril de 1893, en el que estableció diversos legados e indicó que estuvo casada con Patricio Sanz. Después de aportar las “mandas a favor del Arzobispado y la cantidad a favor de las bibliotecas públicas estableció pensiones vitalicias a favor de diversas personas y a la muerte de algunas de ellas a sus hijos otorgando la cantidad de \$40,000.00 para constituir censos consignativo al 6 % anual y de los rendimientos se pagarían dichos legados, al concluir los mismos se destinarían los recursos al Asilo. Lo anterior, aparte de complicado hacía poco probable la entrega de recursos realmente significativos. Es decir, al verse alterada la estabilidad porfiriana con la Revolución se generaron fenómenos sociales y económicos que diluyeron los recursos.¹⁴⁸

Asimismo, dedicó \$20,000 pesos más para el otorgamiento de otros legados y al concluir se destinaría el recurso a Hospitales y Hospicios de Pobres en la Ciudad de Jalapa. Otros \$50,000 para repartir a familias pobres decentes. \$1,000 al Asilo de Mendigos; \$1,000 para Asilo para Ancianos Larrainzar. De \$20,000 a \$30,000 para un monumento a su esposo en el Panteón Francés y arreglo de sepulcros de la familia Llera en Jalapa, así como el pago de misas. El resto de los bienes se dedicarían al establecimiento de caridad

¹⁴⁶ AJBP. Expediente DBP/095/7, relativo a la constitución del *Asilo Miguel Laurent*, p. 31.

¹⁴⁷ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹⁴⁸ AJBP. Expediente 095/8, relativo a la constitución de la *Fundación Patricio Sanz*, p. 1 a 31.

para niños de ambos sexos y lo que sobrara se pondría en constituir réditos del 6% por créditos hipotecarios, para el sostenimiento de dicho establecimiento. Designó como albaceas a Mariano Muñoz y Luis Gonzaga Lavie, que después figuraron como administradores del asilo.

Con la venta de los bienes muebles, alhajas, carruajes y caballos determinó acabar el altar mayor de la catedral de Jalapa, ciudad donde nació. El inventario de 10 de mayo de 1902 arrojó la cantidad total de \$736,849.09 lo que resultaba de bienes raíces, muebles y diversos créditos, acciones en minas y Hacienda, de beneficio de metales, San Francisco y Bonos Peza.¹⁴⁹

La complejidad en la ejecución de los legados provocó dilación en la instalación del asilo, el que tuvo que improvisar algunas de sus tareas. Los albaceas adquirieron en \$33,000.00 las dos casas en las que estuvo establecido el asilo. Mediante comunicación del 18 de marzo de 1903 hicieron del conocimiento de la Junta de Beneficencia Privada los estatutos del Asilo.

En sesión celebrada el 6 de abril de 1903, la Junta aprobó la constitución de la Institución y sus estatutos, de los que se desprende que el objeto establecido consistía en:

- I. Proporcionar gratuitamente a niños y niñas de ambos sexos, educación estrictamente católica.
- II. Darles instrucción igualmente católica.
- III. Enseñarles algún arte u oficio.
- IV. Proporcionarles en el Asilo, casa, alimentos, vestido y asistencia, médica en caso de enfermedad.

La Administración quedó confiada a los dos administradores, pero Mariano Muñoz, el 20 de abril de 1903, renunció. Al poseer facultades para delegar el cargo, éste designó a Manuel Osio y Sanz. Agustín Rodríguez murió y fue sucedido el 23 de febrero de 1918 por su hijo Luis Rodríguez y Ángel M. Lerdo de Tejada fue sustituido por José G. Escandón. La fundadora asignó como retribución a los albaceas o administradores, especialmente por el desempeño de su encargo, un diez por ciento de los réditos que produjere el capital que

¹⁴⁹ AJBP. Expediente 095/8, relativo a la constitución de la *Fundación Patricio Sanz*, pp. 23, 39, 44, 301 y 430.

para tal objeto ha de quedar y permanecer impuesto. Señalando que en caso de no poder cumplir con el objeto se distribuirían los bienes entre los pobres, a la niñez desvalida o a las escuelas en que se eduque en la moral y religión católica.

Para el ingreso al Asilo era necesario que el solicitante fuera mayor de seis años y menor de ocho; que estuviera bautizado en la Iglesia Católica; que fuera huérfano de padre o madre o de ambos; que se justifique el bautismo con la certificación parroquial respectiva y la defunción de los padres con la certificación del Registro.

El 17 de agosto de 1903 se inauguró el Asilo. Este establecimiento estaba situado en la 3a. de San Fernando números 12 y 13, en Tlalpan, con una superficie de 39,342 metros cuadrados. Dando servicio inicialmente a seis niños, teniendo capacidad para 25, contaba con capilla, dos dormitorios, comedor, cocina y dos piezas para dar clases y otra para profesores. Proponiéndose impartir enseñanza primaria y superior con arreglo al plan oficial y talleres de artes y oficios.

El secretario de Gobernación, Ramón Corral, el 10 de septiembre de 1903 hizo del conocimiento del presidente de la Junta de Beneficencia Privada que la Secretaría de Hacienda dispuso la verificación del uso de los recursos, ya que solo una parte de la cuantiosa fortuna se ha invertido, es decir, \$33,000 por las dos casas adquiridas; por lo que debe analizarse la procedencia de la exención de impuestos. Al respecto, el abogado de la Junta de Beneficencia Privada se pronunció en el sentido de que la testamentaría era compleja, que los bienes estaban asegurados y que las personas que fungían como patronos son de las más honorables de nuestra sociedad.

El 8 de febrero de 1904 se le otorgó el beneficio al asilo, con la reserva en lo relativo al pago de impuestos publicándose en Decreto que le dio vida a la institución el 29 de diciembre de 1904.¹⁵⁰ Para el 25 de febrero de 1914 contaba con 75 asilados que recibían alimento, vestido, instrucción primaria, existiendo talleres de imprenta y carpintería, con 15 personas dedicadas a la vigilancia e instalaciones para ordeña, lavandería, huerta, baños, etcétera. Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$807,994.67.¹⁵¹

¹⁵⁰ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 8682.

¹⁵¹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg.-1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

El abuso de militares era frecuente, siendo que en el caso, las deudas de un exgeneral, Fernando González, relacionadas con la casa número 7 de la Avenida Palacio Legislativo, le trajo a la institución un grave quebranto patrimonial, ya que dicha casa fue intervenida por el Estado.¹⁵²

En la imprenta del Asilo Patricio Sanz se imprimió *El Manual de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana* organización que pretendía coordinar las fuerzas vivas de la juventud católica mexicana, para cooperar a la restauración del orden social cristiano en México, el que se encontraba muy lastimado por la infiltración de grupos radicales anticlericales. La conocida como la ACJM tuvo una importante participación en la lucha cristera.¹⁵³

El objeto establecido originalmente por la institución, más tarde le generó problemas debido a la interpretación de la política laica gubernamental, que más bien se tornó en anticlerical, ya que en el año 1935, por conducto de las Secretarías de Bienes Nacionales, Hacienda y de Gobernación se incautaron los bienes, tomando posesión de los mismos el gobierno, “nacionalizando” el Asilo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó un amparo a favor de la institución, no sin generar tal conflicto un desgaste y pérdida de recursos y servicios asistenciales a favor de niños necesitados. Es posible que ese haya sido el principal motivo subyacente para declarar su extinción. Según José Lorenza Cossío “Se le destruyó y se le nacionalizó en el sentido absurdo que ahora se da a esta palabra”.¹⁵⁴

Información de la Junta de Asistencia Privada que aparece en la página electrónica oficial, indica que la institución se considera activa, con un establecimiento en la calle de Canadá número 210, colonia Barrio de San Lucas, en la actual alcaldía de Coyoacán.¹⁵⁵

¹⁵² AJBP. Sesión 87 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 17 de diciembre de 1918.

¹⁵³ Asociación Católica de la Juventud Mexicana. *Manual de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana*. México, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, 3ª ed., 1922, p. 10.

¹⁵⁴ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 64.

¹⁵⁵ Consulta del 17 de mayo de 2019, en la página:

http://www.jap.org.mx/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=234&lang=es

4.9 Asociación Franco, Suiza y Belga

Fue fundada en el año de 1841 por franceses residentes en México para enfrentar las necesidades de la época, creando una sociedad mutualista y de prevención, cuya primera actividad fue la fundación de una casa de salud. En 1848 se incorporó la colonia Suiza y en 1860, la colonia Belga, a partir de este momento la sociedad se denominó Sociedad Franco, Suiza y Belga de Beneficencia y Previsión.¹⁵⁶

El 8 de noviembre de 1893 se solicitó ante la Secretaría de Gobernación autorización para que la Asociación gozara de los derechos de entidad jurídica en los términos de los artículos 38, 39 y 46 del Código Civil del Distrito Federal considerando el Gobierno que pertenecía a la Beneficencia Privada y por ello, su vigilancia estaba encomendada a la Secretaría de Gobernación; por lo que con base en la circular del 1° de septiembre de 1885, el Presidente de la República autorizó la asociación, informando lo anterior el 19 de mayo de 1894 a la institución, por conducto del Secretario de Gobernación Manuel Romero Rubio.¹⁵⁷

En atención a lo establecido en la Ley de Beneficencia Privada de 7 de noviembre de 1899, la asociación presentó el 18 de agosto de 1900 ante la Junta sus estatutos para revalidar el reconocimiento de la declaración ministerial del 19 de mayo de 1894, ahora con el carácter de Institución de Beneficencia Privada. El fondo de Beneficencia ascendía a \$27,329.69, donde se reflejan las cantidades por socorro a repatriados \$3,950.28; entierros gratuitos \$51.00; becas por \$1,656.03 a pobres que reciben instrucción en el Liceo Francés. Recibiendo una cantidad de \$20,482.99 de la sucesión del fraccionador señor Francisco Somera establecida en testamento del 14 de marzo de 1888.

Para el 17 de noviembre de 1900 se fijó como objeto socorrer a los “desgraciados de nacionalidad francesa, suiza y belga”; estimular la unión, el orden y la economía contando con un fondo; una caja de ahorros; una casa de salud (antiguo hospital Serapio Rendón 73 y hospital en Avenida Niños Héroe 150) y un cementerio (Panteón Francés), el de la Piedad, en la Ciudad de México.

¹⁵⁶ AJBP. Expediente JBP (032.12)7.1, relativo a la constitución de la *Asociación Franco, Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia*. pp. 1-5.

¹⁵⁷ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 31 de diciembre de 1904, p. 918.

El Ministro de Francia en México o el Encargado de Negocios serían Presidente honorario. El Consejo de Administración se compuso de 12 miembros, 10 franceses, 1 suizo y 1 belga. Estableciendo en el artículo 33 de sus estatutos, que el Consejo no era responsable de sus actos, sino la Asamblea General y su responsabilidad es solamente moral. El artículo 35 establecía una actividad vinculada con la labor de la Asociación: “El Consejo trata de conseguir trabajo para los franceses, suizos y belgas, que carezcan de él y se informa de los pobres vergonzosos y de las miserias secretas para socorrerlas”.¹⁵⁸

En cuanto al fondo se destinó a socorrer a los franceses, suizos y belgas “desgraciados” que habitaran en México o en el Distrito Federal. Para atender enfermos indigentes contó con una casa de salud. Los gastos de los funerales de todos los franceses, suizos y belgas que mueran en la indigencia serían a cargo del Fondo de Beneficencia. Por lo que hace a la caja de ahorro, la misma venía operando desde 1895, siendo aplicable también a los hijos mayores de edad de los nacionales involucrados, la mitad del producto se destinaría al fondo de beneficencia de la Asociación.

La casa de salud desde 1888 estableció su reglamento en la que se indicaba que podía recibir enfermos civiles, hombres, mujeres y niños atacados de enfermedades agudas o crónicas y de heridas accidentales, con excepción formal de los enajenados de ambos sexos. Los enfermos admitidos serían de dos categorías, de paga y gratuitos. Estos últimos debían prestarse a los diversos servicios que la Dirección le solicite. Las esposas podían gozar de las ventajas a título gratuito en caso de indigencia. Los socios pagaban \$4.00 diarios, los no socios \$6.00 por dichos servicios.

En cuanto al cementerio, su reglamento fue autorizado en sesión del 27 de octubre de 1888, siendo propiedad de la asociación, dando terreno gratuito a los nacionales descritos cuya indigencia haya sido notoria. Por lo que hace a los servicios con costo, el precio dependía de si la persona era socia o no, si era mujer o viuda legítima de los socios, así como hijos menores.

Los transeúntes franceses, suizos y belgas serían asimilados a socios. También se consideraba si el terreno estaba otorgado a siete años o a la perpetuidad. En cuanto a los osarios, ya existían reglamentos que databan de 1874 y 1888 estaba compuesta de una

¹⁵⁸ AJBP. Expediente JBP (032.12)7.1 relativo a la constitución de la *Asociación Franco, Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia*, pp. 114 y 137.

cripta y 120 nichos a perpetuidad. Las tarifas de servicios fúnebres se clasificaban en 1ª y 2ª clase y dentro de cada una de ellas existían categorías: Extra, 1, 2 y 3 categorías con precios de \$250.00 a 12.00.¹⁵⁹

El 17 de septiembre de 1900 se practicó la visita al Hospital, con la presencia de Eduardo Meriniac, Presidente de la Asociación; David Zivy, Vicepresidente; Gustavo Fournier, Director del hospital; y Francisco García Zepeda, médico interino. Se verificaron las instalaciones que tenían diversos pabellones, para enfermos distinguidos y enfermos gratuitos, enfermos contagiosos (viruela y enfermedades congéneres) y para enfermos de tifo.

La opinión del abogado de la Junta de Beneficencia Privada se emitió en el sentido de que solo era de la competencia de la Junta de Beneficencia Privada la vigilancia sobre el Fondo de Beneficencia y el hospital considerando que la caja de ahorro y el panteón eran negociaciones, no obstante, los productos de éstos se destinaran al fomento de las primeramente citadas.

Un Comité Permanente de la Asociación era el que formaba su Consejo de Administración sosteniéndose la institución por medio de suscripciones mensuales provenientes de franceses, suizos y belgas residentes en México. La Asociación llegó a adquirir un fuerte capital y sus servicios originales fueron los siguientes: Caja de Ahorros, Casa de Salud y en 1864 el Panteón Francés de la Piedad, este último ampliado en 1937 con terrenos alejados de la Calzada de la Piedad y que forman la ampliación del Cementerio Francés, ubicado en el Camino de Santa Cruz número 214, Tacuba, del Distrito Federal, para establecer el Panteón Francés de San Joaquín.

El Embajador de Francia en México o en su lugar el Encargado de Negocios de dicho país era el presidente honorario de la Asociación. La mesa directiva la formaron entre otros: J. Albert Signoret., Alphonse Desdier, Frederic Michel y Jean Perrilliat, Manuel Moacim y Hippolite Signoret. Más nueve vocales y personas del comisario y demás servicio.

El carácter de Institución de Beneficencia Privada le fue otorgado por Decreto de 28 de diciembre de 1904. En 1914 se construyó e inauguró el Hospital Francés, el cual

¹⁵⁹ AJBP. Expediente JBP (032.12)7.1 relativo a la constitución de la *Asociación Franco, Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia*, pp. 124 y 128.

funcionó durante más de medio siglo y en 1973 cerró sus puertas. Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$702,397.46.¹⁶⁰

4.10 Beneficencia de la colonia italiana

El 12 de noviembre de 1908, Juan Coppola, en su carácter de presidente del Comité Italiano de Beneficencia, integrado el 22 de marzo de 1908 por miembros de la colonia italiana residente en México y por diversas sociedades como la *Società di Mutuo Soccorso e Fratellanza*, *Socetà Humberto I, Speranza*, *Camera de Lavoro é Commercio*, *Società Dante Alighiere* y *Sezione della Lega Navale* solicitó a la Junta de Beneficencia fuese incorporada y constituida legalmente la institución.¹⁶¹

El objeto de dicho Comité era proveer socorro y asistencia de los italianos necesitados tanto en estado de salud como enfermedad, por medio de alojamiento, alimento, vestuario o subvenciones en efectivo, cuando sea aprobada la urgencia y demostrada la necesidad; prestar ayuda y protección a los huérfanos de padres italianos y a niños abandonados; hacer las gestiones necesarias para que sean admitidos en asilos locales de beneficencia, los italianos imposibilitados para el trabajo por la edad o defecto físico. Cuando los fondos de la sociedad lo permitan, establecer un asilo o un hospital o una agencia de colocación o alguna otra institución que tendiera a la ayuda de los italianos necesitados.

Los fundadores fueron Juan Coppola, Alfredo Valtorta, Tancredi Azzarini, Natalle Pilla, Attilio Bellato, Aquiles Yardella, carpintero Domingo Bertoni, ingeniero Cesar Novi, Juan Repetto y José Compiani, en su mayoría dedicados al comercio. Iniciando con un capital de \$4,000.00 que se encontraban depositados por el tesorero, subsistiendo económicamente con las suscripciones y donativos. El Comité determinó mantenerse absolutamente ajeno a cualquier partido político o religioso. Se componía el Comité de once miembros donde participaban los integrantes de la colonia italiana y las sociedades señaladas.

¹⁶⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp.40, f. 2.

¹⁶¹ AJBP. Expediente 095/036. relativo a la constitución del *Comité Italiano de Beneficencia*, pp. 13 a 17.

La Junta del 30 de noviembre de 1908 dio su beneplácito y turnó a la Secretaría de Gobernación el tema, quien el 6 de febrero de 1909 informó que el Presidente de la República aprobó la declaración hecha por la Junta. Publicándose en el Diario Oficial, el 27 de septiembre de 1909 la determinación presidencial. El 23 de octubre de 1911, Blas Amelio solicitó la aprobación de la Junta para el efecto de que se autorizaran las modificaciones al reglamento y estatutos de la institución. Para el 30 de agosto de 1912 no se había dado respuesta; por lo que el nuevo presidente Alejandro Valtorta pidió un pronunciamiento sobre lo requerido.

El 25 de octubre de 1912 se informó sobre la aprobación de las modificaciones. Más adelante al existir una confusión entre los miembros de la directiva, es decir, el *Comitato Coloniale Italiano* y *Comitato Italiano di Beneficenza*, la Junta recomendó se optara por un cambio en el nombre de la institución quedando para 1916 el de Sociedad de Beneficencia de la Colonia Italiana, cuyo objeto quedó establecido para ofrecer ayuda económica y en especie, dar seguimiento a tratamientos médicos y servicios de panteón. Sus activos a diciembre de 1926 ascendían a **\$206,079.29**.¹⁶²

4.11 Casa del estudiante

El Lic. José Yves Limantour, quien contaba con especialidad en economía y administración, ejercía el cargo de Secretario de Hacienda y Crédito Público y era cabeza del grupo conocido en el gobierno de Díaz como el de “Los Científicos”. Poseía una gran riqueza que provenía de la venta de las armas y de la especulación de tierras adquiridas por su familia en el periodo de desamortización de los bienes de la iglesia. Solicitó el 24 de enero de 1910 se tuviera como institución de beneficencia la Casa del Estudiante, manifestando para el efecto, que le inspiraba la “profunda simpatía y positiva admiración los jóvenes pobres que emprenden una carrera sin tener cubiertas las necesidades más apremiantes”, estableciendo diversos apoyos consistentes en alojamiento cómodo e higiénico, condicionados a un módico costo.¹⁶³

¹⁶² APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹⁶³ Jiménez Muñoz, Jorge H. *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)* México, Gobierno del Distrito

Aportó como patrimonio \$168,652.35 integrado por dos casa y dinero en efectivo para construir en el Callejón del Perro y Plaza del Carmen o Plazuela de la Concordia el edificio para cumplir con el objeto benéfico, el que sería amplio, higiénico y bien acondicionado con sala, biblioteca, patio para realizar ejercicios físicos y numerosos (84 cuartos) departamentos para el alojamiento de 100 estudiantes.¹⁶⁴ Se designó como patronos al Lic. Roberto Núñez, Dr. José Terrés, Ing. José de la Fuente y Lic. Francisco Cardona reservándose Limantour su participación y la de su familia para figurar en el patronato por varias generaciones. En su reglamento se prohibían las discusiones y manifestaciones de carácter político o religioso.¹⁶⁵

El 6 de Julio de 1910 se realizó la ceremonia de colocación de la primera piedra. Como acto simbólico, al finalizar la lectura del acta de la ceremonia, firmada por Limantour, los miembros del patronato, las comisiones de las escuelas y Guillermo Limantour, hijo del ministro, que en su tiempo heredaría el mando del patronato, los presentes envolvieron el acta del día en un ejemplar del periódico *El imparcial* junto con una colección de monedas y la colocaron en un cofre de hierro que sepultaron en la cavidad sobre la que se colocó la primera piedra, tallando sobre ella la inscripción *México julio 6 de 1910*. La construcción se terminaría un año después. El 19 de Julio 1911 se emitió el “Decreto por el cual la fundación de beneficencia privada denominada Casa del Estudiante gozó de personalidad jurídica.” Su fundador salió del país una semana después de Porfirio Díaz, quien partió el 31 de mayo de 1911 y vivió en París.¹⁶⁶

Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$177,566.81.¹⁶⁷ La supuesta pérdida de documentos y falta de control de la Junta merecieron que años después se cuestionara sobre la naturaleza jurídica de la Casa del Estudiante, llegando a la conclusión que la institución se encontraba extinguida o más conveniente era considerarla extinguida y su edificio se propuso fuese entregado a otra institución, la “Luz Bringas”. Para el año 1950 ya no operaba.

Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, pp. 291 y 292.

¹⁶⁴ Sotomayor, Arturo, *Sombras bajo la luna*, México, Librería Manuel Porrúa, 1938, pp. 155-170.

¹⁶⁵ AJBP. Expediente JBP/781(05)/10.782.1/26. *Casa del Estudiante*, pp. 3-21.

¹⁶⁶ Ramírez Rancaño, Mario. *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2002, pp. 400 y 401.

¹⁶⁷ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3.Inv. 593, exp 40, f. 2.

4.12 Casa de Salud del Periodista

El 18 de febrero de 1924, el Lic. Miguel Lanz Duret, gerente de la Compañía Periodística Nacional, S.A., informó a la Junta de Beneficencia Privada sobre la fundación de la Casa de Salud del Periodista con base en la ley del 23 de agosto de 1904, solicitando a la Junta se hiciera la declaración correspondiente, adjuntando para el efecto un acta en la que se indicaba que la compañía adquirió el 2 de diciembre de 1922, de “La Chapultepec Heights Company Sociedad Anónima”, para su dependencia “La casa de Salud del Periodista”, los predios del 1 al 8 y porción del nueve de la sección 5ª de la Hacienda de los Morales, “municipio” de Tacubaya con superficie de 15,412 m². La asamblea general de accionistas de la compañía acordó el 30 de enero de 1924 formalizar con arreglo a la Ley de Beneficencia Privada la fundación, desvinculándola de la Compañía y, con ello, no contribuir de ningún modo para el sostenimiento y gastos que demanda, salvo el convenio particular que pueda celebrarse para que se cure a los empleados y personal de la compañía.

De la lectura del informe se desprende que dicha casa generaba gastos que no tenían deseo cubrir los miembros de la asamblea accionista, transmitiendo la propiedad del predio, la finca y muebles teniendo un valor de \$300,000.00 pesos oro nacional. El patronato se constituyó con nueve miembros vitalicios: Ignacio Morelos Zaragoza, Mauricio Gómez, Gonzalo Herrerías, Pedro Malabehar, Miguel Sánchez de Tagle, Benigno Valenzuela, Guillermo Rousset, Ernesto Hidalgo y Alfonso Rosado Ávila. Cuando ocurriese una vacante sería ocupada por los directores de los diarios de la mañana de la Ciudad de México, en caso de no ponerse de acuerdo, correspondería a la Junta de Beneficencia Privada la designación correspondiente.

El 20 de abril de 1925, el presidente Plutarco Elías Calles decretó otorgar personalidad jurídica y las franquicias de la Ley de Beneficencia Privada del 23 de agosto de 1904 a la Fundación. Para el año de 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$358,185.79.¹⁶⁸ Como es de prever, al no existir un apoyo económico a dicha casa, los bienes se arrendaron a la Secretaría de la Asistencia Pública para ser ocupados por la Asociación o Comité Nacional de Protección a la Infancia IBP, que los ocupó desde el 30 de abril de 1929.

¹⁶⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.13 Colegio de La Paz San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)

El 20 de febrero de 1918, Luis Rivas Iruz y Luis Meza Gutiérrez elaboraron un informe para los miembros de la Junta de Beneficencia Privada referente al estado que guardaba el Colegio de las Vizcaínas, también conocido como de La Paz, el que indicaba que el presidente de la Junta Directiva era el Dr. Eduardo Liceaga, que contaba con once profesoras para impartir cuatro años de instrucción primaria, dos de primaria superior, cursos de taquigrafía, escritura en máquina, bordado, modas, idiomas español e inglés. Dichas maestras no tenían sueldo, pero sí contaban con asistencia y habitación que les proporcionaba el establecimiento.

Asimismo, se asentó que el Colegio no pertenecía a orden religiosa alguna, que la educación era laica y se impartía a 200 alumnas externas, contando con cinco alumnas internas que recibían instrucción y lo necesario para su subsistencia. Que las alumnas tenían servicio médico, botica y enfermería. Que desde junio de 1916 se clausuró el internado por la precaria situación económica, según los inspectores.

Mediante informe del 17 de julio de 1919 se hizo constar, aparte de la situación imperante, que en el año de 1918 se turnó comunicación al Dr. Eduardo Liceaga, en la que se solicitó información sobre el estado que guardaba el Colegio, contestando el doctor el 6 de marzo de 1918, que por sus peculiaridades el Colegio no estaba considerado como institución de las comprendidas en la Ley de Beneficencia Privada, invocando para el efecto una Real Cédula del 17 de julio de 1766 que aprobó la constitución del Colegio.

También se hicieron valer la orden del 6 de enero de 1861 dictada por el presidente Benito Juárez y refrendada por Melchor Ocampo, en su carácter de Ministro de Gobernación, en el que declaró que los capitales pertenecientes al Colegio no estaban comprendidos en la ley de enajenación de capitales de Instrucción Pública expedida el 12 de diciembre de 1872; Acuerdos de la Secretaría de Hacienda de 15 de mayo de 1884, en el que se ordenó suspender cualquier acción en contra del Colegio hasta en tanto no se resuelva el estado del mismo y la determinación de dicha Secretaría de 6 de abril de 1885, mediante la que se revocó la resolución de 18 de abril de 1884 con la que se declararon redimidos los bienes pertenecientes al Colegio no existiendo fundamento en las Leyes de

Reforma que permitieran declarar nacionalizados los bienes, pues la institución no se encontraba bajo la administración del Clero.

El acuerdo del presidente Francisco I. Madero del 27 de febrero de 1912 reconoció que el Colegio la Paz, creado por suprema orden de 6 de enero de 1861, encomendado a la Cofradía de Aránzazu, con la independencia de ésta, estimando procedente que quedara permanentemente integrada, nombrándose como vocales a los señores Lic. José G. Escandón, Carlos Marcassuza, Enrique Zavala y Juan Irigoyen, creándose nueve vocalías, que se nombrarían con absoluta independencia del gobierno y el salvoconducto del 12 de agosto de 1916 de Venustiano Carranza, el que prevenía a favor del Colegio de San Ignacio de Loyola, que las autoridades civiles y militares debían otorgar al mencionado plantel toda clase de garantías.¹⁶⁹

Con lo anterior, los representantes del Colegio llegaron a la conclusión que era una institución privada de beneficencia, educación y enseñanza; enteramente seglar; independiente de las autoridades civiles y eclesiásticas en su gobierno interior y administración de sus caudales; independiente del gobierno para la renovación de su junta directiva y que las únicas restricciones eran las establecidas por las resoluciones de la Secretaría de Instrucción Pública. Cabe señalar que el Colegio obtuvo un Acuerdo publicado el 19 de agosto de 1918, en el que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes declaró institución Privada al Colegio, no así Institución de Beneficencia Privada.¹⁷⁰

La Junta de Beneficencia Privada, el 17 de julio de 1919 se pronunció indicando que no estaba de acuerdo por lo que hace a que el Colegio es independiente de las autoridades civiles y eclesiásticas en su gobierno interior y administración de sus caudales, argumentando la Junta que la independencia absoluta “no puede existir nunca ni podría ser porque significaría el absurdo de que tendría vida legal sin ser legal su institución o sin estar sujeta a la ley de su creación”, indicando la Junta que las disposiciones legales invocadas no servían para justificar independencia alguna.¹⁷¹

Llegando a la conclusión la Junta, que al igual que otras instituciones de beneficencia privada, el Colegio no tenía más restricción o cortapisa que la vigilancia que

¹⁶⁹ AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp.1-10.

¹⁷⁰ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 19 de agosto de 1918, pp. 497- 502.

¹⁷¹ AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp. 12-17.

“la Junta de Beneficencia Privada, en nombre del Ejecutivo de la Unión ejerce sobre ella con el objeto de impedir la distracción o dilapidación de los fondos, los fraudes de los administradores o patronos o la inejecución de la voluntad de los fundadores”; por lo que con esas atribuciones dictaminó que era necesario que la institución proporcionara la información relativa a su estado, objeto, capital, disposiciones testamentarias, causa o razón de su fundación, así como los demás aspectos vinculados con su funcionamiento.

El dictamen fue ratificado por la Secretaría de Gobernación y con ello requerido al Patrono Dr. Eduardo Licéaga, mediante comunicado del 4 de agosto de 1919, para que proporcionara la información señalada, misma que no fue otorgada. Por lo anterior, la Junta envió un reiterativo el 25 de septiembre de 1919, contestando el Dr. Licéaga que la enfermedad de algunos de los miembros de la Junta Directiva ha impedido la celebración de sesión y, por consiguiente, que no se haya dado contestación a la nota de la Junta de Beneficencia.

El 6 de mayo de 1920 se le envió el dictamen a Don Gabriel Mancera, en ese momento presidente de la Junta Directiva del Colegio, el que acusó recibo, indicando que el Colegio no estaba sujeto a la Ley de Beneficencia Privada y que más adelante se harían llegar los motivos que fundaban su conclusión.¹⁷² Para el 7 de abril de 1921 no se había acogido a la ley mencionada el Colegio; por ello al considerar el abogado de la Junta que no estaba en duda la naturaleza jurídica de la institución se le previno para que en el término de 30 días, a partir del 30 de julio de 1921 se proporcionara la información requerida.

El 25 de agosto de 1921, Gabriel Mancera se pronunció en el sentido de que el Colegio no estaba sujeto a lo señalado en la Ley de Beneficencia reiterando los fundamentos legales originales considerando que la sujeción a la Junta convierte a las instituciones en “Beneficencia Pública”. Para justificar la independencia del Colegio recurrió a la Cédula Real de Carlos III, del 1 de septiembre de 1753, que le dio origen y a las disposiciones legales y gubernamentales que apoyaron el estado singular del Colegio.

En cuanto a los recursos económicos, Gabriel Mancera hizo mención a los préstamos solicitados por el reino y por el gobierno indicando que el gobierno mexicano le

¹⁷² AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp. 26-29.

debe al colegio \$415,913.00, sin considerar los intereses. Y que el gobierno de Porfirio Díaz le asignaba un subsidio de \$50,000.00 anuales que empleaba libremente sin dar cuenta a nadie. Consideró que la ley de 23 de agosto de 1904, relativa a la Beneficencia Privada, “está concebida para regir el futuro, y no las fundaciones anteriores a ella”, es decir, pretende se aplique el principio de irretroactividad de la Ley.

Asimismo, estima que la ley de 7 de noviembre de 1899 fue una ley permisiva, es decir, no obligaba tampoco a las instituciones existentes en la fecha de su promulgación a incorporarse a la beneficencia, al indicar que las constituidas “que quieran adquirir existencia legal solicitaran la declaración respectiva”.

Cuestionó Mancera la competencia de los poderes ejecutivo y legislativo para modificar la organización del Colegio y estimó que la Ley de Beneficencia no puede quitarle los atributos jurídicos otorgados por disposiciones legales que en otras épocas fueron concedidos por el rey, presidentes y autoridades administrativas.

El 3 de octubre de 1921 se pronunció la Junta en el sentido de confirmar su dictamen, sosteniendo para ello diversas disposiciones que le otorgaban al gobierno la posibilidad de supervisar las fundaciones de beneficencia, desde años anteriores a la ley de 1899. Concediendo 30 días a partir del 25 de octubre de 1921, a la Junta Directiva del Colegio para atender el requerimiento de información.

El 8 de septiembre de 1922, el presidente y vocales de la Junta Directiva, Gabriel Mancera, Lic. José G. Escandón, Lorenzo Astivia, Lic. Pedro Lascuráin, Juan Irigoyen, Notario Manuel M. de Chavero, Vicente Vértiz y Dr. Rafael Silva (no sin antes objetar el acuerdo de la Junta y hacer alusión a que lamentaban que el Poder Judicial de la Federación no haya entrado al fondo del estudio de un amparo interpuesto, ya que el mismo fue desechado) comparecieron para manifestar la intención de cumplimentar el acuerdo del 22 de julio de 1919, significando su voluntad de guardar la más perfecta armonía con la Junta solicitando se llevara a cabo la declaración en los términos del artículo 1 transitorio de la ley de 23 de agosto de 1904.

Para lo anterior, adjuntaron información diversa consistente en que su patrimonio lo integraban 52 Censatarios con capitales reconocidos por la cantidad de \$387,350.00 con garantías sobre 52 fincas hipotecadas, cuyos réditos anuales oscilaban entre 5 a 12 por ciento. Adjuntaron la relación de honorarios del profesorado y empleados del Colegio

arrojando la cantidad de \$1,385.00 mensuales, repartido entre profesores de primaria elemental y superior, clases especiales, instrucción comercial, prefectas, empleadas, personal directivo y administración, siendo en total 48 personas, para atender a 16 internas pensionistas, 6 internas con lugar de gracia, 2 medio pensionistas, 410 alumnas externas de primaria elemental, 98 externas de primaria superior, 87 externas de clases especiales (costura, dibujo, gimnasia, canto, música, bordado, caligrafía, labores manuales, mecanografía, taquigrafía y moda y confección) y 14 de clases de química industrial. La caja del colegio contaba en agosto de 1922 con \$19,653.12 para gastos.

El 12 de septiembre de 1922, Gabriel Mancera hizo del conocimiento de la Junta que el Colegio desde el año de 1885 ha ejercido el patronato, por designación del Ayuntamiento de la Ciudad de México, de la Escuela José María Rico, que fue establecida por disposición testamentaria del 4 de abril de 1837, el que la dotó con \$50,000.00, quedando establecida el 18 de agosto de 1843. Contando con instalaciones para niños en la calle de la Amargura # 2 y la de niñas en Uruguay # 9. Asimismo, se hizo referencia a que en caja contaba con \$1,229.54 y que dichos recursos se obtenían de 11 censos con intereses del 6 al 12 %, que importaban a la cantidad total de \$59,300.00, garantizados con igual número de propiedades. Sobre esta institución más adelante se hablará con detalle.

Al emitirse el 26 de octubre de 1922 el dictamen por parte de los abogados consultores de la Secretaría de Gobernación, en él se indicó que la petición de la Junta Directiva era ilegal, exigiendo dar cumplimiento al capítulo III de la Ley de Beneficencia de 1904, con el fin de “readquirir su personalidad jurídica”, lo que se convirtió en tema de discusión en la Junta. Siendo que los abogados de Gobernación sostuvieron que al no haberse emitido la declaración con base en el primer artículo transitorio de la ley de 1904, el 1 de enero de 1905 el Colegio había perdido su personalidad.

Dicha conclusión resultaba ilógica, ya que no es posible que por un lado, se dijera que no tiene personalidad jurídica, cuando con diversas disposiciones legales se le otorgó un *status* legal y fáctico que le permitió al Colegio llevar a cabo operaciones administrativas, comerciales y labor benéfica; y por el otro, que se hable de “readquirir” dicha personalidad, cuando quedó demostrado que seguía existiendo y operando el colegio sin interrupción alguna y sin que existiese motivo para considerar que la había perdido.

La Junta Directiva del Colegio el 31 de julio de 1923, ante la Junta de Beneficencia Privada hizo valer sus argumentos indicando que la ley invocada en ningún lado hacía referencia a la pérdida de derechos, que a la Junta no le tocaba interpretar la Ley y que no podía aplicar criterios por analogía o igualdad de razón. Inclusive hicieron valer los comparecientes un criterio jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América. Asimismo, los representantes del Colegio hicieron alusión a que después de 1904 eran vocales Justino Fernández Mondoño, en ese entonces Secretario de Instrucción Pública y el Dr. Eduardo Liceaga, Jefe del Consejo Superior de Salubridad, con lo que daban a entender claramente lo ilógico de la conclusión, cuando representantes del propio gobierno figuraron en la Junta Directiva de la institución, a que ahora se le desestimaba su personalidad.

Los temas tratados resultaron tan incómodos que llegaron a concluir los miembros de la Junta Directiva del Colegio:

No, la H. Junta de Beneficencia compuesta de hombres honorables que saben que significa el cumplimiento del deber, podrán por error privar al Colegio de un derecho, pero no pueden obligar a la Junta Directiva del Colegio a violar su conciencia y a infringir sus deberes.¹⁷³

No obstante, los abogados consultores José Martínez Sotomayor y Manuel L. Acosta, el 21 de septiembre de 1923 sostuvieron su criterio inicial, derivado de una reunión sostenida con el Secretario de Gobernación, con fecha 21 de junio de 1924 el Secretario, Lic. Enrique Colunga, reconsideró el acuerdo del 14 de junio de 1923 y reconoció el carácter de institución de beneficencia privada al Colegio de las Vizcaínas. Sin embargo, se dedicó gran cantidad de gestiones, observaciones y precisiones por ambas partes, pues se discutió la naturaleza del colegio y la interpretación de las Leyes de Beneficencia, así como la forma de aplicar la misma a una institución que databa del siglo XVIII.

De especial relevancia fueron las apreciaciones formuladas por Agustín Aragón el 7 de julio de 1926 y las hechas por Pedro Lascuráin Paredes el 19 de julio de 1926, en su calidad de presidente de la Junta Directiva,¹⁷⁴ manifestaciones que fueron desechadas por la

¹⁷³ AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp. 99 a 102.

¹⁷⁴ El ex presidente de México durante 56 minutos, en ese tiempo era propietario inmobiliario de la colonia Roma y catedrático de la Escuela Libre de Derecho.

Junta de Beneficencia el 24 de noviembre de 1926; ya que los abogados consultores del gobierno sostenían que el reglamento y estatutos del Colegio merecían diversas modificaciones para ajustarlos a la Ley de Beneficencia Privada. Los representantes del Colegio asumían como parte fundamental el respetar la organización, que no obstante el anacrónico establecimiento de reglas era en esencia la identidad que históricamente unía a la comunidad vasca.¹⁷⁵

Es importante señalar que la comunidad vasca que originalmente dio vida a la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, cuya primera junta general se realizó el 1 de noviembre de 1732 determinó plantear la erección y fundación de la casa y colegio de niñas y matronas viudas, hijas y descendientes de familias vascongadas, lo que fue aprobado y más adelante sometido a la determinación del rey de España. Su constitución fue aprobada por Reales Cédulas del rey Carlos III, el 1 de septiembre de 1753.

Del acta de colocación de la primera piedra se transcribe el siguiente párrafo:

A Mayor Gloria de Dios. Ocupando el Supremo Trono de la Universal Iglesia nuestro Santísimo Padre Clemente XII. Reinando en las España Nuestro Católico Rey y señor Felipe V, el animoso. Gobernando en esta Nueva España el Excmo. Ilmo. Sr. don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, arzobispo de la Insigne Imperial Ciudad de México, del Consejo de su Majestad su Virrey Gobernador, Capitán General y presidente de la Real Audiencia. Se bendijo y puso la primera piedra de este Colegio de la Piedad de los Vascongados, fábrica a sus expensas para niñas, doncellas y viudas. Con la advocación de San Ignacio de Loyola. Y pone al cuidado de su ilustre Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, cuyo es el Patronato siendo Rector el Dr. Don Juan de Eguiara y Eguren.¹⁷⁶

Los fundadores del Colegio San Ignacio de Loyola fueron: Manuel Aldaco, Ambrosio Meave, bachiller Juan Roldán de Aranguiz, Francisco de Echeveste, José Antonio Dávalos y Espinosa, José Ignacio Guraya, Francisco Marcelo Pablo Fernández, Pablo de Martiarena, Francisco Diez de Sollano, Manuel de Llantuda Ibarra, Francisco Antonio del Campo, Joseph de Oyegueri y Joseph Fernández, todos ellos residentes en la Ciudad de México en el siglo XVIII, pero nacidos en Arizaleta, en el Señorío de Vizcaya, en Provincias de

¹⁷⁵ Jiménez Muñoz, Jorge H. *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 289; y Altamirano Cozzi, Graziella. *Pedro Lascuráin, hombre en la encrucijada de la revolución*. México, Instituto Mora, 1ª Reim., 2013, p.173.

¹⁷⁶ AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, p. 168.

Guipúzcoa, Álava y del Reino de Navarra. La denominación original ha cambiado por el de Colegio de las Vizcaínas y Colegio de la Paz.

El objeto original de la fundación fue el de “instruir y alimentar doncellas pobres y viudas desvalidas, de origen vascongado, preferentemente a las hijas y nietas y descendientes de ulteriores grados de los originarios, naturales y habitantes de los reynos de España y de Indias, sin que persona alguna tuviera arbitrio para convertir el Colegio en Monasterio de Religiosas”.¹⁷⁷

Para 1914 se dio educación laica, sujeta a los programas de la Dirección de Educación, de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. El patrimonio lo constituía aparte del capital impuesto en hipotecas que ascendía a la suma aproximada de \$390,000.00, el edificio donde se encuentra establecido el Colegio y que en la actualidad se considera como una joya arquitectónica virreinal. La administración original estaba confiada al Patronato de la Congregación de Nuestra Señora de Aránzazu, hasta el 5 de enero de 1861, en que fue disuelta por las Leyes de Reforma, integrándose una Junta Directiva nombrada por el Presidente Juárez, recayendo dichos cargos en Ignacio Jainaga, Presidente, José María Lacunza, C. Juan B. Echave, C. Antonio Vertíz y Francisco Guati, en sus calidades de vocales y Francisco Madariaga, secretario.

El capital de la Fundación sufrió graves quebrantos, por el hecho de que el rey de España Carlos IV propuso rehacerse de las pérdidas sufridas en su tesoro a consecuencia de la guerra que declaró Francia, al finalizar el siglo XVIII, y de la que sostuvo España con Portugal e Inglaterra, para lo que creó la Caja llamada de "Consolidación de Valores Reales", que tenía por objeto recoger todos los capitales pertenecientes al clero o a Fundaciones piadosas, y reconocer su valor para pagarlo a largos plazos. Entre las instituciones que fueron afectadas por tales ordenamientos, se encontró el entonces "Colegio de las Vizcaínas", cuyo Patronato se vio obligado a entregar a la "Caja de Consolidación" la suma de \$503,099.00, que nunca recuperó.

Más tarde sufrió, por otros motivos, pérdidas cuantiosas pues tuvo que otorgar “préstamos al gobierno” por el periodo de 1821 a 1862 por la cantidad que ascendía a \$105,461.00. El General Díaz, durante su larga gestión administrativa, le otorgó diversas

¹⁷⁷ AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp. 113 a 116.

cantidades hasta que el Colegio disfrutó de una subvención anual de \$50,000.00. A esta cantidad debe agregarse la de \$20,000.00 que don Justino Fernández Mondoño aportó como Ministro de Justicia e Instrucción Pública; \$21,600.00 de la señora Pombo; las aportaciones de Gabriel Mancera, quien también fue presidente de la Junta Directiva y el apoyo de Senador Sebastián Camacho. Dinero que servía para aumentar su servicio asistencial educativo.

En semejantes circunstancias se encontró el Colegio durante los gobiernos de Francisco I. Madero y Venustiano Carranza. Ante el riesgo de sufrir un ataque las alumnas en la Revolución se determinó suspender el servicio de internado, que antiguamente fue de renombre. Cabe mencionar que entre las muchas alumnas que recibieron casa, educación, ilustración y demás servicios en el Colegio se encontraba Josefa Ortiz de Domínguez.

El Colegio se vio obligado a reducir sus servicios porque el capital no alcanzaba para cubrir los gastos del internado, los del asilo para las viudas y del externado. En la Fundación se acogió a las antiguas empleadas y a las profesoras ancianas, personas a las que se jubiló, disponiendo dentro del edificio de habitación, alimento, medicinas y una pequeña pensión mensual. Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$1'087,354.76.¹⁷⁸

Finalmente, resulta curioso que en el caso de esta institución no aparece el decreto presidencial ni la publicación en el Diario Oficial, sin embargo, para el 10 de junio de 1949, el presidente de la Junta de Asistencia Privada, en aquel entonces dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Dr. Fernando Meléndez, junto con el Secretario de Actas de dicha Junta, Lic. Pedro Lascuráin, en otro tiempo vocal y presidente del Colegio, emitieron la certificación de que la Fundación “Colegio de la Paz” era una Institución de Asistencia Privada.

4.13.bis Escuelas Rico

El 4 de abril de 1837, José María Rico estableció en su testamento “sostener dos establecimientos de educación, uno para niños y el otro para niñas, pobres, sin que se cobrara cantidad alguna”. El albacea, Andrés Cervantes, el 10 de agosto de 1843 constituyó

¹⁷⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

la fundación dejando el patronato a la Compañía Lancasteriana de la capital, cancelando más tarde, por mutuo acuerdo, la escritura del patronato; por lo que el señor Cervantes asumió el puesto hasta su muerte acaecida el 17 de abril de 1861, estableciendo que el patronato lo ejerciera el Rector del Colegio Nacional de San Ildefonso, quien administraría el capital de \$50,000.00 para el sostenimiento de las Escuelas Rico. En caso de extinción del Colegio Nacional pasaría a la Junta del Hospital de Pobres y a falta de éste, al establecimiento público designado por el Ayuntamiento.

El patronato lo integraron Sebastián Lerdo de Tejada, hasta la extinción del Rectorado. Luego por disposición del Ayuntamiento fue ejercido por el presbítero Francisco Higareda, director de la Casa de Niños Expósitos hasta el 15 de septiembre de 1884, fecha en que murió. En febrero de 1885 el Ayuntamiento designó como tal a la Junta del Colegio de la Paz (Las Vizcaínas). Las escuelas se encontraban ubicadas en las calles de San Ramón # 7, la de niñas y la otra, en el #2 de la calle de Santa Catarina Mártir. Siendo ambas propiedades, al igual que los \$50,000.00 con réditos al 6% anual, el patrimonio de las escuelas. Se estableció que las personas que realizaban actividades de preceptora o sus ayudantes debían profesar la religión católica, apostólica y romana y que nunca se reunirían las dos escuelas en un mismo edificio.

Debido a que la Junta Directiva del Colegio de las Vizcaínas ejercía el patronato, y a fin de dar cumplimiento a la renuncia ordenada por la Junta de Beneficencia Privada y aprobada por la Secretaría de Gobernación, el 18 de noviembre de 1927, Pedro Lascuráin, en su carácter de presidente de la Junta Directiva del Colegio de las Vizcaínas hizo del conocimiento de la Junta la renuncia del patronato de las Escuelas Rico, mismo que se ejerció desde 1885, solicitando se permitiera que dicha conclusión fuera a partir del 31 de diciembre de 1927 para concluir el año económico y escolar y buscar un nuevo régimen de fundación para que gozara de personalidad jurídica y duración perpetua.

Se presentaron los estatutos ante la Junta de Beneficencia Privada, quien dictaminó el 9 de diciembre de 1927 reconocer como legal y conveniente la fundación permanente de beneficencia privada, Escuelas José María Rico, ubicadas en las calles, cuyas nuevas denominaciones eran Uruguay y Nicaragua en el Distrito Federal.

Se nombraron al Lic. Manuel Sainz Larrañaga, Arq. Nicolás Mariscal e Ing. Lorenzo Pérez Castro propietarios de la Junta Directiva y al Arq. Manuel Ortiz Monasterio

como suplente. Con base en la ley de 26 de enero de 1926 se aprobó la constitución como Institución de Beneficencia Privada el 12 de enero de 1928, siendo ratificado tal carácter por la Secretaría de Gobernación el 6 de febrero de 1928. En la actualidad no figura como institución en el directorio de la Junta de Asistencia Privada.

4.14 Colegio Jesús de Urquiaga

Los señores Felipe y Francisco Urquiaga, hijos de don Jesús Urquiaga y Lerdo, comparecieron ante la Junta de Beneficencia Privada el 23 de julio de 1904 para informar que con fondos de la testamentaría de su padre se fundó, en el pueblo de San Ángel, un colegio gratuito denominado Nuestra Señora del Carmen y del Señor San José, el que deseaban sujetar a la vigilancia de la Junta de Beneficencia en los términos de la ley de fecha 7 de noviembre de 1899.¹⁷⁹

En el proyecto de estatutos se estableció originalmente como objeto de la institución la educación religiosa y moral de niñas pobres, en apego a las leyes vigentes sobre la materia. Debiendo ser gratuita y solo para instruir en la religión católica, apostólica y romana. Los fundadores serían los comparecientes, quienes en forma conjunta ejercerían el patronato y administración de los bienes, desempeñando el cargo sin cobrar honorario alguno.

Según un estudio realizado por el Abogado de la Junta de Beneficencia Privada, la institución fue idea del señor Jesús Urquiaga, quien por instrucciones privadas dejó al morir, es decir, no quedó en documento público tal obligación para sus hijos, que en la partición del testamento otorgado el 2 de enero de 1897, se afectó para el colegio la casa conocida como la Alcantarilla, situada en la calle de los Tepetates, hoy calle de Frontera 40, en el pueblo de San Ángel y le asignó un fondo dotal de \$24,702.09, reconociendo los hijos la hipoteca de sus casas, \$11,964.07 de Francisco y \$12,738.02 a cargo de Felipe, ambos con intereses al 6%. Para el abogado de la Junta, Luis Elguero la institución cumplía para ser considerada como institución, sin embargo, el objeto fijado contravenía el aspecto laico de las escuelas, de ahí que con fecha 4 de febrero de 1905, Ramón Corral en su carácter de Secretario de Gobernación informó al Presidente de la Junta que no eran de aprobarse el

¹⁷⁹ AJBP. Expediente 095/034, relativo a la constitución del *Colegio Jesús de Urquiaga*, pp. 1-27.

acta ni los estatutos del Colegio.

Más adelante se indicó que la institución se denominaría Colegio Jesús de Urquiaga, que su objeto sería la educación moral de niñas pobres, con arreglo a la fundación y que la instrucción se daría de conformidad con las leyes sobre la materia, sin mencionar aspecto alguno de carácter religioso. Deseando ajustar la fundación a lo ordenado por la Ley de Beneficencia del 23 de agosto de 1904.

Al inicio se hizo alusión a que la institución sería perpetua y si en algún momento dejaba de ser incompatible su existencia con las leyes se debería enajenar el inmueble para entregar el capital al Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul para ser repartido a los pobres. Luego se estableció el carácter de temporal por doce años.

El 23 de octubre de 1905 se llevó a cabo la visita a la escuela por parte de los miembros de la Junta, en la que se advirtió que recibían instrucción 138 niñas, de las cuales 60 eran internas y de éstas, 28 eran menores de seis años. Contando el establecimiento con cinco dormitorios, un comedor, ropería, cocina, un cuarto de baño, tres salones de clases y cuatro departamentos para usos múltiples, un jardín y un solar con aparatos para gimnasia.

Mediante publicación en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 1905 se decretó el otorgamiento de personalidad jurídica como institución de beneficencia a la Escuela Jesús de Urquiaga. En el año de 1925, Vicente Vértiz, en su carácter de patrono y presidente de la Sociedad San Vicente de Paul y José Esquibel Alfaro, en su calidad de patrono, designados ante la renuncia de sus antecesores y muerte de los fundadores, bajo el pretexto de “inexistencia de refrendo ante la Junta” el 30 de junio de 1917, dicha Junta dio por extinguida la institución; por lo que ante tal estado de cosas, los nuevos patronos solicitaron la “renovación” de la fundación pretendiéndola para que surtiera efectos por un plazo de 25 años, feneciendo éste el 30 de junio de 1942. Se llevó a cabo una visita el 15 de enero de 1925, en el que se hizo constar el estado de las instalaciones advirtiéndose que por el periodo vacacional solo se encontraban seis niñas internas, siendo que las 34 se encontraban en sus domicilios.

A la par de la solicitud de renovación se indicó como fin de la institución el impartir enseñanza primaria elemental gratuita a 30 niñas y 20 párvulos, todos externos. Para ayudar al sostenimiento del Colegio quedó establecido un internado para un máximo de 40 niñas que pagarían cuotas mínimas de 25 pesos mensuales para cubrir sus alimentos y lavado de

ropa. El 17 de marzo de 1925, el Oficial de la Secretaría de Gobernación concluyó que es procedente la renovación justificando que el término “permanente” señalado en el artículo 3º de la Ley, no es sinónimo de “perpetuo”. Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$34,158.70.¹⁸⁰

Según información de la Junta de Asistencia Privada de noviembre de 2018 sigue funcionando la institución en la calle de Frontera número 40, en la colonia San Ángel, de la alcaldía Álvaro Obregón.

4.15 Colegio Luz Saviñón

El Colegio se estableció en 1901 en las calles de Manuel Dublán 463 y Rufina 40, en Tacubaya, Distrito Federal en una construcción del siglo XVII que fuera residencia del Virrey de la Nueva España Juan Palafox y Mendoza,¹⁸¹ y años más tarde de Antonio López de Santa Ana.¹⁸²

El Lic. Rafael Dondé en su calidad de albacea de la sucesión de la señora Luz Saviñón, viuda de Bartolomé Saviñón y Rubín de Celis, el 20 de junio de 1902 hizo del conocimiento de la Junta Beneficencia Privada que en enero de 1901 la señora Saviñón fundó un Colegio en la “ciudad” de Tacubaya, cuyo fin era impartir instrucción primaria elemental, superior, preparatoria y la profesional para la carrera eclesiástica. Al morir, el 30 de abril de 1902, estableció en su testamento del día 24 de abril de 1902 el deseo de perpetuar su voluntad.¹⁸³

A fin de hacer posible la ejecución de su voluntad nombró como albaceas al Lic. Rafael Dondé, al Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla y al señor Francisco J. Olivera, heredando a la beneficencia e instrucción diversas cantidades, acogiéndose a la ley del 7 de noviembre de 1899 y al Reglamento del 25 de noviembre de 1899, dotando al Colegio de la suma de \$200,000.00 y autorizando a los albaceas para que realizaran lo necesario para lograr se perpetúe la institución. Asimismo, se autorizó al albacea para hacer entrega a la Junta de Gobierno del Monte de Piedad “Luz Saviñón” la cantidad de \$144,149.61.

¹⁸⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹⁸¹ Fernández del Castillo, Antonio. *Tacubaya. Historia, Leyendas y Personajes*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1991, pp. 438, 456-462.

¹⁸² Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p.58

¹⁸³ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp.1-22.

En cuanto al Colegio se denominaría “Colegio del Señor San José”, su patrimonio se integraría con los capitales formados por diversos créditos hipotecarios garantizados con casas de Pelegrin Prida (\$100,000); haciendas denominadas La Cruz en el estado de Hidalgo (\$40,000); San Francisco (\$23,000); Motzorongo y Josefinas (\$21,000); Ocoteppec (\$8,000); San Francisco (\$8,000), dando un gran total de \$200,000.00.¹⁸⁴

Del análisis realizado por el Lic. Luis Elguero, Abogado Defensor Interino de la Junta de Beneficencia Privada, se desprendió su anuencia con relación en los estatutos propuestos, sugiriendo la aprobación de la institución. El 4 de octubre de 1902, Rafael Dondé informó que del último inventario se desprendió la existencia de un remanente el que sería aplicado de la siguiente forma \$300,000 para el Monte de Piedad y \$200,000 al Colegio del Señor San José, así como la mitad de una cantidad que estimada arrojaba entre \$10,000 o \$12,000 pesos para cada una de las instituciones.

El secretario de Gobernación G. Cosío informó al Presidente de la Junta de Beneficencia Privada, el 1° de noviembre de 1902 que la Secretaría de Hacienda, con base en la ley del 7 de junio de 1901, relativa al impuesto sobre sucesiones y donaciones, estimó que el Colegio “no se compadece con los principios que dominaron en el ánimo del Ejecutivo al establecer las bases generales de la Beneficencia Privada”, al expresamente proponerse la instrucción de jóvenes que se dediquen a la carrera eclesiástica quedando claro que el objeto de la testadora fue formar ministros del culto católico; “y esta es la institución que la Junta de la Beneficencia Privada ha considerado de utilidad pública”.¹⁸⁵

La Secretaría de Hacienda indicó que “si bien tiene la convicción de que el gobierno debe respetar las ideas religiosas de cada individuo, como consecuencia necesaria de la libertad de pensamiento, cree también que no puede reputarse de utilidad pública una institución destinada exclusivamente a fomentar la carrera eclesiástica;” y cree igualmente que favorecer el establecimiento de esas instituciones, “con sacrificio de fondos públicos, pugna abiertamente, con nuestras instituciones políticas y con las ideas que presidieron á la concesión de determinados exenciones para los establecimientos de verdadera utilidad

¹⁸⁴ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, p. 57.

¹⁸⁵ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, p. 32.

general.” Solicitando la Secretaría de Hacienda a la de Gobernación se requiera a la Junta reconsiderare el asunto.¹⁸⁶

Notificando el tema a la Junta, su abogado Luis Elguero, mismo que había hecho la propuesta inicial de aprobación, el 17 de noviembre de 1902 llevó a cabo un estudio sobre el asunto aduciendo sustancialmente que la Junta de Beneficencia Privada creyó obrar en perfecta concordancia con las Leyes; que al ser una ley nueva “que no ha sido probada por la práctica y cuyos preceptos no son siempre muy claros”. Es importante apuntar que el Lic. Elguero aparte de pretender justificar con base en la omisión en la Ley, sin tino político alguno, soslaya que dicha ley fue promovida por el propio Presidente de la República.¹⁸⁷

Al insistir en su posición llega a afirmar que tanto el Ministerio Público como el Procurador de Justicia y el Juez Cuarto tuvieron la oportunidad de pronunciarse al respecto y lo hicieron en el sentido de no tener inconveniente. Asimismo, indicó que el objeto no estaba exclusivamente destinado a formar sacerdotes. Finalizó argumentando que la Junta de Beneficencia Privada no puede revocar su determinación y, por ello, solo una autoridad judicial podrá hacerlo; que “la Junta no obraría cuerdamente sosteniendo su opinión en contra de la del Ejecutivo”; por lo que deja la decisión final a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Mediante oficio del Secretario de Gobernación le comunica el 17 de abril de 1903 al Presidente de la Junta Beneficencia Privada que “el Presidente de la República ha tenido á bien disponer comunique á Ud. el objeto de la Ley fue el de estimular los sentimientos filantrópicos de los fundadores con la vigilancia y la concesión de las exenciones a establecimientos que prestan un positivo provecho á la sociedad si le falta algún requisito no puede tener ni personalidad jurídica ni exención de impuestos”. Visto el objeto del Colegio se estimó que no era de utilidad Pública ni estaba ajustado a los requisitos de la Ley; por lo que “el mismo Supremo Magistrado”, refiriéndose a Porfirio Díaz, se sirvió resolver que el Colegio no está comprendido dentro de la ley de 7 de noviembre de 1899 y por consecuencia, “no tiene personalidad Moral o Jurídica, ni goza de la exención de impuestos y demás franquicias legales.”¹⁸⁸

¹⁸⁶ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp. 40.

¹⁸⁷ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp. 31, 32 y 47.

¹⁸⁸ AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp.44 a 47.

El 25 de abril de 1903 se notificó dicha resolución a Rafael Dondé y para el 2 de noviembre del mismo año, siguiendo igual trámite, pero modificando el nombre y el objeto del Colegio, al indicar que se denominaría Colegio Luz Saviñón y dedicará a impartir enseñanza laica, con sujeción a las leyes de instrucción pública, solicitó a la junta se autorizara el carácter de Institución de Beneficencia Privada.

La Junta de Beneficencia Privada solo hizo la salvedad de que los servicios asistenciales serían gratuitos, pues en la versión entregada por Dondé se había omitido, siendo que el 23 de noviembre de 1903, el abogado de la Junta de Beneficencia Privada emitió un escrito mediante el que, una vez examinados los estatutos, estableció:

En la fundación se omitió una circunstancia importante que se dio por supuesta por ser natural y porque sin ella no podría acogerse la fundación a la vigilancia de la Junta. Tal circunstancia es que la instrucción se impartirá gratuitamente. El que suscribe cree, sin embargo, que es conveniente hacer una declaración expresa sobre el particular, para que no quede la menor duda y para que por ningún motivo se pueda cobrar a los alumnos, de modo que el establecimiento perdiera su carácter de beneficencia [...] En virtud de lo expuesto, el que suscribe tiene la honra de proponer a la Junta las conclusiones siguientes:

Primera. – La fundación del “Colegio Luz Saviñón” está arreglada a derecho.

Segunda. - Se aprueban los Estatutos del Colegio.

Tercera. - Insértese, como adición a la fundación y a los Estatutos, una cláusula expresa que determine que la instrucción y demás auxilio que se den a los alumnos son gratuitos.¹⁸⁹

Lo anterior fue aprobado en sesión de la Junta de fecha 23 de noviembre de 1903, sin tomar en cuenta que para el efecto de prestar el servicio asistencial se requiere dinero; por lo que más adelante se tuvieron que modificar los estatutos en el sentido de establecer:

Esta Institución se denomina “Colegio Luz Saviñón” y tiene por objeto impartir a alumnos internos, medio internos y externos, la instrucción primaria elemental y la superior, con sujeción a las leyes de instrucción pública la que se proporcionará gratuitamente, según los ingresos de la Fundación lo permitan, y a costo muy reducido para quienes puedan pagar las pequeñas cuotas que para ello se fijen. Por cada diez alumnos pensionados deberán recibirse tres de gracia.¹⁹⁰

Hecho lo anterior, con fecha 27 de agosto de 1904 se reunieron en el Colegio establecido en la casa # 8 de las calles de Linares de la “Ciudad de Tacubaya” los representantes de la Junta y de la Institución y se verificó que contaba con 47 alumnos, de los cuales a 19 se les

¹⁸⁹ AJBP. Expediente 095/009, relativo a constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, p.75.

¹⁹⁰ AJBP Expediente 095/009, relativo a constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp.73 a 75 vuelta.

daba alimentos, impartíendose la instrucción gratuitamente, rentando la casa a la señora Buendía viuda de Peniche, encontrando el establecimiento en orden. El 29 de diciembre de 1904 en el Diario Oficial se publicó el Decreto donde se declaraba el Colegio Luz Saviñón como Institución de Beneficencia Privada.¹⁹¹

Con motivo de la Revolución Mexicana la institución sufrió un quebranto patrimonial, en virtud de haberse visto obligada a recibir moneda fiduciaria en pago de sus créditos; de haber suspendido sus operaciones los bancos en que se hallaban depositados sus fondos; aparte de la moratoria concedida por las diversas Leyes de Pagos y de haber sido ocupada por largo tiempo para cuartel la casa del Colegio, con gran maltrato; por lo que se vio imposibilitada para dar enseñanza gratuita, y ante tal estado de cosas, “los padres de los alumnos se dieron cuenta de la situación y constituyeron una asociación particular, con el fin de recaudar donativos y entregarlos a la Fundación”.¹⁹²

La institución fue administrada por una junta de gobierno de tres personas: Lic. Rafael Dondé, Presidente; Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla, primer vocal y Francisco Javier Olivera, segundo vocal. Para diciembre de 1926 los activos ascendían a **\$204,819.62**.¹⁹³

Actualmente, no aparece mención alguna del Colegio en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ahora, Ciudad de México.¹⁹⁴

4.16 Comité de Salubridad de Mixcoac

En octubre de 1918 la epidemia de “Influenza española” motivó la fundación en la Ciudad de México de la Junta Privada de Salubridad, con el objeto de combatirla. El éxito de la organización originó que el señor Bernardo H. Zetina pretendiera el establecimiento de un subcomité dependiente de la Junta de México que tuviera un radio de acción en la población de Mixcoac y su jurisdicción municipal. Al no ser acogida la idea continuó en el

¹⁹¹ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 866, y AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp.102 y 103.

¹⁹² AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, p. 95.

¹⁹³ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

¹⁹⁴ Se realizó una consulta en el Directorio de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2019, en la liga: https://tramita.jap.org.mx/up_dirportal/directorio.pdf

intento para la formación de un Comité y la adquisición del edificio de la casa de salud “San Agustín”, en la que tuvo relevante participación el señor Felipe Santiago Martel.

El hospital abrió sus puertas al público el 17 de agosto de 1919 y en la ceremonia de inauguración presentó el Presidente del Comité un informe sobre los ingresos y egresos para la habilitación del Hospital. Destacó el donativo de \$100.00 de José Y. Limantour y el producto de dos funciones teatrales en el salón Serralde por \$443.19, así como las suscripciones de varias personas. La aportación total fue de 772.19. La Junta de Salubridad donó mantas, prendas de ropa interior y medicinas. Carlos B. Zetina, presidente de la Asociación Protectora de Niños sin Hogar y Luz Osorio de Zetina donaron sábanas, toallas, cobertores y catres. Por su parte, el Ayuntamiento donó \$ 117.00. Su actividad asistencial en sus inicios representaba 852 consultas y en el año se ingresaban 49 personas, de las cuales 29 se dieron de alta, 14 seguían en tratamiento y 6 defunciones.¹⁹⁵

Derivado de un adeudo por concepto de contribución del impuesto predial, el Hospital de San Agustín solicitó se le liberara de dicho cargo; por lo que la autoridad exactora pidió informes a la Junta de Beneficencia Privada para verificar si la solicitante era de las contempladas en la Ley de Beneficencia Privada que gozaban del beneficio de exención de impuesto. Al advertir el estado que guardaba, el propio Comité de Salubridad de Mixcoac tramitó su incorporación a la Junta de Beneficencia Privada.

El 5 de septiembre de 1919 se constituyó como Asociación de Beneficencia y el trámite se tornó sumamente tortuoso para la institución, debido a la ambigua interpretación legal en la que se cuestionaba si la entidad que pretendía registrarse era susceptible de darle el carácter de institución, en atención a que la misma era una Asociación y la ley solo contemplaba a las Fundaciones como susceptibles de ser consideradas. Lo anterior generó reuniones acaloradas entre los vocales de la Junta por el criterio sostenido por el Consultor Jurídico de la Junta, Lic. Aurelio J. Maldonado, quien gozó del apoyo de los abogados de la Secretaría de Gobernación, autoridad que intervenía y decía la última palabra sobre la procedencia de tener como buena la propuesta de la Junta.

Tanto Maldonado como la Secretaría sostenían el principio *Dura lex est Lex*, lo que significaba que la ley se debía aplicar independientemente de las circunstancias, que la misma no estaba sujeta a interpretación y que los servidores públicos solo estaban

¹⁹⁵ AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, pp. 1 a 53.

autorizados a cumplirla. Lo anterior hizo patente el trato discriminatorio para los promotores de Comité de Salubridad de Mixcoac, a quienes se les entorpeció el registro de un cementerio que sería parte de su patrimonio, cuando contrariamente a las instituciones extranjeras, bajo las mismas circunstancias, se les allanó el camino sin mayores requisitos.¹⁹⁶

Ante tal opinión, la reacción fue en el sentido de argumentar que dicha dureza había generado la reciente Revolución y que era de justicia atender la petición con un criterio revolucionario, finalmente, ante las imperfecciones de la ley, provocadas por no considerar los supuestos aplicables a la Asociación, uno de los vocales de la Junta de Beneficencia, profesor Luis G. Monzón hizo valer la existencia de posibles daños a la solicitante, ya que la indefinición le generaba al Comité que no pudiera adquirir mediante donación 50,000 metros de terreno para establecer un cementerio e hizo valer atinadamente algunos precedentes, como el relativo a que existían comités, sociedades y otras figuras jurídicas, como lo eran el Comité Italiano de Beneficencia, la Sociedad Italiana de Beneficencia, la Sociedad Alemana de Beneficencia, la Asociación Francesa, Suiza y Belga, la Sociedad Española de Beneficencia, la Sociedad Americana de Beneficencia, la Alianza Monte Sinaí que habían adquirido su calidad de instituciones ante la Junta de Beneficencia Privada sin ser Fundaciones, argumento que echaba abajo lo sostenido por los abogados de la Junta y Gobernación.

Por otro lado, la Sociedad Mutualista y Moralizadora del Obrero del D.F., la Sociedad Protectora del Niño y la Asociación para Evitar la Ceguera en México estaban por adquirir su calidad de Institución de Beneficencia Privada, sin ser tampoco Fundaciones, lo que advertían la falta de armonía y claridad en la aplicación de la Ley, pero también la necesidad de no excluir a la solicitante, lo que motivó que la Secretaría de Gobernación, mediante oficio del 14 de diciembre de 1921, no obstante, de que la ley era omisa sobre la posibilidad de incorporar a las figuras que no fueran Fundaciones y coincidiera con el criterio del Lic. Maldonado accediera a que se incorporara como institución de beneficencia, estableciendo con ello “doctrina” para aplicarse en caso análogos logrando la declaración y reconociendo su calidad de institución de beneficencia privada.

¹⁹⁶ AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, pp. 86 y 87.

El objeto de la asociación se estableció en los siguientes términos: “Contribuir por todos los medios posibles a la conservación de la salubridad pública, en la población de su domicilio y de una manera especial entre las clases desvalidas de la misma, a la que se propone auxiliar, por medio de hospitales, consultorios médicos gratuitos, dispensarios, y asistencia médica, brigadas sanitarias y de higienización, etc., según lo vayan permitiendo los recursos disponibles”, otorgando como *actividad asistencial, los servicios de hospital general “San Agustín”, de gineco-obstetricia, pediatría, medicina interna, otorrino, cardiología, odontología y ortopedia.*¹⁹⁷

Los fundadores de la Institución fueron Bernardo H. Zetina y José M. Cuellar. El primer patronato de la Institución, de acuerdo con la sesión constitutiva, estuvo conformado por el presidente, Bernardo H. Zetina; el secretario: José M. Cuellar; los vocales: José Ignació Banderas, Miguel Garibay, Pedro Pablo Rangel, Horacio del Castillo y Jesús Alemán Pérez.

El 8 de febrero de 1922 se publicó en el Diario Oficial la expedición del Decreto del presidente Álvaro Obregón en el que se indicaba que la institución gozaba de personalidad jurídica y las franquicias de la ley de 23 de agosto de 1904.¹⁹⁸ Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$21,523.45.¹⁹⁹ Actualmente, tiene el Hospital San Agustín, donado por Felipe Santiago Martel en 1927 y el panteón de Guadalupe, en la colonia Alfonso XIII, de la alcaldía Álvaro Obregón, cuyo terreno fue donado por el señor Ignacio Banderas.

4.17 CRUZ BLANCA MEXICANA

Cruz Blanca Neutral

El 27 de diciembre de 1911 comparecieron ante el notario del Distrito Federal Rodrigo Ampudia, la señora Sara Pérez de Madero, el sacerdote católico don Antonio J. Paredes, Mercedes González de Madero, Elena Arizmendi Mejía, señorita Mercedes Madero, Carolina Villarreal de Madero, Elena Amieva de Rivero, Eva Hernández, Ethel P. Peterson,

¹⁹⁷ AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, pp. 21, 45 y 105.

¹⁹⁸ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 8 de febrero de 1922, p. 1.

¹⁹⁹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

Jesús Arizmendi, Lic. José Vasconcelos, Fernando Arizmendi, Higinio G. Pérez, Manuel Amieva, el sacerdote católico Angel Genda, el Lic. Luis Cabrera y el Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Manuel Urquidi manifestando que por dicho de la señora Elena Arizmendi Mejía, quien visitó San Antonio Texas, se supo por boca de una enfermera de la Cruz Roja Americana, que en la zona donde se debatía el gobierno federal con el “Ejercito Libertador”, las ambulancias eran deficientes y pobremente dotadas, y que la Asociación de la Cruz Roja Mexicana no había concurrido al campo de lucha ni se veía que pensara concurrir.

De manera que la señora Elena Arizmendi Mejía sintiendo lastimados sus sentimientos de mujer y de mexicana concurrió a México para pedir el apoyo de la Cruz Roja y que al no obtenerlo, comunicó su proyecto para fundar una Cruz Blanca Neutral, quien atendería a los heridos en guerra, sin tomar partido por bando alguno, a los señores Enrique Estrada y Miguel Mendizábal, quienes la acompañaron al Casino Nacional de Estudiantes, donde los miembros entusiasmados integraron la brigada sanitaria a Ciudad Juárez; por lo que solicitó al gobierno del presidente Madero el reconocimiento y otorgamiento de la personalidad jurídica. Modificando el nombre original por el de Cruz Blanca Mexicana.²⁰⁰

Asimismo, señaló que el presidente provisional Madero, el 25 de mayo de 1911 decretó el reconocimiento como institución, con todas las franquicias y derechos, dado en el Palacio Nacional del Gobierno Provisional de la República en Ciudad Juárez. Suscribiendo éste y el Secretario General, J. Sánchez Azcona. En atención a lo anterior, comparecía acompañado de las demás personas para constituir dicha Sociedad.

El objeto establecido originalmente resultaba amplísimo, ya que se había fijado como fin, entre otros, en tiempo de guerra, organizar hospitales, procurando atención a enfermos y heridos. Reunir los insumos para atención médica y capacitar personal; auxiliar para la atención de enfermos contagiosos; cuidar a los incapacitados; participar en evacuaciones, preparando estaciones y alimentos; inhumar a los muertos abandonados; atender en caso de epidemias; prestar ayuda a instituciones de beneficencia; crear hospitales, puestos de socorro, orfanatorios, casa de maternidad; asilos de ancianos y de pobres, de lisiados, de obreros víctimas del trabajo; de profesionistas indigentes, de artistas

²⁰⁰ AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, pp. 1-10.

en desgracia; prestar ayuda moral, material y pecuniaria al obrero y al artesano víctima de injusticias del patrón, lo mismo para familias en desgracia procurando trabajo a todos e “impidiendo que la miseria conduzca a los hombres al crimen y a las mujeres a la perdición”; procurar en las familias pobres que reine la moralidad y la higiene; que el hombre siempre tenga trabajo y la mujer ayuda y tranquilidad, los hijos instrucción, educación y buenos ejemplos; combatir por medios caritativos y persuasivos la embriaguez, la vagancia y la criminalidad; dormitorios y comedores públicos.

Para llevar a cabo lo anterior se estableció que los fondos de la sociedad se compondrían de donativos, legados, cuotas, subvenciones y los productos de conciertos, representaciones, conferencias, loterías o suscripciones. Estableciendo tres clases de socios: los numerarios, quienes aportarían 5 pesos anuales; los socios adherentes que prestarían auxilios personales y los socios protectores, con cuotas de \$50 pesos anuales.

La presidenta honoraria fue la esposa de Francisco I. Madero, Sara Pérez. El presidente efectivo de la Sociedad, el Dr. Ignacio Fernández de Lara; la vicepresidenta, Elena Arizmendi Mejía y como vocales: Manuel Amieva, quien era director de la Beneficencia Pública; Elena Amieva de Rivero, Mercedes González de Madero, Lic. Luis Cabrera y Manuel Urquidi. Para los efectos legales conducentes tanto Francisco I Madero, como Gustavo y Francisco Madero y el Gobernador del Distrito Federal, Ignacio Rivero concurrieron al acto para conceder licencia a sus respectivas esposas, trámite necesario, para otorgar la escritura notarial.

La Cruz Blanca Mexicana se adhirió a los principios generales de la Convención Internacional de Ginebra de agosto de 1863 y de los tratados posteriores estableciendo como símbolo una bandera blanca con un escudo rojo y una cruz blanca en el centro. El 23 de enero de 1912 solicitó la intervención de la Junta de Beneficencia Privada a fin de ser incorporada como Institución de Beneficencia Privada. El 15 de febrero de 1912 el abogado de la Junta dictaminó como procedente la solicitud, por lo que turnó la solicitud a la Secretaría de Gobernación, a fin de que se procediera a la expedición de Decreto, acorde al procedimiento establecido en el artículo 19 de la ley del 23 de agosto de 1904.²⁰¹

²⁰¹ AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, pp. 24 y 24 vuelta.

Por un periodo amplio no se tuvo noticias de su labor, ello seguramente se debió a la muerte de Madero el 22 de febrero de 1913 y al cierre de la Junta del 24 de julio de 1914 al 19 de diciembre de 1916, por la Revolución Mexicana y porque desde un inicio no se cumplió con el procedimiento legal, ya que, el hecho de que el propio presidente Madero haya autorizado la institución, inclusive participado ante el notario para su formalización, la Junta de Beneficencia Privada no concluyó el trámite, tan es así, que más adelante, en el mes de agosto de 1921, los señores Dr. José Castro Villagrana, quien se ostentaba como Vicepresidente, Juan Olivera López, quien era el Secretario General y los vocales Lic. Víctor Moya y Zorrilla, Dr. Siliceo, Dr. Manuel Domínguez, José Vicente Manero, Lic. Manuel Rueda Magro, Antonio de P. Zamora y Carlos Gamiz hicieron constar que la Cruz Blanca Neutral operaba desde 1911 socorriendo heridos en campaña, siniestros públicos y accidentes sin distinción de credos, ideologías, razas y nacionalidades. Que contaba con sucursales en el interior de la República Mexicana, un puesto de socorros y sanatorio en el Distrito Federal, cuyo valor era el de \$16,661.85, que tenía 55 socios activos que aportaban \$5.00 pesos mensuales y 324 voluntarios, sin hacer mención a los antecedentes de su creación, ni al cambio de nombre.²⁰²

El abogado de la Junta estimó procedente el dar trámite a lo que denominó acta constitutiva y afirmó que no había sido reconocida en los términos de la Ley de Asociaciones de Beneficencia Privada, no teniendo por lo mismo este carácter,²⁰³ por lo que se le dio trámite y con fecha 1 de noviembre de 1922, el Presidente de la República Álvaro Obregón decretó que la institución gozaba de personalidad jurídica, que denominó como Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral erigida por los señores José Castro Villagrana, Juan Olivera López y otros vocales.²⁰⁴ Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$48,658.67.²⁰⁵

Esta institución, al realizar una labor semejante a la Cruz Verde y la Cruz Roja entró en diversas etapas de conflicto, a grado tal que se dio el caso que por disputarse un herido “llegaban a las manos”, repartiendo el portaestandarte de la Cruz Roja “garrotazos a diestra

²⁰² AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, pp. 31-44.

²⁰³ AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, p. 83.

²⁰⁴ AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, p. 79.

²⁰⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

y siniestra”, con lo que se elevaba el número de heridos de uno a diez.²⁰⁶ Años más adelante, el entonces Jefe de Departamento del Distrito Federal argumentaba la falta de recursos de la institución estimó que había perdido su carácter de utilidad pública; por lo que decretó en el año 1936 su extinción. Resolución que fue revocada por sentencia que dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1937 que benefició a la institución con un legado importante de \$2,361,928.63 del señor Fernando Michel, ciudadano de origen francés; cantidad que fue disputada, ya que por otro lado consideró la Cruz Roja Mexicana que tenía derecho a los recursos económicos mencionados. Asimismo, años después se pretendió constituir una nueva Asociación de Veteranos de la Cruz Blanca Neutral, lo cual se determinó improcedente.²⁰⁷

El objeto actual es auxiliar a los niños de escasos recursos en materia de alimento, vestido, educación y salud, así como dar atención médica a mujeres embarazadas y recuperar uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro, contando con instalaciones en la calle de Pensylvania 91, en el Barrio San Lucas, alcaldía Coyoacán.²⁰⁸

4.18 Ejército de defensa de la mujer

La señora Concepción Díez de Bonilla de Galindo, el 4 de enero de 1923 solicitó a la Junta de Beneficencia Privada se declarara a la agrupación denominada Ejército de Defensa de la Mujer como institución de beneficencia, a fin de gozar de personalidad y franquicias que concedía la Ley de Beneficencia del 23 de agosto de 1904. Participaban como integrantes de la asociación, aparte de la señora Concepción Díez de Bonilla, la señorita Natalia Méndez Cóndon, Guadalupe Roig de Palma, Antonia A. de Amezcua, María R. de Tejeda, María Villarespe, Dolores B. de Macedo, María G. de Cantú y Mercedes C. de Esteva indicando que desde el año de 1920 concurrían semanalmente al Hospital Morelos, con el

²⁰⁶ Puig Casauranc, J.M., *La Cosecha y la Siembra (Exposición, crítica social y política)*, sin editorial, 1928, p. 49.

²⁰⁷ AJBP. Expediente 095-42-LI, relacionado con la constitución de una nueva Asociación de Veteranos de la *Cruz Blanca Neutral*, pp. 15-31.

ms:displayname=Resultados%20de%20la%20búsqueda%20en%20STORE%20N%20GO%20(D%3A)&crumb=location:D%3A%5C\095-42 L1 ADIS Cruz Blanca Neutral

²⁰⁸ Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF). *Directorio de instituciones en internet*, http://www.jap.org.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=584, consultada el 13 de octubre de 2015.

fin de moralizar y auxiliar a las reclusas que en dicho hospital se encontraban, siendo posible regenerarlas.

Advirtiendo que entre las reclusas se encontraban niñas menores de diez y doce años, que eran impulsadas a la perdición por la miseria, la falta de educación moral y la carencia de conocimientos para trabajar y bastarse a sí mismas. Para lograr lo anterior, se propusieron establecer un asilo y una casa de “preservación”, ubicada en la calle de Ciprés número 222, colonia de Santa María de la Ribera, donde pudiesen habitar las jóvenes que ya trabajan.²⁰⁹

Asimismo, establecieron una casa de “regeneración” en la población de Tacuba, casa 75 de la avenida Morelos, donde había una sección de asiladas de preservación, las que eran separadas, en atención a que las mujeres en regeneración “son susceptibles a costumbres no convenientes”. Su capital inicial ascendió a \$4,528.38 existentes en caja al 28 de noviembre de 1922, dinero reunido con donaciones particulares y festivas, contando con colectas mensuales de protectores que sumaban de \$500 a \$550 pesos mensuales.

La agrupación se encontraba administrada por una “Alta Dirección” integrada por las mesas directivas de obra de preservación y otra de Regeneración. Las patronas de la Asociación eran Concepción Díez de Bonilla de Galindo, Guadalupe Roig de Palma y Antonia A. de Amezcua. Se estableció una organización que pretendía establecer casas de pensionadas, comedores y laboratorios, donde se podría aprender a manejar máquinas de escribir y de coser o para hacer medias. Asimismo, se pretendió crear academias de idiomas, taquigrafía, escritura en máquina, teneduría y otras materias.

En cuanto al ámbito regenerativo se establecieron la sección de Apostolado que tenía como objeto catequizar a las mujeres “extraviadas”, siempre que los medios para llevar a cabo esta tarea no pugnen con la moral ni expongan su honra y reputación.

Debiéndose guardar reserva sobre las catequizadas, como lo exige la verdadera caridad. Como estrategia se planeó, tal y como ya se dijo, la existencia de una casa de observación y otra de regeneración. La primera se destinará a mujeres que han llevado una vida de absoluto libertinaje, los edificios debían ser amplios e higiénicos, con un departamento de enfermería para atender a las enfermas. Estableciéndose un museo a fin de

²⁰⁹ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya. op. cit.*, p. 463.

advertir sobre los riesgos de llevar una vida libertina y los estragos que causa el alcoholismo.

Una vez que la mujer manifestara voluntariamente su deseo para regenerarse sería incorporada a la casa de regeneración. La idea era hacer personas útiles e integrarlas socialmente a sus familias o a la comunidad. Para el efecto de atender la casa de observación se requería un perfil personal muy comprometido a la obra santa, requiriendo notoria moralidad y no tener compromisos de familia, ya que la misión exigía consagrarse con libertad enteramente a ellas, con el fin de “separarlas de la perdición.”

Cumplidos los trámites ante la Junta de Beneficencia Privada y la Secretaría de Gobernación, así como la visita de rigor del 7 de marzo de 1923, donde el presidente de la Junta, Dr. Alberto Román, junto con los vocales de la junta y los miembros de la directiva de la institución dieron cuenta de las condiciones del establecimiento de regeneración en el que se encontraban 38 asiladas “contentas” y voluntariamente. También se visitó al departamento de preservación en Ciprés 222, en la que se hospedaban nueve señoritas. El 3 de abril de 1923 salió publicado en el Diario Oficial el Decreto expedido por el Presidente de la República Álvaro Obregón, mediante el cual se concedía personalidad jurídica a la Asociación Ejercito de Defensa de la Mujer.

Para diciembre del año 1926, la institución contaba con un patrimonio declarado de \$15,438.72.²¹⁰ No obstante las expectativas que se habían fijado las fundadoras en cuanto a proteger a las mujeres que se dedicaban a la prostitución o que fueran vulnerables a dicha actividad, con el fin de regenerarlas e integrarlas a la sociedad bajo condiciones que le permitieran ser útiles, según el informe del presidente de la Junta, la institución por las necesidades económicas, se vio obligada a concentrar a once mujeres que se dedicaban a la prostitución con veinte que no eran prostitutas, sino mujeres indigentes y huérfanas.

Se pretendió proporcionar enseñanza elemental y la práctica de la religión católica; por lo que ante la política anticlerical de la época no fue raro que según el informe de la Junta se dijera que no se dio ningún caso de regeneración, determinando la autoridad la pérdida de la utilidad pública y su extinción, supuestamente concluyendo el 8 de agosto de

²¹⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

1932 la prestación de los servicios.²¹¹ No obstante, siguió prestando sus servicios benéficos y más adelante pidió su incorporación a la Junta con el nombre de Asociación para la Defensa de la Mujer, concediéndole el carácter de Institución de Asistencia Privada prestando sus servicios de casa hogar, orientación y trabajo social.

4.18. bis Asociación Permanente de Beneficencia Privada

Salvación de la Mujer

La institución manejó un rubro benéfico con el fin de proteger a la mujer. Se solicitó a la Junta de Beneficencia Privada el 23 de marzo de 1926 el otorgamiento de la calidad de Fundación a la asociación creada por los señores Rodolfo Romero Topete, Juan León, José Rangel, Félix L. Trigós, Carlos M. Villaseñor, Salomón Halabe y Andrés Colmenero, con el fin de apoyar moral y materialmente a mujeres desamparadas que “esperaran su alumbramiento”, asimismo, se estableció como objeto una gran cantidad de actividades como: asilo, dar educación, dar trabajo, establecer jardines de niños, departamento de cuna para recién nacidos y agencia de colocación.²¹²

Contaba con un capital inicial de \$646.25 y se pretendía incrementarlo con cuotas mensuales, servicios personales gratuitos, donativos en dinero, legados, herencias, productos de festivales y adjudicaciones que hiciera la Junta. La institución fue autorizada el 13 de julio de 1925 y debido a los pocos recursos con que contó, se redujo su actividad a dar cursos y distribuir propaganda; por lo que el 28 de octubre de 1931, la propia Junta solicitó se declarara extinguida.²¹³

4.19 Escuela Concepción Gual y Cuevas

Esta escuela fue fundada el 7 de julio de 1902 por el albacea de la señora Concepción Gual y Cuevas y su objeto fue dar enseñanza educativa católica gratuita a los niños pobres, con

²¹¹ Junta de Beneficencia Privada/ *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934, pp. 488-489.

²¹² AJBP. S/n. Expediente relativo a la constitución de la *Asociación Permanente de Beneficencia Privada Salvación de la Mujer*, p. 55.

²¹³ Junta de Beneficencia Privada. *Memoria*, p. 492.

sujeción en todo a la Ley de Instrucción Pública Obligatoria.²¹⁴ El capital de la fundación fue de \$20,000.00 y su primer patrono el Lic. Manuel Araoz.²¹⁵

Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$22,193.75²¹⁶, años más tarde se extinguió, ya que no soportó la carga administrativa y la imposición gubernamental sobre el cambio de objeto, por considerar que el mismo incumplía con el artículo 3º de la Constitución Política del país, el que exige que la educación sea laica.²¹⁷

4.20 Fondo Privado de Socorros "Gabriel Mancera"

Por escritura de fecha 16 de marzo de 1907, el Ing. Gabriel Mancera y San Vicente y la señora Guadalupe Silva y Valencia de Mancera constituyeron el "Fondo de Socorros", que más tarde llevó el nombre del ingeniero destinando para dicho fondo la cantidad de un millón de pesos.²¹⁸ Mancera nació el 6 de mayo de 1839, en el estado de Hidalgo provenía de una familia adinerada, propietaria del mineral El Chico y fábrica de hilados La Esperanza. Fue empresario ferrocarrilero, participó en estudios sobre el drenaje del Valle de México y consejero del Banco de México. Políticamente fue liberal que desempeñó cargos públicos como Diputado al triunfo de Juárez, Subsecretario de Fomento en el gabinete del General Díaz en 1878 y fungió como Senador en 1882. Escribió el Diccionario enciclopédico de Historia, Geografía y Mitología. La Universidad Nacional de México le otorgó el Doctorado *Honoris Causa* en 1910.²¹⁹

Con fecha 4 de Febrero de 1909 se publicó el decreto en el que se reconoció la personalidad jurídica de la institución de beneficencia privada denominada: "Fondo Privado de Socorros", con el objeto de aliviar parcial y temporalmente los sufrimientos y necesidades comprobadas de las personas menesterosas residentes en el Distrito Federal o

²¹⁴ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op. cit.*, p. 59.

²¹⁵ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 867.

²¹⁶ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

²¹⁷ AJBP. Expediente DBP/095/86, relativo a la constitución de la *Escuela Concepción Gual y Cuevas*, pp. 1-25.

²¹⁸ AJBP. Expediente 095/046. relativo a la constitución del *Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera*, p. 24.

²¹⁹ Ramírez Rancaño, Mario, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana. Vol. II, 2010, pp. 365, 368 a 370; y Jiménez Muñoz, Jorge H., *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 295.

en el estado de Hidalgo, por alguno de los siguientes medios: donaciones de auxilios pecuniarios por tiempo limitado o periódico; suministro de alimentos; pago de rentas de casas a viudas o huérfanos; asistencia médica y medicinas gratuitas en consultorios establecidos al efecto; asistencia médica o medicación a domicilio; donación de vestidos o de telas para confeccionarlos; arrendamiento o subarrendamiento de habitaciones a precios mínimos; alquiler de máquinas de coser a precio ínfimo; establecimiento de escuelas para enseñanza laica elemental, en la que se proporcionará algún alimento a los educandos; ayuda temporal a jóvenes, de uno y otro sexo, durante su educación; establecimiento de asilos para ancianos o huérfanos; auxilios ordinarios en tiempo de epidemias y otras calamidades públicas; el establecimiento de un Monte de Piedad, etcétera.²²⁰

En el proyecto de estatutos de la fundación se estableció una serie de artículos cuyo fin era garantizar que del fondo aportado se destinaran vitaliciamente algunas cantidades, que mensualmente debían entregarse a favor de su esposa, sus tres hijas y varios sobrinos y familiares.

Asimismo, se estableció un crédito para aplicarlo a las obras relacionadas con el socavón o túnel denominado “Nep-ton”, que se estaba perforando en Pachuca, estado de Hidalgo, cuyo inicio databa de quince años atrás, con el fin de hacer el desagüe natural de todas las minas de Atotonilco el Chico, Pachuca y Real del Monte, las que eran de su propiedad, el tiro sería de 10,000 metros aproximadamente, estimando, después de varias consideraciones técnicas y legales, que la obra podía concluirse en cinco años, proponiendo que el pago de los servicios que se otorguen a las mineras por el desagüe se pague con acciones de segunda preferencia y éstas se incorporen al fondo.

El 16 de julio de 1907, el Subsecretario de Gobernación informó que el Presidente de la República:

...ha visto con sumo agrado la fundación de referencia pues que, hasta ahora nunca se había registrado ninguna otra tan cuantiosa, tan laudable por su objeto y tan benéfica por la manera liberal como se lleva a cabo, circunstancia que pone en alto relieve al altruismo y la noble filantropía del generoso fundador, habiendo aprobado el mismo Sr. Presidente tanto la declaración hecha por esa Junta como los Estatutos de la fundación mencionada.²²¹

²²⁰ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 4 de febrero de 1909, pp. 1 y 393.

²²¹ AJBP. Expediente 095/046. relativo a la constitución del *Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera*, p. 17.

En la papelería del Fondo se advertía que tanto el ingeniero Mancera “y la señora su esposa”, doña Guadalupe donaron la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos). Para el manejo de los negocios de la Fundación se estableció una Junta Menor o Patronato de cinco miembros, una Junta Mayor de quince y una Asamblea General formada por ambas. La representación de la Fundación y el derecho de administrarla residió en la Junta Menor o Patronato, sin más limitaciones que las establecidos en los Estatutos. Los miembros de la Junta Menor tenía el carácter de Patronos de la Fundación y durarían en su encargo cinco años, mientras que la Junta Mayor se compondría de quince miembros, con el carácter de insaculados, cuya duración sería indefinida.

El primer patronato de la Institución se integró de la siguiente manera: Presidente, Gabriel Mancera; Vicepresidentes, Lic. don Pablo Macedo e Ing. Francisco Barrera; vocales, Lic. Modesto Herrera y Ricardo Padilla y Salcido; Comisarios, Joaquín Serralde y Pedro Sandoval y Gual.

El programa de actividades de beneficencia fue tan amplio que con el tiempo no pudo realizarse con los productos del capital de la Fundación; por lo que el objeto fue reducido a sus reales posibilidades. Durante muchos años la institución sostuvo un dispensario y un colegio, pero sus dirigentes, ante la apremiante situación por la que pasaban para hacer frente al sostenimiento de los dos establecimientos, optaron por concentrar la obra benéfica por realizar en una sola. Así, se suspendió el dispensario y se fomentó la escuela ubicada en la Plaza de Torres Quintero que se conoce con el nombre de "Escuela Guadalupe Silva de Mancera", incorporada a la Secretaría de Educación Pública, donde se recibían niñas del primero al cuarto año de instrucción primaria y cuyo número superó cien alumnas, dentro de una colonia popular, con servicio gratuito.

Para diciembre de 1926, los activos declarados ascendían a \$1'053,899.77.²²² La Fundación pasó por épocas difíciles, ya que sus propiedades consistían en casas antiguas, que solo en parte habían podido ser reparadas. A la situación anterior, debe agregarse el hecho de que las rentas que percibía la Institución por las fincas de su propiedad eran muy bajas, debido a que no se pudieron aumentar, por las diversas disposiciones dictadas en tal sentido por el gobierno. No cuenta con asilos o escuelas y solo proporcionaba recursos económicos a personas de bajos recursos.

²²² APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.21 Fundación de socorros para personas menesterosas

La participación de la familia Escandón en la beneficencia resulta muy polémica y el origen de la fortuna muy interesante. Manuel María de Escandón y Garmendia, nacido en México en 1804, quien no se casó ni tuvo hijos, fue la cabeza de una familia de diez hermanos, con sus estudios inició una carrera en los negocios de los ferrocarriles, minas, bancos y junto con Antonio Béistegui participó en rubros financieros en las plazas comerciales europeas. Desarrolló las relaciones sociales con la élite de su época, ya sea casando a sus familiares con personas destacadas o estableciendo tratos con personajes de la política nacional, como el presidente Antonio López de Santa Anna, el emperador Maximiliano o miembros del gobierno de Juárez. Se asoció con Guillermo Barrón, cónsul inglés que dominaba el contrabando en San Blas, sellando la amistad y parentesco con el matrimonio entre su hermano menor, Antonio con Catalina Barrón, hija de Guillermo.²²³

Las familias Escandón Barrón y Escandón Arango destacaron durante el Porfiriato participando en los negocios inmobiliarios y robusteciendo el patrimonio con el matrimonio con Mariana Mier Pimentel, nieta de Gregorio Mier y Terán, quien fue uno de los más ricos prestamistas que existieron en el país y con el matrimonio de María Escandón con el señor Buch, quienes eran propietarios de las haciendas de San Antonio y colonia La Teja, en lo que ahora en Paseo de la Reforma y Bucareli.²²⁴

La familia Escandón fue propietaria de la enorme Hacienda de la Condesa, así como de grandes terrenos en Taxqueña y otras propiedades ubicadas en el interior del país, en los estados de Morelos, Tlaxcala, Oaxaca, Sonora y Alta California. En el extranjero se

²²³ Pérez Rayón, Nora, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana. Vol. II. 2010, pp. 161-166.

Jiménez Muñoz, Jorge H., *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 275.

Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel, *Un Hombre de Mundo Escribe sus Impresiones*, Cartas de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, Recopilación, Prólogo y Notas de Sofía Vereá de Bernal, México, Editorial Porrúa, 1978, pp.181-184, 211, 217, 219, 237.

²²⁴ Jiménez, Jorge H., *Empresario y Dictador: Los negocios de Porfirio Díaz*. México, Editorial RM, 2016, pp. 33 y 34, 38 a 41 y 133. Porfirio Díaz participaba con Guillermo Escandón en la Compañía Minera las Dos Estrellas en El Oro y Tlapujahua; con José G. Escandón en el Banco Internacional e Hipotecario de México y con Alejandro M. y Pablo Escandón en la Compañía Minera San Rafael y anexas.

distinguía una propiedad de Pablo, Manuel y Eustaquio Escandón y Barrón adquirida con fines recreativos, cuya extensión era de 502 hectáreas en Chateau Coubert, en Francia.²²⁵

No obstante de su riqueza, la participación de los hombres de la familia Escandón en actividades altruistas fue insignificante en comparación con la establecida por las mujeres vinculadas a dicha familia.

El señor Alejandro Escandón y Arango el 10 de enero de 1903, con bienes de la testamentaria de Leocadia Molinos del Campo y Siurob, viuda de Alejandro Arango y Escandón, quien no tuvo hijos y murió el 28 de abril de 1901, llevó a cabo las gestiones para obtener el carácter de institución de beneficencia, sobre los fondos otorgados, acorde a lo establecido en el testamento de Leocadia Molinos del Campo y Siurob, quien después de expresar su agradecimiento a Dios y confesar su fe a la religión Católica, determinó dejar a las mandas llamadas piadosas y forzosas del arzobispado un peso de plata a cada una, a la biblioteca e instrucción pública lo que le corresponde por ley, estableció diversos legados y manifestó su voluntad de crear una fundación.²²⁶

Legó a su hermana Amalia el usufructo de los réditos que derivaran de \$40,000.00 tomados de un crédito de \$60,000.00 que se encontraba garantizado con hipotecas sobre cuatro casas. Por lo que hace al crédito que adeudaba su “hermana política” Guadalupe Arango y sus hijos, el que derivaba de un préstamo otorgado por Leocadia y su esposo para franquear a la testamentaria e intestado del señor Vicente Escandón y reparar fincas en ruinas. Siendo que el dinero proveniente de dicho adeudo se debía destinar a dar “limosnas a las personas pobres”, a quienes ella en vida tuvo la costumbre de auxiliar y a las demás que designaran las personas a quienes confiriera su encargo, es decir, a las que designara el albacea.²²⁷

La señora doña Leocadia Molinos de Arango instituyó en su testamento la Fundación de Socorros para Personas Menesterosas.²²⁸ El objeto fijado fue socorrer, ya sea por una sola vez o periódicamente a personas pobres del Distrito Federal que no ejercieran la mendicidad ni estuvieran asiladas, pudiéndose asignar los socorros a niños o niñas, pagando su educación.

²²⁵ Pérez Rayón, Nora, *op. cit.*, pp. 201 a 207.

²²⁶ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 61

²²⁷ AJBP. Expediente JBP/(032.12) 17.1, relativo a la constitución de *Fundación de Ayudas*, p. 20.

²²⁸ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 61.

El patrimonio se constituía con diversos créditos por un total de \$310,815.75, los que estaban garantizados con una casa por \$33,535.22 al 5% anual, con una escritura del 6 de agosto de 1888, donde Guadalupe Arango de Escandón y sus hijos Guadalupe, Dolores, Alejandro, Manuel y Vicente reconocían un adeudo por \$128,000.00. La cantidad de \$149,280.53 adeudada por los hermanos Escandón y Arango por \$149,280.53 al 5%, no constando en escritura pública “si solo en los libros de contabilidad de los deudores” estableciendo el albacea como garantía un 10% del capital en bienes raíces.²²⁹

De las cantidades señaladas, los hermanos y el propio albacea debían a la testadora \$277,280.53, lo que hacía evidente que de la cantidad original adeudada, nada o muy poco fue pagado. Otro aspecto que permite pensar con suspicacia es que Leocadia Molinos en su testamento hizo alusión a una casa en Orizaba, de la que no se detalla la ubicación, siendo que más adelante, contra toda lógica, ya que debió ser una propiedad nada deleznable, indicó el albacea que “no se localiza”, por lo que no se pudo dar cumplimiento a la voluntad de la legataria, consistente en “socorrer a los pobres”.

Del inventario de bienes de Doña Leocadia Molino destacan los siguientes:

Bien raíz

Casa 6 de las calles de Tiburcio	\$56.666.66
----------------------------------	-------------

Créditos hipotecarios

Sr. Manuel Fernández del Castillo	\$ 60,000.00
-----------------------------------	--------------

Srita. Matilde Villaurrutia	\$10,000.00
-----------------------------	-------------

Sr. Fernando Salas Puente	\$8,000.00
---------------------------	------------

Sr. Ignacio Aguado	\$7,000.00
--------------------	------------

Sr. Romualdo de Zamora y Duque	\$10,000.00
--------------------------------	-------------

Sr. Romualdo de Zamora y Duque	\$5,000.00
--------------------------------	------------

Casa N°3 de Puente Espíritu Santo	\$33,535.22
-----------------------------------	-------------

Crédito sin hipoteca

Guadalupe Arango de Escandón e hijos	\$128,000.00
--------------------------------------	--------------

Hnos. Escandón y Arango	\$149,283.53
-------------------------	--------------

Muebles	\$976.99
---------	----------

²²⁹ AJBP. Expediente JBP/(032.12) 17.1, relativo a la constitución de *Fundación de Ayudas*, p. 5.

Dos acciones mineras	<u>\$520.00</u>
Constituyendo un gran total de	\$ 468,982.40

Lo que era en esa época una gran fortuna, si consideramos que eran pesos oro y que conservadoramente una casa propia para la clase media tenía un costo promedio de \$20,000 pesos moneda nacional.

Todo el remanente líquido, sus derechos, acciones y futuras sucesiones las heredó por partes iguales a su hermana política Guadalupe Arango de Escandón y a sus sobrinos Guadalupe, Dolores Escandón y Arango de Rubín, Alejandro, Manuel y Vicente. Nombró diversos albaceas, siendo que al morir quedó el albaceazgo en manos de Alejandro Escandón y Arango, quien también tenía el carácter de deudor.

En el proyecto de estatutos se acogió a la ley de 7 de noviembre de 1899, se estableció que el auxilio mensual no podía pasar de la suma de \$50.00 para una persona, teniendo preferencia los pobres que la testadora había socorrido. El patronato lo integró Alejandro Escandón como presidente, quien tenía 44 años, soltero y domicilio en la Plazuela de Guardiola. Se realizarían visitas una vez al año a las personas que se les diera auxilios y darían certificados para poder cobrar los auxilios sin poderse exceder de un año. Si bien, la señora tenía un gran capital heredado y manejado por los familiares, la idea de entregar limosnas a pobres deja entrever las limitaciones para hacer una verdadera labor de mejora en las condiciones de las personas a quienes se quería auxiliar, y se hace patente el exceso de confianza en familiares y albacea, lo que permitió que conforme pasó el tiempo se disminuyera el capital y el beneficio.

Como consecuencia de la solicitud de Alejandro Escandón, el 3 de febrero de 1903, el Lic. Luis G. Tornel y el Lic. Luis Elguero, el primero abogado patrono de Escandón y el segundo de la Junta de Beneficencia Privada, participaron en la visita que se le hizo al mencionado albacea en la casa 11 de la Plazuela de Guardiola, asistiendo al reparto de las limosnas que mensualmente daba la sucesión a “las muchas personas que estaban presentes y que en su gran mayoría eran señoras y parecían por su aspecto estar en mala situación pecuniaria”, las que se relacionaban en una lista y firmaban recibos por las cantidades recibidas, siendo que en ese día se hicieron 77 entregas a más o menos 81 personas entre las que figuraban dos con apellido Escandón, recibiendo 20 y 30 pesos. La cantidad más

elevada, misma que superaba el límite fijado de \$50.00, fue de \$82.25 a Dolores Ríos y la más baja de \$1.00 a Vicente Estrada, repartiendo en total \$1,340.75.²³⁰

Tan resultaba dudoso el manejo de los recursos, que el propio abogado de la Junta Beneficencia Privada, al pronunciarse el 9 de febrero de 1903 sobre los Estatutos, los tuvo por buenos, pero precisó en cuanto al reparto de los socorros, “es fácil el abuso”, pero con el fin de cubrir las apariencias, afirmó que “mientras el patronato esté ejercido por personas de honorabilidad fuera de duda, como el Señor Escandón, seguramente que los fondos se distribuirán con la mayor pureza”, para finalmente recomendar como necesario se adopten medidas para prevenir hasta donde sea posible el abuso, estableciendo en su dictamen que la Junta de Beneficencia Privada tiene la facultad de visitar y pedir copias de las cuentas de caja y “comprobantes del pago de las limosnas en cualquier ocasión”.²³¹

El patronato quedó integrado por cinco vocales y un suplente. Siendo el presidente Alejandro M. Escandón y Arango; el segundo vocal, Manuel Escandón; el tercer vocal, Vicente Vértiz; el cuarto, Luis G. Tornel y el quinto, Ernesto Gutiérrez. Como suplente quedó Rafael Reygadas, quien ocupó el 23 de diciembre de 1905 el cargo de quinto vocal, quien a su vez, al morir fue sustituido por Rafael Ortega, como nuevo suplente. El 29 de diciembre de 1904 fue publicado el Decreto del presidente Porfirio Díaz en el Diario Oficial, en el que se le concedió personalidad a la fundación, con base en la ley del 23 de agosto de 1904 indicando que “continuará funcionando como Institución de Beneficencia Privada.”²³²

En diciembre de 1906 se celebró por parte de la Junta, una nueva visita y revisión de los libros de contabilidad, de los que se desprendió que el capital era de \$33,535.22 correspondiente a la hipoteca de la Casa de Espíritu Santo y la deuda de los señores Escandón, por la cantidad de \$277,280.53 continuaban existiendo, mismas que producían mensualmente \$1,295.06 pesos, los que se repartían en limosnas, que variaban de 1 a 50 pesos y en el pago de \$50.00 mensuales que eran cubiertos al administrador. Encontrando la Junta supuestamente en orden el manejo de los recursos, pero es claro que el adeudo original de los Escandón seguía vigente, no obstante, el haber transcurrido aproximadamente cinco años.

²³⁰ AJBP. Expediente JBP/(032.12) 17.1, relativo a constitución de *Fundación de Ayudas*, p. 31.

²³¹ AJBP. Expediente JBP/(032.12) 17.1, relativo a la constitución de la *Fundación de Ayudas*, p. 37 vuelta.

²³² *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, . 867.

Para diciembre de 1926 los activos ya devaluados ascendían a \$305,599.46²³³ para más adelante, en 1982 fusionar su capital con la Fundación José Linares y Loreto Casanova de Linares y quedar como Fundación de Ayudas. Por consecuencia, desapareció la institución de la señora Molinos y dejó en el olvido los nombres de Leocadia Molinos y de José Linares y Loreto Casanova.²³⁴

4.22 Fundación Clara Moreno y Miramón

Antes Asilo de Nuestra Señora de la Luz

La señora Clara Moreno y Miramón de Rodríguez Miramón otorgó en su testamento público abierto del 6 de abril de 1912 gran cantidad de legados a favor de hermanos, servidumbre, ahijados, amistades y el resto de sus bienes los destinó al sostenimiento de una Fundación de Beneficencia. En su testamento indicó que era hija del general José de la Luz Moreno y de la señora Luz Miramón, nativa de la Hacienda de Quintanilla, en el estado de Tlaxcala, que se encontraba casada con el señor Vicente Rodríguez Miramón, pero que su matrimonio estaba regido por capitulaciones consignadas en escritura de 3 de septiembre de 1909 y 25 de diciembre de 1910, de las que se desprendía que no tiene derecho alguno sobre gananciales en dicho matrimonio. Por lo que hace al esposo de la testadora no le deja bien alguno, siendo que éste no comparece en el juicio sucesorio.²³⁵

Instituyó como heredera a la Fundación, cuyo nombre sería el de Asilo de Nuestra Señora de la Luz. Los bienes aportados consistían en bienes raíces que había recibido de sus padres, una donación del primero y una herencia de su madre. La gran mayoría eran adquisiciones que la Oficina Especial de Desamortizaciones del Distrito, “en nombre de la Nación” vendió a José de la Luz Moreno, perteneciendo al convento de Regina; por lo que hace a la casa de Relox # 11, de 1,067.82 metros cuadrados y al Convento de San Bernardo en las calles de Capuchinas 89.

En sus cláusulas disponía que la Fundación privada con carácter permanente tendría como objeto impartir educación primaria y conocimientos útiles en artes y oficios a niños y niñas pobres en departamentos separados, con preferencia a los oriundos del estado de

²³³ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*. leg1/3. Inv. 593, exp 40, f. 2.

²³⁴ AJBP. Expediente 016, relativo a la constitución de la *Fundación de Ayudas*, p. 1.

²³⁵ AJBP. Expediente 095/014, relativo a la constitución de *Fundación Clara Moreno y Miramón*, pp. 1-20.

Tlaxcala.²³⁶

Los albaceas testamentarios a la muerte de la señora Rodríguez Miramón acaecida el 16 de abril de 1912 procedieron a establecer la Fundación, después de diversos problemas, debido a la estructuración compleja de varios legados y a los conflictos políticos que se vivieron con motivo de la Revolución Mexicana, lo que generó la suspensión de actuaciones judiciales del 30 de septiembre de 1914 al 28 de febrero de 1916 y la interrupción de funciones de la Junta de Beneficencia Privada del 24 de julio de 1914 al 19 de diciembre de 1916; por lo que su reconocimiento y personalidad jurídica como Institución de Beneficencia Privada, según decreto del presidente Venustiano Carranza se le concedió el 23 de enero de 1918.

La incertidumbre que vivía el Gobierno Federal generó de inicio que a través de la Secretaría de Hacienda se exigiera garantía hipotecaria sobre \$35,365.0 garantizándose con la casa número 11 de Relox (hipotecada por la Señora Isabel Pesado Vda. de Mier, por un crédito de \$20,000.00) condicionada a que se obtuviera la autorización de la Secretaría de Gobernación, lo que permitiría el otorgamiento de la exención de impuestos en los términos del artículo 42 de la Ley de Beneficencia Privada del 23 de agosto de 1904.

El 8 de julio de 1912 se celebró la junta de herederos y los albaceas mancomunados, José de la Luz Moreno y Miramón, Dr. Jesús Valenzuela, Josefina Espejel Avilez y Manuel Valenzuela, a la muerte del doctor llevaron a cabo los trámites, estableciendo como patrimonio el siguiente: \$6,000.00, en efectivo; \$4,678.00, en alhajas; \$2,362.00, en mueble; \$559,087.00, en bienes inmuebles (casas: 11 de Relox; 125 y 89 de Capuchinas y 7 de Academia en el Distrito Federal, así como la marcada con el número 3 de la calle Factor en la Ciudad de Puebla).

El objeto de la institución se estableció para alimentar, vestir e impartir la instrucción primaria laica, así como conocimientos útiles en artes y oficios a niñas y niños pobres, con preferencia a los que sean oriundos del estado de Tlaxcala. Si los fondos lo permitían, se fundaría un hospital para los educandos. En cuanto a los conocimientos útiles en artes y oficios consistirían; para las niñas: enseñanzas del servicio doméstico, dibujo, pintura, bordado y labores manuales; para los niños: dibujo, pintura, encuadernación, carpintería y hojalatería. En los estatutos se estableció como requisito para ingresar al

²³⁶ AJBP. Expediente 095/014, relativo a la constitución de *Fundación Clara Moreno y Miramón*, p. 30.

Asilo, el que los niños tuvieran de ocho a doce años, que justificaran los padres o tutores la carencia de medios para sostenerlos y que no padezcan enfermedades infecciosas o incurables.

Para el manejo de los negocios de la Fundación se instauró una Junta formada por ocho miembros. El primer patronato de la Institución conforme al artículo 31 y de acuerdo con la disposición testamentaria, la primera Junta quedaría integrada de la siguiente manera: presidente, Agustín Espinosa; secretario, Guillermo Escutia; tesorero, Mariano Muñoz y vocales: Dr. Ignacio del Valle, José de Jesús Moreno y Miramón, Francisco Guarneros, Teodoro Peindter y Lic. Daniel Castañeda.

El 28 de mayo de 1917 en la casa arrendada #1 de la Avenida Hidalgo, en Coyoacán comenzó a funcionar el asilo, siendo que el 1 de junio de dicho año abrió sus puertas y contaba con dos salas para clases, dos más para dormitorios, con cinco recámaras, baño con cinco lavabos, cocina y comedor. Para el 1 de junio de 1917 tenía cuatro niñas asiladas. La institución para el 19 de noviembre de 1917 contaba con \$574,472.66 en activos y más de \$200,000.00 en pasivos.²³⁷

La Secretaría de Educación Pública concedió la autorización correspondiente para el funcionamiento de la Escuela Primaria dentro de la institución establecida, en que se impartiría gratuitamente instrucción a los internos y se les proporcionaría alimentación y vestido, quedando establecido que podían ser expulsados por la comisión de actos de insubordinación, inmoralidad o contraer enfermedad incurable.

Posteriormente, se autorizó a la Fundación para impartir enseñanza primaria laica, elemental y superior, con arreglo a la legislación aplicable a escuelas oficiales en el Distrito Federal a niños externos, mediante cuotas módicas destinándose los productos así obtenidos a mejorar el establecimiento. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$595,584.70.²³⁸

El 8 de Abril de 1969 la Fundación “Asilo de Nuestra Señora de la Luz” celebró sesión de patronato para cambiar de denominación quedando “Fundación Clara Moreno y Miramon”. Lo que fue autorizado por la Junta el 12 de Septiembre de 1969.

²³⁷ AJBP. Expediente 095/014, relativo a la constitución de *Fundación Clara Moreno y Miramón*, pp. 49 y 54.

²³⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.23 Fundación Ignacio Torres Adalid

Su fundador Ignacio Torres Adalid nació en la Ciudad de México en 1835 fue Senador en 1912, amigo de Porfirio Díaz y de “los Científicos”, presidente de la Junta de Beneficencia en 1914 y se dedicó a la industria pulquera, para ello poseía gran cantidad de tierras, entre ellas la Hacienda “El Irolo”, lo que ahora es Ciudad Sahagún en Hidalgo y la de la Castañeda, en el Valle de México. Se casó con Juana Rivas Mercado, hermana del constructor de la Columna de la Independencia, Arq. Antonio Rivas Mercado. Se le criticó por su participación en el gobierno de Victoriano Huerta y su afiliación al Partido Católico. La campaña en contra de la producción y consumo de bebidas alcohólicas colocaron a Torres Adalid, a sus familiares y socios en peligro; por lo que a la salida de Huerta, emigraron, él acompañado por su sobrino Javier Torres Rivas Mercado se fueron a Cuba, donde a las pocas semanas de su llegada, el 23 septiembre de 1914, Don Ignacio murió.²³⁹

Unos meses antes de su muerte, el 29 de noviembre de 1913, dirigió a la Junta de Beneficencia Privada una solicitud para que fuese declarada la constitución de la Fundación que llevaría su nombre. En el testamento de Torres Adalid se establecieron diversos legados, repartiendo entre familiares, amigos, empleados, conocidos y para la celebración de misas a favor de su propia alma y la de su difunta esposa, \$1`027,500.00, el remanente, de aproximadamente 2 millones de pesos, de su cuantiosa fortuna, estimada en 3`700.000.00, lo destinó a la Fundación.²⁴⁰

La Fundación Ignacio Torres Adalid estableció en el Distrito Federal; Otumba, Estado de México; Calpulalpan, Tlaxcala y en la ciudad de Tlaxcala, cuatro hospitales, tres escuelas y un asilo escuela que albergaba aproximadamente a 150 niñas, este en el Distrito Federal y se sustentaba en la estructura del Asilo Divina Infantita establecido en la calle del Calvario, en Tacubaya. Algunas de sus propiedades comprendían las haciendas de san

²³⁹ Ramírez Rancaño, Mario. *Ignacio Torres Adalid y la Industria Pulquera*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. Plaza y Valdés Editores. 2000, pp. 10 y 252. Jiménez Muñoz, Jorge H. *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 307.

²⁴⁰ Ramírez Rancaño, Mario, *op.cit.*, pp. 270 y 271.

Bartolomé del Monte y san Antonio Ometusco y otros bienes inmuebles, siendo que algunos de ellos habían pertenecido a su familia por más de 300 años.²⁴¹

Ante tal cantidad de bienes y la confusión generada por la inestabilidad política se llevó a cabo la malversación de fondos y abusos, por parte de servidores públicos, particulares, trabajadores, políticos y militares. Lo anterior fue notorio, ya que la Fundación Torres Adalid en el año 1917 tenía un patrimonio aproximado de \$2`700,000; para diciembre del año 1926, sus activos disminuyeron a \$1`239,166.26 y en 1948 su capital devaluado era de 1`042,692.96, es decir, el equivalente a 181,653 dólares para que finalmente, en el año 1962 se entregaran los pocos bienes que quedaban a favor de tres instituciones ajenas, extinguiéndose la fundación.²⁴²

Basta señalar que las 30,000 hectáreas propiedad de Torres Adalid se fueron desgajando por el reparto agrario y apoderamiento de vecinos, trabajadores y campesinos, al grado tal que para el año 1936 contaba la fundación solo con aproximadamente 3,822 hectáreas. En dicho año se le dio el golpe mortal a la institución quitándole otras 2,839 hectáreas, ya que la misma vivía de las rentas que le producían sus haciendas. Aunado a lo anterior, la indiferencia, incapacidad, abuso o por la complacencia de los miembros del patronato se dilapidaron los recursos. Con demandas laborales amañadas y con la indiferencia de las autoridades gubernamentales dejaron empobrecida a la institución, al grado tal que los hospitales y escuelas fueron embargados por los trabajadores que demandaron laboralmente e incautados por los gobiernos estatales, con el pretexto de que se le debían contribuciones. Lo anterior dejó a muchas personas sin hospitales, escuelas y asilo pagados con recursos de la propia institución, al ser despojada de sus ingresos.²⁴³

En el año 1969 se determinó la extinción de la institución, el remanente de los bienes fueron entregados a las Fundaciones Larrainzar, Ayuda a la Ancianidad y Dolores Sanz de Lavie, con ello se perdió el nombre del benefactor en cualquier obra asistencial, no obstante la gran importancia y noble intención de Ignacio Torres Adalid. Con indignación es de cuestionar dónde quedaron los objetos de arte, muebles finísimos, bustos de mármol, relojes y demás pertenencias que por sus características permitió decir a José Castillo y Piña que Don Ignacio vivía en “un palacio” lleno de obras de arte y artículos de gran valor.

²⁴¹ Fernández del Castillo, Antonio. *Tacubaya. Op.cit.*, pp. 463 y 559.

²⁴² APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

²⁴³ Ramírez Rancaño, Mari, *op.cit.*, p. 281.

Palacio, que por cierto, ahora intenta ser un museo, cuya temática es el pulque, mismo que se encuentra ubicado en el número 20 de la Avenida Juárez de la Ciudad de México.²⁴⁴

4.24 Fundación Ignacio Valdivieso

Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz

Ignacio Valdivieso y Vidal de Lorca, V Conde de San Pedro de Álamo, quien fue embajador en diversos países de Europa, falleció en París en el año de 1857 y dejó un legado consistente en títulos de la renta francesa destinado a obras de caridad. El albacea de la sucesión del señor Valdivieso y Vidal, Juan Francisco Allsopp, interpretando la intención del testador, fundó en 1876 en la Ciudad de México un Hospital Oftalmológico, en instalaciones de los que fue el Hospital de San Andrés, con diez camas destinadas a enfermos de los ojos y un consultorio, mismos que se inauguraron el 15 de mayo de 1876. Fueron sus directores el Dr. Agustín Andrade (1876-1885), los hermanos Ricardo y Joaquín Vértiz Berruecos.²⁴⁵

El Dr. Ricardo Vértiz inició la obra de un nuevo Hospital para enfermos de los ojos, en la calle de la Paz, más adelante la de Ezequiel Montes 135, colonia Tabacalera. Al morir el Dr. Ricardo Vértiz, el señor Félix Cuevas, en unión del Lic. Rafael Dondé y otras personas, como Dolores Quintanilla de Orvañanos quien donó la suma de \$27,429.20, la familia Vértiz que reconoció como propiedad del Hospital el terreno donde se inicio la construcción, y con los recursos de la testamentaría del servidor público municipal y fraccionador Ing. Francisco Somera, para tramitar la conclusión de la obra del edificio, lo que se efectuó el 27 de octubre de 1898.

El nuevo Hospital contó anualmente con la cantidad de \$7,900.00 francos, producto del legado del señor Valdivieso, adquirió el nombre del "Hospital de Nuestra Señora de la Luz para enfermos de los ojos", debido a una donación de un pintura con la imagen de la Virgen de la Luz realizada por Miguel Cabrera, siendo que la señora que obsequió la obra de arte sugirió se le diera ese nombre al hospital. Quedó integrada su Junta de Gobierno con Rafael Dondé, Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla y Mariano Prado, según se consigna

²⁴⁴ Castillo y Piña, José. *Mis recuerdos*, México, Imprenta Rebollar, 1941, p. 35.

²⁴⁵ AJBP. Expediente (032.12)-19-1, relativo a la constitución de la *Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz*, p. 9.

en los estatutos del 24 de octubre de 1904.²⁴⁶

Se presentó ante la Junta de Beneficencia Privada la solicitud para que se declarara que el hospital cumplía con los requisitos para ser considerada una Institución de Beneficencia. El 3 de enero de 1905, el Secretario de Gobernación informó a la Junta que fue emitido el decreto que así consideró al Hospital, mismo que fue publicado el 31 de diciembre de 1904.²⁴⁷

El 19 de diciembre de 1906 se llevó a cabo la visita a la institución por parte de los representantes de la Junta de Beneficencia, en el que se dejó constancia de las aportaciones de diversas personas a favor de la institución, aludiendo a la de Ignacio Valdivieso de 7,900 francos al año, además de dos donaciones mensuales de \$300 de la señora Dolores Quintanilla y otra de \$25.00 del señor Rafael Ortíz de la Huerta; la testamentaria del señor Fagoaga pagaba parte de las medicinas.

El hospital contaba con cuatro salas, con diez camas cada una. Dos para hombres y dos para mujeres, con dos piezas de distinción “para personas que no pueden erogar ningún gasto y que por su educación se les haría muy duro estar en la sala común”; que cuando los enfermos pueden pagar se les cobra 2 pesos diarios por el uso de los cuartos de distinción. Se atiende consultas gratuitamente; por ello se vio incrementado el número de solicitudes de atención. En 1906 se atendieron a más de 5,000 enfermos. Constató el personal de la Junta que las salas estaban llenas de pacientes y multitud de personas esperando la consulta diaria.

Se incrementó su patrimonio con la casa número 143 de las calles de Moctezuma de la ciudad de México que quedó como remanente de la Fundación "Gual y Cuevas" al extinguirse. Para diciembre de 1926, los activos declarados ascendían a \$187,230.32. Ha sido el “Hospital de la Luz” una de las instituciones más comprometidas con su labor asistencial y funciona actualmente con resultados muy satisfactorios.²⁴⁸

²⁴⁶ AJBP. Expediente (032.12)-19-1, relativo a la constitución de la *Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz*, pp. 11 y 23.

²⁴⁷ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 31 de diciembre de 1904, pp. 1 y 919.

²⁴⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.25 Fundación de Socorros José Linares y Loreto Casanova de Linares

La señora Loreto Casanova Palacios de Linares, nacida en Guanajuato, hija de Francisco Casanova y Josefa Palacios, viuda del Lic. José Linares estableció el 7 de julio de 1900 en su testamento el otorgamiento de diversos legados a favor de sus familiares y “mandas piadosas”. Declaró como herederos universales a “los pobres”, instruyendo la venta de sus bienes para imponer los capitales en hipotecas, de los réditos, una vez deducidos los gastos de administración, se destinaría el remanente para dar “limosnas” a favor de diversos asilos: el de mendigos, el de Madres Salesianas y el Orfanato que fundó la Señora Agustina González de Obregón y entre familias pobres del Distrito Federal, Guanajuato, Celaya y Querétaro quedando a consideración de los albaceas elegir a quién aplicar las limosnas.²⁴⁹

Nombró como albaceas mancomunados al Ing. Francisco González de Cosío y Arauz, Dr. Eduardo Liceaga y Don Ignacio Solares los que según la señora Casanova “no tienen más juez de sus actos que su propia conciencia, no olvidando que son administradores de los pobres y confiando yo, en su acrisolada honradez”. Murió el 6 de febrero de 1904, los albaceas, Francisco González de Cosío Arauz, Eduardo Liceaga e Ignacio Solares, en cumplimiento de la voluntad de la señora Casanova establecieron el 23 de junio de 1904 la Fundación de Beneficencia Privada, dándole por nombre el de Fundación de Socorros José Linares y Loreto Casanova de Linares, cuyo patrimonio lo integraban cuatro casas (# 7 de Santo Domingo, # 6 de San Hipólito, # 4 Indio Triste y # 125 Guadalupe); 50 acciones de diversas empresas mineras, negociaciones y el Ferrocarril Interoceánico; \$17,000.00 de dos créditos a su favor por adeudos de particulares, alhajas, muebles y carruajes.²⁵⁰

Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$376,518.73²⁵¹. No obstante, su reducido objeto asistencial, la carga administrativa se tornó en superior al otorgamiento de ayudas, lo que fue socavando el patrimonio; por lo que años más tarde se

²⁴⁹ AJBP. Expediente DEP/780.3/83, relativo al envío de las bases testamentarias de la *Fundación Socorros José Linares y Loreto Casanova de Linares*, ff. 3 a 16.

²⁵⁰ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 31 de diciembre de 1904, p. 919.

²⁵¹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

solicitó la extinción de la Fundación, fusionándose los bienes con la “Fundación de Socorros para Personas Menesterosas”, para quedar luego como Fundación de Ayudas.²⁵²

4.26 Fundación Luz Becerra

Asilo Nuestra Señora de la Luz

Genaro Fernández MacGregor mediante escrito del 4 de enero de 1917 hizo del conocimiento de la Junta de Beneficencia Privada la constitución del Asilo mandado a fundar en el testamento de la señorita Luz Becerra y de Ley Llata del 5 de julio de 1905, ante el notario Francisco Diez de Bonilla, al que le indicó que la fundadora contaba con 73 años de edad, que era católica, apostólica y romana, “religión en la que nació y deseo morir”, ser soltera sin descendientes ni herederos forzosos, que era su voluntad que su “entierro sea humilde” y que se verifique en el Panteón Español, encargando a sus albaceas que se apliquen por su “alma las misas y sufragios que ellos estimen convenientes”. Dejando cuatro legados a favor de ahijados y diversas personas.²⁵³

El producto de la venta de los muebles de su casa se repartió entre familias pobres “vergonzantes” y sus “criados”. Instituyó como heredero de los bienes restantes al Asilo de Niñas Huérfanas que había fundado, ubicado en la 5ª. Calle de Sabino número 178, denominado Nuestra Señora de la Luz. Integraron el patronato tres personas, un patrono sería el abogado consultor, nombrado para el efecto a su sobrino Genaro Fernández MacGregor; un vocal primero, designando al Presbítero Don José María Troncoso (quien no participó) y un segundo vocal, nombrando a su sobrino Juan Fernández MacGregor, quien sería administrador y secretario. Dotando al Patronato de amplios poderes, inclusive de dominio, pudiendo enajenar los bienes. Designó como albaceas al Presbítero y a Juan Fernández e indicó que era su voluntad se acogiera a la Ley de Beneficencia Privada y a la Junta, la que en ese momento no estaba funcionando.²⁵⁴

Las condiciones requeridas para ser admitida en el Asilo eran que la asilada proviniera de familia “decente” en el “último estado de pobreza”, huérfana de madre o de padre o que teniendo a ambos fueran muy pobres. Asimismo, se requerirá que fueran

²⁵² AJBP. Expediente 095/16, relativo a la constitución de la *Fundación de Ayudas*.

²⁵³ AJBP. Expediente 095/16, relativo a la constitución *Asilo Nuestra Señora de la Luz*, pp. 1-6.

²⁵⁴ AJBP. Expediente 095/16, relativo a la constitución del *Asilo Nuestra Señora de la Luz*, p. 7.

personas sanas con edades que fluctuaran entre los cinco y siete años. Se impartía enseñanza primaria y secundaria a las que tuvieran capacidad para el estudio. El objeto principal era dar a las niñas una manera decente de vivir, enseñando a todas las labores “propias de su sexo”.

Los bienes aportados se componían principalmente de cuatro inmuebles y cuatro créditos hipotecarios a favor de la señorita Becerra; uno de ellos fue otorgado a los señores Genaro y Juan Fernández MacGregor por \$9,000.00 (papel moneda de Veracruz) “según decreto del C. Primer Jefe se debe a la par en papel moneda infalsificable. Hecha la reducción a plata al 50 X I, que es la relación fijada últimamente por la Secretaría de Hacienda queda un valor de \$180.00”. Esta operación que involucraba a los propios albaceas con la fundadora de la institución y a su vez, con la fundación, generó sospechas y la opinión que sembró dudas por partes de las autoridades de la Secretaría de Gobernación, en cuanto a los patronos, con su proceder habían oscurecido el trámite generando una dilación por parte de la autoridad en la emisión del acuerdo respectivo que daba vida a la Fundación.

Para destrabar la obtención del carácter de Institución de Beneficencia los patronos Genaro Fernández MacGregor y Alejandro Quijano recurrieron al Secretario de Gobernación. Para el 22 agosto 1919 aumentaron a veinte el número de las camas de asilados y el 19 de septiembre de 1919 se efectuó una visita de la Junta de Beneficencia Privada en el local de Institución, siendo su directora María Moreno, compareciendo los vocales de la Junta el Dr. Alejandro Martín del Campo y el Dr. Luis Rivas Iruz.

Se informó que el Asilo comenzó a funcionar aproximadamente en 1911 y que su fundadora fue la señorita Luz Becerra. Ingresaban al plantel niños de ambos sexos, recibiendo algunos alimentos, vestido y educación y otros solo clases. En sus ocho años de vida tuvo 67 niños internos y 60 externos, a doce se les daba alimento, vestido e instrucción, con edades de cuatro a diez años. Los asilados tenían cuatro vestidos, buen calzado y ropa interior suficiente para una semana. Había 20 mesas-bancas, camas y servicio de mesa.

El personal lo componía la directora, tres ayudantes, una instructora, otra en labores y una cocinera. Los servicios médicos lo otorgaban gratuitamente los doctores Cícero y Noreña y la Botica “Joccoud” proporcionaba gratuitamente las medicinas. Comercios del

rumbo ofrecían productos a precios bajos y algunas familias mandaban artículos de despensa y platillos cocinados. La limpieza del asilo era notoriamente perfecta, con el anterior informe dio su visto bueno la Junta y más tarde, el 13 de octubre de 1919, Venustiano Carranza otorgó personalidad jurídica y franquicias de la ley del 23 de agosto de 1904 al Asilo “de Nuestra Señora de la Luz”, a un año diez meses y nueve días del primer trámite (4 de enero de 1917). Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$117,872.17.²⁵⁵ Esta institución ya no existe.

4.27 Fundación María Ana Mier de Escandón

En abril de 1918 la Secretaría de Gobernación, a través de su Oficial Mayor emitió un informe vinculado con una denuncia rubricada por Edmundo Gómez Tagle, cuyo sustento legal era la segunda parte del artículo 15 de la Ley de Beneficencia Privada, en el que se advertía el incumplimiento de la voluntad de la señora Mariana Mier y Escandón, quien en su testamento del 11 de mayo de 1889 estableció, después de proporcionar sus generales y enfáticamente señalar: “claro que soy católica, apostólica, romana, en cuya religión nací, he vivido y protesto morir”, que se casó el 16 de julio de 1884 en París, con el señor Eustaquio de Escandón, que no tenía sucesión “por el momento” y que nombraba como albacea a dicha persona y dejaba la mitad de sus bienes para que sean empleados en obras de beneficencia y caridades particulares, dejando a Don Eustaquio en completa libertad de distribuirlos.²⁵⁶ La otra mitad se repartiría por partes iguales entre Don Eustaquio y la madre de la testadora, la Sra. Concepción Pimentel de Cuevas, con la expresa condición que al morir, la parte que le haya tocado a ésta volverá a su esposo, Eustaquio Escandón.²⁵⁷

Estableció un par de legados, en los que se le pagaría a María Flores “criada que está al servicio de mi madre” de por vida, la cantidad mensual de 25 pesos y se apartará una

²⁵⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

²⁵⁶ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, pp. 1-23.

²⁵⁷ Nota: En sesión del 8 de febrero de 1918, el Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada, trató el tema relacionado con la solicitud del sr. Gómez Tagle consistente en la entrega de los últimos balances de las instituciones a la Junta de Beneficencia Privada, negándose las mismas, bajo el pretexto de que “no expresó el derecho que le asiste” para llevar a cabo dicho requerimiento. En realidad, el Secretario de la Junta informó en relación al solicitante, que “ha podido sospechar que este padece perturbaciones mentales”. Los hechos demostraron que el solicitante tenía razón. JBP. Acta del Consejo Directivo del 8 de febrero de 1918, ff. 22 vuelta y 24 vuelta.

cantidad suficiente para pagar dos misas diarias por el “descanso de mi alma”. Más adelante, precisó que “en caso de tener sucesión, nombro a mis hijos herederos universales de todos mis bienes repartiéndoles por partes iguales”.

Al morir la esposa de don Eustaquio en París el 1 de enero de 1910, su suegra y la “criada” y al no tener descendencia, don Eustaquio recibió todo el caudal hereditario, que según el visitador de la Junta, Félix Santo Fuentes, se componía de la siguiente manera:

Capital inventariado	\$3,530,850.00
De la señora al casarse	\$2,382,822.53
(Cuyo origen fue herencia de su padre, Manuel de Mier y hermano Gregorio)	
De don Eustaquio al casarse	\$1,069,099.93
Ganancia que se reparte por partes iguales	\$79,828,08

Los vínculos matrimoniales le otorgaron a los miembros de la familia Escandón un estatus privilegiado.²⁵⁸ La testamentaria se radicó en el juzgado 5º de lo civil del Distrito Federal.²⁵⁹

La fundación pretendía como objeto hacer obras de beneficencia privada y caridades particulares, cuya elección se encomendó al prudente juicio de la junta de patronato de la fundación y a discreción de don Eustaquio pudiendo discontinuar temporalmente o definitivamente tal o cual obra, sustituyéndola por alguna otra, cuando así lo requirieran las circunstancias del caso o la indignidad superveniente del beneficiario. La actividad benéfica se centraba fundamentalmente en:

- a) Socorros periódicos o por una sola vez a personas de buena conducta necesitadas, para ayudar a su manutención, a su asistencia en caso de

²⁵⁸ Ibarra Bellon, Araceli, *El comercio y el poder en México, 1821-1864*. México, Fondo de Cultura Económica y Universidad de Guadalajara, 1ª ed. 1998, pp. 422-425. Eustaquio Escandón y Barrón, junto con sus hermanos Manuel, marqués de Villavieja, y José Pablo Eustaquio Manuel Francisco fueron los primeros mexicanos en participar en los Juegos Olímpicos celebrados en París en 1900, ganando medalla de bronce en Polo. Los vínculos y antecedentes de la familia Escandón favoreció la generación de un enorme capital, en un inicio sus recursos se vinculaban con la Casa Barrón & Forbes, que a la sombra de los representantes diplomáticos de la Gran Bretaña hicieron negocios con introducción de manufacturas a cambio de exportación de plata.

²⁵⁹ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, p. 12. Nota: María Ana o Mariana Mier Pimentel murió a los 42 años. Eustaquio luego se casó con Guadalupe Landa Lozano, el 14 de octubre de 1911 con la presencia del ex presidente Porfirio Díaz, en Londres, en St. James Church.

enfermedad y a la educación primaria y aún preparatoria y profesional de hijos de familias dignas y menesterosas.

b) Socorros periódicos o por una sola vez a establecimientos ya creados que sean precisamente de beneficencia privada, como hospitales, orfanatorios, asilos, manicomios y escuelas.

c) Creación y sostenimiento de cualquiera de las obras pías que se mencionan en el inciso precedente, entre las que se consideró una escuela de enfermería y proporcionar modestas pensiones a personas necesitadas y becas a estudiantes.²⁶⁰

Su actividad se centró originalmente en sostener el Hospital Escandón y Arango, fundado en 1907 por Doña Guadalupe Escandón de Escandón, el que luego fue donado a la Fundación María Ana Mier de Escandón en enero de 1942 y en proporcionar modestas pensiones a personas necesitadas y becas a estudiantes.²⁶¹

Cabe señalar que el Hospital Escandón fue patrocinado por la señora Guadalupe Escandón de Escandón y prestaba servicios gratuitos desde 1908. Fue instalado en el edificio ubicado en la calle de Gaviota 23, en Tacubaya invirtiendo dicha señora más de un millón de pesos para acondicionar la propiedad. Dicho hospital atendió más de 5,000 operaciones y durante la Revolución Mexicana de 1910 atendió heridos. La señora destinó un promedio de \$3,000 mensuales para el mantenimiento de los servicios. La Junta autorizó a la señora Escandón para que continuara proporcionando el mismo servicio, con la “condición de que no admitiera donativos ni verificara colectas particulares o públicas”, lo que, además de desastroso para la economía del hospital, resultaba ilegal, pues no existía disposición legal alguna que obligara a dicho hospital a someterse a las determinaciones de la Junta o a evitar los donativos para la recuperación de los gastos por servicio prestados.

Regresando a la Fundación María Ana Mier de Escandón, el inventario de bienes arrojó en abril de 1918; \$2,422,286.57 a favor de Mariana Mier, integrado por siete inmuebles, quince créditos hipotecarios, acciones, una finca rústica, bienes adquiridos

²⁶⁰ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, pp. 214 a 216.

²⁶¹ Junta de Beneficencia Privada/ *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934, pp. 497 y 498.

durante el matrimonio, doce casas y dinero en efectivo. De la cantidad señalada, supuestamente la mitad de los bienes se dedicaría para obras benéficas y caridad. Finalmente se fijó para destinar a la labor benéfica la de \$1,395,997.77.

Se cuestionó la facultad de elección de los beneficiarios de los servicios asistenciales establecida en el testamento y en el proyecto de estatutos. La Secretaría de Gobernación utilizando un criterio aplicado el 14 de enero de 1918 al Hospital Luisa Martínez de Rodríguez Saro, en el sentido de que era función del Estado la vigilancia de toda clase de obras de beneficencia particulares tanto los sometidos a la ley del 23 de agosto de 1904 como las que no se hubieren acogido a dicha ley quedaban sujetas a la vigilancia del Gobierno Federal. Esta declaración tiene el carácter de resolución general y con base en ello, estableció que no obstante la libertad concedida por la testadora a favor de don Eustaquio, el gobierno podía ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de la voluntad de la benefactora, en los términos de los artículos 15 y 62 de la Ley de Beneficencia Privada.

El abogado consultor de la Junta recomendó se hiciera una investigación por parte del Ministerio Público y se deslindaran las responsabilidades por la inejecución de la voluntad de la Benefactora, pues al 3 de junio de 1918 habían transcurrido casi ocho años y seis meses y no se había hecho labor benéfica alguna. En noviembre de 1918, Vicente Vértiz compareció en representación de la “fundación”, que todavía no se encontraba autorizada, y solicitó permiso para hacer aportaciones de algunas caridades, significando que era necesario primeramente, dar a la Junta “las sumas que se le han ofrecido para ayudar a las víctimas de la epidemia reinante”. La Junta autorizó la solicitud.²⁶²

Vicente Vértiz, como albacea delegado de Doña María Ana Mier y apoderado de Don Eustaquio Escandón, compareció ante la Junta solicitando la constitución de la Fundación María Ana Mier de Escandón. Pretendió justificar la demora de ocho años diciendo que la lejanía de don Eustaquio, quien vivía en el extranjero; la falta de contacto con la clase desvalida; los graves trastornos políticos y económicos y las dificultades de comunicación por la Primera Guerra Mundial habían impedido realizar los trámites. A fin de garantizar la constitución de la institución, Vértiz exhibió certificados por \$131,454.30 en la caja de la Tesorería de la Federación. La propuesta original facultaba al patronato para elegir y discontinuar la obra benéfica, lo que no fue bien visto por la Secretaría de

²⁶² AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, p. 29.

Gobernación, no obstante, la Junta se manifestó en el sentido de que eran procedentes los términos fijados.

El patrimonio lo constituían nueve casas, un terrero, dos créditos hipotecarios, el depósito ante la Tesorería de la Federación y 222 acciones del Banco Nacional de México; sumando el valor de estos bienes, la cantidad de \$1,395,997.77. El primer patronato quedó integrado por don Eustaquio, como Fundador y presidente; don Luis Riba, secretario y don Rafael Elguero, tesorero.

En cuanto a los bienes aportados se advirtió, por parte de la Junta la problemática que se presentó al indicar la Constitución General de la República en la fracción 3ª del artículo 27, que ninguna institución de beneficencia privada podía tener más bienes inmuebles que los indispensables para su objeto, inmediata y directamente destinada para el mismo. Don Eustaquio, ante la posibilidad de no poder conservar la Fundación los inmuebles aportados, estableció que en caso de hacerse necesaria la enajenación, él los tomaría para sí, al precio por el que se pasó a la Fundación y reconocería con hipoteca sobre los propios bienes, por el plazo de diez años y con interés de 6% anual.

En cuanto a la operación en general, la Secretaría se mostró suspicaz indicando que el depósito en el Banco de Londres se depreció. La Junta determinó que la fundación “piadosa” Mariana Mier de Escandón, ajustaba su acta inicial a lo establecido en la Ley, ordenando la remisión del asunto a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales.

El 14 de enero de 1919, Gobernación estimó que no se daba cumplimiento al artículo 16 de la ley porque “no se mencionaban los requisitos que se habrán de exhibir para la admisión a participar de sus beneficios”.²⁶³ Sostenía también que dejar al arbitrio de una persona las decisiones, no era fijar reglas, permitiendo que los bienes se manejasen como propios, lo que no es en el sentido de la ley, y ello nulifica el papel de la Junta, por lo que consideró la Secretaría de Gobernación que el proyecto de estatutos no era de aprobarse, debiéndose presentar en forma que llenara los requisitos legales.

El 24 de abril de 1919 fueron revisados de nueva cuenta los estatutos de la Fundación por parte de la Junta y se hicieron observaciones al artículo 7º, considerando que se coartaba el derecho de los beneficiarios, ya que al otorgarle recursos para hacer una carrera profesional y tener los patronos el derechos a elegir el colegio, sostenía la autoridad;

²⁶³ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, p. 54.

“puede darse seguramente el caso de que un beneficiado escoja para su educación la Escuela de Medicina y los patronos elijan la Ingeniería” añadiendo los funcionarios de la Junta que “se impone una especie de yugo coartando la libertad de la gente necesitada a cambio de la ayuda pecuniaria que se le ministra”. De dicha consideración se advierte la enorme desconfianza de las autoridades y el radicalismo imperante en la aplicación de criterios.²⁶⁴

Hechos los ajustes, el 29 de mayo de 1919 se aprobaron los estatutos por parte de la Junta y el objeto de la Fundación se estableció en los siguientes términos:

- a) El socorro a personas necesitadas, de buena conducta, para su manutención a su asistencia en caso de enfermedad y a su educación, de hijos de familia digna menesterosa.
- b) Socorro a establecimientos de beneficencia privada, como hospitales, orfanatorios, asilos, manicomios y escuelas.

El 30 de julio de 1919 se constituyeron en el despacho de la Fundación, los miembros de la Junta de Beneficencia Privada: Crisóforo y Martel, Fernando Mier, Alejandro Martín del Campo, Gregorio Sánchez, Dr. Jesús López Velarde, quien era el presidente de la Junta y Antonio Rodríguez, en su calidad de secretario.²⁶⁵ Por lo que hace a la Fundación comparecieron los Lic. Luis y Rafael Elguero y Vicente Vértiz, a fin de efectuar la visita reglamentaria en el artículo 20 de la ley de 23 agosto 1904.

El 26 de agosto de 1919, el presidente de la República, Venustiano Carranza decretó el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Fundación María Ana Mier de Escandón para el objeto de la institución y el goce de las franquicias que concedía la ley del 23 de agosto de 1904.²⁶⁶ Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$1'401,989.90.²⁶⁷ Se abocó prioritariamente a apoyar al Hospital Escandón.

²⁶⁴ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, p. 96.

²⁶⁵ AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, pp. 113-115.

²⁶⁶ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya*, *op.cit.*, p. 464.

²⁶⁷ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.28 Fundación María de la Luz Alamán

El 19 de febrero de 1919 Mariano José Noriega, albacea de la sucesión de María Josefa Vidaurrázaga, viuda de Juan Bautista Alamán informó a la Junta de Beneficencia que la señora mencionada ordenó en su testamento de 9 de marzo de 1916 la creación de una fundación que tuviera por objeto la educación de niños y niñas para enseñar a los primeros, algún oficio o arte y a las mujeres labores domésticas.²⁶⁸

Para el efecto de hacer posible la voluntad de la señora Vidaurrázaga otorgó al Lic. Mariano J. Noriega y a Juan Manuel Noriega facultades amplias para cumplir su voluntad. Determinando invertir el remanente de los recursos obtenidos con la venta de bienes, que originalmente ascendían a \$325,206.05 y una vez cubiertos diversos legados a favor de familiares, amistades, personal doméstico y una donación de \$3,000.00 para el Asilo de Mendigos y personas solas, constituir la fundación.

A la institución se le dio el nombre de Fundación María de la Luz Alamán para la educación de los niños y niñas, siendo sus patronos vitalicios Mariano J. Noriega y Juan Manuel Noriega, estableciéndose como objeto el otorgar educación gratuita a niños y niñas. El capital destinado derivó de la venta de tres casas y bienes muebles, imponiéndose con garantía hipotecaria en fincas urbanas de la Ciudad de México, tomándose como base el 50% del valor de las fincas dadas en garantía. La remuneración de los patronos era el 10% del rendimiento líquido de las rentas o réditos, estableciendo un fondo de reserva de \$3,000.00, dedicándose la mitad a los niños y la otra, a las niñas.

Al no establecerse bases claras en cuanto a la operación de la Fundación, la Secretaría de Gobernación se pronunció en el sentido de que se precisaran algunos puntos, ya que se hablaba en el testamento de artes y oficios, pero no se indicaba a cuáles se refería. Considerando la Secretaría de Gobernación necesario que se establecieran las condiciones en que se prestaría el servicio, pues estimó que no pudo quedar a criterio o arbitrio del patronato tales determinaciones. Precisando más adelante el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación que la voluntad original de la testadora era que los menores hicieran sus cursos en el Asilo de Mendigos. Este Asilo daba clases de carpintería y zapatería a los

²⁶⁸ AJBP. Expediente JBP/780.3/27, relativo a la constitución de la *Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas*, pp. 2 y 15.

hombres y para las mujeres instrucción primaria y labores domésticas para ser “buenas sirvientes”, fijando una colegiatura de \$30.00 mensuales por cada estudiante.²⁶⁹

La propuesta del Patronato se realizó en el sentido de inscribir a los niños en la Escuela Saleciana que impartía aparte de educación primaria, oficios como: imprenta, encuadenación, carpintería, herrería, mecánica, sastrería, zapatería, música y dibujo. Con respecto a las niñas, proponía el establecimiento de la señorita Dolores Zubeldía, en el que se les enseñaba lo necesario para ser una “buena criada”, es decir, lavado, planchado, limpieza, costura, corte, cocina, etcétera. Esta última propuesta fue retirada el 4 de febrero de 1921, pues la señorita Zubeldía manifestó que por falta de local no le era posible admitir más educandas proponiendo ahora el Colegio María Auxiliadora.

El 26 de abril de 1921 se visitó por parte de los miembros de la Junta de Beneficencia las oficinas del Patrono licenciado Mariano José Noriega, manifestando que la labor se efectuaría a favor de siete niños y siete niñas, con los \$500.00 pesos mensuales con los que se contataba, ello para sostener su internado a razón de \$34.00 por niño y \$30.00 por niña. A esa fecha ya se encontraban internados tres niños, estimando que en 15 días estarían cubiertas las cantidades programadas de menores beneficiados, los que debían cumplir con la edad de diez a quince años para hombres y de doce a quince para niñas. Para el 9 de junio de 1921 se tenían como beneficiados internados a seis niños y tres niñas. La Fundación obtuvo su personalidad jurídica el 18 de junio de 1922. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$250,992.78.²⁷⁰

Actualmente, la institución paga becas a niños de escasos recursos para estudios de primaria y secundaria.

4.29 Fundación Mier y Pesado

Isabel Pesado de la Llave, hija del poeta, minero, diputado y negociante del tabaco José Joaquín Pesado y sobrina del liberal Secretario de Gobernación Juarista y gobernador del

²⁶⁹ AJBP. Expediente JBP/780.3/27, relativo a la constitución de la *Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas*, p. 38.

²⁷⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

Estado de Veracruz, el orizabeño Ignacio de la Llave y Segura dictó su testamento el día 14 de marzo de 1907 ante el cónsul de México en París.²⁷¹

Era propietaria de un cuantioso patrimonio heredado por su padre Joaquín Pesado, el que se vio incrementado sustancialmente con la designación de heredera universal por parte de su esposo Antonio Mier y Celis. Este fue hijo de Gregorio Mier y Terán considerado una de las personas más adineradas de México durante el siglo XIX.²⁷² Le fue otorgado a Antonio, por parte del Papa Pío IX, el título de Duque de Mier, por su generosidad con la Iglesia beneficiando con dicho título a Isabel.²⁷³

El 13 de enero de 1913 muere Isabel en París a los 80 años. Nombrando albaceas a sus hermanas, correspondiendo en primer orden a Esther Pesado de Villaurrutia. Sin embargo, a solicitud del Procurador de Justicia del Distrito Federal y debido a la aprobación de convenios, honorarios y compensaciones con los albaceas y otras personas, lo que se estimó inmoral, fue cesada junto con el albacea Indalecio Sánchez Gavito, tomando su lugar la hermana Trinidad Pesado, viuda de Rubín. Asimismo, Isabel propuso como albaceas a Félix Cuevas, el que renunció al cargo; por lo que en su lugar quedó el Lic. Luis Elguero que desempeñó el cargo durante muchos años. También se consideró a Arístides Subervielle, Ricardo Segura Pesado y Alejandro de la Borbolla para ocupar el cargo de albaceas, estableciéndoles un ingreso de \$6,000.00 anuales.²⁷⁴

Comentó Alessio Robles en relación con la albacea cesada:

Era una noble dama doña Esther Pesado de Villaurrutia. Habitualmente vestía de negro, sencilla, humilde, virtuosa. Vivía en una casa pobre, en las calles de Isabel la Católica. De un porte muy distinguido, siempre amable, alegre y sonriente. Como albacea de la sucesión de su hermana pensó comprar un Sanatorio acabado de construir con todos los adelantos modernos y de esa manera empezar a establecer las obras ordenadas en el testamento, entre las cuales estaba especificado un hospital en el Distrito Federal. Para ahorrar dinero en la construcción y tiempo que a sus años no debía perder, compró el Sanatorio Urrutia, en Coyoacán.

“¡Nunca hubiera hecho semejante cosa! El doctor Urrutia salió del país por motivos políticos, y esta dama fue de tal manera perseguida, que tuvo que ocultarse en la casa de unos parientes pobres para salvarse de la cárcel. Murió santamente en un escondite, pero no se salvó de las infames calumnias que sus perseguidores le consagraban desde las columnas de los periódicos.”²⁷⁵

²⁷¹ Galindo Peláez, Gerardo Antonio, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana. Vol. II, 2010, pp. 247 y 251.

²⁷² Oyarzábal Salcedo, Shanti, *Formación y desarrollo de la burguesía en México, Mier y Terán en el país de los especuladores 1830-1869*. México, Editorial Siglo XXI, 1ª ed., 1978, pp. 140-163.

²⁷³ Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel, *Un Hombre de Mundo Escribe sus Impresiones*. Cartas de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, Recopilación, Prólogo y Notas de Sofía Vereá de Bernal. México, Editorial Porrúa, 1978, p. 340.

²⁷⁴ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya, op.cit.*, p. 464.

²⁷⁵ Alessio Robles, Vito, *La Filantropía en México*, México, Ediciones Botas, 1944, pp. 70-73.

Es muy probable que gran parte del problema se hubiese generado por la compra del Hospital Urrutia ubicado en Coyoacán, ya que su propietario, el Dr. Aureliano Urrutia, aparte de haber sido Secretario de Gobernación unos cuantos meses en el gobierno de Victoriano Huerta, fue compadre del mismo, por lo que no obstante su comprobada habilidad para el ejercicio de la medicina, se le atacó acremente atribuyéndole falsamente la muerte de Belisario Dominguez y la perversa operación para quitarle la lengua. La Junta de Beneficencia Privada, pretendió justificar la remoción de Esther Pesado partiendo de la base de que según el testamento, el hospital tenía que establarerse en la Ciudad de México y no en Coyoacán, por lo que procedieron las autoridades a ordenar su clausura.²⁷⁶ Más adelante en representación de Trinidad participó su yerno, Jorge Joel Salazar, casado con Isabel Rubín, el que por su actuar, tiempo después fue cuestionado por los familiares de Isabel Pesado.

Isabel Pesado estableció legados en los que destacan el otorgamiento de diversas cantidades a familiares, entre ellos a Esther, Trinidad, Daniel y Natal, así como, para empleados “criados” y para la celebración de misas y otorgamiento de limosnas. Determinó entregar a hermanas y sobrinas diversos muebles. Adjudicó, mediante sorteo, las alhajas a favor de las hermanas y de las hijas de sus hermanos, beneficiando también a las hermanas de Antonio Mier.²⁷⁷

Las obras de arte que guardaban sus hermanas Trinidad y Susana, al igual que las que no se ocuparan en la casa de Tacubaya, consistentes en pinturas, sin precisar su número, las dejó a favor de la Academia de Pintura de San Carlos, las que fueron entregadas a la Escuela Nacional de Bellas Artes y Oficios de la Universidad Nacional.

A la Biblioteca Nacional de México establecida bajo el resguardo de la Universidad Nacional de México, Isabel Pesado de Mier donó 9,350 valiosos volúmenes de la biblioteca de su esposo y su suegro, con obras que datan del siglo XVI al XIX y cuyos temas principales son de historia, derecho, ciencias naturales, religión y literatura, sin embargo, al pretender consultar los dos catálogos de libros donados por la señora Pesado, lamentablemente los proporcionados solo abarcan una ínfima parte de las obras donadas, es

²⁷⁶ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 9 de octubre de 1917, pp. 101 vuelta y 102.

²⁷⁷ AJBP. Expediente 095/041, relativo a constitución de *Fundación Mier y Pesado*, pp. 3-214.

decir, no llegan ni siquiera a considerar el 10% de las obras; y por otro lado, a más de 100 años de su donación no se tiene aún el catálogo completo.²⁷⁸

En cuanto a la propiedad en la que vivió la testadora en el palacete Hotel Rue Darú 14, en París indicó que es de la Santa Sede y el Pontífice, en el tiempo que “Yo muera” entrará en posesión de él, así como de los muebles y demás objetos. Otra casa de 796 metros cuadrados y valor de 853,486.00 francos, equivalente a \$332,354.30 pesos oro mexicanos se la dejó a Arístides Subervielle, que se encontraba ocupada por el representante del Sumo Pontífice. Debido a que Arístides murió antes que Isabel, quedó sin efecto el legado, sin embargo, dicha situación dio pauta a reclamaciones por parte de la familia Subervielle, se condicionó en el testamento que el que promoviera conflicto o menor discusión generaría la pérdida del legado a su favor.²⁷⁹

Isabel estableció como voluntad la constitución de una fundación en México que sería la heredera universal, acorde con la legislación de la Beneficencia Privada, activándola ante la Junta de Beneficencia Privada precisando: “sí aún existe”, a fin de que edificara a la brevedad y establecieran:

- La "Casa de salud Mier y Pesado" en lo que fue su lujosa casa de campo en Tacubaya, en la calle Real 95, una casa de salud para 33 personas pobres decentes, prefiriendo enfermos incurables. Bajo el amparo del Santo Christo de la Expiración, el que tiene construida una magnífica capilla en dicha casa y pide se conserve.

- El “Instituto Mier y Pesado”, el que sería un orfanatorio en la Villa de Guadalupe, que se denominaría San Antonio y Santa Isabel, bajo la protección de la Virgen de Guadalupe.

- El “Hogar Mier y Pesado”, indicando que se construyera un Hospicio de ancianos, de ambos sexos, en la ciudad de Orizaba, Veracruz bajo la protección del Santo Christo del Calvario.

- La Escuela de enseñanza de los menesterosos, muy particularmente los indígenas, en la Villa de Guadalupe. Debiéndose impartir religión católica.

²⁷⁸ Localizable en Catálogo en el No. Sistema 000644428. Colección Archivos y Manuscritos (BN-FR) Clasificación MS MS.9992. Clasificación local MS.9992. Autor Mier y Celis, Antonio. 1899. Título: *Catálogo de las obras donadas a este establecimiento por el señor Don Antonio Mier y Celis*. NOTA: Es de mencionar que en febrero de 2017 visité de nueva cuenta el Fondo Reservado y el responsable del mismo, Maestro Alberto Partida Gómez se encontraba realizando tareas con el fin de concluir el catálogo relacionado con dicha donación.

²⁷⁹ Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel, *op.cit.*, pp. 335 y 336.

- Un Hospital dedicado al sistema homeopático, nombrando como administrador a Joaquín Segura y Pesado.

Isabel fue más allá al condicionar que en caso de que la autoridad civil o pública mexicana pusiere dificultad, las obras de beneficencia se realizaran en España, Francia o Italia o en su caso se revocara el testamento. En los establecimientos se recibiría a toda persona a quien se pueda hacer el bien “aunque pertenezca a distinta religión” a la católica.

El cumplimiento de lo establecido en la sucesión de Isabel se tornó complejo por varios factores, nacionales e internacionales. En primer término, en México se vivía momentos difíciles por las guerras intestinas de la Revolución Mexicana. En esa época, los tribunales se encontraban suspendidos, la junta interrumpió sus actividades. El gobierno usurpador de Huerta fue declarado nulo mediante decreto firmado el día 24 de abril de 1913 en Piedras Negras, en el que don Venustiano Carranza expidió en uso de las facultades que le concedió el Plan de Guadalupe, un decreto mediante el cual se desconocieron todas las disposiciones y actos emanados de los tres poderes del llamado gobierno del general Victoriano Huerta, así como de los gobiernos de los estados que lo hubieran reconocido o reconocieren.²⁸⁰ Por este motivo, el inicio de las gestiones para el otorgamiento de la calidad de institución de beneficencia fue hasta el 2 de julio de 1917, cuando Venustiano Carranza declara que la fundación goza de personalidad jurídica.

En el ámbito internacional, Rusia iniciaba también su proceso revolucionario a favor del socialismo y Europa se encontraba en la Primera Guerra Mundial. Las determinaciones del gobierno francés detuvieron el proceso judicial iniciado por los sobrinos de don Antonio, que accionaron judicialmente en contra de la sucesión en la que se declaró heredera universal a Isabel Pesado, reclamando su nulidad. Por otro lado, por lo que hace a la sucesión dicho gobierno ordenó el aseguramiento de las joyas de Isabel que obraron en poder del Notario parisino Maître Vingtain, para depositarse en la Caja de Depósito y Consignación del Gobierno Francés, a fin de garantizar el pago de 6 millones de francos en impuestos. Lo anterior, aunado a la intervención de 18 abogados franceses en el litigio, la lejanía, la diversidad de gestiones, avalúos afectados por las circunstancias que vivía tanto México como los demás países y la complejidad presentada en el tipo de

²⁸⁰ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 16 de marzo de 1917, ff. 19 y 20.

inversiones en las que participó la familia Mier y Pesado hizo difícil el proceso de reparto de bienes, que durante 13 años estuvieron bajo la dirección del Notario, el que estableció requisitos que se estimaron exagerados, generando su actuar una pérdida del 50% del valor de 5 millones de francos.²⁸¹

Por lo que hace a inversiones nacionales y operaciones mercantiles, Isabel había otorgado más de 150 créditos hipotecarios. Resulta curioso que Isabel residía en París desde el año 1885 y que todos los préstamos establecidos eran con personas cuyos bienes garantes de las operaciones estaban ubicados en la ciudad de México o dentro del territorio nacional, amparando este concepto más de \$3'146,500.00. También es interesante subrayar que los créditos otorgados eran por cuantías elevadas y entre ellos se advierte uno del 2 de marzo de 1909 a cargo de Carmen Romero Rubio de Díaz, por la cantidad de \$20,000.00, con réditos del 6% anual y en el que se señaló como bien garante el edificio destinado para la Casa "Amiga de la Obrera" y terreno manzana 11, colonia Hidalgo, cuartel 6° del Distrito Federal. La cantidad por concepto de deudores por réditos ascendía a \$267,132.38.²⁸²

En el rubro de bienes raíces que comprendía 12 casas en el centro de la ciudad, una finca en Chapultepec, otra inmensa en Tacubaya y otra igual en Coyoacán haciendo un gran total de \$2'270,821.72. Por lo que hace a propiedades en el interior de la República Mexicana, en Jalisco poseía una salina y en Orizaba, Veracruz una propiedad de 19,000 metros cuadrados, conocida como Las Magnolias.

En cuanto a bonos y acciones, estas se vinculaban con líneas nacionales, ferrocarriles, mineras y de deuda pública, así como los relativos a los teatros Hidalgo, Abreu y del Conservatorio, ascendiendo dichos bienes a \$81,117.65. Los valores en los Estados Unidos importaban \$48,928.15. Por concepto de deudores por arrendamiento \$5,305.00. En muebles y útiles \$45,965.66. En caja \$8,519.19 y otras cantidades por conceptos diversos haciendo un gran total de \$14'557,262.19.²⁸³

²⁸¹ AJBP. Sesión 21 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 21 de marzo de 1924, informe sobre litigio de la Mier y Pesado.

²⁸² Mediante carta datada el 22 de septiembre de 1922 emitida en Villa André, Saint Jean de Luz, Francia, Carmen Romero Rubio llama la atención a su administrador, Enrique Danel, indicándole que por casualidad se ha enterado de una demanda en su contra promovida por la testamentaria de la señora Pesado de Mier, cuestionando el por qué se le había ocultado tal situación. Esta carta fue consultada en la Biblioteca Nacional Digital de México IIB UNAM, Correspondencia de Carmen RR de Díaz el 20 de febrero de 2018. Se corroboró dicha información en Acta del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de fecha 13 de junio de 1924, f. 2 vuelta.

²⁸³ AJBP. Expediente 095/041, relativo a constitución de *Fundación Mier y Pesado*, p. 106.

Cabe mencionar que en Europa se estimó originalmente, en junio de 1918, que el valor de los bienes arrojaba más de 22 millones de francos, lo que equivalía a más de 8 millones y medio de pesos, pues la conversión monetaria estaba aproximadamente de 2.568 francos por cada peso mexicano, haciendo evidente la fortaleza de la moneda nacional en aquellos tiempos. Más adelante se estableció como cantidad la de 14'320,225.80 francos, que representaban \$5'576,411.91 pesos oro.

Los activos en bonos se encontraban vinculados con las rentas francesa, sueca, egipcia, otomana, china, japonesa, rumana, rusa, austriaca, española, húngara, serbia, portuguesa, inglesa, cubana, brasileña y argentina. También heredó acciones de gran cantidad de empresas, como la del Canal de Suez; Mineral Beers; Canal de Croponne; Cables Transatlánticos Alemanes; Puerto Paracinco, y en especial, con compañías ferrocarrileras, como las de Brasil; Lombardía; Madrid, Zaragoza; Sevilla, Jerez, Cádiz; Smyrne Cassaba (otomano); Costa del Atlántico; Quebec; Central Suizo; Atchison Topeka y Santa Fe; Illinois, y la del Interoceánico de México.

Isabel era beneficiaria de diversas obligaciones en empresas financieras, tranviarias, dedicadas al agua, crediticias, sales y gemas, hullas en Rusia meridional, *Eric Prior Line* en Pennsylvania coll, de las ciudades de Ámsterdam y Berna y de otras obligaciones a las que se le aplicaban diversos intereses anuales.

Especial mención requiere la participación accionaria que Antonio tuvo en el Banco Nacional de México que en un origen era de 4,000 acciones, es decir el tercer socio mayoritario, y al momento de hacer la relación de bienes de la sucesión se incrementó a 5,410 acciones, asignando a éstas un valor en francos por la cantidad total de 4'602,250.00. Dicha cantidad aparte de relevante se estima de suma importancia por amparar la existencia de una institución bancaria muy sólida.

No hay que olvidar que el banco contó en sus inicios con beneficios y privilegios de exclusividad otorgados por el Gobierno desempeñando tareas de banca comercial y del Estado. La Revolución generó que las actividades de emisor de billete cesaran en 1916 convirtiéndose en 1926 en banco refaccionario y a partir de 1934 se le concedió efectuar

toda clase de operaciones bancarias de depósito, ahorro y fiduciarias, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones de Crédito.²⁸⁴

Fue hasta el 3 de septiembre de 1918 que se aprobó el proyecto de división y partición de bienes de la sucesión. Designándose a la Fundación como heredera universal. El 12 de enero de 1917 se realizó una visita al Hospital Homeopático Mier y Pesado, ubicado en un predio de 70,000 metros cuadrados, en general Pedro María Anaya, en Coyoacán advirtiendo la existencia de 40 camas, más 20 para enfermos infecciosos; dos salas de operación y una elegante capilla. El director, por disposición testamentaria de Isabel Pesado, fue Joaquín Segura Pesado. Diez Hermanas Josefinas atendían a los enfermos, los que sumaron del 5 de noviembre de 1913 al 12 de enero de 1917 a 580 pacientes, de los cuales 46 fueron operados, realizándose también 9,477 consultas y el otorgamiento de medicina gratuita. En el momento de la visita había ocho pacientes y se observaba abandono a pesar del capital de la fundación.

Por lo que se refiere al Colegio Mixto Mier y Pesado que se fundó el 20 de noviembre de 1913 en las calles de Ciprés 220 y Rosa 131, en Santa María la Rivera, el edificio se consideró como no adecuado, no higiénico y carente de luz teniendo 62 niños y 76 niñas, dándose solo comida, no el desayuno. Los estatutos de la Fundación fueron autorizados el 23 de mayo de 1917 por la Junta de Beneficencia Privada y comunicado por oficio del 28 de mayo de 1917. En cuanto a la Casa Mier, ubicada en Tacubaya, desde 1913 ya existía oposición por parte de los vecinos para que se estableciera un hospital, sugiriendo la expropiación por causa de utilidad pública.²⁸⁵

En cuanto al Asilo de ancianos en Orizaba, para mayo de 1936 no se había construido, motivo por el que el Gobernador del Estado de Veracruz, Guillermo Rebolledo solicitó la intervención del Presidente de la República a fin de llevar a efecto la voluntad de Isabel Pesado. Gestión que permitió que hasta 1944 se pudiera inaugurar dicho asilo, pues de lo contrario, es poco probable que se edificara, ya que en su momento los miembros del patronato pusieron muchos pretextos para establecer el lugar adecuado para su edificación, aparte de que ya habían transcurrido cerca de 18 años de la repartición de bienes, sin que se

²⁸⁴ Marichal, Carlos. *Don Porfirio Presidente... nunca omnipotente*. La estrategia de la Deuda durante el Porfiriato. Falcón, Romana y Buve, Raymond, compiladores. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1998, pp. 43-45.

²⁸⁵ AHDF, Fondo Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Sección: *Consejo superior de Gobierno del Distrito, Festividades a incendios (miscelánea)*, volumen 603, expediente 24, 1913, ff. 1 a 8.

hiciera absolutamente nada. El Asilo fue construido por Juan Segura, con un estilo ecléctico que en su aspecto exterior da la impresión de ser un castillo con sus torres laterales y rodeado de amplios jardines.²⁸⁶

En 1947 se cuestionó la labor de Jorge Joel Salazar y de Luis Legorreta, Gabino Fraga y Emilio Guzmán por parte de algunos de los familiares de Isabel Pesado, quienes deseaban tener participación en el patronato de la fundación. Para el año 2004 figuraban como patronos Guadalupe Mondragón de Campos, Manuel Fraga Mouret, Ander Legorreta Anaya, Guillermo Mondragón Rubín, Manuel Fraga Sánchez, Manuel Mondragón Ramírez y Pablo Legorreta Chauvet, lo que deja claramente evidenciado que la familia ocupó algunos de los espacios, pero durante más de 60 años los Fraga y los Legorreta tienen representación en el patronato.

En la original Casa Grande se instaló el asilo, esta propiedad era conocida también como La Hermita, ubicada en la actual calle de Antonio Maceo número 38, colonia Tacubaya, cuyo lujo y características eran en extremo demostrativas de la opulencia económica de Antonio Mier y Celis e Isabel Pesado de la Llave. Contaba con un arco inspirado en el de Constantino, en Roma; tenía muebles finos y obras de arte por doquier; existe una capilla a escala de la del panteón de Agripa en Roma y los jardines contaban con esculturas de cuerpos humanos, que según dice Fernández del Castillo, que por pudor tapó la señora Pesado con añadidos.²⁸⁷

El asilo inició sus servicios en 1917 y fue demolido en 1962 para la actual residencia que fue inaugurada en 1964, misma que conserva en condiciones de deterioro la capilla construida por los esposos Mier y Pesado. En el predio de dicha casa se construyeron diversas obras, entre ellas la que se ubica en la esquina que forman Avenida Revolución y Jalisco, conocida como edificio Ermita de Juan Segura, quien era familiar de Isabel, así como un conjunto de departamentos y viviendas “Isabel”. El edificio sufre un deterioro y se advierte el descuido en detalles arquitectónicos debido a que en su momento las rentas fueron “congeladas” por determinación del gobierno de Miguel Alemán.

²⁸⁶ Recientemente se pretendió ocupar sus terrenos para instalar un centro comercial, ante la oposición generada por la sociedad orizabeña se impidió dicho propósito. En la actualidad, en el lugar descrito opera un Poliforum y se alberga un museo. Se trasladó a los 15 ancianos asilados a las nuevas instalaciones ubicadas en Prolongación Oriente 34 y calle Independencia, colonia Rincón Grande en Orizaba, Veracruz.

²⁸⁷ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya. Op. cit.*, pp. 435 y 436.

En el extenso predio ubicado en la Alcaldía de Coyoacán, entre la avenida División del Norte, Calzada General Anaya y las calles Xicotécatl y Corina se encontraba el Sanatorio Urrutia (1908 a 1928), el que fue adquirido por la Fundación Mier y Pesado para hacer el hospital Homeopático; sin embargo, en 1963 cedió parte del terreno a la Universidad Nacional Autónoma de México para la construcción de la Escuela Nacional Preparatoria Seis y de la Escuela Nacional de Música. Lo que fue la lujosa capilla del hospital se convirtió en la cancha de juego de dicha preparatoria. Ahora, en la parte del terreno que conservó la institución en General Anaya 371, colonia del Carmen, alcaldía Coyoacán se encuentra una escuela de la fundación. El Instituto para Niñas se encuentra en Calzada de Guadalupe 540, colonia Industrial, alcaldía Gustavo A. Madero. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$14'875,771.31.²⁸⁸

4.30 Fundación Rafael Dondé

Rafael Dondé Preciat nació en Campeche el 5 de septiembre de 1832. En su juventud fue beneficiado con una beca del señor Llergo, perteneciente a una fundación del obispado de Yucatán, lo que le permitió estudiar la carrera de Derecho en la Ciudad de México. Su afiliación liberal le permitió ocupar el cargo de Diputado Federal en 1861 y sumarse a la lucha de Benito Juárez, acompañándolo hasta San Luis Potosí para luego irse a su tierra natal, donde se mantuvo al margen de los acontecimientos. Cuando advirtió que en 1865 se estaba desmoronando el Imperio aprovechó para regresar a la Ciudad de México para abrir un despacho de abogados. Juárez lo nombró Magistrado Interino de la Suprema Corte de Justicia, cargo que no pudo ocupar por la edad. Desempeñando el cargo de defensor fiscal. Se reintegró a la política como Diputado oponiéndose a las reformas en 1867, por considerar que eran contrarias a la Constitución y decidió no apoyar la reelección de Juárez en 1869.²⁸⁹

Más adelante fue Senador de la República ejerciendo el puesto de presidente del Senado cuando Porfirio Díaz tomó el poder. Se dedicó al ejercicio de la abogacía en su despacho con gran éxito, atendiendo especialmente a inversionistas extranjeros y a

²⁸⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

²⁸⁹ Rosas, Alejandro y Silva, Carlos. *Don Rafael Dondé, Una beca que cambió una vida*, México, Offset Rebosán, 2005, pp. 9-30.

compañías con un auge económico importante, como lo fue la compañía Telefónica Mexicana; Banco de Londres y México y el Ferrocarril del Valle de México que unía Tlalpan, Tacubaya, Mixcoac, San Ángel y Coyoacán. También tuvo importantes inversiones en bienes inmuebles, empresas, minas y bancos. Mantuvo relación amistosa con Porfirio Díaz, Félix Cuevas y Luz Saviñón.

Su convicciones religiosas, el no contar con descendencia y el beneficio que recibió para lograr sus estudios becado, motivaron que en su testamento del 4 de diciembre de 1905 estableciera su voluntad con el fin de fundar tres instituciones, cuyos fines debían ser: la educación moral y científica de la juventud para que los niños desvalidos puedan cursar la primaria elemental y superior y la preparatoria debiendo ser gratuitas. Otra, dedicada a las artes y oficios para formar artesanos honrados, laboriosos e inteligentes; y la tercera, era la fundación de un establecimiento de beneficencia privada en el que se dé asilo y amparo a niños huérfanos de ambos sexos y ancianos desvalidos, lo que debían gestionar los albaceas Eduardo Dondé, Lic. Luis Elguero y Francisco J. Olivera, y en ausencia de alguno de ellos, el Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla.²⁹⁰

Rafael Dondé murió el 9 de noviembre de 1911, pero fue hasta el 16 de abril de 1919 que los tres primeros albaceas informaron a la Junta de Beneficencia la existencia del testamento, justificando la dilación por la existencia de un juicio de nulidad presentado por un sobrino del testador; el que, al no ser obsequiada su pretensión, se amparó ante diversas autoridades jurisdiccionales estando en esa fecha ventilándose el asunto en la Suprema Corte de Justicia.

Sustancialmente, salvo unos legados a favor de hermanos y sobrinos destinó una enorme fortuna a la beneficencia, consistente, según el balance del 31 de diciembre de 1918, en bienes muebles; inversiones; dinero en efectivo; 38 casas; un terreno en la calle de Reforma con un valor aproximado de un millón quinientos mil pesos; 13 préstamos; 18 créditos hipotecarios y 19,666 acciones de 29 empresas de diversos rubros: bancario, tabaco, papel, agrícola, ferrocarrilero, minero, en especial, el oro y piedras preciosas y en la Huerta del Carmen en San Ángel sumando la cantidad total de \$7'865,188.32.²⁹¹

²⁹⁰ AJBP. Expediente (032.12) 24.1, relativo a la constitución de la *Fundación Rafael Dondé*, pp. 2-24.

²⁹¹ Velasco Ceballos, R., *Rafael Donde* (5 de septiembre de 1832). Edición de la Beneficencia Pública en el D.F. México, Talleres Litográficos del Centro Industrial "Rafael Dondé" B.P., 1933, p.18.

Hechos algunos ajustes a la propuesta de estatutos, la Junta los aprobó y llevó a cabo la visita reglamentaria el 5 de agosto de 1919, de la que se desprendió que la Fundación se haría cargo del Asilo del Carmen de San Ángel, en el que se encontraban 200 niños de ambos sexos, quienes recibían educación y subsistencia. Precizando los patronos que no obstante la existencia del juicio en contra de la sucesión se había llevado a cabo tareas para beneficiar a niños de ambos sexos, con el pago de su colegiatura, lo que se efectuó desde 1912. Asimismo, fueron repartidos donativos periódicos a personas necesitadas y a partir del año de 1918 se pagaron los honorarios de los 20 profesores de la Universidad Nacional de acuerdo con el convenio firmado con dicha institución, para el efecto de impartir clases a los jóvenes de preparatoria. También al Asilo para Mendigos se le dio la cantidad de \$500.00 mensuales.

La Junta de Beneficencia mediante comunicado del 14 de agosto de 1919 hizo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación el objeto de la Institución:

- A) Pagar colegiaturas de niños de ambos sexos que carezcan de recursos, por orfandad o por penuria de sus padres que les impida educarlos.
- B) Pagar en la Universidad Nacional, durante el plazo fijado en el convenio celebrado con ella, los honorarios de los profesores que sirvan las asignaturas en el mismo convenio designadas.
- C) Sostener “El Asilo Del Carmen” en el pueblo de San Ángel pudiendo mudarlo a otro punto del Distrito Federal, donde se recibirán niños de ambos sexos, huérfanos de padre y madre o solo de padre para darles habitación, alimentos y educación hasta los quince años. En este mismo asilo, cuando sea posible adaptarlos convenientemente se recibirán ancianos desvalidos de ambos sexos o se establecerá por separado un asilo de ancianos cuando fuere posible.
- D) Dar socorros periódicos o por una sola vez a personas de buena conducta y menesterosas a juicio de los patronos, quienes deberán cerciorarse por todos los medios posibles de la necesidad y buena conducta del auxiliado y de que se emplee el auxilio en la satisfacción de las necesidades urgentes de la vida.
- E) Ayudar con donativos periódicos o extraordinarios al sostenimiento de otros asilos o establecimientos de beneficencia privada en general, que los patronos elijan y que a su juicio necesiten y merezcan el auxilio, pudiendo reiterarlo cuando lo estimen prudente.
- F) Pagar en alguno o en algunos planteles de instrucción, aparte de la Universidad Nacional, los honorarios de profesores que den las clases que los patronos designen y los gastos consiguientes, si los mismos patronos creyeren conveniente favorecer de tal modo a dichos planteles.
- G) Establecer una escuela Primaria y Preparatoria, cuando a juicio de los patronos lo permitan los negocios de la Fundación.
- H) Establecer una escuela de Artes y Oficios en la Ciudad de México o en sus contornos, según parezca más conveniente a los patronos. También esta escuela se establecerá cuando los negocios de la Fundación lo permitan.²⁹²

²⁹² AJBP. Expediente (032.12) 24.1, relativo a la constitución de la *Fundación Rafael Dondé*, pp. 56-57.

El 26 de agosto de 1919, el presidente Venustiano Carranza decretó el carácter de institución de beneficencia a la fundación. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$9,284,245.14.²⁹³ Actualmente sigue funcionando y sus ingresos los obtiene de otorgar créditos garantizados con prendas.

4.31 Fundación Tomás Ortiz de Parada

Premio Tomás O. De Parada

El Dr. Tomás Ortiz de Parada, nativo de San Luis Potosí, el 5 de febrero de 1874 otorgó su testamento, en el que después de manifestar que no tenía esposa e hijos ni herederos forzosos estableció que con el producto de los créditos que se obtuviesen por el otorgamiento de préstamos de dinero sobre la cantidad de \$4,000.00 que se obtendría de la venta de una parte del terreno correspondiente a la hacienda de La Tenería se destinaría a otorgar premios a las investigaciones médicas sobre enfermedades endémicas en la República.

Para el efecto, condicionaba que los posibles concursantes para obtener el premio fuesen médicos, con tres años de ejercicio profesional. Asimismo, donó su material médico y libros e indicó que si por algún evento la autoridad pública quisiera disponer del capital para destinarlo a otro objeto, por ese solo hecho se deberá distribuir entre sus familiares dentro del cuarto grado y si no los hubiere se invertirá en libros para el Instituto Científico de San Luis Potosí.²⁹⁴ Para diciembre de 1926 los activos ascendían a \$20,970.51.²⁹⁵

En febrero de 1934 hizo el Dr. Ignacio Chávez, en su calidad de patrono de la institución y director de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, hizo esfuerzos para preservar el patrimonio y mantener este premio que favorecía la investigación, los recursos económicos, es decir \$10,800.00, sin tener presente la voluntad del fundador, fueron entregados supuestamente en el año de 1956 al Hospital de Jesús, quien a su vez, repartió en abril de 1956, recursos a una clínica que fue la única que

²⁹³ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

²⁹⁴ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904. P. 868.

²⁹⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

presentó trabajo de investigación; instaurándose como miembros del jurado calificador el Patrono del Hospital de Jesús, el Dr. Benjamín Trillo.²⁹⁶

4.32 Fundación Trinidad Espinosa

Fundación Señorita Trinidad Espinosa

La señorita Trinidad Espinosa estableció en su testamento del 8 de octubre de 1906 la creación de una fundación bajo la denominación Institución de Beneficencia Señorita Trinidad Espinosa, cuyo único objeto era proporcionar, con los réditos o frutos del capital que constituyó el fondo, la mejora de los alimentos y de la asistencia de los ancianos y mendigos huéspedes del “Asilo Particular para Mendigos” que fundó el señor Francisco Díaz de León, cuyo establecimiento estaba en la calle 2ª, del Sur, en la colonia de los Arquitectos y que después llevó el nombre de 3ª Calle de Sadi Carnot y tiene el número 68 de dicha calle. Para ese fin, los representantes de la sucesión estaban obligados a administrar los capitales, coleccionar sus frutos y periódicamente entregarlos a la institución de beneficencia “Asilo Particular para Mendigos”, teniendo el derecho de vigilar que su inversión respondiera exactamente al objeto de la fundación y que los frutos en ningún tiempo fueran empleados en comprar terrenos, obras materiales u otros objetos diferentes a los que dichos frutos se encontraban destinados.²⁹⁷

Trinidad Espinosa, quien indicó que era católica y soltera, murió el 4 de noviembre de 1906. Se llevaron a cabo los trámites de la sucesión mediante decreto Presidencial del 17 de mayo de 1911, cuando se le otorgó personalidad.²⁹⁸ El 23 de noviembre de 1911, el albacea informó que como resultado del reparto de bienes y acciones para llevar a cabo el deseo de la señorita Espinosa, la cantidad asignada colocada en préstamos hipotecarios, mismos que debían ser invertidos, arrojaban la cantidad de \$63.000.00, cuyos réditos serían entregados a la institución Díaz de León.

Los primeros patronos de la institución fueron Pedro Díaz Barreiro, albacea, y Germán Díaz Barreiro, quienes ante el miembro del patronato del Asilo Particular para

²⁹⁶ AJBP. Expediente JBP/781(07)/3, relativo a la constitución del *Premio Tomás O. De Parada*, p. 212.

²⁹⁷ AJBP. Expediente JBP/780.3/34, relativo a la constitución de la *Fundación Señorita Trinidad Espinosa*, p. 45.

²⁹⁸ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 17 de diciembre de 1911, pp. 1 y 169.

Mendigós y José María Vértiz llevaron a cabo diversas gestiones, ya que la fundadora autorizó la vigilancia y manejo o de los recursos por parte de los representantes del asilo. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a **\$64,278.73**.²⁹⁹ En la actualidad se ignora su estado, debido a que según informe arrojado por la página electrónica de la Junta de Asistencia Privada, del 7 de noviembre de 2018, la institución no realiza actividades y no cuenta con información sobre la existencia de servicios.

4.33 Hospital Divina Infantita

La señorita María de Jesús Arrevillaga, mediante escrito del 7 de julio de 1922 solicitó a la Junta de Beneficencia Privada la inclusión de la Fundación permanente Hospital Divina Infantita para ser considerada institución de beneficencia, indicando que desde 1904 se instaló un asilo en la casa 206 de las calles del Calvario, en Tacubaya, con un departamento especial para enfermería u hospital escuela, con el fin de atender las enfermedades de las niñas asiladas. Que debido al legado otorgado por el señor Patrocinio Gamboa para el sostenimiento del Hospital, el mismo se trasladó a la casa 9 de Independencia en Tacubaya, con autonomía del asilo.

El objeto del Hospital era atender gratuitamente a las niñas enfermas, débiles o raquíticas que ingresaran al Asilo de la Divina Infantita, siempre y que la enfermedad no fueran contagiosa, siendo que en el mencionado nosocomio no podía haber niños de ambos sexos.

Se aportaron bienes por \$2,000.00 pesos y se sostendría con el producto del legado señalado, los donativos de los particulares y los que le aportara la Junta. Ejerciendo el patronazgo y la administración la fundadora solicitante y heredando el puesto en el orden siguiente: a las señoritas Carmen Muriel, Angelina S. de Hebromar, Cecilia, Ana María y María Teresa, todas de apellido Orellana y otras mujeres más.

La Junta le dio entrada a la solicitud emitiendo el dictamen en el sentido de considerar viable la solicitud y la remitió a la Secretaría de Gobernación, quien el 19 de septiembre de 1922 informó que era de aprobarse la declaratoria de la Junta, notificándole a la interesada el 26 de septiembre del mismo año. Para el día 28 del mes y año señalados, la

²⁹⁹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp40, f. 2.

señorita María de Jesús Arrevillaga modificó dos bases, una abriendo la oportunidad para dar servicio a niños y otra con la posibilidad de crear más hospitales.

Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$47,758.10.³⁰⁰ En el año de 1930 recibió un legado de \$81,139.97 de testamentaría de la señorita Rosa Villegas del Campo.

Debido a que se cuestionó el origen de dos aportaciones de \$300 mensuales otorgadas por dos personas, y al considerar que las mismas provenían del Clero, como resultado de la investigación realizada se determinó “ocupar por parte de la Hacienda Pública Federal, con todo y templo anexo” la casa generadora de los recursos con los que se apoyaba a la institución. Dicha disposición generó la disminución del número de menores beneficiados; por lo que las autoridades determinaron de escasa importancia la ayuda y, por ende, “no podía considerarse como de utilidad pública”, procediendo a su extinción.³⁰¹

4.34 Fundación de Jesús Nazareno

Hospital de la Purísima Concepción o Jesús Nazareno

Hospital de Jesús o La Limpia Concepción de Nuestra Señora³⁰²

Es la más antigua de las instituciones hospitalarias en el país y existe todavía hoy en el lugar de su fundación en lo que fue la calle que llevó su nombre, en el centro de la Ciudad de México. Fue fundada por la cofradía de Nuestra Señora, siendo el alma del mismo Hernán Cortés encomendada a la Virgen bajo la advocación de la Purísima Concepción. Se ignora la fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero ya se hace mención del hospital en las actas de Cabildo de 1525.³⁰³ Hernán Cortés dejó en su testamento consignado los fondos suficientes para que se acabara a su costa el hospital que mandó hacer y para su sostenimiento.³⁰⁴ Estableciendo que con la renta de algunas de sus tiendas y

³⁰⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

³⁰¹ Junta de Beneficencia Privada. *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*. México, Editorial Cultura, 1934, pp. 483-485.

³⁰² Cuevas, Mariano, S.J., *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, Tomo I, 6ª ed., 1992, pp. 405-407.

³⁰³ AJBP. Expediente [032.12]-27, relativo a la constitución del *Hospital de Jesús*, p. 158

³⁰⁴ Cortés, Hernán. *Cartas y documentos*. México, Editorial Porrúa, 1a. ed, 1963, pp. 554 a 574.

casas ubicadas en la Ciudad de México, en la plaza y calles de Tacuba y San Francisco y la que atraviesa “de la una a la otra”, con el propósito de que se concluyera y mantuviera.³⁰⁵

El patronato residió originalmente en los hijos que el Papa Clemente VII legitimó, no obstante haber nacido fuera de matrimonio, dicho acto lo efectuó el Pontífice como un reconocimiento por los grandes servicios a favor de la religión, al haber aumentado la grey católica con la Conquista. Más adelante, los descendientes de Cortés ejercieron el patronazgo, siendo el último familiar don José de Pignatelli Aragón Cortés, duque de Terranova y Monteleone, marqués del Valle de Oaxaca.³⁰⁶

Cambió su nombre la fundación por el de Jesús en 1663, a partir de que le tocó en suerte ganar una imagen de Jesús Nazareno, legada por una india rica para que se rifara entre diversas instituciones.³⁰⁷ Para desgracia del hospital, a fin de dar cumplimiento a la ley de 25 de junio de 1859, en la que se estableció la obligación de enajenar los bienes inmuebles que no estuvieran estrictamente vinculados con la actividad hospitalaria, entre ellos la Plaza del Volador, generó a la larga problemas financieros, mismos que aparentemente fueron cubiertos con el patrimonio del Patrono descendiente de Cortés, Patronato que ejercía debido a la figura de Mayorazgo que estableció Cortés.³⁰⁸

Desde tiempos remotos ha sido motivo de comentarios y dudas el manejo de los recursos de dicho hospital, ya desde el año 1640, el Arzobispo de México daba cuenta del manejo de los recursos vinculados con el testamento de Hernán Cortés, indicando que a 100 años de emitirse el testamento “el hospital y la iglesia” que “eran obra insigne y majestuosa y se curaban muchos pobres con todo regalo y caridad, hoy están no sé si diga peores que un establo” agregando que “se mandó al Administrador dar esta cuenta, es hombre tan mañoso y valido en esta ciudad, que con sus inteligencias y subterfugios lo ha embarazado de manera que los arzobispos no han podido conseguir que dé las cuentas y ejecute las obras pías.”³⁰⁹

El 2 de julio de 1794 se depositaron en el templo los restos de Hernán Cortés donde existió un monumento hecho por el famoso arquitecto Tolsá y otro artista, el que fue

³⁰⁵ Cortés, Hernán, *op.cit.*, p. 556.

³⁰⁶ Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya*, *op.cit.*, p. 96.

³⁰⁷ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 54.

³⁰⁸ Van Young, Eric. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Traducción de Alfredo Ávila, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, Vol. II, 2010, p. 119.

³⁰⁹ Cuevas, Mariano, S.J., *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, Tomo III, 6ª ed., 1992, pp. 415 y 416.

destruido en septiembre de 1823, cuando por temor de una profanación se exhumaron los restos del conquistador.³¹⁰

Lucas Alamán desde el año de 1826 representó los intereses del descendiente y heredero de Hernán Cortés salvando su patrimonio con la anuencia del presidente Santa Anna y presentando su defensa ante la Cámara de Diputados del Congreso General, ejerciendo la administración del Hospital de Jesús hasta 1853, para más adelante hacerlo sus descendientes.³¹¹

El 13 de abril de 1903, el abogado de la Junta de Beneficencia Privada emitió su opinión sobre la solicitud que hiciera Juan Bautista Alamán, representante de José Pignatelli Aragón Cortés, duque de Terranova y Monteleone, marqués del Valle y patrono del Hospital de la Purísima Concepción, a fin de que se incluyera el hospital en los términos de la ley del 7 de noviembre de 1899; requiriéndose una visita, a lo que el Lic. Alamán accedió el 27 de junio de 1903 y requirió se aprobara los estatutos o reglamento por parte de la Junta.³¹²

En 1904, según la memoria de la Secretaría de Gobernación, el patrimonio ascendía a \$319,190.00, más \$88.250.00 en bonos de la deuda pública nacional consolidada; el valor del edificio del hospital y una participación en los productos de la Botica.

El 11 de abril de 1904 se llevó a cabo la visita al hospital, el que contaba con 68 camas en total, dando atención, ropa y alimentos gratuitamente a los enfermos. Se daba tratamiento eléctrico terapéutico y consultas de médicos generales y oculista, también gratuitamente. El administrador era el Lic. Sebastián Alemán. El día 13 de abril de 1914 la Junta aprobó los estatutos y se estableció como institución de beneficencia privada formalmente, en virtud del decreto de 28 de diciembre de 1904.³¹³

El 2 de marzo de 1909, el Ministro de Relaciones de Italia hizo del conocimiento de la Junta que el Príncipe Don José Pignatelli, Márquez de Oaxaca, Patrono del Hospital de Jesús nombró como representante al Lic. Pedro S. de Azcué para administrar, regir y gobernar el hospital, con todos sus bienes. Es muy posible que dicha designación no haya

³¹⁰ Cossío y Soto, José Lorenzo, *op.cit.*, p. 54.

³¹¹ Lira, Andrés. *Lucas Alamán*, México, Ediciones Cal y Arena, Colección los Imprescindibles, 5ª Reimp., 2009, pp. 28, 47, 51 y 78.

³¹² AJBP. Expediente [032.12]-27, p. 1-3.

³¹³ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 31 de diciembre de 1904, p. 918.

sido muy del agrado de la familia Alamán, pues se les retiró de todos los cargos y poderes anteriores.

La nueva administración reclamó el 18 de julio de 1910 de Juan Bautista, quien murió en 1906, y Lucas Alamán (nieta) que no tenían facultades, el primero para hacer préstamos y el segundo para solicitarlo y obtenerlo. Para el 28 de mayo de 1914 no se habían entregado los bienes por parte de los Alamán, haciendo del conocimiento de la Junta tal situación, sin embargo, no se advierte que la intervención de la Junta se haya dado, pues no hay que olvidar que dentro de un periodo estuvo cerrada por la Revolución; y por otro lado, no existía voluntad para atender al Lic. Azcué, pues es de considerar que Don Lucas Alamán desde mediados del siglo XIX, a solicitud del entonces heredero de Cortés y ante lo joven que era el hijo de Alamán, solicitó le propusiera a tres abogados de más edad y prestigio, entre los que recomendó a José Ignacio Elguero, cuyos familiares más tarde tuvieron gran injerencia en los temas vinculados con la actuación de la Junta; por lo que no es raro que a la muerte del Lic. Pedro S. de Azcué el 19 de diciembre de 1915 tomara el cargo el Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla el 20 de noviembre de 1916. Éste advirtió sobre la falta de informes por los años 1914 a 1916, asimismo alude a los locales que se han construido en la calle Flamencos, ahora Pino Suárez, para establecer comercios que dejaran mejores rentas.³¹⁴

Asimismo, solicitó el Lic. Fernando Orvañanos que se obtuviera del Supremo Gobierno un acuerdo declarando que los capitales que se debían a la beneficencia Privada no disfrutaran de moratoria ni sus réditos, sino debían pagarse en plata, tal y como se pactó, sin disfrutar los inquilinos de rebajas o plazos. La Junta el 26 de febrero de 1917 se pronunció en el sentido de que no podía tomar injerencia en el asunto, pues la moratoria decretada por la Primera Jefatura era de orden público y por eso no es susceptible de excepciones, en consecuencia, cualquier gestión “resultaría desacertada e infructuosa”.³¹⁵

Orvañanos insistió haciendo valer las circunstancias que se favorecía a personas que habían recibido pagos en oro y a la institución le pagaban con papel moneda de escaso poder adquisitivo, haciendo ver los beneficios otorgados por el gobierno a los ciudadanos pero en perjuicio de los necesitados de servicios hospitalarios gratuitos. Como respuesta,

³¹⁴ Gascón Mercado, Julián y otros, *M años de Servicio. Nacional Monte de Piedad. Colegio de San Ignacio de Loyola- Vizcaínas y Hospital de Jesús*. México, Artes Gráficas Panorama, 1ª ed., 2005, p. 66.

³¹⁵ AJBP. Expediente [032.12]-27, p. 45.

se le solicitó la documentación vinculada con la institución exhibiendo los antecedentes, entre los que se advierte que los bienes de la institución se encontraban integrados por 36 créditos, dos reconocidos por la testamentaria de Pascual Alamán y otro reconocido por la señorita María de la Luz Alamán, situación que en su momento motivó las observaciones del representante Azcué.

Contrario a lo sostenido por la Junta de Beneficencia, el 19 de octubre de 1917 fue comunicado el acuerdo del Presidente de la República en el que se determinó que a partir de esa fecha quedaban las fundaciones de beneficencia exceptuadas de las disposiciones del Decreto de Moratoria del 15 de diciembre de 1916.³¹⁶ No obstante lo anterior, en sesión de 28 de mayo de 1918, el Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada, indica que la Ley de Moratoria no hace excepción alguna.³¹⁷

El 25 de junio de 1926 mediante memorándum se cuestionó diversas situaciones que generaban desconfianza en contra de la administración del Hospital, pues el Patrono sustituto Fernando Orvañanos y Quintanilla prestó de los fondos de la institución \$3.000.00 al patrono propietario Pignatelli desde 1921, sin aparecer constancia de que esa cantidad haya sido devuelta. Así mismo, se cuestionó el motivo por el que no figuraba como parte del patrimonio de la institución la Hacienda de Atlacomulco, en el estado de Morelos y otras supuestas propiedades; siendo que tal inquietud generó un estudio pormenorizado del testamento de Cortés, advirtiéndose que por lo que hace a la Hacienda, la misma no debía considerarse como parte de los bienes dados al Hospital y que los bienes adjudicados se tuvieron que vender por disponerlos así el gobierno.

Para diciembre de 1926 los activos del Hospital ascendían a \$2,574,975.23. La historia del Hospital de Jesús es muy interesante y no obstante que los fondos destinados a su sostenimiento han sufrido quebrantos con motivo de las contiendas políticas y determinaciones gubernamentales, dicha institución se ha mantenido funcionando hasta nuestros días.³¹⁸

Aunado a lo anterior, ante una imputación realizada en contra del Patrono Príncipe Pignatelli, su padre tomó la decisión, en “vista de los informes recibidos de México sobre la

³¹⁶ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 19 de octubre de 1917, f. 107.

³¹⁷ AJBP. Sesión 38 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 28 de mayo de 1918, f. 77 vuelta.

³¹⁸ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

desequilibrada administración” de su hijo, retirarle el poder que le había otorgado y ante la invitación de que el padre directamente ejerciera el Patronato, y al no aceptar y renunciar al Patronato del Hospital, la Junta designó al Dr. Benjamín Trillos Meza.³¹⁹

Supuestamente la irregularidad atribuida al Príncipe Pignatelli consistió en que al administrar el Hospital lo hacía como si fuese propiedad privada, llegando, según denuncia del sacerdote Mariano Cuevas del año de 1930, a vender importantes documentos del archivo del hospital al comerciante neoyorquino Rosenbach, motivo por el que el Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio expulsó al señor Antonio Pignatelli; trasladó los documentos del hospital al Archivo General de la Nación y facultó a la Junta para designar al Patrono.³²⁰

Para el Dr. Julián Gascón Mercado, en el año de 1932 los descendientes de Cortés renunciaron al cargo de Patronos y lo cedieron a los mexicanos. Previamente los miembros de la Junta, entre ellos el Dr. Benjamín Trillos Meza, el 15 de noviembre de 1932 determinaron que no podía funcionar el país el Mayorazgo de Cortés, pues las diversas Constituciones del México independiente y la novedosa Constitución Republicana Española no admitían los títulos nobiliarios.³²¹ Asimismo, se indicó que el Patronato no debía ser ejercido por los descendientes, ya que no hay cláusula alguna que así lo hubiese determinado y debido a que a lo largo del tiempo existieron importantes entregas de capitales mexicanos, como el aportado por los benefactores Dolores Soto de Navarro, Francisco Somera, Alejandro Vallarta, Sebastián Alamán, Rafael Icaza, Carlos Garza Cortina, Walter Orrin y Casimiro García Verástegui, por ello, el gobierno mexicano consideró que el capital del hospital era nacional.³²²

³¹⁹ AJBP. Expediente [032.12]-27, pp. 153 A 165, 220.

³²⁰ Gascón Mercado, Julián, *Registros Testimoniales Hospital de Jesús*, México, sin editorial, 2014, p. 19.

³²¹ Gascón Mercado, Julián, *Breve Historia del Hospital de Jesús*, México, Vertiente Editorial. 5ª ed., 2006, pp. 28 y 29.

³²² AJBP. Expediente [032.12]-27, p. 163.

4.35 Junta Central para evitar la ceguera en México

Junta Central de la Asociación para evitar la ceguera en México³²³

José Terrés, presidente de la Junta Central, mediante escrito del 23 de julio de 1921 solicitó al Secretario de la Junta de Beneficencia Privada la inclusión de la institución, para el efecto acompañó la escritura constitutiva de la sociedad, participando el Dr. Terrés, el Lic. Emilio Pimentel, como apoderado de la señora Guadalupe Noriega de Martino, que al igual que las tres personas siguientes, tenían el carácter de Vicepresidenta; el Dr. Rafael Nadal, señora Elodia Villaseñor de Terrés y el Lic. Demetrio Sodi; el Dr. Ricardo E. Cicero, en su carácter de Secretario General; María Guadalupe Alcocer, como Tesorera, y Matilde A. de Grimmer.

El objeto de la sociedad era investigar y estudiar de la mejor manera las causas que en el país conducen más frecuentemente a cegar a las personas; proponer las medidas más adecuadas para suprimir dichas causas y difundir conocimientos y reglas higiénicas que se refieran al aseo y cuidado de los ojos. Se estableció originalmente por un término de cinco años, con posibilidad de prórroga.³²⁴

El capital lo integraban diversas aportaciones, señalando que el mismo al 22 de junio de 1921, ascendía a \$10,000.00 oro nacional. La Junta Central la constituyeron 24 personas, incluyendo en ella la mesa directiva, con un presidente, dos primeros vicepresidentes, dos segundos vicepresidentes, un secretario general, un tesorero y un subtesorero. Contando con una Comisión de damas y otra técnica. La primera recaudaría ingresos y la segunda asesoraría sobre la labor, a fin de investigar y estudiar las causas de ceguera en el país; proponer las medidas más adecuadas contra dichas causas, llevando a la práctica las que estuvieran a su alcance; difundir conocimientos y reglas higiénicas referidas al cuidado de los ojos; facilitar todos los informes y consejos que se le soliciten al respecto; publicar folletos, carteles y fotografías, así como exhibir películas cinematográficas, sobre la lucha contra la ceguera y dar conferencias.

El 18 de noviembre de 1921 fueron visitadas las instalaciones de la institución por los representantes de la Junta de Beneficencia Privada dejando constancia de las

³²³ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 8 de febrero de 1922, p. 1.

³²⁴ AJBP. Expediente 095/061, relativo a la constitución de la *Junta Central de la Asociación para Evitar la Ceguera en México*, pp.16-18.

condiciones de los locales en la casa 106 de la cuarta calle de Donceles que contaba con una sala de operaciones, otra de consultas, otra de curaciones y un cuarto oscuro; contando con aparatos oftalmológicos, anteojos, anaqueles, medicinas, con orden y limpieza. Manifestando el Presidente de la institución que durante el año de 1919 se curaron a 2,075 enfermos y en 1920 se atendieron a 10,181. Asimismo, se recetaron 44 anteojos y se regalaron a los “menesterosos 67 recetas y 28 anteojos. Se les mostró a los miembros de la Junta de Beneficencia diversos folletos sobre el cuidado de los ojos, redactados de tal manera que fueran entendidos hasta por las “clases menos cultas”.³²⁵

El 8 de febrero de 1922 fue publicado el Decreto del presidente Álvaro Obregón, en el que se le otorgó personalidad y franquicias señaladas en la ley del 23 de agosto de 1904 a la institución.³²⁶ Para diciembre de 1926, los activos declarados ascendían a **\$52,358.74**.³²⁷

Le fue donado un terreno en Coyoacán y en él se construyó un Hospital que fue inaugurado en 1976 y luego una ampliación que se le dio el nombre del Dr. Luis Sánchez Bulnes, operando esta institución con gran capacidad de respuesta a las necesidades de atención oftalmológica.

4.36 Montepío "Luz Saviñón"

El 24 de abril de 1902 la señora María de la Luz Saviñón Gutiérrez originaria de Puebla, a los 70 años de edad y enferma de cáncer en el hígado, compareció mediante escrito ante la Junta de Beneficencia Privada solicitando la aprobación de la fundación de un Monte de Piedad, para bien de las clases menesterosas, al amparo de la ley del 7 de noviembre de 1899 y reglamento del 25 de noviembre de 1899, con carácter de perpetua, adjuntando los estatutos, en los que estableció como domicilio para la institución el de la calle de Factor número 3, que era propiedad de don Rafael Dondé, persona que figuraría como albacea y miembro de la Junta de Gobierno de la institución, desempeñando el cargo de Presidente.³²⁸

La señora Saviñón era viuda del Lic. Bartolomé Saviñón y Rubín de Celis e hija de Gumersindo Saviñón y Joaquina Gutiérrez, católica, sin sucesión, propietaria de los bienes

³²⁵ AJBP. Expediente 095/061, relativo a la constitución de la *Junta Central de la Asociación para Evitar la Ceguera en México*, pP. 37-39.

³²⁶ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 8 de febrero de 1922, p. 1.

³²⁷ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp 40, f. 2.

³²⁸ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 866.

heredados por sus padres, quien en sociedad con Esteban de Antuñano Rodríguez era uno de los más importantes textileros de Puebla y entre las propiedades se encontraba la Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, en San Martín Texmelucan, Puebla.³²⁹

También fue heredera de su esposo, siendo su albacea el Lic. Rafael Dondé, recibiendo los bienes, unos como pago de gananciales y el resto como heredera universal.³³⁰

Con dicho dinero fundó un Colegio y el Monte de Piedad, siendo que el capital aportado a este último fue de \$300,000.00 y se integró con \$144,149.61 en efectivo y el resto en créditos hipotecarios a favor de la Sra. Luz Saviñón, garantizados con las haciendas Motzorongo y Josefina de la testamentaria del General Carlos Pacheco con réditos al 8% anual sobre \$40,850.39; hacienda Cruz de Rafael Aguilar por \$20,000 al 6%; hacienda San Francisco, del Lic. Manuel de la Peña y la hacienda del Cazador de Miguel Peón, en Querétaro, por \$95,000.00.

Como Institución de Beneficencia Privada se dio de alta el 19 de mayo de 1912. Doña Luz Saviñón murió sin ver el inicio de operaciones de su altruista labor. Correspondió al primer presidente del Patronato Rafael Dondé invitar al General de división Porfirio Díaz, Primer Magistrado de la Nación, para la inauguración en agosto de 1902: Con el objeto de hacer más significativo y memorable aquel acto, Don Porfirio empeñó la leontina de oro de su reloj en \$35.00, así como la pluma de oro con que firmó el primer empeño simbólico, prendas que donó y aún se conservan.

La Junta de Gobierno se integró con las siguientes personas: Patrona, la señora Saviñón y sustituida por Rafael Dondé, figurando también como segundo albacea, el Lic. Fernando Orvañanos y Quintanilla y, el tercer albacea, el agente de negocios Francisco J. Olivera, así como el Lic. Manuel M. Dávalos.

El objeto social se estableció en el sentido de beneficiar a las clases menesterosas exigiendo un tipo menor de interés por los préstamos que el que acostumbran los establecimientos particulares de la misma especie. Los estatutos facultaban al director del Montepío del imponer multas a los empleados, cuyo producto ingresaría al fondo del establecimiento, el director habitaría en el mismo local del establecimiento. La

³²⁹ Sánchez, Evelyne. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, vol. II, 2010, pp. 123 y 126.

³³⁰ AJBP. Expediente 095/023, relativo a la constitución del *Montepío Luz Saviñón*, p. 49.

estructuración de los estatutos se hizo con detalle, asignando tareas, cargos, formas de operación, garantías, señalando que la Junta de Gobierno se compondría de un presidente y cuatro vocales y suplentes, solo el secretario tendría retribución.

El mínimo de la operación sería la de 25¢ no aceptándose como prenda granos, objetos de difícil realización, inflamables o de pertenencia del servicio público y en caso de que no se vendiera la prenda después de cuatro remates se le adjudicaría al valuador que tazó la prenda, con los intereses y el importe de empeño. Se fue muy preciso en el otorgamiento de garantías por parte de los empleados. Las plazas de los empleados se cubrían de preferencia por familiares de la fundadora. Se recibían sarapes, cobertores y objetos de lana como prendas.³³¹

Ante una solicitud de remuneración a favor de los patronos, el 29 de abril de 1902, el abogado consultor de la Junta de la Beneficencia Privada, José Martínez Sotomayor, realizó diversas críticas, entre otras, dijo que la pretensión de modificar los estatutos era un propósito de tan poca monta “como lo es el facilitar el medro de algunas personas, está fuera de la prudencia y de la conveniencia; que el interés aplicado a los préstamos es mayor que el que debiera; que el patrimonio disminuyó de \$300,000.00 a \$190,000.00; que el cargo que fue recibido sin retribución alguna; y que la Junta de Beneficencia Privada aceptaría la modificación luego que Montepío recuperara su primitivo capital. En sesión de la Junta de Beneficencia Privada del 23 de noviembre de 1923 se dio lectura al dictamen emitido por el abogado de la Junta de Beneficencia Privada, sosteniendo el presidente su punto de vista en el sentido de que no se justifica la solicitud, ya que los patronos al aceptar el cargo sabían que lo desempeñarían gratuitamente, como un acto de altruismo.³³²

El consejero de la Junta Lic. Vidaurrazaga advirtió sobre los robos, los trastornos tenidos con la aceptación del papel moneda, lo que casi puso en quiebra al Montepío. También significó que prestaba Monte de Piedad Luz Saviñón por encima (3%) del Nacional Monte de Piedad (2%), sugiriendo se le contestara a la Institución, diciendo que se preocupaba por el emolumento del Consejo de Administración; “pero los pobres, los desgraciados no tienen qué comer y no obstante, tú les prestas con un rédito

³³¹ AJBP. Expediente 095/023, relativo a la constitución del *Montepío Luz Saviñón*, p. 21.

³³² AJBP. Expediente 095/023, relativo a la constitución del *Montepío Luz Saviñón*, p. 71.

verdaderamente alto”, indicando también que ya había solicitado se consignara a algunos patrones por desobediencia de un mandato legal.

Mientras el consejero profesor Munguía salió en defensa de algunos puntos de discusión argumentando que el Montepío tenía \$50,000 de utilidad anual y sostener que los cargos consejiles siempre se han desempeñado mal y ésto resultado de la falta de remuneración. Vidaurrazaga utilizando términos que en la época sonarían muy revolucionarios indicó que los pobres eran los “dueños de ese dinero”, “estos ricos vienen a pedir que se le paguen \$20.00 pesos por semana para concurrir en una sesión”. Finalmente se determinó reservar la proposición de reforma de estatutos para cuando hubiera reconquistado el capital primitivo.

El Montepío mediante escrito del 17 de septiembre de 1925 hizo mención al dictamen que calificó de deleznable, considerando que no es correcto pensar que el asignar un sueldo insignificante como “justa retribución por un trabajo sea medro personal.” También indicó que el Montepío perdió casi todo su capital por culpa de la depreciada moneda fiduciaria del gobierno y no por culpa del Montepío, llegando a mermar el capital hasta \$15,000 pesos y se ha rehecho en más de un 80 por ciento. Sus activos a diciembre de 1926 ascendían a **\$653,915.16**.³³³ Actualmente sigue operando financiando la labor benéfica con créditos prendarios.

4.37 Nacional Monte de Piedad

Sacro y Real Monte de Piedad de Ánimas

El Monte de Piedad ha sobrevivido a los últimos días del Virreinato; la Independencia; el cambio de presidentes; guerras civiles e intervenciones extranjeras; el Imperio de Iturbide; la República Federal y representativa de 1824; la República Central de 1835 a 1842; en 1846 de nueva cuenta la República Federal; la Revolución de Ayutla de 1857 y las Leyes de Reforma; el Imperio de Maximiliano de Habsburgo; la República restaurada; el Porfiriato; la Revolución; los gobiernos posrevolucionarios y la corrupción de varios funcionarios públicos. Gran cantidad de personajes de la política nacional vieron al Monte de Piedad como salvación para evitar el colapso económico, y en muchas ocasiones se le

³³³ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

usó como caja chica para financiar las luchas armadas o para campañas políticas. Dándosele el tratamiento de banco, al facultarlo el gobernador del Distrito Federal Carlos Rivas a emitir billetes o como entidad gubernamental, interviniendo el gobierno Federal en la toma de decisiones o en la designación de sus directores.

Los abusos e intromisión en la administración del Monte generaron graves problemas a la institución, que ha salido adelante debido a la defensa que se ha hecho de su estatus fáctico y legal por parte de miembros comprometidos con el objeto de la institución.³³⁴

Abrió sus puertas el original Sacro y Real Monte de Piedad de Ánimas, en el local que ocupaba el Colegio de San Gregorio, en el Convento de San Pedro y San Pablo, que pertenecía a la Compañía de Jesús, y se encontraba ubicado en la que hoy es la calle de San Idelfonso, el 25 de febrero de 1775, con la autorización otorgada mediante Cédula Real emitida el 2 de junio de 1774 en Aranjuez, por Carlos III, rey de España, quien autorizó el establecimiento del Montepío en la Nueva España, subvencionado por el acaudalado comerciante oriundo de Huelva, España, y luego circunstancial y exitoso minero, don Pedro Romero de Terreros, el que recibió como herencia de José Alejandro Bustamante Bustillo una de las minas más ricas del mundo, es decir, la conocida como Real del Monte.³³⁵

Ante el éxito obtenido y el gran espíritu altruista manifestado con su apoyo a conventos y socorro a particulares necesitados, el rey Carlos III, el 7 de diciembre de 1768 le otorgó el título de Conde de Regla.³³⁶ Para el efecto, Pedro Romero de Terreros donó \$300,000.00 con el propósito de hacer préstamos sobre prendas sin cobrar rédito alguno, debiendo recibir como retribución solamente lo que quisieran dar los beneficiados; pero habiéndose abusado de esta prerrogativa, y a fin de evitar su descapitalización, en el año de 1782 hubo necesidad de señalar un interés, el cual ha cambiado según las circunstancias del mercado, lo mismo que los plazos.³³⁷

El fundador murió en 1781 y para ese entonces la institución había socorrido a 942,194 personas y la cantidad manejada para el otorgamiento de préstamos ascendía a

³³⁴ Ludlow, Leonor. *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno*. La primera etapa de formación bancaria (1864-1897). México, Instituto Doctor José María Mora, 1999, pp. 342-343.

³³⁵ González Claverán, Virginia, *La expedición científica de Malaspina en Nueva España 1789-1794*, México, El Colegio de México, 1ª, reimp. 1993, pp. 307 y 308.

³³⁶ Zárate Toscano, Verónica. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Ludlow. México, LID Editorial Mexicana, Vol. II, 2010, p. 31.

³³⁷ Cossío y Soto, José Lorenzo. *El gran despojo.*, p. 55

\$1'688,514 pesos. Conforme a los estatutos aprobados el 8 de julio de 1777 regía a la institución una Junta de Gobierno presidida por el Virrey de la Nueva España, como Vicepatrono y representante de la autoridad real, quien extendía los nombramientos del personal administrativo del Monte y tenía como principal función el procurar la completa observancia de la real voluntad.

Además del Virrey formaban la Junta el Decano de la audiencia, suplente del Vicepatrono; el Provisor y Vicario General del Arzobispado para procurar la observancia de sinodales y derechos parroquiales; el Corregidor de México en representación del Municipio o vecindario; el Fiscal, Prior del Tribunal del Consulado; el conde de Regla como vocal fundador y el Superintendente de la Aduana de la Ciudad, este no por la representación oficial que tenía, sino por los servicios que había prestado en la confección de estatutos y arreglo administrativo del Monte.

En 1821 la Compañía de Jesús volvió al país y se le devolvió el edificio, por lo que la Institución tuvo que trasladarse a una casa propiedad de las religiosas de Santa Brígida, ubicada en la esquina de San Juan de Letrán y San Francisco. Más tarde, en 1836, al ser el local insuficiente, la Junta Directiva del Monte adquirió las casas 7 y 8 de la calle Empedradillo a Lucas Alamán, lugar en el que, a la llegada de Hernán Cortés en 1519, Moctezuma condujo al conquistador. Ahí se asesinó a Moctezuma y salieron los españoles en fuga la noche del 30 de julio de 1520, derrotados por Cuitláhuac. Después de consumar la destrucción de Tenochtitlán, Hernán Cortés lo reconstruyó para su residencia. Fue sede de las dos primeras audiencias, Casa de Virreyes y de dos generaciones de los hijos de Cortés, para terminar como Casa Matriz del Nacional Monte de Piedad.

Con el establecimiento de la República, por el año de 1836, aparece la junta conformada por: el Ministro de Relaciones como Presidente; el Provisor, el Primogénito heredero del conde de Regla; el Gobernador del Distrito, un canónigo, el alcalde y el director del propio Monte.³³⁸

La Institución, como Sacro y Real Monte de Piedad de Ánimas, construyó una capilla, ya que tenía por finalidad ayudar a los hombres en la tierra y contribuir también a la salvación de sus almas. En 1848 se reubicó la capilla en una de las dependencias interiores del edificio, el lugar que se escogió fue el que ocupó la Contaduría General del Marquesado

³³⁸ AJBP. Expediente 095/063, relativo a la constitución del *Nacional Monte de Piedad*, p. 301.

del Valle de Oaxaca y, en julio de 1926, la capilla quedó cerrada definitivamente al culto religioso.

El altar es una obra de arte, finamente tallado en madera, integrado al muro de la capilla. Además del cuadro "Calvario" se encuentran también dos cuadros de la Piedad, cuyo autor es José de Páez, fechado en 1775. Se conserva un libro de operaciones realizadas el primer día que se abrió el Monte de Piedad, el sábado 25 de febrero de 1775; ornamentos sagrados que datan de los siglos XVIII y XIX; libros que hablan sobre la historia del Monte; los estatutos originales de la Institución; matasellos; una colección de billetes emitidos por el Monte en el año de 1880, los cuales nunca estuvieron en circulación.

En 1849 a mosión del director Manuel Gómez Pedraza, quien fue Presidente de la República del 24 de diciembre de 1832 al 31 de marzo de 1833 se estableció una caja de ahorro cuyos depósitos al año 1910 eran de \$650,000.00 siendo declarado banco de emisión en 1880. Para 1876 el Monte ya había socorrido a 6'415,650 personas con \$66'604,993.98. En 1915 contaba con un capital de \$3,658,187.37 en fincas depositarias y valores sufriendo un quebranto con motivo de la Revolución Mexicana, pues su capital se disminuyó a \$1'985,921.71.

Se realizó una modificación de Estatutos para la organización del Monte de Piedad y en sesiones celebradas por la Junta Gubernativa el 26 y 30 de abril de 1919 se aprobaron modificaciones a los estatutos y la integración de una Junta Superior Directiva, presidida por el Secretario de Gobernación en representación del Gobierno de la República, con el carácter de protector del Monte, y completan la Junta el Gobernador del Distrito, el presidente del Consejo Municipal, el Representante de la casa del fundador del Monte de Piedad, que deberá ser el descendiente primogénito por línea recta masculina, y el director del establecimiento, y está gobernado el Monte de Piedad, directamente por la Junta Gubernativa, formada por el director como presidente y como vocales, el Contador, tesorero, el depositario y el Jefe de la Almoneda. Como secretario funciona el que lo sea de la Oficina.³³⁹

En el año de 1866 la Junta Superior acordó la creación de cuatro sucursales en el interior de la República, determinación que fue aprobada, pero para 1917 se redujeron a

³³⁹ AJBP. Expediente 095/063, relativo a la constitución del *Nacional Monte de Piedad*, p. 302.

dos. Debido a que la Secretaría de Gobernación no había podido vigilar la marcha de la institución a iniciativa del vocal de la Junta de Beneficencia Privada, Dr. Alberto Román, el 24 de junio de 1921, se trató de incorporar al Monte a la Junta de Beneficencia Privada, a lo que se opuso el director Daniel Ríos Zertuche, el que fue separado de su cargo y en su lugar quedó Epigmenio Ibarra Jr. En 1923 se intentó de nuevo la incorporación, según se asienta en oficio del 15 de julio de 1926 suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$4'763,040.25.³⁴⁰

Ante la resistencia de los miembros de Monte, la Secretaría de Gobernación ordenó se nombrara un patronato a fin de que este promoviera la reforma de estatutos, según oficio de fecha 24 de marzo de 1927. Las relaciones entre el Nacional Monte de Piedad y el Gobierno Federal no siempre han sido cordiales, si bien se emitió la expedición de diversos decretos y circulares para asegurar la vida independiente de esta Institución; como el del presidente Juárez en 1847, por otro lado, hay situaciones tan ilógicas y contradictorias como el Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, en el que el presidente Plutarco Elías Calles, el 12 de marzo de 1928, autoriza modificaciones en el patronato, cuando en acuerdo del 8 de julio de 1927 estableció que el Ejecutivo de la Unión dejará de intervenir con carácter patronal en la organización y funcionamiento de la institucional al señalar expresamente:³⁴¹

El Ejecutivo de la Unión cesa de seguir interviniendo con carácter patronal de una manera inmediata y directa, en la organización y funcionamiento de la institución denominada Monte de Piedad, debiendo en lo sucesivo, ejercitar la intervención que la ley le confiere, sólo en los términos y forma establecidos en la propia ley.

En consecuencia, queda desde esta fecha depositada la regencia del mencionado establecimiento, en manos del patronato que, al efecto, ha sido designado debiendo girarse por el conducto de la H. Junta de Beneficencia Privada, las credenciales respectivas.³⁴²

Este acuerdo fue considerado más adelante como el instrumento legal que legitimaba al Monte de Piedad para considerarse institución de Beneficencia Privada, sin que dicho acuerdo lo indicara expresamente. Por acuerdo realiza el presidente las siguientes

³⁴⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

³⁴¹ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 13 de julio de 1927, p. 1.

³⁴² AJBP. Expediente 095/063, relativo a la constitución del *Nacional Monte de Piedad*, p.613.

designaciones: “El C. Profesor Juan Mancilla y Río Patrono presidente y Vocales Patronos los CC. Manuel Vázquez y Miguel Cervantes Terreros.

Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 1927, la Secretaría de Gobernación remitió los estatutos aprobados a la Junta, la que a través del oficio de fecha 30 de septiembre del mismo año notifica a la Institución la resolución de la Secretaría de Gobernación con copia de los estatutos aprobados a efecto de que comenzarán a regir a partir del 1° de Octubre de 1927. De los mencionados se desprenden las características siguientes:

- a) El Fundador de la Institución es: Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla.
- b) El objeto de la Institución sería: “Hacer prestamos de dinero a toda clase de personas, con un módico interés mensual y con garantía de prendas.
- c) Las reglas de integración del patronato fueron las siguientes:

Artículo Séxto.- Esta Institución será gobernada por una Junta Patronal compuesta de tres miembros: un Patrono Presidente y dos vocales, la cual será auxiliada en sus funciones por el Director y demás empleados del Establecimiento, que tendrán la facultades que estos mismos les determinen.

Artículo Séptimo- La Junta Patronal tendrá un Secretario y el personal suficiente para sus funciones.

Artículo Duodécimo.- Los miembros que integran la Junta Patronal seran nombrados y removidos por el C. Presidente de la República y por conducto de la H. Junta de Beneficencia Privada.

Más adelante se estableció como objeto de la institución: la ayuda a los pequeños artesanos y comerciantes para que vendan sus artículos en las almonedas a precios módicos; la celebración de contratos de prenda, en los términos del artículo 2892 del Código Civil para el Distrito Federal; realizar obras asistenciales con fines humanitarios en beneficio de las clases económicamente débiles, dentro de la República Mexicana.³⁴³

³⁴³ Nota: el artículo 2892 del Código Civil, establece: Respecto de los montes de piedad, que con autorización legal prestan dinero sobre prenda, se observarán las leyes y reglamentos que les conciernen, y supletoriamente las disposiciones de este título.

4.38 Patronato Félix Cuevas

Don Félix Cuevas, nacido en Pote, Santander, España amasó una enorme fortuna en empresas industriales y ferroviarias, así como en la fundación del Banco Nacional de México. Fue presidente de la Sociedad de Beneficencia Española en 1890 y mediante testamento del 19 de febrero de 1899 y complementos del 29 de octubre de 1910 y 10 de mayo de 1917 estableció diversos legados a favor de la beneficencia.

Dispuso se entregaran diversas acciones: 4,000 del Banco Nacional; 800 de la Hacienda de Guadalupe en Oaxaca Pachuca y \$150,000.00 en bonos hipotecarios de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito, a fin de que del resultado de la venta de dichos documentos se beneficiara a la clase menesterosa no con dinero, sino con edificios donde pudieran vivir desvalidos, ancianos de ambos sexos y huérfanos.

Las personas designadas para dar cumplimiento a su voluntad fueron el general Porfirio Díaz, el Lic. José Yves Limantour y el Dr. Eduardo Liceaga. A falta de los anteriores personajes, respectivamente se nombró a Luis Elguero, Rafael Ortega y al Dr. Rafael Lavista, y para caso de que no quisieran o no pudieran los mencionados, designó también a José Escandón y Pliego, Lic. Indalecio Sánchez Gavito y Ramón Icaza.³⁴⁴

Asimismo legó diversas cantidades: \$20,000.00 para el sostenimiento de una escuela; de \$50,000.00 a \$60,000.00 pesos españoles para establecer un asilo en la Villa de Potes, Liébana, España; así como \$10,000.00 a favor de la Beneficencia Española en México; \$20,000.00 a favor de las conferencias de señoras de la comunidad San Vicente de Paul en México; \$20,000.00 para la conferencia que preside el Lic. Agustín Rodríguez de la comunidad de San Vicente de Paul y \$3,000.00 para las iglesias de la Ciudad de México, exceptuando las más ricas, como la Catedral, Profesa, San Lorenzo y San Felipe de Jesús y otras.³⁴⁵

Estableció legado sobre un terreno de más de 63,000 metros cuadrados en Paseo de la Reforma derivado de una sociedad con los señores Branif, Dondé y Banco de Londres legando 10,000 a favor de Pablo Escandón y Barrón, Jefe del Estado Mayor de Porfirio

³⁴⁴ Jiménez Muñoz, Jorge H., *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 282.

³⁴⁵ AJBP. Expediente JBP/780.3/43, relativo a la constitución de la *Fundación Félix Cuevas*, p.113.

Díaz, luego en 1909 gobernador impuesto en el estado de Morelos, y propietario de las Haciendas de Xochimancas y Atlihuayán en dicho estado; otros de la misma superficie para que por mitad fuese repartido a los hermanos Luis y Rafael Elguero.³⁴⁶

El legado a favor de la Ciudad de México consistía en la adquisición de edificios modestos, sin lujos para ser utilizados por los necesitados. Estableció que no se destinaría el dinero a operaciones financieras como el otorgamiento de créditos con garantías ni otras en las que el dinero produjera réditos.

Don Félix Cuevas murió el 31 de marzo de 1918, siendo que la Secretaría de Gobernación advirtió la existencia de los legados a favor de la Ciudad; por lo que por oficio del 31 de marzo de 1919 se le solicitó al Luis Elguero informara acerca del estado en que se encontraba el juicio sucesorio. El 22 de abril de 1919 informó que quedaron como ejecutores de los legados, ante la no aceptación del cargo por parte de Limantour y el Dr. Ramón Icaza, los señores José Escandón, Dr. Eduardo Liceaga y Lic. Luis Elguero haciendo del conocimiento que todavía no contaban con las acciones y que informarían al respecto.

Más adelante se indicó que las acciones no se habían podido vender por causas de estado político del país y de la Guerra Mundial. Señalando también que las 1,222 acciones del Banco Nacional produjeron la suma de 578,971.35 francos y las 1,069 acciones del Banco Nacional de México vendidas en Londres arrojaron “10,355-9-1 libras esterlinas”.

En 1922 estableció la fundación un vínculo contractual con la fundación Dondé, a fin de que las instalaciones del edificio que sirvió de asilo, “El Buen Retiro del Salvador”, adquirido, el 15 de septiembre de 1922 por el Patronato Félix Cuevas del Lic. Eduardo Tamariz y Sánchez, quien según indicó vendió a la mitad del valor real, pagando la fundación la cantidad de \$255,000.00 oro nacional, proporcionando dicho bien para ser usado por la Fundación Dondé, con el fin de asilar niños, ancianos o escuela de artes u oficios gratuita externa, admitiendo a todos los que pueda sostener, los que nunca serán menos de cien.

Asimismo, se indicó que en el terreno ubicado en los números 92 y 94 de la calle cuarta de Doctor Navarro, que ocupaba toda la manzana, una parte se destinaría a construir

³⁴⁶ Jiménez Muñoz, Jorge H., *op.cit.*, p. 284.

unas casas habitación de personas pobres; por lo que se reservaba el Patronato dicho espacio. Estableciendo también que en caso de que la Fundación Dondé no diese cumplimiento a lo pactado devolvería el inmueble con todas las mejoras al Patronato. Sometieron a la aprobación de la Junta de Beneficencia dicho convenio, así que la Junta determinó aprobarlo, pero advirtió que la Fundación aún estaba en trámites para adquirir su personalidad jurídica.³⁴⁷

El 25 de septiembre de 1922 solicitaron Luis Elguero, José G. Escandón y Rafael Ortega la constitución de la Fundación. El 20 de diciembre de 1922 se llevó a cabo la visita de inspección por parte de los miembros de la Junta recorriendo el edificio adquirido por la fundación, cuyas dimensiones eran de 14,000 metros cuadrados ocupando la manzana colindante con las calles de Dr. Navarro, Dr. Vértiz, Dr. Velasco y Dr. Jiménez de la colonia de los Doctores para ocuparse como asilo.

El 23 de diciembre de 1922 el Presidente de la República, Álvaro Obregón decretó la concesión de la personalidad jurídica a favor del Patronato “Félix Cuevas” publicándose en el Diario Oficial el 8 de enero de 1923.³⁴⁸ Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a **\$528,001.36.**³⁴⁹

4.39 Sanatorio infantil Dr. Nicolás San Juan

Alejandro Escudero y Verdugo, en su calidad de albacea delegado de la testamentaria del doctor Nicolás San Juan, hizo del conocimiento a la Junta de Beneficencia Privada el 8 de diciembre de 1919 la existencia de un legado a favor de la Beneficencia Privada, consistente en una Fundación cuyo objeto sería la creación de un asilo para proteger a niños mayores de dos años y menores de diez años enfermos por la influencia del clima de esta capital, cuya enfermedad no sea contagiosa, presentando para el efecto el acta constitutiva de la fundación.

En el acta aludida se hacía referencia a que el doctor Nicolás San Juan, muerto el 3 de abril de 1919, dejaba a favor de la fundación dinero, en el primer inventario del 23 de septiembre de 1919, por la cantidad de \$27,500.00. Asimismo, se destinarían acciones,

³⁴⁷ AJBP. Expediente JBP/780.3/44, relativo a la constitución de la *Fundación Félix Cuevas*, pp. 30 a 35 y 56.

³⁴⁸ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 8 de enero de 1923, pp. 1 y 114.

³⁴⁹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp 40, f. 2.

créditos hipotecarios, dos casas y un terreno a la institución, arrojando un gran total de \$104,200.00. Al momento de analizar los diversos documentos, el representante jurídico de la Junta, el 5 de enero de 1920 cuestionó sobre diez acciones que no fueron incluidas en el inventario y una variación en el valor de 300 acciones de la Compañía Industrial de Hilados.

Hechas las precisiones, en sesión del 29 de abril de 1921 se aprobaron los estatutos por parte de la Secretaría de Gobernación procediéndose a protocolizar el acta de constitución de la fundación, destinándose la casa marcada con el número 3-B de la Plaza del Carmen, en San Ángel para instalar el sanatorio, el que sería acondicionado con el producto de otros bienes.

El objeto se precisó a favor de niños y niñas que temporalmente se alojarían en el sanatorio bajo las siguientes condiciones:

- 1.-Ser mayores de dos y menores de diez años.
- 2.- Ser notoriamente pobres.
- 3.- Haber radicado durante los últimos seis meses en la Ciudad de México.
- 4.- Que se encuentren enfermos por influencia del clima de la Capital.
- 5.- Que la enfermedad no sea contagiosa y que reclamen cambio de aires o temperamento.

Se prefería, en caso de igualdad, a los niños huérfanos de padre.

Estableció expresamente el Dr. San Juan que “en ningún caso se admitirá la intervención eclesiástica o clerical de ninguna especie ni en ninguna forma” y que el patronato estaría constituido por su hija María del Carmen San Juan de Escudero, Enriqueta Sánchez de Heinz y Josefina Vidaurrázaga. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$98,342.91.³⁵⁰

Para el 10 de junio de 1933 los ingresos del Sanatorio Infantil eran muy bajos, es decir, en 11 meses recibió \$1,960, lo que generó, según informe de la Junta, que los servicios fueran nulos y la casa donde se encontraba estuviera en ruinas, por lo que sus

³⁵⁰ APEC. Gav. 9, Beneficencia Pública, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

bienes fueron entregados a la Fundación Ignacio Torres Adalid, que sostenía tres hospitales, y más tarde también fue extinguida.³⁵¹

4.40 Sociedad Alemana de beneficencia³⁵²

Asociación de ayuda social de la comunidad alemana

Mediante comunicación del 8 de julio de 1905 el señor Federico Graef solicitó la declaración para tener como institución una asociación de Beneficencia Privada de la Colonia Alemana, así como la autorización de los estatutos. Para el efecto adjuntó el acta en la que los fundadores de la institución Federico Graef, Max Ahlschier, Pablo Schmidt, Juan Solly, Pablo Kosidowski, Max Von Durin, Rodolfo Stocker, Federico Ritter, Ernesto Otto, Enrique Renner, Francisco Boker, Rodolfo von Lubeck, Pablo Alexandersen, Donato de Chapeaurouge, Otto Wagner, Carlos Schmidt y G. Hackmack establecieron como objeto inicial de la Institución impartir socorros a sus miembros, familias y a otros alemanes, sea por medio de préstamos o de donaciones.

El capital lo conformó las cuotas de un peso mensual por cada asociado, los productos de un panteón establecido en el de Dolores, fijando precios para los miembros con un 50% más bajo que los que no eran miembros de la Sociedad, del terreno con superficie de 6,000 metros cuadrados, en la manzana 60 de la colonia Hidalgo, Distrito Federal. Así como los capitales de \$20,000.00 que en intereses del 6% tenía el Colegio Alemán; \$4,000.00 bajo el mismo interés que obraba en el Banco Alemán Trasatlántico; \$3,273.06 al 5% anual que se encontraba en el mismo banco; así como los donativos, herencias y legados que se le otorgaran a su favor. Indicando que dichos bienes pertenecían a la Sociedad Protectora Alemana, que según constaba en papelería datada en el año de 1844, y es antecedente de la Deutscher Hülfsverein in México, siendo disuelta la primera para constituir la Sociedad Alemana de Beneficencia en México.³⁵³

³⁵¹ Junta de Beneficencia Privada/ *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934, pp. 486 y 488.

³⁵² AJBP. Expediente 095/067, relativo a la constitución de la *Asociación de Ayuda Social de la Comunidad Alemana*, pp. 1-5.

³⁵³ Sociedad Alemana de Beneficencia. *Estatutos de la Sociedad Alemana de Beneficencia*, (Fundada el 1º de marzo de 1844) en México, México, Tipografía y litografía de Müller Hnos., 1913.

Para 1913 se considera como miembros a los alemanes, austro-germanos y otros extranjeros que hablen el alemán domiciliados en el Distrito Federal. Mediante decreto presidencial de fecha 30 de octubre de 1905 se reconoció la personalidad jurídica.³⁵⁴

A partir de las modificaciones a los estatutos presentadas el año de 1921, por el presidente de la Sociedad Alemana de Beneficencia, señor Otto Reimbeck, se comienza hablar de un proyecto de Hospital Alemán, del que no hay constancia de que se haya logrado y se integra al patrimonio el cementerio ubicado en Tacuba. El 18 de febrero de 1922 se aprobaron nuevos estatutos de la institución. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$86,194.52.³⁵⁵

La Junta, sin mayor explicación o garantía a favor del patronato de la institución, determino que se trataba de una sociedad mutualista y no se hacían extensivos los beneficios a personas individualmente indeterminadas, por lo que declaró su extinción.³⁵⁶

No es de soslayar que la proliferación del Nazismo y la latente amenaza de Guerra con Alemania provocó que el gobierno mexicano concentrara a los alemanes en el Distrito Federal vigilando sus negocios y por lo que hace a las asociaciones fueron severamente controladas. Ante la necesidad de atender a los desplazados, niños y ancianos se hizo necesario mantener las instalaciones de la institución bajo otro nombre y objeto, lo que aparte de significar una situación difícil de atender, pues las empresas sometidas a control, que eran las que aportaban recurso, dejaron de dar sus apoyos, lo que generó problemas económicos serios. Posteriormente, estas empresas alemanas salieron al rescate de la labor benéfica, por “invitación” forzada del gobierno.

Se dedicó la institución conocida como Asociación de Ayuda Social de la Colonia Alemana, con los bienes de la antigua institución, a atender un asilo para mujeres de origen alemán, establecido en la casa No.104 de la calle de Dr. Arce, colonia Doctores; un asilo para ancianos y personas de origen alemán, ubicado en la calle de la Industria, ahora Benjamin Hill, número 35/14, Tacubaya, Distrito Federal.

³⁵⁴ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 30 de octubre de 1905, p. 801

³⁵⁵ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

³⁵⁶ Junta de Beneficencia Privada/ *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934, p. 493.

El patronato se integró con tres personas designadas por el gobierno, el Dr. Alberto Mejía, presidente; Lic. Leopoldo Balcarcel L., primer vocal y Heinz Doering, segundo vocal, teniendo como auxiliar a un comité de damas. Según informó la Junta, la Asociación auxiliaba solo a los socios y familiares para el uso del cementerio y el hospital cuya construcción se proyectó.

A una solicitud de fecha 17 de noviembre de 1933, del entonces presidente de la institución, Luis Bacmeister, para continuar con la labor asistencial sin la vigilancia oficial, fue resuelta por la Junta de Beneficencia Privada reiterando el sentido de considerar que la institución, “no es propiamente ni una sociedad mutualista ni asociación de beneficencia, participando de la naturaleza de ambas”, por consecuencia confirmó la extinción el 20 de diciembre de 1933.³⁵⁷

La razón pudo ser más bien el peligro que representaba para los Estados Unidos el vínculo que presumía estaba México estableciendo con Alemania, pues semejantes objetos asistenciales realizaban diversas instituciones como la Americana, Francesa, Italiana, Española o Israelitas y no se procedió en los mismos términos. Llegó a tal grado el bloqueo a todo lo que sonara a Alemania, que el propio Hospital Americano retiró el apoyo que brindaba para atender a los ancianos y niños alemanes beneficiados por los servicios de la institución.

4.41 Sociedad Americana de Beneficencia

The American Benevolent Society

El 9 de abril de 1902 los comerciantes Thomas R. Hasam, L. O. Harnecker, Federick A. Jones, F.E. Young y J. C. Mordough, solicitaron ante la Junta de Beneficencia Privada que *The American Benevolent Society* gozara de las exenciones, acompañando para el efecto un proyecto de estatutos en los que se indicaba que la sociedad se inició el 22 de febrero de 1868 con la participación de los ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en la Ciudad de México.³⁵⁸

³⁵⁷ AJBP. Acta 70 de la sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 20 de diciembre de 1933, ff. 142 y 142 vuelta.

³⁵⁸ AJBP. Expediente 095/049, relativo a la constitución de *The American Benevolent Society o Sociedad Americana de Beneficencia*, pp.1-33.

A fin de tener la posibilidad de funcionar, sus miembros aportaban cantidades mensuales que no debían bajar de un peso, que servían para dar cumplimiento a los fines establecidos en el objeto de la sociedad, tales como: el otorgar ayuda a los que carecían de empleo; dar auxilio pecuniario a quienes son dignos de ello, que por enfermedad o falta de trabajo o una desgracia estén en malas circunstancias; repatriar a los que no consigan empleo y carezcan de dinero; otorgar préstamos a los que se encontraran en apuros económicos; sostener un hospital donde se proporcionaran servicios gratuitos o con costos módicos; mantener el cementerio Americano y dar servicios funerarios a los que no tengan bienes.

En su estructura se estableció el cargo honorífico de presidente, el que ocuparía el embajador de los Estados Unidos de América en México, mientras dure en su empleo. Así como, un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y cuatro vocales o curadores. En caso de que una persona aportara \$5,000.00, sería considerado curador vitalicio, en caso de que se aportaran \$3,000.00, sería vocal *ad honorem* por cinco años, teniendo derecho a voto.

También se estableció la posibilidad de hacer convenios con empresas y sociedades de beneficencia, pues éstas podían enviar indigentes y las empresas a sus empleados norteamericanos, súbditos de la Gran Bretaña o del Imperio Alemán para su atención hospitalaria, pagando las sociedades o empresas las cuotas convenidas con la Junta Administrativa. El Hospital Americano se estableció en la Calzada San Rafael número 44, el que fue visitado por el personal de la Junta de Beneficencia el 16 de abril de 1902 encontrándose en buenas condiciones; por lo que la Junta consideró procedente la solicitud, según dictamen del Abogado Defensor de la Junta Rafael Elguero.

El 29 de diciembre de 1904, el presidente Porfirio Díaz decretó que la institución formada por el Hospital y el fondo de Socorros establecidos bajo el Patronato de la Junta de Administración de la Sociedad Americana de Beneficencia de México “The American Benevolent Society in México” continuara funcionando como Institución de Beneficencia Privada, con personalidad y gozara de las franquicias de la ley de 23 de agosto de 1904.³⁵⁹

El 22 de diciembre de 1906, los miembros de la Junta acompañados por el abogado Luis Elguero visitaron el hospital, indicándoles el superintendente del hospital, Señor

³⁵⁹ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 866.

William Schroeder, que los gastos del hospital se cubrían por la Sociedad Americana, así como la *British Benevolent Society* y la *German Benevolen Society* y por los señores Pearson and Son; que los miembros que se admiten allí son miembros de las colonias americana, inglesa y alemana y los empleados de los Pearson and Son. Que los enfermos pagan dos pesos mensuales y que hay enfermos de caridad, los cuales recibían tratamiento y asistencia gratuitamente. Durante el año 1905 entraron 420 enfermos. Encontraron el hospital en buenas condiciones de higiene y limpieza.

Para el 25 de enero de 1908 la asamblea general contaba con 44 miembros y se amplió el servicio para los familiares inmediatos de los socios. Para 1909 contaba con la casa 32 de la segunda calle de Ribera de San Cosme y un terreno denominado El Ranchito, situado en la Calzada de la Piedad, en la que se construyó el nuevo hospital. Sus activos declarados a diciembre de 1926 ascendían a \$320,693.87.³⁶⁰

Después recibió diversos bienes derivados de la sucesión testamentaria del señor Eduardo Walther Orrin. Para julio de 1941 aporta la institución sus bienes, a excepción del panteón, a favor de una nueva Institución de Beneficencia: *The American British Cowdray Hospital*, más conocido como el Hospital ABC.

4.42 Sociedad Española de Beneficencia

Casa de Asilo y Salud, el Fondo de Socorros y el cementerio o Panteón bajo el Patronato de la Sociedad de Beneficencia Española en México

El 30 de junio de 1901 la Junta Directiva de la Sociedad Española de Beneficencia se manifestó en el sentido de adherirse a las prescripciones de la ley de 7 de noviembre de 1899, para ello sustentó su resolución considerando los beneficios que le otorgaría el contar con una personalidad jurídica, una permanencia y beneficios fiscales.

El 9 de septiembre de 1901, Emilio Elcoro, Florencio Córdoba, Manuel Junco, Francisco Bustillo, José Sordo, Adolfo Prieto, Santiago Balleca, Valentín Elcoro, Francisco Sordo Pedregal, Ricardo Sainz, Quintín Gutiérrez, Manuel Romano Gavito, Valentín Sánchez, Indalecio Sánchez Gavito, Telesforo García y Carlos Mijares solicitaron a la Junta su adhesión a la ley del 7 de noviembre de 1899.

³⁶⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3 .Inv. 593, exp. 40, f. 2.

La Sociedad Española de Beneficencia fue fundada en la Ciudad de México el 9 de octubre de 1842 interviniendo el Primer Cónsul General de España en México, Francisco Prieto y Nieto. Se construyó inicialmente un pequeño hospital. Debido a la suma de aportaciones, legados, herencias, donaciones y adquisición de bienes inmuebles, como lo fue la cuestionable adquisición de la Hacienda la Castañeda, en Mixcoac, con superficie de 20 hectáreas y otros más, incrementó su patrimonio sustancialmente, hasta que se hizo prácticamente autosuficiente su gestión.³⁶¹ Su objeto se estableció en los siguientes términos:

Ejercer a favor de los españoles que temporal o accidentalmente residan en los Estados Unidos Mexicanos, siendo preferidos los que fueren socios, las siguientes obras benéficas, en la medida que sus fondos los permitan y con sujeción a lo que determinen los estatutos:

A. Socorrer con auxilio en metálico o en especie, por una sola vez o por varias, a los que estuvieren necesitados.

B. Proporcionar asistencia facultativa y medicinas, en su propio domicilio a los que hubieran menester.

C. Admitir en la casa de asilo y de salud a los que carezcan de hogar y recursos, dándoles cama y manutención durante el tiempo que señale el reglamento y asistir hasta su muerte a los inválidos por edad o accidentes.

D. Abrir consulta pública y gratuita en el mismo plantel para los que quieran utilizarla en la curación de sus dolencias, siendo socios o españoles necesitados.

E. Acoger y cuidar en dicho edificio, en habitación especial y gratuitamente en los locales destinados al efecto, a los pobres con arreglo a lo que establece el reglamento de la casa.

F. Gestionar colocación a los que pretendan y reúnan condiciones de moralidad y suficiencia.

G. Otorgar pasaje o rebajas en el precio a los que deseen repatriarse y carezcan de medios para hacerlo.

H. Sepultar en el panteón español, gratuitamente a los que fallezcan en la indigencia.

I. Encaminar sus esfuerzos en el sentido de remediar la mayor suma posible de sus males.³⁶²

Su patrimonio consistía en un pequeño hospital ubicado en las calles del Niño Perdido número 17, un panteón en la municipalidad de Tacuba; legados y donaciones que recibió y el producto de la suscripción de los socios. Estableciendo en el proyecto de estatutos, que en caso de disolución los bienes pasarían a ser propiedad de las casas de Beneficencia Privada de España, poniéndolo del conocimiento del gobierno español, para que este aplique el remanente a los establecimientos que tengan mayor semejanza con el de la Sociedad de Beneficencia.

³⁶¹ AJBP. Expediente 095/024. EXP. 782.1/024, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Española*, pp. 5-16.

³⁶² AJBP. Expediente 095/024. EXP. 782.1/024, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Española*, pp. 6 y 7.

.....El carácter de socio podían ejercerlo los españoles que contribuyeran al sostenimiento de la Sociedad aludida. Estableciendo “como protector y Presidente Honorario al Excelentísimo Señor Ministro de España en México o la persona que haga sus veces”³⁶³. Se estableció que la Junta Directiva se integraría de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y 20 vocales.

La Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal autorizó los Estatutos de la Institución de referencia mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 1901, pero fue hasta el 29 de diciembre de 1904 cuando se emitió el Decreto que le dio personalidad jurídica.³⁶⁴

Para 1906 reportaba la institución que se habían atendido 932 enfermos y asilados; a 155 personas con asistencia médica y medicinas; a 46 viudas, ancianos y dementes con pensiones mensuales; a 73 personas se les había apoyado con pasajes para Cuba o España o para el interior de la República y a 30 con socorros extraordinarios, atendiendo a 1,236 personas. Ascendiendo su patrimonio en \$552,354.54 para el 30 de diciembre de 1906.

En abril de 1913 adquiere la institución, por la cantidad de \$64,000.00 pesos el terreno de 200,840 metros cuadrados de la extinguida Hacienda “La Castañeda” y “Barranco del Muerto”, inmediaciones de Mixcoac, a fin de levantar ahí sus instalaciones, pues las de Niño Perdido, contaba con un lote de 6,000 metros cuadrados aproximadamente y ya no era suficiente, pues necesitaban instalar salas para atender niños y mujeres.

Dicha adquisición generó controversia entre la Junta de Beneficencia y la institución, encomendándose a Rafael Martínez Carrillo, la emisión de un dictamen sobre el tema, el que concluyó que era excesivo el costo del terreno y la barda que se hizo por la cantidad de \$20,000.00 y que carecía de servicios; por lo que no consideraba siquiera la posibilidad de venderlo como una buena opción, asimismo, se advertía que los transportes estaban muy lejos del terreno y que el traslado de enfermos era otro inconveniente. Desde el punto de vista legal se dejó de observar la Ley de Beneficencia Privada, pues en ningún momento se consultó a la Junta de Beneficencia. Cuestionando sobre si el supuesto Ing. Valenzuela de la Torre tuvo participación como contratista o como socio de la Institución y si realmente era ingeniero.

³⁶³ AJBP. Expediente 095/024. EXP. 782.1/024, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Española*, pp. 6 a 11.

³⁶⁴ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p. 1.

El 30 de enero de 1914, el que se ostentó como nuevo presidente de la Sociedad, Bruno Rivero, informó a la Junta que fue separada la Junta Directiva en asamblea del 28 de diciembre de 1913. Que en ningún momento se autorizó la compra del terreno por parte de la asamblea general y que el 30 de diciembre pagó la Directiva saliente \$5,000.00 al vendedor del terreno; que hubo un desfaldo de \$2,123.19 en la Caja de la Casa Asilo, supuestamente atribuible al contador que perdió la vida en la Decena Trágica. El conflicto generó la intervención de la Junta y luego la de los Tribunales.

La participación del Ministro de España generó que en las actuaciones de la institución se solicitara, por parte de la Secretaría de Gobernación que no se mandara a los tres delegados de la Junta de Beneficencia que se tenía pensado enviar. Sin embargo, se determinó ante la presencia del diplomático que Bruno Rivero debía presidir la Junta Directiva, la anterior dirigencia se amparó y se negó, a pesar de que el resultado le fue adverso, a cumplir la resolución de la autoridad jurisdiccional que ordenaba se diera posesión, en ejecución de un acuerdo de la Junta de Beneficencia del 19 de febrero de 1914. Para Julio de 1914, las imputaciones en contra del tesorero anterior era por la cantidad de unos setenta mil pesos.

El 10 de diciembre de 1914 se convocó a una junta extraordinaria para resolver el tema del terreno de Mixcoac. Para el 15 de marzo de 1921 se cuestionó sobre la existencia o no del decreto que le otorgara personalidad jurídica a la institución, publicado el 29 de diciembre de 1904 en el Diario Oficial, en el que se alude a la Casa de Asilo y Salud, el Fondo de Socorros y el Cementerio o Panteón, bajo el Patronato de la Sociedad de Beneficencia Española en México. Considerando como parte del patrimonio, adicionalmente al señalado en el acta original, un terreno en la colonia Condesa y los demás que puedan incorporársele para su mejor servicio y el censo consignativo sobre el Casino Español.³⁶⁵

Sus activos a diciembre de 1926 ascendían a \$2,380,334.62.³⁶⁶ Sus establecimientos en la actualidad son el Sanatorio Español ubicado en la Avenida Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Granada, Distrito Federal y el Panteón Español, en la misma población de Tacuba.

³⁶⁵ *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* del 29 de diciembre de 1904, p.1.

³⁶⁶ APEC. Gav. 9, Beneficencia Pública, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.43 Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros del D.F.

En relación con esta sociedad se sostiene que fue una creación del gobernador del Distrito Federal, Guillermo de Landa y Escandón, quien aparte de ser del círculo de amigos del presidente Díaz, participaba en operaciones especulativas y como accionista, entre otras, en empresas mineras, de hilados y tejidos, petrolera, ferroviaria y agrícola, el que previendo el riesgo potencial de las huelga, la fuerte influencia del anarcosindicalismo y diversas corrientes de izquierda infiltradas en los movimientos laborales consideró viable armar una estructura que aparte de controlar, hiciera posible difundir ideas de concordia entre los intereses opuestos del capital y el trabajo, siendo el propio gobernador fiel a colaborar en el equilibrio de la balanza.³⁶⁷

En junio de 1909 se inició la difusión del proyecto a través del periódico, "El Obrero Mexicano", el que se distribuiría gratuitamente en fábricas, talleres y sociedades mutuales. En el que se aludía a que: "la Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros sólo tiene por objeto agrupar al trabajador para su mutua ayuda, moralizar a la generación que viene, educar, robusteciendo sus hábitos de trabajo." Estimando que las huelgas eran condenables por "antipatrióticas" y se consideraban absolutamente inútiles para mejorar la situación de los trabajadores, pues, eran causa de las miserias en los hogares, ya que aun cuando resultaban exitosas, los patrones que se veían obligados a aumentar los salarios no tenían otro remedio más que incrementar luego los precios de las mercancías, lo que limitaba nuevamente el poder adquisitivo de los obreros.³⁶⁸

La sociedad mutualista ayudaría a obtener trabajo, cuando se careciera de él; proporcionaría en caso de enfermedad y falta absoluta y justificada de ocupación, auxilios a

³⁶⁷ Ávila Espinosa, Felipe Arturo. *La Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros del Distrito Federal (1909-1911)*. México, Revista de Historia Mexicana. Vol. 43, No. 1 (Jul. - Sep., 1993), pp. 117-154.

Jiménez Muñoz, Jorge H. *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011, p. 289.

Jiménez, Jorge H., *Empresario y dictador: los negocios de Porfirio Díaz (1876-1911)*. México, Editorial RM., 2016, pp. 33, 38 y 39.

Cabe señalar que en los archivos de la Junta de Beneficencia Privada no se encontró un expediente que permitiera advertir el estado de la institución.

³⁶⁸ Leal, Juan Felipe. *Del mutualismo al sindicalismo en México, (1843-1911)*. México, Ediciones Caballito, Juan Pablo Editor, S.A., 2012, p. 161 y 162.

sus miembros y en caso de muerte, a sus familias; crearía instituciones en las que se pudiera asilar y educar a los hijos de los obreros durante las horas en que éstos se dedicaran a sus labores.

Educaría al obrero, substrayéndolo así de los placeres abyectos y de la taberna y para lograrlo se hacía propaganda de ideas de trabajo, de orden, de moralidad pública y privada, por medio de periódicos, libros, conferencias; se crearían centros de instrucción y distracción, tales como bibliotecas, museos industriales, escuelas, casinos, teatros, facilitando el acceso a ellos. También se instituirían distinciones, recompensas y premios para estímulo de la laboriosidad y honradez. Para lo que se contaría con donaciones del propio Gobernador y de particulares, ya que no se exigiría a sus miembros activos ningún tipo de pago.

Los requisitos para ser considerado socio eran: ser obrero u obrera de cualquier fábrica, taller o centro de trabajo en el Distrito Federal, justificándolo debidamente con la constancia del dueño o encargado del establecimiento; garantizar la buena conducta mediante la certificación del mismo dueño o encargado; obligarse a ser honrado y trabajador, cumplir con sus deberes para con la patria la sociedad y la familia, comprometiéndose a no faltar a su trabajo sin causa plenamente razonable y a no frecuentar los lugares de vicio, bajo cualquier forma que este pudiera presentarse y los obreros debían suscribir por sí o por representante con asistencia de testigos, la solicitud en que contraerán el compromiso moral mencionado.

Si bien es cierto que las sociedades mutuales acostumbraban a exigir a sus miembros una estricta moral condenando especialmente el consumo de alcohol y la concurrencia a tabernas y otros lugares de "vicio" y que, por otra parte, también procuraban que aquéllos mantuvieran sus empleos (dado que de otra manera los fondos de la asociación perdían su fuente de abastecimiento) es posible considerar que la condición de establecer estas obligaciones a través de un convenio escrito, en el que los patrones cumplían el papel de autoridad responsable y fiscalizadora pudo haber generado desconfianzas entre los trabajadores y, en consecuencia, propiciar la actitud de renuencia a incorporarse a la Sociedad Mutualista y Moralizadora. Además, el órgano oficialista, *El Obrero Mexicano* había agregado otra condición: "ser sumisos y obedientes con sus patrones".

Al celebrarse la primera reunión general participaron 262 delegados pertenecientes a 79 fábricas, talleres y establecimientos comerciales, los mismos habrían representado unos 12,000 trabajadores. La Sociedad afirmaba contar con una membresía de 25,000 miembros, los cuestionarios realizados por el Departamento de Trabajo solo registran 2,670 afiliados. Existían diversas clases de socios: los beneméritos, que eran los que prestaban servicios eminentemente pecuniarios; los honorarios, que se distinguían por sus méritos personales; los protectores, que contribuían con dinero y los activos, que eran obreros y artesanos. Según pronóstico del cuerpo directivo, el capital superaría el medio millón de pesos quedando en mano de la Junta del Patronato y de la Beneficencia el órgano de dirección.³⁶⁹

En teoría, la asociación tenía vedada la intromisión en los asuntos políticos en virtud de su estatuto como mutual, pero sería una ingenuidad considerar que era apolítica, pues aprovecharon los canales adquiridos durante el proceso de organización para reclutar contingentes que participarían de las manifestaciones en honor a Díaz.

La iniciativa de Landa y Escandón, al tiempo que se inscribía dentro de los principios de una larga tradición asociativa, respondía a una serie de necesidades coyunturales relacionadas con los conflictos que afrontaba el gobierno nacional en su vinculación con los obreros, quienes habían padecido la represión en Cananea, Río Blanco y en el motín en Velardeña Durango.

La Sociedad Mutualista y Moralizadora parecía un medio adecuado para contener el descontento de los trabajadores urbanos y para cooptarlos a favor de las disposiciones oficiales en relación con la sucesión presidencial. Su promotor Landa y Escandón dejó el país con motivo de la Revolución Mexicana viviendo en París acompañado de su esposa Sofía Osio.³⁷⁰ Lo curioso del caso es que para diciembre de 1926 aparentemente seguía operando y los activos declarados ascendían a \$23,846.84.³⁷¹

³⁶⁹ Leal, Juan Felipe, *Del mutualismo al sindicalismo en México, (1843-1911)*, México, Ediciones Caballito, Juan Pablo Editor, S.A., 2012, p. 162.

³⁷⁰ Ramírez Rancaño, Mario. *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. 2002, p. 397.

³⁷¹ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

4.44 Sociedad Protectora del Niño

Mediante escrito del 9 de junio de 1919, la presidenta de la Sociedad Protectora del Niño, señora Teresa Farias de Isassi, solicitó ante la Junta de Beneficencia Privada la inclusión para obtener el carácter de Institución de Beneficencia Privada. En el membrete de la Sociedad se aprecia el lema “Por la raza y por la patria” y el domicilio 4ª. Frontera 98 de la ciudad de México. Adjuntando a dicho documento la lista de donativos y de socios inscritos en abril de 1919, entre los que figura la señora Sara P. Vda. De Madero, con un donativo de 2 pesos mensuales.³⁷²

También se acompaña el resumen de ingresos y egresos de abril, coincidiendo ambas partidas en la cantidad de \$956.66, en el que se puede apreciar que los libros de la sociedad están a la disposición del público, siendo su tesorera Matilde M. Vda. de Altamirano.

Dentro de su programa se advierte sobre la necesidad de proteger a los niños que sufren abandono, estimando que los desamparados serán asesinos o ladrones si no se les da educación. Asimismo, establece que el plantel puede visitarse a cualquier hora y que el objeto es esforzarse en levantar el nivel moral, intelectual y económico del mayor número de niños. “No concretará a darles una limosna, pues la limosna degrada a quien la recibe”. También se pretende establecer escuela de artes y oficios y replicar este modelo en el interior de la República a través de sucursales.

Los socios que participaban eran de diversas clases: Beneméritos, los que sean sobresalientes en su esfuerzo y eminentes servicios; Vitalicios, los que por quince años aporten donativos o los que en una sola exhibición den donativo correspondiente a 20 años a razón de 20 pesos mensuales; Activos, los que trabajan en la sociedad y Protectores los que aporten mensualmente donativos. Se procuró atraer a la mayor cantidad de niños socios, a fin de formar la “Legión de Niños de Corazón de Oro”, cuyo objeto era que los niños acomodados recibieran una alcancía para conseguir contribuciones mismas que se entregarían a la institución, el primer sábado de cada mes y “jugarían con sus hermanitos, los niños pobres”.³⁷³

³⁷² Fernández del Castillo, Antonio, *Tacubaya. Historia, Leyendas y Personajes*, México, Editorial Porrúa, 1991, p. 463.

³⁷³ AJBP. Expediente 095/38, relativo a la constitución de la *Sociedad Protectora del Niño*, pp. 3 y 4.

La Junta de Beneficencia Privada envió a la Secretaría de Gobernación la propuesta de estatutos, siendo que con fecha 19 de julio de 1919, el Oficial Mayor informó que el acta de fundación no cumplía con lo establecido en la Ley de Beneficencia; por lo que no es de aprobarse el acta de referencia. El 9 de abril de 1921 se comisiona al vocal Dr. Alberto Román para el efecto de que se estudie y propongan las medidas con el objeto de que la Sociedad Protectora obtenga personalidad jurídica y demás franquicias como Institución de Beneficencia Privada.

Para el 10 de agosto de 1921 se presenta el nuevo proyecto de estatutos, en los que se estableció en escritura del 30 de julio del mismo año que la Sociedad ha venido desarrollando su labor en beneficio de los niños menesterosos contando con 534 socios que ayudan con diversas aportaciones en dinero o en especie. El objeto establecido fue dar toda clase de protección a la niñez indigente, esforzándose por levantar su nivel moral, intelectual y económico, por cuantos medios se estime convenientes. Para el efecto de amparar y educar a la niñez indigente se propuso la Sociedad crear casas, hospitales, escuelas y asilos educativos.

El capital de la fundación ascendía a \$10,406.73. La dirección y administración quedó encomendada a una Junta Directiva compuesta de once miembros quedando como presidenta la escritora Teresa Farías de Isassi, casada con un militar; como vicepresidente, la “propietaria” Matilde M. de Altamirano; como tesorero, el comerciante Mario Amescua y como secretaria, Emmy Ibañez. Estableciéndose que los tres primeros eran los patronos fundadores, cuyo desempeño del cargo era vitalicio, alternándose cada tres años. Quedaba prohibido hacer inversiones de éxito dudoso como minas, petróleo y otros semejantes.³⁷⁴

Para el efecto de que alguien pudiese gozar de los beneficios de la Sociedad se requería solamente “que sean pobres de solemnidad”.³⁷⁵ El 4 de agosto de 1922 el presidente de la Junta de Beneficencia, Francisco Mancilla y los vocales Antonio Hidalgo, Ing. Alfredo A. Jiménez y Alfredo Duplan efectuaron la visita a la institución, advirtiéndose que se encontraban asilados 72 niños huérfanos, 68 de ellos tomando clases en sus respectivos años escolares. Los cuatro restantes, al haber concluido sus estudios primarios se encontraban trabajando en la fábrica de calzado Excélsior, fomándose con sus

³⁷⁴ AJBP. Expediente 095/38, relativo a la constitución de la Sociedad Protectora del Niño, p. 112.

³⁷⁵ AJBP. Expediente 095/38, relativo a la constitución de la *Sociedad Protectora del Niño*, p. 91.

ingresos una caja de ahorro, contando con \$203.24 para estímulo y ejemplo de sus compañeros, sin precisar qué fin tendrían los beneficios económicos.³⁷⁶

La institución contaba con biblioteca, salón de música, salón de juegos, tres dormitorios, una enfermería, un refectorio, cocina, un estanque, baño con regaderas y lavabos suficientes; departamento de arte, telares, taller de cerámica y dos patios. Pretendiendo el patronato adquirir la propiedad, ya que el local era rentado.

Mediante acuerdo del 17 de agosto de 1921, el presidente Álvaro Obregón decretó otorgar el goce de personalidad jurídica, con los beneficios que concedía la Ley de Beneficencia Privada del 23 de agosto de 1904 a la Sociedad Protectora del Niño, publicándose en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 1922. Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$98,065.00.³⁷⁷

En el año de 1941 se llevó a cabo una inspección en la que se advirtió que una señora Balta Barrantes cobraba comisiones que oscilaban entre el 10 al 60% de lo recaudado en donativos en dinero o en especie. Asimismo, se hizo patente que la Institución dejó de cumplir con sus obligaciones vinculadas con la celebración de sesiones. Renunció en el año 1922, la señora Matilde M. de Altamirano, desintegrándose el Consejo de Administración, algunos de los miembros fallecieron y otros renunciaron, sin dar aviso los patronos a la Junta. Finalmente, se determinó extinguirla.

4.45 Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro

El 21 de noviembre de 1892, la señora Luisa Martínez de Rodríguez, dictó su testamento ante el notario público José Raz Guzmán indicando que estuvo casada con Diego Rodríguez Saro y no tuvo descendencia, así mismo que profesaba la religión Católica, Apostólica, Romana y “protesta en forma vivir y morir perteneciendo a esa Religión”.³⁷⁸ En cuanto a sus bienes, estableció que designaba tres albaceas: Pablo Fuentes Herrera, Félix Venancio Ríos y Joaquín Arcadio Pagaza, que actuando mancomunadamente harían lo necesario para que los recursos “se dediquen á establecer, conservar y fomentar un hospital que pondrán los albaceas con carácter de Beneficencia Privada” iniciando con doce camas

³⁷⁶ AJBP. Expediente 095/38, relativo a la constitución de la Sociedad Protectora del Niño, p. 110 a 114.

³⁷⁷ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

³⁷⁸ AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, pp. 41-45.

para enfermos pobres decentes y en la medida de las posibilidades hacerlo crecer. La testadora murió en 1894.

El 13 de junio de 1917, el presidente de la Junta de Beneficencia Privada, ordenó una inspección al hospital Luisa Martínez, en la casa marcada con el número 22 de la Avenida de la Paz, después Jesús Carranza, en la Ciudad de México. La visita fue atendida por el Lic. Luis Manuel Beltrán, el que indicó que la Fundación “Luisa Martínez de Rodríguez Saro” no estaba sujeta a la Ley de Beneficencia Privada, ya que fue constituida en 1894, es decir, antes de la expedición de la ley de 7 de noviembre de 1899, también señaló que la institución en los “últimos tres años ha tropezado con grandísimas dificultades, debido a la existencia del papel moneda, pues los productos provenientes de los capitales impuestos, que es el fondo que sostiene esta institución, no alcanzaban” y remató el tema indicando que “La moratoria expedida por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, vino a complicar la grave situación en que se encontraba esta institución, pues los deudores hipotecarios dejaron de cubrir sus intereses.”³⁷⁹ Por esta situación, los albaceas clausuraron temporalmente el hospital.

La Junta por su parte insistió en que la institución debía exhibir la documentación relacionada con su operación y que era de considerar a la institución como sujeta al control de la Junta, mientras que los entonces albaceas, Manuel Beltrán, Luis Rodríguez e Ignacio Fuentes y Díaz de Vivar sostuvieron lo contrario.

Finalmente, las autoridades intervinieron en el juicio sucesorio y argumentó el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, el 14 de enero de 1918, “la Nación siempre ha juzgado tener derecho de vigilancia sobre Instituciones de Beneficencia Privada, aun en aquellos tiempos en lo que ni remotamente se pensaba dar a la Beneficencia Privada la organización actual”. Esta aseveración del Oficial Mayor significaba, que era posible tergiversar la técnica jurídica, mientras fácticamente se justificara la actuación de la autoridad, sustentada en la falta de transparencia en la gestión de los albaceas.³⁸⁰

El 19 de febrero de 1925, el nuevo Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación comunicó un dictamen al presidente de la Junta de Beneficencia Privada, en el que resaltó que la Señora Luisa Martínez dejó un capital de poco más de \$200,000.00, que después de

³⁷⁹ AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, pp. 4-6 y 9-11.

³⁸⁰ AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, p. 26.

un complejo proceso legal, se desprendió que los albaceas durante 20 años no habían rendido cuentas; por lo que se removió a los tres albaceas, nombrándose a Domingo U. Melo, quien se limitó a realizar trámites de investigación sobre las propiedades, las que en su totalidad se vendieron, a excepción de la que sirvió antes de hospital y más tarde, de consultorio. El producto de las ventas de los bienes se destinó a préstamos, en su mayoría hipotecarios, cuyos réditos no se cobraban con eficacia.

La Junta nombró patronos de la “futura fundación” a Juan Veramendi, Epigmenio Ibarra Jr. y al Prof. Alfredo E. Uruchurtu. El Oficial Mayor Santoscoy recomendó que sin demora se excitara a la Junta de Beneficencia Privada para que obligue a los actuales patronos a que constituyan la fundación y hagan que el Lic. Melo renuncie o se le remueva del cargo de albacea.

Fue hasta el 14 de octubre de 1926 que la Fundación adquirió la personalidad de Institución de Beneficencia Privada, es decir, nueve años más tarde de la primera solicitud de la Junta. La institución prestó servicios durante más de 25 años, su crecimiento fue muy limitado y tuvo que modificar la voluntad fundacional a fin de hacer sustentable el mantenimiento de su labor asistencial, cobrando cuotas de recuperación a las personas que contaran con recurso y no solo proporcionó servicio a pobres. Finalmente, la Institución fue extinguida.³⁸¹ Para diciembre de 1926 los activos declarados ascendían a \$224,818.44.³⁸²

Hasta aquí se ha tenido oportunidad de conocer algunos de los aspectos particulares más relevantes relacionados con las primeras instituciones de beneficencia privada. No menos importantes son las circunstancias generales presentadas en materia de labor benéfica prestada por el Estado, el que contaba con fuentes de financiamiento institucionalizadas, ya sea con recursos económicos establecidos en el Presupuesto de Egreso de la Federación o por recibir el producto de las ganancias derivadas de los diversos sorteos de la Lotería Nacional, circunstancias que se detallan a continuación y dejan entrever la pusilánime política aplicada a las instituciones.

³⁸¹ AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, p. 52-54.

³⁸² APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

CAPÍTULO V

SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS INSTITUCIONES EN 1926 Y EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LAS BENEFICENCIAS PRIVADA Y PÚBLICA

Las políticas gubernamentales en cuanto a las fundaciones o asociaciones altruistas variaron de tal forma que generaron gran inestabilidad, que inhibió la participación de los particulares en la constitución de instituciones benéficas. Durante un largo periodo dejaron de crearse y la mayoría de las existentes sufrieron grandes penurias, tal y como se desprende del análisis efectuado al estado que guardaban dichas instituciones en el año 1926,³⁸³ de donde, claramente, se desprende que salvo la Fundación Rafael Dondé, el patrimonio inicial de todas las demás sufrieron un menoscabo importante para ese año, debiéndose tomar para ello que el dinero aportado al momento de constituirse, originalmente estaba respaldado con el patrón oro. Un caso que hace evidente las consecuencias de una administración económicamente colapsada fue el "Fondo de Socorros", que el 16 de marzo de 1907 creó el Dr. Gabriel Mancera y San Vicente y su esposa, destinando un millón de pesos, recursos que para diciembre de 1926 disminuyeron a solo \$305,599.46.³⁸⁴

En relación con las primeras Instituciones de Beneficencia Privada autorizadas, cabe mencionar que al hacer una confronta entre el Archivo General de la Nación y los expedientes que se encuentran en el Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, en especial con el informe rendido al presidente Plutarco Elías Calles en agosto de 1927 consistente en el Balance General, se observa el estado económico de 45 instituciones que prestaban servicios en el año de 1926, y se advierte que en dicho año existían un poco más de 50 instituciones bajo el control de la Junta de Beneficencia Privada, sin embargo,

³⁸³ Nota: Se refiere al Balance General de las Instituciones, practicado el 31 de diciembre de 1926, que como anexos I y II se adjuntan.

³⁸⁴ APEC.Gav.9, *Beneficencia Pública*, leg1/3. Inv.593, exp. 40, f. 2.

algunas de ellas se encontraban realizando las gestiones para su incorporación, y también existían algunas que por su escaso patrimonio, resultaba cuestionable incluirlas como tales, por ello se estima que en el mencionado informe se omitieron algunas de ellas.

A continuación se enuncian las 45 instituciones aludidas en el Balance y se incluyen cinco más, que para esa fecha ya habían tramitado su inclusión.³⁸⁵

1. Alianza Monte Sinaí
2. Asilo Agustín García Conde³⁸⁶ *
3. Asilo Agustín González de Cosío*
4. Asilo Casa Betti
5. Asilo Francisco Díaz de León
6. Asilo Asilo Matías Romero
7. Asilo Miguel Laurent*
8. Asilo Patricio Sanz
9. Asociación Franco, Suiza y Belga
10. Beneficencia de la Colonia Italiana
11. Casa del Estudiante*
12. Casa de Salud del Periodista*
13. Colegio de la Paz
14. Colegio Jesús de Urquiaga
15. Colegio Luz Saviñón*
16. Comité de Salubridad de Mixcoac
17. Cruz Blanca Neutral
18. Ejército de Defensa de la Mujer*
19. Escuela Concepción Gual y Cuevas*
20. Fondo Privado de Socorros
21. Fundación de Socorros para Personas Menesterosas*
22. Fundación Clara Moreno y Miramón
23. Fundación Ignacio Torres y Adalid*
24. Fundación Ignacio Valdivieso*
25. Fundación J. Linares y L. Casanova de Linares*
26. Fundación Luz Becerra*
27. Fundación María Ana Mier de Escandón
28. Fundación María de la Luz Alamán
29. Fundación Mier y Pesado
30. Fundación Rafael Dondé
31. Fundación Tomás Ortiz de Parada*
32. Fundación Trinidad Espinosa
33. Hospital de la Divina Infantita*
34. Fundación de Jesús Nazareno
35. Junta Central para Evitar la Ceguera en México
36. Montepío Luz Saviñón

³⁸⁵ APEC, *Balance General de las Instituciones*, practicado el 31 de diciembre de 1926, aprobado por el presidente de la Junta de Beneficencia Privada, licenciado Ernesto Ortega en agosto de 1927. Expediente 40: Beneficencia Pública, legajo1/3, f. 24, inventario 593. Dicho Balance se transcribe y se acompaña como anexo I en el presente trabajo.

* Instituciones que no aparecen en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada que publica la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en la página:

http://www.jap.org.mx/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=234&lang=en

³⁸⁶ Este Asilo se integró a la Fundación para la Promoción Humana, IAP.

37. Nacional Monte de Piedad
38. Patronato Félix Cuevas
39. Sanatorio Infantil Dr. Nicolás San Juan*
40. Sociedad Alemana de Beneficencia*
41. Sociedad Americana de Beneficencia
42. Sociedad Española de Beneficencia
43. Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros del D.F.*
44. Sociedad Protectora del Niño*
45. Test. Luisa M. de Rodríguez Saro*
46. Buena Voluntad*
47. Sociedad de Beneficencia Privada la Fraternidad
48. Alianza Nidjei Israel
49. Escuelas Rico*
50. Asoc. Permanente de Benef. Privada Salvación de la Mujer*

Cabe mencionar que en el Balance aludido no se consideraban a las instituciones vinculadas con la comunidad judía creadas en 1926, denominadas Buena Voluntad, Sociedad de Beneficencia Privada la Fraternidad y Alianza Nidjei Israel. Asimismo, no se aludía a las Escuelas Rico, la que estaba relacionada con el Colegio la Paz y la Asociación Permanente de Beneficencia Privada Salvación de la Mujer, debido a que estas instituciones tramitaron su ingreso a la Junta durante el año de 1926 y por lo que hace a la última de las designadas, se estima que no fue incluida por el monto tan pequeño en su patrimonio, el que ascendía a \$646.25 pesos M.N.

Independientemente de lo anterior, es de advertir que al reabrir sus puertas la Junta de Beneficencia Privada el 19 de diciembre de 1916, en la casa 72 de avenida Madero, a los pocos días de funcionar se percataron sus consejeros sobre el “desarreglo y desajuste de expedientes”, de ahí que la búsqueda de información en cuanto algunas instituciones se tornó compleja o no ha sido posible encontrar hasta la fecha las constancias que dan testimonio de la existencia de asociaciones, sociedades y otras organizaciones que en algunos casos prestaron servicios benéficos, pero que por diversas circunstancias más tarde dejaron de existir.³⁸⁷

Dentro del periodo que abarca los años 1916 a 1924 existen algunos documentos que dan testimonio de la existencia de diversas instituciones, como es el caso de la Asociación Femenil Industrial Mexicana, la que fue considerada una organización de

³⁸⁷ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 16 de enero de 1917, ff. 6 vuelta y 7.

carácter mercantil, motivo por el que no se le otorgó el *status* de Institución Benéfica.³⁸⁸ Otro caso lo fue la Escuela de Artes Católicas, ésta tramitó su inclusión desde el 29 de marzo de 1904, sin embargo al 17 de abril de 1917 no se había expedido el Decreto que la legitimara como institución, siendo que el 15 de junio de 1917 se informó que fue clausurada por falta de recursos.³⁸⁹

También se advierte en las actas del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia del 7 de septiembre de 1917, la existencia de la Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia, que tuvo como patrimonio acciones, billetes y depósitos cuyo importe se desconocía.³⁹⁰ Por lo anterior, la Junta requirió reiteradamente información contable sobre dicha institución, siendo que al no recibir respuesta por parte de la Sociedad, el 20 de diciembre de 1918 se ordenó amonestar al tesorero de la sociedad por “excusarse de facilitar los datos relacionados con la institución”.³⁹¹ En marzo de 1919 la Sociedad remitió un corte de caja y manifestó que “en breve plazo no existirá ya esa sociedad pues no tiene ningún elemento de vida” ignorándose que pasó con la misma.³⁹²

Por lo que hace a la Sociedad “Amor y Ciencia”, el 20 de junio de 1924 solicitó a la Junta de Beneficencia “apoyos para vivir”, indicándole la autoridad que en el Gobierno no existen fondos para el otorgamiento de subsidios. No se advierte de las constancias de las sesiones del Consejo Directivo de la Junta que dicha Sociedad hubiera seguido trabajando, por lo que se presume su desaparición.³⁹³

El 11 de agosto de 1922, la Asociación Internacional Femenina “Cosmos”, solicitó su inclusión a la Junta de Beneficencia Privada, lo cual fue autorizado el 20 de septiembre de 1922. El Decreto presidencial concediéndole la personalidad a la Institución fue expedido por el presidente Álvaro Obregón el 9 de octubre de 1922.³⁹⁴ En sus estatutos y

³⁸⁸ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 30 de marzo de 1917, ff. 24 vuelta y 25.

³⁸⁹ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 17 de abril de 1917, ff. 28 y 29 y sesión del 15 de junio de 1917, f. 47.

³⁹⁰ AJBP. Sesiones del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 7 y 14 de septiembre de 1917 y 26 de octubre de 1917, ff. 80, 88 y 111 respectivamente.

³⁹¹ AJBP. Sesión 88 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 20 de diciembre de 1918, ff. 163V y 164.

³⁹² AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de abril de 1919, f. 78 vuelta.

³⁹³ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 20 de junio de 1924, f. 12 vuelta.

³⁹⁴ Secretaría de Asistencia Pública, Junta de Asistencia Privada, expediente 48/095/123, *Cosmos, Asociación Internacional Femenina*, p. 49.

escritura constitutiva se estableció la contribución de un peso oro por cada una de sus 38 socias.³⁹⁵ Los días 4 de enero, 12 de febrero y 17 de junio, todos del año 1924, en las actas del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada se hace constar que fue creada y contaba con un asilo para niños menores de 16 años.³⁹⁶ El 20 de junio de 1924 se comentó en sesión del Consejo Directivo de la Junta la difícil situación económica por la que pasaba la institución. Para el 26 de septiembre de 1924, se recuerda al personal directivo de la Asociación que de no cumplir con sus obligaciones se desconocería su personalidad. En sesión del 6 de enero de 1925 la Asociación fue declarada que “ha concluido la utilidad pública”, por lo que se sugirió su desaparición.³⁹⁷

En cuanto al Asilo Colón para mujeres, se le quiso incorporar forzosamente, sin embargo el Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada llegó a la determinación, de que no contaba con facultades para ello, pero si para ejercer su vigilancia, criterio éste que tiempo después desacataría la propia Junta al incorporar a la fuerza a instituciones como el Colegio de las Vizcaínas, Hospital de Jesús y al Monte de Piedad.³⁹⁸

Fue recurrente la pretensión de la Junta de Beneficencia Privada, a partir del periodo posrevolucionario, de incorporar toda clase de fundaciones, asociaciones, asilos o escuelas, al grado tal que en sesión del 17 de octubre de 1919, se ordenó investigar a los Caballeros de Colón, para en la sesión del 21 de octubre de 1919 determinar el Consejo Directivo que sí es una institución que realiza labores benéficas, por lo que es de las sujetas, acorde a la Ley de Beneficencia Privada a la Junta, por lo que se acordó mandar la Ley a los Caballeros de Colón y se requiriera a los mismos la remisión de la documentación para ser incluida. No se advierte de sesiones ulteriores, que se haya incluido a dicha organización como Institución Benéfica en la Junta.³⁹⁹

También se investigó desde octubre de 1919, el testamento del Abad Antonio Plancarte y Labastida, quien murió el 26 de abril de 1898, es decir antes de la expedición de

³⁹⁵ Secretaría de Asistencia Pública, Junta de Asistencia Privada, expediente 48/095/123, *Cosmos, Asociación Internacional Femenina*, pp.7 a 9 y 33 a 34 vuelta.

³⁹⁶ AJBP. Sesiones del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 4 de enero de 1924, 12 de febrero de 1924 y 17 de junio de 1924.

³⁹⁷ AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 6 de enero de 1925, f. 3.

³⁹⁸ AJBP. Sesión 31 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 3 de mayo de 1918, f. 64.

³⁹⁹ AJBP. Sesiones 81 y 82 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 17 de octubre de 1919 y 21 de octubre de 1919, ff. 199 y 199 vuelta.

la Ley de Beneficencia de 1899.⁴⁰⁰ Durante un largo periodo la Junta de Beneficencia estuvo cuestionando sobre las gestiones y destino de bienes heredados, ya que Plancarte testó bienes para la conservación de diversos Asilos de Huérfanos pobres, que eran “Establecimientos de Educación Cristiana y Moral.”⁴⁰¹ Fue hasta el 24 de enero de 1931 cuando los albaceas hicieron del conocimiento la voluntad para constituir la institución.⁴⁰² Lo anterior, justifica porque no apareció esta institución en el Balance presentado a Plutarco Elías Calles.

Un caso poco conocido es el de la institución autorizada por Decreto del 11 de diciembre de 1909 denominada Sociedad Mexicana de Temperancia, de la que se cuenta con poca información, sustancialmente se dedicaba a actividades antialcohólicas y contra la embriaguez y de la que se desconoce su final.⁴⁰³

Por lo que hace a la Fundación de Beneficencia Larraínzar, fue el 30 de marzo de 1925 cuando se hizo la solicitud de inclusión al control de la Junta de Beneficencia Privada, cediéndose más de una veintena de bienes inmuebles a favor de establecimientos de educación y caridad, así como para un asilo de ancianos y otras obras ubicadas tanto en el interior de la República como en extranjero, lo que provocó la dilación de los trámites para su incorporación como institución.⁴⁰⁴

Con respecto a la Beneficencia Pública del Distrito Federal, en un informe oficial estadístico entregado al presidente Elías Calles, formulado por el presidente de la Beneficencia Pública, solo se aprecia que existían aparentemente doce establecimientos en septiembre de 1929, a saber:⁴⁰⁵

1. Hospital General
2. Manicomio General

⁴⁰⁰ AJBP. Sesión 77 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 3 de octubre de 1919.

⁴⁰¹ AJBP. Expediente (032.12) (E.9.3), 781/7, relativo a la constitución de la *Fundación Antonio Plancarte y Labastida*, p. 57.

⁴⁰² AJBP. Expediente (032.12) (E.9.3), 781/7, relativo a la constitución de la *Fundación Antonio Plancarte y Labastida*, p. 38.

⁴⁰³ Nota: Sobre la existencia de esta Institución se advierte en un dictamen efectuado por el Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia en relación a la institución Comité de Salubridad de Mixcoac, localizable en AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, p. 87.

⁴⁰⁴ AJBP. Expediente 095/33, relativo a la constitución de la *Fundación de Beneficencia Larraínzar*, p. 6, 7, 66 y 66 vuelta.

⁴⁰⁵ APEC, *Estadística Sintética de los Asistidos en los Establecimientos Dependiente de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal durante el mes de septiembre de 1929*. Informe del Lic. José Almaraz, APEC, presidente de la Junta Directiva de la Asistencia Pública., expediente 40: Beneficencia Pública, legajo 2/3, f. 79, inventario 593.

3. Hospital Juárez
4. Hospital Homeopático
5. Asilo de la Beneficencia
6. Hospital del Niño
7. Escuela Industrial
8. Escuela de Ciegos
9. Escuela de Sordo-Mudos
10. Casa de Cuna de la Beneficencia Pública
11. Casa Amiga de la Obrera de México
12. Casa Amiga de la Obrera de Tacubaya

Las dos últimas casas, en un inicio, operaron como Instituciones de Beneficencia Privada, la Casa “de México” estuvo establecida en las casas 8, 11 y 12 de la calle de Moras y se sostenía con aportaciones de su fundadora Carmen Romero Rubio y otras personas. En enero de 1916, la Beneficencia Pública se hizo cargo del sostenimiento del establecimiento, debido a que la fundadora salió del país con motivo de la Revolución Mexicana, junto con su esposo Porfirio Díaz para exiliarse en París. Existía tal desconocimiento sobre la situación de la Casa que el 25 de noviembre de 1919, acordó el Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada consultar a Amada Díaz, la cual únicamente indicó que no tenía dinero, con lo que se deslingaba y hacía sentir que no era de su interés el tema.⁴⁰⁶ En el año de 1924, doña Carmen supuestamente donó a la beneficencia pública los inmuebles, los cuales en ese año se encontraban gravados con una hipoteca, también condicionó el objeto asistencial, el que no se podía variar, siendo éste el prestar servicios a los hijos y mujeres trabajadoras, pretendiendo ser una prolongación del hogar, al darles techo protector, alimentos y servicio médico, enseñanza primaria y cursos de taquigrafía, mecanografía, carpintería, hojalatería, corte y confección. Cabe precisar que la fundadora quedó viuda el 2 de julio de 1915 y retornó a México hasta el año de 1934.⁴⁰⁷

⁴⁰⁶ AJBP. Sesión 90 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 25 de noviembre de 1919, ff. 224 y 224 vuelta. Nota: En sesión 46 del 13 de junio de 1919, se alude a un memorandum del Gobierno del Distrito Federal en el que se dice que la Beneficencia Pública no tiene sobre la Casa Amiga de la Obrera, ningún derecho y si deberes que cumplir y la Beneficencia Privada ni los unos ni los otros. La testamentaria de Mier y Pesado hizo del conocimiento que en junio de 1924, demandó a Carmen Romero debido a que tenía un crédito hipotecario en su contra por un préstamo de \$20,000 otorgado el 2 de marzo de 1909, con réditos del 6% anual y en el que se señaló como bien garante el edificio destinado para la Casa “Amiga de la Obrera” y terreno manzana 11, colonia Hidalgo, cuartel 6º del Distrito Federal.

⁴⁰⁷ Cossío y Soto, José Lorenzo, *El gran despojo nacional, o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945, p. 60 y Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 398.

De las 45 instituciones relacionadas en el Balance General de las Instituciones, practicado el 31 de diciembre de 1926, diez de ellas tenían un patrimonio superior a un millón de pesos, destacándose la Mier y Pesado con la cantidad de 14.8 millones; la Fundación Rafael Dondé con más de 9.2 millones; el Nacional Monte de Piedad con 4.7 millones; la Fundación de Jesús Nazareno con 2.5 millones y la Sociedad de Beneficencia Española, con 2.3 millones. Con menos de \$100,000.00 había catorce, lo que hace patente que algunas de ellas tenían muy limitados recursos para hacer labor benéfica. Con un total de activos entre todas las instituciones de \$49'469,230.08.⁴⁰⁸

Según discurso de Pascual Ortiz Rubio al abrir las sesiones ordinarias del Congreso, el 1 de septiembre de 1932, la Junta de Beneficencia Privada ejerce la vigilancia y control sobre 56 instituciones que en conjunto tienen un capital de \$51'056,350.01.⁴⁰⁹

La situación de las instituciones se tornó complicada, debido a que el marco legal que las regía resultaba ambiguo y carente de facultades la autoridad administrativa. La improvisación y ocurrencias burocráticas provocaron situaciones complejas y forzaron a las instituciones a actuar bajo criterios, que en más de las veces resultaban rígidos o caprichosos, pretendiendo la autoridad justificar al amparo de lo que a su entender consideraba criterio “revolucionario”.

Los conflictos violentos tanto nacionales como internacionales provocaron graves afectaciones al patrimonio de las instituciones, la Primera Guerra Mundial desposeyó a la Fundación Mier y Pesado de una cantidad importante de sus bienes, mismos que se encontraban en París. A nivel nacional, la Revolución armada de 1910 dejó en la ruina a muchas de las instituciones y las acciones derivadas de la misma, como la determinación de la moratoria de pagos y el reparto agrario generaron pérdidas sustanciosas.

Otro aspecto importante a considerar, lo es que entre las primeras instituciones incorporadas existieron escuelas con estrecha relación con la Iglesia o que profesaban el credo católico, siendo que en la época posrevolucionaria, con el sustento laicista establecido en la Constitución Política del país se les exigió la no participación del clero y

⁴⁰⁸ Nota: La cifra que se aporta en el Balance, suscrito por el personal responsable de la contabilidad de la Junta de Beneficencia Privada, arroja la cantidad \$49'469,230.08 por concepto de activos, cuando en el informe del presidente Elías Calles se habla de que al 31 de diciembre de 1926 el capital ascendía a \$45'989,775.28.

⁴⁰⁹ Consulta efectuada el 17 de mayo de 2019, en la página: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1932_233/Discurso_de_Pascual_Ortiz_Rubio_al_abrir_las_sesio_1284_printer.shtml

la no práctica de los ritos religiosos, lo que motivó que algunas de ellas cerraran sus puertas, tal y como fue con la Escuela Concepción Gual y Cuevas y la Divina Infantita.⁴¹⁰

Por lo que hace a algunas fundaciones con recursos económicos escasos, al ver mermado su capital se decidió entregarlo a otras instituciones; un caso fue “el Premio Tomás O. De Parada, para memorias sobre enfermedades endémicas en la República”.⁴¹¹

La Fundación Socorros José Linares y Loreto Casanova de Linares, cuyo patrimonio lo integraban cuatro casas, acciones de diversas empresas, créditos a su favor por adeudos de particulares vio su fin por la carga administrativa que le fue impuesta, lo que socavó su patrimonio, extinguiéndose la Fundación. Por lo que hace a la Fundación Miguel Laurent, no obstante, la importancia de los bienes aportados, según se desprende de un informe rendido el 22 de marzo de 1917, por el vocal de la Junta A. Martín del Campo, de la visita de 27 de febrero de 1917, en el que se afirmó que no se ha encontrado noticias sobre los bienes de la institución, pero se indicó que pertenece a ella el Hotel St. Francis y otras dos fincas; por lo que dada la importancia del primer bien y el número reducido de 30 asiladas solicita la Junta se requieran los estatutos, de lo que se advierte el desorden de la autoridad y la falta de control sobre las instituciones. Más adelante el 10 de junio 1933 se extinguió la institución.⁴¹²

La Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro tropezó con grandísimas dificultades, debido a la existencia del papel moneda, ya que los productos provenientes de los capitales impuestos que es el fondo que sostenía a la institución no alcanzaban. Finalmente, la institución fue extinguida.⁴¹³

⁴¹⁰ Junta de Beneficencia Privada, *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934, pp. 483-485. Funcionó del 7 abril 1923 al 11 agosto 1932. Cuestionó el gobierno el origen de dos aportaciones de \$300 mensuales otorgadas y al considerar que las mismas provenían del Clero se determinó “ocupar por parte de la Hacienda Pública Federal, con todo y templo anexo” la casa generadora de los recursos con los que se apoyaba a la institución y por ende, “no podía considerarse como de utilidad pública”.

⁴¹¹ Agostoni, Claudia. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, Vol. II., 2010, p. 636.

⁴¹² Junta de Beneficencia Privada. *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*. Editorial Cultura, México, Distrito Federal, 1934, pp. 490 y 491.

⁴¹³ AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, pp. 4-6 y 9-11.

Por otro lado, las autoridades gubernamentales con motivo de la muerte del presidente Madero hicieron una persecución de diversos personajes que figuraron en el gobierno de Díaz; los cuales fueron listados por el General Salvador Alvarado el 12 de diciembre de 1914, como personas sujetas a juicio por traición conforme a la “Ley de 25 de enero de 1862”, aún vigente en la época. Entre los presuntos autores del Cuartelazo de la Ciudadela se encontraban Luis y Enrique Fernández Castelló, Luis y José Elguero y José Yves Limantour, los que habían tenido vínculos con el gobierno de Díaz o participación en la integración de instituciones y de ahí su estigmatización.⁴¹⁴

Como una muestra de la poca eficiencia de los gobernantes en el periodo que parte del año 1926 a 1931 es que en dichos años se tenían registradas 60 instituciones de beneficencia privada en la Junta, es decir, diez más, las cuales en su mayoría eran legados y testamentos a favor de los pobres y necesitados que databan del siglo XIX, sin embargo, para esa fecha, según informe de la Junta de Beneficencia Privada habían sido extinguidas diez instituciones, sosteniendo el gobierno diversas razones, algunas de ellas muy obscuras, como fue el caso de la Sociedad Alemana de Beneficencia, así como la Fundación Ignacio Torres Adalid, el Sanatorio Infantil Dr. Nicolás San Juan, el Ejercito de Defensa de la Mujer⁴¹⁵ Por lo que hace a la Asociación Educativa Nacional Pro Ciegos (30 diciembre 1923),⁴¹⁶ que se constituyó con un capital inicial de \$500, con el fin de ayudar a los ciegos impartiendo educación primaria e instrucción industrial, se declaró extinta porque su Presidente se dedicó a obtener “dádivas” del público, lo que consideró la Junta que no debía hacer, ya que para ese momento no estaban aprobados los estatutos de la asociación, por lo que se determinó su extinción, entregando los recursos de la misma al Hospital de la Luz.

Las instituciones cuyo origen datan de la época virreinal, fueron controladas permanentemente por la Junta de Beneficencia y luego la de Asistencia Privada, ya sea nombrando a los patronos o dando un seguimiento muy estrecho a las actividades, lo que frecuentemente fue causante de molestias y gran presión, no fue extraño que en los patronatos de las instituciones centenarias se integraran recomendados o allegados de las

⁴¹⁴ Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, pp. 435 a 439.

⁴¹⁵ *Op. cit.*, pp. 488-489.

⁴¹⁶ Junta de Beneficencia Privada. *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*. Editorial Cultura, México, Distrito Federal, 1934, pp. 485 y 486.

autoridades de la Junta de Beneficencia, lo cual se arraigó más adelante con la presidencia de Fernando Torreblanca, la cual se ejerció durante un periodo larguísimo de 28 años. La permanencia por muchos años de funcionarios y patronos, sirvió para enraizar estructuras que hicieron de las instituciones instrumentos útiles para el gobierno o particulares, ya sea disponiendo de sus recursos o servicios, para atender asuntos de diversa índole, inclusive ajenos a las tareas de la beneficencia.

De lo manifestado puede decirse que el escepticismo burocrático que se presentaba, al pensar que los patronos de las instituciones abusaban, proporcionalmente era el mismo que asumían los particulares en relación con la conducta de los funcionarios del Gobierno, de ahí que la Beneficencia se ejerció pobremente mediante mecanismos que pretendieron ser institucionales, pero en el fondo eran ideológicos, por lo que fue nulo el crecimiento durante el periodo posrevolucionario, que para los efectos del presente trabajo ubicamos entre los años 1916 a 1926.

Pretensión de unificar las instituciones de beneficencia privada con las instituciones de beneficencia pública

Como un intento para resolver la problemática económica de la beneficencia pública, el gobierno pretendió unificarla con la otorgada por los particulares, lo que aparte de ser un trámite complejo, políticamente resultaba muy riesgoso, ya que ello significaba someter a los patronatos a las directrices de un órgano gubernamental, lo que en gran cantidad de casos se contraponía con las voluntades fundacionales establecidas en las instituciones por sus fundadores o asociados.

Asimismo, resultaba sumamente riesgoso para las instituciones privadas el que se dispusiera de sus recursos para solventar gastos gubernamentales, en atención a que el propio Gobierno incumplía con la entrega de las partidas presupuestales y compromisos con la propia beneficencia pública, tal y como se precisa en el documento entregado a Elías Calles, que alude al proyecto de “*Bases*” para unificar la Beneficencia Pública y Privada en una sola, el cual se transcribe más adelante.⁴¹⁷

⁴¹⁷ Bases para que la Beneficencia Pública del Distrito Federal se pueda llegar a sostener con sus fondos y disfrutar de su autonomía, APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

Según lo sostenido por el Ing. José Covarrubias, la pretensión de unificación se hizo patente en el proyecto de Acta de Acuerdo Presidencial, en el que se hace referencia a las acciones para transformar profundamente la organización de la beneficencia pública, detentando el control a través de una Junta que se denominaría “Junta Directiva de la Beneficencia Mexicana”, que supuestamente contaría con bienes propios e ingresos de la Lotería Nacional, así como con un carácter autónomo en su administración, siendo que su director acordaría directamente con el Presidente de la República.

Se advierte de la lectura de diversos documentos localizados en el archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca la existencia del proyecto gubernamental, tal y como se desprende del memorándum suscrito por el Ing. José Covarrubias, el que a continuación se transcribe.⁴¹⁸

El director de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, Ing. José Covarrubias, el 12 de enero de 1926, solicita cita con el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles y adjunta un memorándum que designa Acerca de los asuntos pendientes tratados con el señor Presidente de la República en audiencia que se sirvió conceder a la Junta de Beneficencia Pública el 27 de abril de 1926. (Sic)

Primero. - La Junta Directiva de la Beneficencia Pública, con el deseo de que las instituciones de su dependencia impartan el máximo de beneficios a los menesterosos y de que los fuertes gastos que ello originen pesen lo menos posible sobre el fisco Federal presentó a la Secretaría de Hacienda y a la Contraloría, un proyecto de organización de la referida Junta. El proyecto en términos condensados obra en el anexo número uno, que se acompaña a este memorándum.

El señor Pani y el señor Contralor Montes de Oca, conformes en lo general con tal proyecto, nombraron abogados quienes, en unión del representante de la Junta de Beneficencia, redactaron los proyectos de la Ley respectivos, los cuales fueron sometidos a la consideración de Señor presidente.

Respecto a la base quinta o sea la relativa a suprimir la Junta de Beneficencia Privada para que sus instituciones pasen al dominio de la Pública parece que ya estaba así resuelto por el señor presidente, según informes proporcionados al respecto por los señores Pani y Montes de Oca, pero por razones que ignoramos se suspendió la expedición del decreto respectivo. Este decreto, anexo número dos, como se ve puede dejar en vigor la Ley presentada por la Secretaría de Gobernación y aprobada por el señor presidente, pues lo importante es que por las razones ya conocidas se reúnan las dos instituciones, bajo un plan de mutua ayuda, que sin duda redundara en provecho de las dos.

Como este es uno de los puntos en las peticiones hechas que revisten mayor importancia por su relación económica, para ir rebajando mensualmente el subsidio federal que actualmente concede para el sostenimiento de la Beneficencia Pública, la Junta pide al señor presidente que cuanto antes se sirva resolver tan trascendental cuestión”.⁴¹⁹

⁴¹⁸ APEC, expediente 40: *Beneficencia Pública*, legajo 1/3, ff. 2 a 5, inventario 593.

⁴¹⁹ APEC. Gav. 9 de *Beneficencia Pública*. Leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, anexo 1, f. 6.

Para llevar a cabo lo anterior se propuso por parte de la Junta Directiva de Beneficencia Pública del Distrito Federal, las siguientes bases para que se pueda llegar a sostener con sus fondos y disfrutar de su autonomía.

Primera.- Que el Gobierno Federal le pague la cantidad de \$1`387,694.27 que debe a la Beneficencia, provenientes de utilidades de la Lotería Nacional, de la cual dispuso la Tesorería General de la Nación, de esta cantidad se destinarán \$1`000,000.00 para imponer en hipotecas al 12% anual y el resto se dedicará a la compra de terreno para la Escuela Industrial y para la ejecución de algunas obras urgentes en los establecimientos de la beneficencia. En el caso de que el Gobierno Federal no pueda hacer el pago de esta deuda, la beneficencia se conformaría con que le pagara el Gobierno por mensualidades vencidas la cantidad correspondiente a los intereses al referido tipo del 12% anual, que es lo que cobra la beneficencia sobre los capitales que posee.

Segunda.- Que se le devuelvan todos los bienes que legítimamente le pertenecen a la beneficencia y que por tal o cual motivo los tiene ocupados el Gobierno Federal. Igualmente deberá entregarse aquellos bienes que por ley corresponden por mitad al fisco y a la beneficencia y que en el presente están manejados por el Departamento de Bienes Nacionales, sin que entregue un centavo a la beneficencia.

Tercera.- Que se modifique la Ley en el sentido de que cuando no haya dejado herederos el autor de una herencia, en vez de que sus bienes se repartan por mitad entre el fisco y la beneficencia, pasen estos en propiedad a esta última institución.

Cuarta.- Que se modifique la Ley relativa a herencias, legados, donaciones, dedicando el producto de los impuestos respectivos a la beneficencia pública en vez de destinarse como se hace actualmente al Gobierno del Distrito Federal. El producto de este impuesto será según datos es aproximadamente \$400,000.00 anuales.

Quinta.- Que se suprima la Junta de Beneficencia Privada y se pongan bajo el control de la Junta de la Beneficencia Pública todas las instituciones de beneficencia privada.

La Junta de Beneficencia Pública presentará el proyecto de Ley respectivo a fin de que las Instituciones de beneficencia privada cumplan debidamente con su misión, controlando con más eficiencia la marcha de las instituciones particulares y exigiendo las responsabilidades en que hayan incurrido o incurran los patronos, albaceas, etc. de tales instituciones. Con esta medida se ahorrará gran parte de los gastos que cuesta sostener la

Junta de Beneficencia Privada, como \$100,000.00 pesos anuales. Estos fondos pueden dedicarse con mayor provecho al mejoramiento de los establecimientos de la beneficencia pública controlando la Junta de la Beneficencia Pública a las Instituciones de Beneficencia Privada podrá hacer una gestión armónica y combinada que resultará más eficaz en favor de los menesterosos, además la Junta empleará los medios que estime convenientes para obtener de las instituciones privadas que ayuden en su labor a la beneficencia pública.

Sexta.- Que se entreguen a la beneficencia pública, conforme a la Ley respectiva el producto del impuesto sobre premios de las Loterías de los estados, como hasta la fecha no se ha cumplido, con ésto, deberá hacerse una liquidación desde la vigencia de la Ley, para que reciba la beneficencia lo que justamente le corresponde.

Durante el periodo de seis meses después de que se hayan cumplido las anteriores bases, el Gobierno Federal continuará dando a la beneficencia el subsidio a que antes se ha hecho mención y a partir del séptimo mes en adelante se irá disminuyendo en 10% el importe de cada mensualidad, por ejemplo, si la mensualidad subsidio es en el sexto mes de \$ 120,000.00, el séptimo mes se descontará de esa cantidad el 10% o sea \$ 12,000.00 y así el subsidio será de \$ 108,000.00, el octavo mes se rebajará el 10% o sea \$ 10,800.00 y el subsidio será de \$ 97,200.00 y así sucesivamente, hasta extinguirse la referida ayuda.

Si se pone en práctica el anterior plan el Gobierno Federal ira poco a poco desprendiéndose de la carga económica a la beneficencia, hasta ya no tener necesidad de darle ningún subsidio y dicha institución irá también poco a poco mejorando sus servicios y ensanchando su esfera de labor a medida que sus fuentes de ingresos vayan aumentando con el natural desarrollo del país.

La Junta debe depender de la Secretaría de Hacienda, siempre que el Secretario del ramo sea de un espíritu tan amplio, culto y liberal, como el actual ministro, de no ser así es mucho mejor que dependa directamente del Sr. Presidente de la República, quien, como dice la Ley, nombrará cada 2 años a sus 7 miembros. La Junta tendrá completa autonomía para su gestión administrativa y rendirá mensualmente sus cuentas a la Contraloría General de la Nación.⁴²⁰

Asimismo, se propuso en el anexo dos a que alude el memorándum, la Minuta del Decreto que inviste a la Junta Directiva de la Beneficencia Pública de las facultades

⁴²⁰ APEC. Gav. 9, *Beneficencia Pública*, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.

concedidas por la Ley a la Junta de la Beneficencia Privada propuesta que contenía la siguiente redacción:

Plutarco Elías Calles, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se haya investido el Ejecutivo de la Unión para legislar en el ramo de beneficencia privada, a tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

Artículo primero. La Junta Directiva de la Beneficencia Pública con la denominación de Junta Directiva de la Beneficencia Mexicana asumirá las funciones de vigilancia e inspección atribuidas por la ley a la Junta de Beneficencia Privada.

Artículo 2.- La Junta Directiva de la Beneficencia Mexicana ejercerá sus funciones en lo que respecta a la Beneficencia Privada, en forma y términos que prescriban las leyes respectivas.

Artículo 3.- La Junta Directiva de la Beneficencia Privada hará entrega por inventario a la Junta Directiva de Beneficencia Mexicana de los archivos y mobiliario de sus oficinas.

TRANSITORIO

Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.⁴²¹

El proyecto de unificar la asistencia privada y la pública, bajo el criterio de la gran obra que viene realizando el movimiento revolucionario se pretendió retomar más adelante, tal y como se advierte en la comunicación del 12 de septiembre de 1932, del Gral. José María Tapia, quien fue presidente de la Junta de Beneficencia Privada del año 1932 a 1934.

Junta Directiva de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal
Presidente
México, D.F. a 12 de septiembre de 1932

Sr. General de División
Plutarco Elías Calles
Residencia Anzures
México, D.F.

Muy respetable Jefe y querido amigo:

Tengo el honor de comunicarle a Usted que con esta fecha he tomado posesión del puesto de Presidente de la Beneficencia Pública y Privada que me fue conferido en la última sesión.

Deseo aprovechar esta oportunidad para informar a mi querido Jefe y gran amigo que como en todos los casos de mi vida pública pondré en esta ocasión el mayor esfuerzo y la gran voluntad que tengo por prestar mis modestos servicios a la gran obra que viene realizando el movimiento

⁴²¹ APEC. Gav.9 *Beneficencia Pública*. Exp. 40. Leg. 1/3, Inv. 593, f. 9.

revolucionario, en el cual tenemos la honra de contarle a Usted como nuestro jefe.

Puede Usted estar seguro de que pondré en esta labor mi mayor empeño porque la Beneficencia llene su verdadero objetivo, y que la obra revolucionaria quede garantizada por la moralización de su personal, ha conseguir el mejoramiento de los establecimientos de esta dependencia y lograr de esta manera realizar una efectiva obra de beneficencia educativa y social.

Reciba Usted mis más afectuosos saludos y me repito como siempre su atento subordinado y amigo que mucho lo estima.

José María Tapia ⁴²²

Es de tener presente que de la lectura de los documentos transcritos, se advierte con meridiana claridad las concepciones ideológicas de los funcionarios públicos del gobierno de Calles, de las que se desprende un ánimo de mejorar a partir de controlar y exigir a las instituciones privadas aportaciones y acciones para sostener a la beneficencia pública. Con igual claridad se advierte el desvío por parte de la administración pública de recursos pertenecientes a la beneficencia pública, al indicarse cifras y mecanismos para recuperar los recursos que se le adeudan por parte de la Secretaría de Hacienda.

De la lectura de las actas levantadas en las sesiones de la Junta de Beneficencia se desprenden los diversos criterios acordes con la política imperante en el momento de los hechos, quedando claro que mientras en el Porfiriato se hizo labor de convencimiento para fomentar la beneficencia y regular su funcionamiento, a fin de asegurar que los bienes fuesen adecuadamente utilizados, durante la Revolución se abandonaron las tareas, inclusive la Junta cerró sus puertas, las que fueron reabiertas más tarde por una corriente que hizo sentir los cambios generados por el movimiento armado, ejerciendo la autoridad, en muchos de los casos, pragmática y autoritariamente.⁴²³

La Junta de Beneficencia Privada afortunadamente operó independientemente de la Beneficencia Pública, ello en parte se debió a la presión ejercida por las Instituciones de Beneficencia Privada que temieron que la intervención directa del Gobierno en su manejo

⁴²² APEC. Gav.9 *Beneficencia Pública*, expediente 40, legajo 1/3, ff. 2 a 5, inventario 593 y anexos, f.1 y 2.

⁴²³ Luis Elguero fue abogado de la Junta de Beneficencia Privada y, a su vez, participó en las fundaciones Matías Romero, Rafael Dondé y Félix Cuevas y su hermano Rafael en la Fundación Mariana Mier de Escandón. Limantour fue fundador de la Casa del Estudiante, institución que más adelante fue declarada, bajo pretexto de pérdida de documentos, extinta. Los hermanos Fernández Castelló eran hijos del secretario de Estado Justino Fernández Mondoño y hermanos del autor de la tesis que sirvió de plataforma para la expedición de la primera Ley de Beneficencia Privada.

acabara con el patrimonio y labor asistencial. No obstante, se advierte de la lectura de un oficio de fecha 4 de marzo de 1939 que se encomendó al Departamento de Beneficencia Privada, adscrito a la Secretaría de la Asistencia Pública, tareas que originalmente tenía la Junta, siendo que dicho Departamento, para el 31 de diciembre de 1937, contaba con 57 instituciones bajo su vigilancia, las que poseían en su totalidad un capital contable de \$55´751,947.64 pesos según balance.⁴²⁴

Muestra de la desconfianza hacia las autoridades se hace evidente al advertir que del periodo comprendido del año 1933 a 1942, solo se constituyó una institución y de 1942 a 1950 fueron seis instituciones las incorporadas a la asistencia privada.⁴²⁵ Ello, debido a la política de extremo control del gobierno a las instituciones y a la oscura y tendenciosa actitud de los representantes gubernamentales que con su actuar habían lastimado, con el pretexto de aplicar políticas populares, revolucionarias y anticlericales, a varias fundaciones y asociaciones altruistas, así como a particulares.

De las 45 primeras fundaciones creadas durante el periodo 1899 a 1926, en la actualidad solo se han mantenido con vida 26, siendo que sólo una institución, la Rafael Dondé, ha mantenido una sana economía, ya que todas las demás han pasado por periodos críticos, que han puesto en riesgo su existencia o la continuación de sus servicios. En gran parte el problema económico ha sido fundamental, y las razones del mismo han sido diversas, ya que no se puede soslayar que en algunas instituciones se han presentado actos de corrupción atribuibles a sus patronos, representantes o albaceas, pero el motivo que más daños ha generado a la mayoría de ellas, ha sido la falta de supervisión y la aplicación de políticas perjudiciales, como fueron la moratoria en el pago de deuda, el determinar la enajenación de los bienes inmuebles dentro del periodo de 5 años lo que provocó una gran oferta y por ende la baja de los precio del bien, la expropiación o disposición de bienes de las instituciones para fines ajenos a su objeto benéfico.

Otro aspecto que resulta lamentable es que un buen número de instituciones fueron fusionadas o dejaron de existir, debido a que el Gobierno consideró improcedente seguir otorgando el carácter de institución a aquellas que tenían limitaciones económicas o creía

⁴²⁴ Calvillo, Leopoldo, Oficio 101/5.804 del 4 de marzo de 1939, dirigido al Oficial Mayor de la Secretaría de Asistencia Pública, contestando el similar 561 del 22 de febrero de 1939.

⁴²⁵ Junta de Asistencia Privada en el Distrito Federal. *La asistencia privada*, México, Editorial Ruta, 1950, p. XV.

apropiado fusionar capitales sin respetar la voluntad de sus fundadores. Al respecto, es notorio que varias de las fusiones obedecieron a que las instituciones tenían alguna influencia relacionada con la caridad cristiana o vínculo con el clero; por lo que a la sazón del esquema laico y más tarde laicismo generador del conflicto cristero, el Gobierno optó por juntar los bienes en instituciones creadas ex profeso para quitar de su camino aquellas con vínculos eclesiásticos.

En las gestiones gubernamentales para fusionar o extinguir fueron borrados de plano los nombres de los fundadores o de las personas que motivaron la constitución de la mismas, tal es el caso, entre otros, los de Agustín García Conde, Francisco Díaz de León, Miguel Laurent, Concepción Gual y Cuevas, Ignacio Torres Adalid, J. Linares y Loreto Casanova de Linares, Luz Becerra, Tomás Ortiz de Parada, Trinidad Espinoza, Nicolás San Juan y Luisa M. de Rodríguez Saro.

De igual gravedad resulta que en la información que la propia Junta de Asistencia Privada despliega como información pública, aparte de ser sumamente escasa, no les hace justicia a las personas que generaron la creación de las instituciones, para muestra basta citar tres casos. María Ana Mier de Escandón, quien dedicó una enorme fortuna para constituir una institución no aparece como fundadora, ya que en su lugar quedó su viudo, el que por su conducta omisiva dejó entrever su poca disposición para atender la voluntad de su esposa.

Otra muestra, se advierte en la institución Cruz Blanca Neutral, de cuya información oficial no se desprende que el principal motor de la institución lo fue Elena Arizmendi Mejía. Finalmente, el caso de Guadalupe Escandón, quien destinó su enorme capital para hacer el bien. No obstante la gran labor y fortuna de sus familiares, no se le ha dado crédito o reconocimiento gubernamental alguno, resultando lamentable que sus restos mortales se mantengan en condiciones lastimosas, ya que la cripta funeraria en el Panteón Francés, aparte de hurtada ha sufrido un descuido indigno para dicha persona.

Basta leer las diversas publicaciones oficiales, como la Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor José María Tapia, para percatarse del punto de vista de los dirigentes de la administración pública, quienes con una visión que identificaban como liberal y

revolucionaria, en sus publicaciones y aportaciones a la administración pública vieron a los particulares con desconfianza, más aun si los mismos habían pertenecido a la élite porfiriana.

Del amplio recuento de las instituciones, Tapia omitió detalles importantes en cuanto a instituciones que fueron declaradas extintas, en algunos casos se disfrazaron los acontecimientos que en el fondo lo único que se pretendía era borrar vestigios del gobierno de Porfirio Díaz, argumentando para ello la poca utilidad o ínfima cantidad de beneficiados, así como, la filiación al clero por parte de los fundadores o patronos.⁴²⁶

Otro indicativo de la actitud que le resta verosimilitud a los informes gubernamentales, es lo sostenido por dicho general Tapia en la Exposición de motivos del proyecto de Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales de 1933, en el que informa al Presidente de la República, entre otras cosas, que los patronatos de las instituciones se han caracterizado por:

La indisciplina y el poco respeto que la mayoría de estos ha tenido para la Junta, no han sido dominados del todo, de modo que puede afirmarse que hay órdenes de interés general, que se dictan en beneficio de un mejor servicio de control, que son recibidas con hostilidad por quienes debían acatarlas.⁴²⁷

Posteriormente se hace patente su sentir en cuanto a la necesidad de controlar a las instituciones, pretendiendo justificar dicha acción, ya que estima peligroso el patrimonio de algunas instituciones con capitales cuantiosos, desde el punto de vista político, pues indica que se sirven de su fuerza, para dominar o derribar las organizaciones políticas existentes o para ejercer una influencia ilegítima o corruptora. Aunado a lo anterior, considera que en los establecimientos educativos manejados por el clero, “se infunde desde la primera edad, una animadversión y un marcado espíritu de rebeldía para el Gobierno” que “mata toda idea de respeto al principio de autoridad”.⁴²⁸

⁴²⁶ Junta de Beneficencia Privada, *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934.

⁴²⁷ Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, edición autorizada, Publicaciones de la Beneficencia Privada, Talleres Linotipográficos del Centro Industrial “Rafael Dondé” de la Beneficencia Pública, 1933, p. 24.

⁴²⁸ Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, *op.cit.*, pp. 30-32.

El año 1943, bajo un esquema más conciliador, fue publicada la obra *Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal*, con motivo del Primer Congreso Nacional de Asistencia Pública celebrado en la Ciudad de México del 15 al 22 de agosto de 1943, durante la presidencia de José Torres Torija y la titularidad del Dr. Gustavo Baz en la Secretaría de Asistencia Pública, donde se hizo un recuento de las instituciones, animando a que se apoyara a las mismas ante la situación difícil que padecían.⁴²⁹

En 1950 la Junta de Asistencia Privada emitió una publicación en la que hizo énfasis oficialista a lo realizado por la Asistencia Privada. En ese entonces estaba integrada la Junta por Fernando Torreblanca, quien era su presidente; como vocales estaban: Lic. Rafael Ángel Frías; Álvaro Gálvez y Fuentes; Lic. Pedro Lascuráin, ex presidente de México y miembro del Patronato del Colegio de las Vizcaínas; Lic. José Magro Soto; Dr. Benjamín Trillo, quien era presidente del patronato del Hospital de Jesús y Dr. Alejandro Velasco Zimbrón.

No hay que soslayar que Fernando Torreblanca fue yerno de Plutarco Elías Calles y permaneció en la presidencia de la Junta durante el periodo 1949-1977, es decir, más de 28 años, en los cuales se instalaron en los patronatos de algunas de las más importantes instituciones, como el Nacional Monte de Piedad, personas cuya gestión fue cuestionada más tarde, siendo que de dichas instituciones se sustrajo gran cantidad de recursos para apoyar causas ajenas a la beneficencia, como fue el caso de pagar la campaña política del candidato a la presidencia Miguel Alemán.⁴³⁰

⁴²⁹ *Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal*, México, Editorial Cultura, 1943.

⁴³⁰ *Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal*, México, Editorial Ruta, Temas mexicanos, 1950. Cabe precisar que de una plática sostenida con el Patrono descendiente de Pedro Romero de Terreros en el año de 2007, se desprendieron diversos comentarios en los que se hizo patente el abuso y arbitraria toma de decisiones que impactaron en varias ocasiones a la institución, utilizándosele como caja chica para campañas políticas o para solventar gastos gubernamentales. Así como, los saqueos de funcionarios impuestos por el gobierno para dirigir la institución.

Conclusiones

Del análisis de lo sostenido en el presente estudio se concluye que la aplicación de las **Leyes de Reforma** provocó un debilitamiento mayor a la Iglesia Católica, y por ende, la supresión de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión, de expósitos, cofradías y obras pías, lo que afectó directamente a los más débiles de la sociedad, es decir, a mujeres y hombres indígenas, religiosas dedicadas a la vida conventual, menores de edad, ancianos, enfermos y pobres generándose en contraposición, la concentración de grandes capitales y enormes propiedades en unas cuantas manos.

A finales del siglo XIX, el *statu quo* se encontraba arraigado a la **denuncia de capitales eclesiásticos**, lo que creaba un clima poco propicio para la generación de obras benéficas; limitándose a unas cuantas asociaciones, fundaciones o juntas transitorias, dentro del contexto regional o para atender situaciones emergentes. En cuanto a una labor de largo alcance, como sería la atención de menores huérfanos o abandonados, ancianos o enfermos no se logró generar en la sociedad un apoyo sistemático y seguro, de ahí la poca creación de escuelas, asilos y hospitales. Los existentes se debían a la generosidad de unas cuantas personas y a la imperiosa necesidad producto de un sentimiento altruista, derivado principalmente a la práctica de creencias relacionadas con la caridad cristiana o solidaridad social.

En el Porfiriato, la **estabilidad** lograda y la importante influencia de la esposa del presidente Díaz, Carmen Romero Rubio, sirvió para crear el clima ideal para aprovechar la generosidad y promover la solidaridad. Para ello, fue necesario asegurar el patrimonio y el cumplimiento de las labores benéficas establecidas por los filántropos, así como la promoción y la labor altruista, a través de instrumentos jurídicos que así lo prescribieran.

Es de resaltar que la **tesis profesional de Justino Fernández Castelló** sirvió de plataforma para estructurar la primera ley que reguló la participación de particulares en labores benéficas. Promulgándose en noviembre de 1899 la Ley sobre Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales.

La denominada **Beneficencia Privada** en el Distrito Federal se estableció con el objetivo fundamental de preservar y dar cumplimiento a la voluntad fundacional de las instituciones, cuidando el patrimonio legado, donado o heredado, apoyándose para ello en los patronatos.

No obstante las deficiencias del marco legal aplicable a las instituciones de beneficencia, a inicios del siglo XX se crearon una buena cantidad de ellas, cuyos **perfiles comunes** eran:

- En cuanto a los **fundadores** se trataba por lo general de personas adineradas de ambos sexos que mediante donaciones, herencia o legados aportaban recursos a favor de alguna obra benéfica. También existían personas que por su perfil personal e influencia social invitaban a la participación en labores altruistas, ya sea organizando colectas, loterías, obras de teatro o espectáculos.
- En relación con el **patrimonio** aportado, gran cantidad de esas fortunas eran heredadas o producto de actividades dedicadas al préstamo de dinero con intereses, comercio, fraccionadores o beneficiados por el poder político.
- Los **objetos de beneficencia** eran muy diversos, entre los más frecuentes estaban: la educación a través de la creación de escuelas; asilos para ancianos; orfanatos para niños abandonados; hospitales, resaltando los dedicados al tratamiento de la vista; cementerios; fondos de ayuda y el otorgamiento de créditos prendarios a bajo costo.

Cabe resaltar que **las mujeres**, no obstante las perniciosas trabas legales, tuvieron una importante participación en la constitución de fundaciones, asilos o ayudas, ya sea para honrar la memoria de su padre (Miguel Laurent), su esposo (Patricio Sanz, José Linares y Loreto Casanova de Linares, Asilo Betti, Mier y Pesado) o algún familiar (Hogar para Ancianos Matías Romero) o por voluntad propia (Mier y Pesado, Monte de Piedad Luz Saviñón, Fundación Señorita Trinidad Espinosa, Casa Amiga de la Obrera, Fondo de Socorros para Personas Menesterosas, Escuela Concepción Gual y Cuevas, Colegio Luz

Saviñón). En cuanto a las mujeres que heredaban o establecían legados a favor de la beneficencia, en su mayoría, eran viudas o señoritas y carecían de descendencia directa.

De manera que considero no solo necesario, sino obligatorio, señalar el nombre de algunas de las **mujeres que participaron en la integración de fundaciones o asociaciones altruistas** durante el periodo que se estudia, pues es lamentable que el reconocimiento se lo lleven únicamente las personas a quienes ellas, en forma humilde, designaron para que aparecieran en el nombre de la institución, soslayando el propio. Ellas son: Sara Palacci, Rosa Alazraki, Matilde Schikiar, Esther Assael, Rica Alazraki, Emilie Salvo, Fortuné Pérez, Rita Mazal, Luisa Jessurum, Concepción Pardo viuda de García Conde, Luisa García Conde viuda de Cosío, Isabel Lozano viuda de Betti, Sra. Amada Laurent Vicario, Ana Llera Laguna de Sanz, María de la Luz Saviñón Gutiérrez viuda de Bartolomé Saviñón y Rubín de Celis, Señora Sara Pérez de Madero, Mercedes González de Madero, Elena Arizmendi Mejía, señorita Mercedes Madero, Carolina Villarreal de Madero, Elena Amieva de Rivero, Eva Hernández, Ethel P. Peterson, Concepción Díez de Bonilla de Galindo, señorita Natalia Méndez Cóndon, Guadalupe Roig de Palma, Antonia A. de Amezcua, María R. de Tejeda, María Villarespe, Dolores B. de Macedo, María G. de Cantú, Mercedes C. de Esteva, Concepción Gual y Cuevas, Guadalupe Silva y Valencia de Mancera, Leocadia Molinos del Campo y Siurob, Clara Moreno y Miramón de Rodríguez Miramón, Loreto Casanova Palacios de Linares, Señorita Luz Becerra y de Ley Llata, María Ana Mier y Escandón, María Josefa Vidaurrázaga viuda de Alamán, Isabel Pesado de la Llave, señorita Trinidad Espinosa, señorita María de Jesús Arrevillaga, Guadalupe Noriega de Martino, Elodia Villaseñor de Terrés, María Guadalupe Alcocer, Matilde A. de Grimmer, Teresa Farias de Isassi y Luisa Martínez de Rodríguez.

En cuanto a las **creencias religiosas** de las personas que manifestaron su voluntad fundacional, en especial las mujeres, salvo las relacionadas con instituciones judías o nexos con el liberalismo gubernamental, la gran mayoría se declararon ser católicas y con una manifiesta disposición a cumplir con sus dogmas.

Con respecto a los **funcionarios públicos** o personas vinculadas con Porfirio Díaz fundadores de instituciones, eran en su gran mayoría de ideas liberales, varios de ellos hicieron especial mención a la necesidad de que las tareas a realizar fuesen laicas.

La participación de **extranjeros** se redujo a constituir instituciones que protegieran en exclusiva los intereses de su propia colonia o comunidad de connacionales, creando hospitales y cementerios, así como fondos de ayuda.

A las Instituciones de Beneficencia Privada se les otorgó un **status legal** especial, ya que al acogerse a la aplicación de la Ley de Beneficencia se produce un cambio de su situación jurídica, convirtiendo a la Institución en una entidad diferente a las personas morales, diversas a las establecidas en el Código Civil, la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra ajena a la de Instituciones de Beneficencia Privada.

En cuanto al **patrimonio** de las Instituciones de Beneficencia Privada constituidas, tiene la particularidad de que deja de ser propiedad de los fundadores o asociados, y por consecuencia, no lo es tampoco de sus patronos, ni de los propios usuarios de los servicios, y menos del Gobierno, sino son patrimonio de la propia institución para ser destinados al objeto asistencial establecido por sus fundadores. El hecho de que hayan obtenido las instituciones tal carácter, les otorgaba un *status* legal especial, con beneficios y obligaciones que la propia Ley de Beneficencia establecía y denominaba como franquicias.

La **Revolución Mexicana** generó gran inestabilidad social y económica y las medidas gubernamentales ulteriores también agravaron el estado patrimonial de muchas instituciones. Así como la **corrupción** y el desacato de los albaceas, patronos y autoridades a la noble voluntad fundacional establecida para constituir instituciones, en algunos casos, ocasionaron la dilapidación, abuso, saqueo y destrucción del esfuerzo realizado, en detrimento de la propia sociedad.

Algunas **decisiones gubernamentales** sobre bienes de la beneficencia privada provocaron la pérdida de gran parte de su patrimonio, tal es el caso del establecimiento de la moratoria en el pago de deudas, el reparto agrario que el gobierno federal llevó a cabo, el despojo de bienes inmuebles por parte de grupos sociales protegidos por intereses oscuros o por determinaciones improcedentes de expropiación, menoscabando el patrimonio de las mismas y suspendiendo la labor benéfica.

Se advierte de las constancias y acontecimientos narrados en el cuerpo de la presente tesis que algunos de los miembros que conformaban los patronatos obedecían más bien a intereses personales o familiares que a los asistenciales. Una buena cantidad de patronos impuestos **carecían de experiencia** y visión clara de la trascendencia de la

beneficencia y de la necesidad de crear una estrategia que volviera autofinanciable a las propias instituciones. Ello no solo generó una cultura nociva, sino graves acontecimientos en perjuicio de la labor asistencial de las instituciones y, por ende, de los seres más necesitados.

De lo anterior se desprende la **necesidad imperiosa de transparentar** los ingresos y egresos, así como **proteger el patrimonio**, ya sea en bienes muebles o inmuebles de las instituciones, ya que lo que está en juego son recursos que particulares cedieron a la comunidad, con el fin de llevar a cabo una labor asistencial.

Si bien el gobierno de Porfirio Díaz con el **marco legal** de 1899, no obstante sus deficiencias técnicas ante la falta de claridad o precisión de facultades de la Junta de Beneficencia, logró la incorporación de diversas instituciones. Las reformas a la ley mencionada efectuadas en el año de 1926, que insistieron sobre la no intervención de la iglesia, acorde con la lucha anticlerical llevada a cabo por el gobierno de Plutarco Elías Calles, llevaron a muchas instituciones a la **extinción** y cohibió la creación de nuevas instituciones.

Muy complicada se tornó la vida de la Junta de Beneficencia y de las propias instituciones, con motivo de la Revolución y el cambio de autoridades. Durante el periodo de 1900 a 1926 figuraron una veintena de presidentes de la Junta y de 1910 a 1926 ejercieron el Poder Ejecutivo del país 12 presidentes de la República. Con lo anterior, se generó una **falta de uniformidad en los criterios** de aplicación de las políticas a seguir, ya que en un inicio se trató de ser sumamente considerado con las aportaciones de los particulares; más adelante se utilizaron bajo un criterio “revolucionario”, cayendo en el absurdo de polarizar la situación entre ricos y pobres, entre conservadores y liberales, católicos y laicos y ello no solo frenó la creación de nuevas instituciones, sino generó la extinción de varias de ellas, provocando un daño irreversible a la labor benéfica.

Aunado a lo anterior, los **fenómenos económicos** y las determinaciones gubernamentales fueron decisivas para estas instituciones, ya que impactaron en su patrimonio, que por lo general adquirían recursos para su operación a partir de rentas sobre arrendamientos inmobiliarios o sobre hipotecas o enajenación de sus propios bienes destinando el dinero obtenido por dichas operaciones a dar préstamos a terceros con intereses entre el 4 y 6% anual. Sin embargo, la fluctuación de la moneda y la inestabilidad

económica provocaron el empobrecimiento de algunas de las instituciones y, por ende, la extinción o fusión con otras, perdiendo su esencia primigenia.

Por ello, el punto de partida del presente trabajo de tesis fue **cuestionar la veracidad de los diversos informes, públicos y privados, sobre el estado que guardaba la beneficencia privada**. Dichos informes, como quedó evidenciado al hacerse un análisis de la situación de las instituciones, por lo general ocultaron, en cierta medida, la realidad, ya sea presentando un escenario exitoso o triunfalista, cuando en el fondo existía una enorme frustración de los fundadores o patronos por la intervención forzada y directa de funcionarios gubernamentales en temas que aparte de desconocer, sirvieron para aprovechar los recursos de las asociaciones y fundaciones para fines ajenos. En el caso de algunos particulares que administraron pesimamente los recursos de alguna institución, justificaron su fracaso echando la culpa al gobierno, argumentando que los perjuicios eran resultado de las acciones tomadas por las autoridades para supuestamente estabilizar la situación que se encontraba muy afectada por el movimiento revolucionario o por el control excesivo a las propias organizaciones benéficas.

De ahí que el **Estado tenga una enorme responsabilidad** de no haber cumplido a plenitud asegurar mejores condiciones de vida a todos los miembros de la sociedad. Se ha estimado un riesgo potencial el que la Iglesia tenga en sus manos la tarea benéfica, sin embargo, el Gobierno ha hecho muy poco para incentivar el capital social, a fin de crear y hacer posible el desarrollo de instituciones sólidas y sustentables.

Así pues la impericia, corrupción y establecimiento de políticas absurdas o con una visión limitada han provocado el empobrecimiento y finalmente la extinción de algunas instituciones, cuando lo deseable es que gocen de un capital suficiente, profesionalismo en su dirección, mecanismos que las conviertan autosustentables y un justo control, que permita general riqueza y derramarla a la sociedad.

Por eso las grandes fundaciones en el país han realizado una labor no solo útil, sino ejemplar, captando mediante eventos, rifas, sorteos, arrendamientos, créditos prendarios o hipotecarios recursos que destinan a atender una infinidad de causas, sin que el Estado resienta perjuicio alguno, sin embargo, en México **los diversos gobiernos en el poder han querido controlar a nivel federal y local a las instituciones**, estableciendo condiciones que hacen poco atractivo el crear o participar en las instituciones benéficas.

En conclusión, la historia ha demostrado que de las luchas libradas por los diversos bandos, partidos, creencias o sectores sociales, llámense Iglesia o Estado, conservadores o liberales, religiosos o laicos, siempre, en medio se encuentran las víctimas, es decir, las personas vulnerables, los pobres, los enfermos, los desamparados y, finalmente, la frustrada desesperación al cuestionarse: qué acaso no hay una forma de hacer las cosas con talento, originalidad, probidad y solidaridad con la humanidad y seres que habitan esta tierra; qué no hay suficiente inteligencia, voluntad política o recursos para hacer el bien a otros, dignificando al hombre y respetando la naturaleza. Contamos con grandes activos, la sociedad unilateralmente organizada ha dado importantes ejemplos.

Anexo I. APEC, Balance General de las Instituciones, practicado el 31 de diciembre de 1926, aprobado por el presidente de la Junta de Beneficencia Privada, licenciado Ernesto Ortega en agosto de 1927. Expediente 40: Beneficencia Pública, legajo1/3, f. 24, inventario 593.

**HONORABLE JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA
CONTADURIA**

BALANCE GENERAL DE LAS INSTITUCIONES, PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

	INSTITUCIONES	ALMACEN	BIENES RAICES	CAJA	ACTIVO							PASIVO			CAPITAL LIQUIDO DE DICIEMBRE 31		RESULTADOS	
					CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	CREDITOS Y DEBITOS HIPOTECARIOS	DEUDORES Y ACREEDORES	LEGADOS Y PENSIONES	MUEBLES Y UTILES	VALORES EN CARTERA	SUMA EL ACTIVO	CREDITOS Y DEBITOS HIPOTECARIOS	DEUDORES Y ACREEDORES	SUMA EL PASIVO	1926	1925	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1	Alianza Monte Sinai		54.273,21	300,74			40,00		2.897,02		57.510,97		7.799,00	7.799,00	49.711,97	47.070,40	2.641,57	
2	Asilo Agustín García Conde		76.023,00	418,06					27.489,94		103.931,00				103.931,00	103.931,00		
3	Asilo Agustín González de Cosío	41,98	470.210,03	18.936,24		356.686,51	25.448,56		14.536,15	6.251,61	892.111,08				892.111,08	853.006,78	39.104,30	
4	Asilo Casa Betti	618,27	211.967,09	951,83		688.694,99	59.902,12		13.081,23	144,00	975.359,53		308,00	308,00	975.051,53	961.718,10	13.333,43	
5	Asilo Francisco Díaz de León	160,60	283.399,07	6.061,35		67.000,00	16.995,99		8.689,64	2.027,00	384.333,65		24,34	24,34	384.309,31	386.649,83		2.340,52
6	Asilo Matías Romero		1.190.380,62	583,85			1.410,55		30.466,75		1.222.841,77	217.000,00	17.348,33	234.348,33	988.493,44	969.670,70	18.822,72	
7	Asilo Miguel Laurent		518.660,00	59,27					1.586,30		520.305,57				520.305,57	520.468,22		162,65
8	Asilo Patricio Sanz		618.336,99	844,03		117.000,00	16.257,95		44.741,93	10.813,77	807.994,67		12.229,72	12.229,72	795.764,95	812.094,51		16.329,56
9	Asociación Franco, Suiza y Belga		523.208,33	9.286,13	12.307,13		105.158,72		52.437,15		702.397,46		126.751,98	126.751,98	575.645,48	569.707,52	5.937,96	
10	Beneficencia de la Colonia Italiana		189.717,63	3.840,62		10.000,00	736,67		1.784,37		206.079,29	22.500,00	5.115,88	27.615,88	178.463,41	170.282,75	8.180,66	
11	Casa del Estudiante		170.904,81	37,00					6.625,00		177.566,81				177.566,81	178.301,24		734,43
12	Casa de Salud del Periodista	426,53	333.091,25	49,41			3.232,21		21.386,39		358.185,79		16.429,86	16.429,86	341.755,93		341.755,93	
13	Colegio de la Paz		564.017,16	1.390,28		441.600,00	53.028,82		15.343,00	11.975,50	1.087.354,76		6.175,00	6.175,00	1.081.179,76	1.060.442,86	20.736,90	
14	Colegio Jesús de Urquiaga		8.357,87	4,53		24.702,09	380,96		713,25		34.158,70		13,63	13,63	34.145,07	33.975,45	169,62	
15	Colegio Luz Saviñon		89.782,75	12.048,58		76.500,00	25.401,69		1.086,60		204.819,62		22,00	22,00	204.797,62	197.615,00	7.182,62	
16	Comité de Salubridad de Mixcoac		17.741,85	368,48			111,00		3.302,12		21.523,45		2.000,00	2.000,00	19.523,45	14.844,14	4.679,31	
17	Cruz Blanca Neutral		25.356,26	100,68			4.347,46		18.854,29		48.658,67		10.116,70	10.116,70	38.541,99	40.295,77		1.753,78
18	Ejército de Defensa de la Mujer		7.514,00	37,05			308,62		7.579,05		15.438,72		480,19	480,19	14.958,53	18.418,17		3.459,64
19	Escuela Concepción Gual y Cuevas		6.000,00			15.500,00	542,50		151,25		22.193,75		3.170,42	3.170,42	19.023,33	18.926,48	96,85	
20	Fondo Privado de Socorros		396.454,77	4.063,84		557.500,00	91.674,42		4.206,74		1.053.899,77		21.297,04	21.297,04	1.032.602,73	1.026.667,73	5.935,00	
21	Fundación de Socorros para Personas Menesterosas			3.534,90		292.000,00	10.064,50				305.599,46				305.599,40	304.405,76	1.193,64	
22	Fundación Clara Moreno y Miramón		582.400,00	2.866,67	4.853,29		607,00		4.857,74		595.584,70	170.000,00	596,66	170.596,66	424.988,04	418.468,52	6.579,52	
23	Fundación Ignacio Torres y Adalid		434.270,43	103,71		475.000,00	309.800,70		18.285,42	1.706,00	1.239.166,26		10.468,87	10.468,87	1.228.697,39	1.179.745,86	48.951,53	
24	Fundación Ignacio Valdivieso		60.000,00	53,15		6.000,00	52.600,00		3.696,98	64.880,19	187.230,32		17.907,41	17.907,41	169.322,91	172.167,13		2.844,22
25	Fundación J. Linares y L. Casanova de Linares			37.799,77		297.476,70	38.462,26			2.780,00	376.518,73				376.518,73	369.648,80	6.869,93	
26	Fundación Luz Becerra		70.200,00	4.420,19	246,25	35.000,00	4.247,38		3.758,35		117.872,17		75,00	75,00	117.797,17	114.984,18	2.812,99	
27	Fundación María Ana Mier de Escandón		1.147.225,12	453,73		17.500,00	142.683,05			94.128,00	1.401.989,90		24.698,13	24.698,13	1.377.291,77	1.372.657,34	4.634,43	
28	Fundación María de la Luz Alamán		1.033,97			221.150,00	28.558,81		250,00		250.992,78	7.000,00	2.745,00	9.745,00	241.247,78	237.268,59	3.979,19	
29	Fundación Mier y Pesado		3.249.095,24	16.896,26		2.268.400,00	549.009,68		89.950,60	8.702.359,53	14.875.771,31		556.822,04	556.822,04	14.318.889,27	14.181.165,48	137.723,79	
30	Fundación Rafael Dondé		6.233.008,33	1.760,56		1.883.846,79	632.999,90		7.771,40	524.858,16	9.284.245,14	70.000,00	8.122,77	78.122,77	9.206.122,37	9.081.052,80	125.069,57	
31	Fundación Tomás Ortiz de Parada						20.952,01			18,50	20.970,51				20.970,51	24.163,30		3.197,79
32	Fundación Trinidad Espinosa			543,30		61.200,00	2.535,43				64.278,73		60,66	60,66	64.218,07	66.742,46		2.524,39
33	Hospital de la Divina Infantita		47.400,00	10,10					348,00		47.758,10				47.758,10	48.422,20		664,10
34	Fundación de Jesús Nazareno		1.821.758,15	376,23	238.399,61	338.924,00	118.959,93		56.557,31		2.574.975,23		109.087,18	109.087,18	2.465.888,05	2.377.339,60	88.548,45	
35	Junta Central para Evitar la Ceguera en México		32.301,00	5.277,96			12.200,00		2.579,78		52.358,74				52.358,74	27.378,69	24.980,05	
36	Montepío Luz Saviñon		65.000,00	26.338,00	3.865,20		229.627,84		3.648,12	325.436,00	653.915,16		337.873,17	337.873,17	316.041,99	289.420,79	26.621,23	
37	Nacional Monte de Piedad		1.187.388,42	529.672,42		882.721,66	529.672,42		79.845,81	2.083.411,94	4.763.040,25		2.031.565,78	2.031.565,78	2.731.474,47	2.548.947,88	182.526,59	
38	Patronato Félix Cuevas		512.311,41			9.921,96			767,99	5.000,00	528.001,36				528.001,36	524.409,49	3.591,87	
39	Sanatorio Infantil Dr. Nicolás San Juan		31.801,00			41.258,07	24.194,30		1.089,54		98.342,91				98.342,91	97.709,21	633,70	
40	Sociedad Alemana de Beneficencia		53.810,17	9.322,85		23.000,00	39,00		22,50		86.194,52		2.500,00	2.500,00	83.694,52	83.101,58	592,94	
41	Sociedad Americana de Beneficencia	800,80	28.079,02	1.127,08			748,38		19.483,59	14.455,00	320.693,87		3.485,20	3.485,20	317.208,67	304.940,67	12.268,00	

**HONORABLE JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA
CONTADURIA**

BALANCE GENERAL DE LAS INSTITUCIONES, PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

	INSTITUCIONES	ALMACEN	BIENES RAICES	CAJA	ACTIVO							PASIVO			CAPITAL LIQUIDO DE DICIEMBRE 31		RESULTADOS	
					CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	CREDITOS Y DEBITOS HIPOTECARIOS	DEUDORES Y ACREEDORES	LEGADOS Y PENSIONES	MUEBLES Y UTILES	VALORES EN CARTERA	SUMA EL ACTIVO	CREDITOS Y DEBITOS HIPOTECARIOS	DEUDORES Y ACREEDORES	SUMA EL PASIVO	1926	1925	AUMENTOS	DISMINUCIONES
42	Sociedad Española de Beneficencia	43.239,26	699.118,65	23.945,83	825.945,55		93.291,64	615.462,12	73.195,32	6.136,25	2.380.334,62		49.942,66	49.942,66	2.330.391,96	2.085.367,73	245.024,23	
43	Sociedad Mut.y Mor. de Obreros del D.F.			136,68			248,09		1.230,82	22.231,25	23.846,84		3.064,75	3.064,75	20.782,09	34.292,36		13.510,27
44	Sociedad Protectora del Niño		93.670,16	348,39			2.773,55		1.272,90		98.065,00	5.000,00	3.065,00	8.065,00	90.000,00	88.658,17	1.341,83	
45	Test. Luisa M. de Rodríguez Saro		51.724,43	3.678,29		97.305,00	67.217,61		4.893,11		224.818,44		49,36	49,36	224.769,08	224.613,33	155,75	
	TOTALES	45.287,44	22.155.958,22	729.082,01	1.085.617,03	8.413.244,15	3.639.442,92	615.462,12	650.463,45	11.878.612,70	49.469.230,08	491.500,00	3.391.411,73	3.882.911,73	45.586.258,29	44.241.158,57	1.392.676,10	47.521,35

xico, D.F., a 19 de agosto de 1927

Vo.Bo.

El Jefe de Sección Contadores
Erasmó A. Beltrán

El Tenedor de Libros
Antonio Pérez Aronoz

Aprobado

El Presidente
Ernesto Ortega

El Secretario
Miguel Barranco

Anexo II. APEC, Estadística Sintética de los Asistidos en los Establecimientos Dependiente de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal durante el mes de septiembre de 1929. Informe del Lic. José Almaraz, APEC, presidente de la Junta Directiva de la Asistencia Pública.

ESTADISTICA SINTETICA DE LOS ASISTIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD	TOTAL			PROMEDIO			PROMEDIO			PROMEDIO				
		EXISTENCIA AL 31 DE AGOSTO	ENTRADAS EN EL MES	ENFERMOS EN EL MES	TOTAL DE EXISTENCIA	DIARIA DE ENFERMOS	ENTRADAS EN EL MES	DIARIO DE ENTRADAS	PORCENTAJE DE ENTRADAS	MUERTOS EN EL MES	DIARIO DE MUERTOS	PORCENTAJE DE MUERTOS	SALIDAS EN EL MES	DIARIO DE SALIDAS	PORCENTAJE DE SALIDAS
Hospital General	800	960	711	1.671	29.210	973	711	24	42.549	136	4.533	8,14	577	19.233	34,53
Manicomio General	1.000	1.572	78	1.650	46.533	1.551	78	3	4,73	15	0,5	0,9	105	3,5	6,363
Hospital Juárez	700	690	1.003	1.693	21.151	705	1.003	33	59,243	63	2,1	3,72	888	29,6	52,45
Hospital Homeopático	100	71	55	126	1.834	61	55	2	43,65				68	2,266	53,96
Asilo de la Beneficencia	200	169	14	183	5.099	170	14	0					7	0,233	3,825
Hospital de Niños	1.000	1.388	4	41.503	1.383	4							16	0,533	
Escuela Industrial	500	703	7	710	21.132	704	7		0,985				8	0,266	1,126
Escuela de Ciegos	110	112	162	274	3.137	105	162	54	59,124				156	5,2	56,934
Escuela de Sordo-Mudos	110	82	266	348	2.325	78	266	9	76,436				249	8,3	71,551
Casa de Cuna de la Beneficencia Pública	350	404	24	428	12.117	404	24	1	5,607	3			16	0,533	3,738
Casa Amiga Obrera de México	400		2.956		8.146	211	2.956	211					2,38	170	80,514
Casa Amiga Obrera de Tacubaya	500		3.004		2.434	214	3.004	215					2,434	173,857	81,025

México, D.F. a 14 de octubre de 1929

Informe del Presidente de la Junta Directiva de la Asistencia Pública
Lic. José Almaraz

Anexo III. Presidentes de la Junta de Beneficencia Privada, luego Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.⁴³¹

- Senador Ing. Sebastián Camacho (1900, 1904-1906, 1909- 1913)
- Sr. Ignacio Torres Adalid (1914)⁴³²

Interrupción de funciones de la Junta de Beneficencia Privada del 24 de julio de 1914 al 19 de diciembre de 1916.⁴³³

- Dr. Fernando Mier (1916-1917)
- Sr. Luís Rivas Irúz (1917, 1918, 1919)
- Sr. Manuel García R. (1918)
- Sr. Crisóforo Martell (1918)
- Sr. Gregorio Sánchez (1918, 1919)
- Sr. Alejandro Martín del Campo (1917, 1918, 1919)
- Dr. Jesús López Velarde (1919)
- Prof. Luís G. Monzón (1919, 1921, 1922)
- Dr. Alberto Román (1922-1923)
- Dr. Julián Sánchez Barquera (1921)
- Lic. Guillermo L. Rossell (1921)
- Dr. Alberto Román (1921-1922)
- Sr. Francisco S. Mancilla (1922)
- Sr. Marcelino Mendoza (1922)
- Sr. Antonio Hidalgo (1922)
- Lic. Vicente Vidaurrázaga (1922-1923)
- Dr. Alberto Román Cuevas (1923)
- Lic. Manuel Múzquiz Blanco (1924-1925)
- Lic. Ernesto Ortega (1926,1928)

⁴³¹ De las diversas constancias consultadas sobre las Juntas de Beneficencia y Asistencia Privada del Distrito Federal, así como actas levantadas en las sesiones del Consejo Directivo de dichas Juntas, se advirtió que han ocupado el cargo de presidente de la misma, durante el periodo que inicia en el año 1900 y concluye en 2019, las personas que se enlistan.

⁴³² Ramírez Rancaño, Mario, *Ignacio Torres Adalid y la Industria Pulquera*, México, Coedición del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y Editorial Plaza y Valdés, 2000, p. 240.

⁴³³ Fue cerrada la Junta de Beneficencia en dicho periodo, por los actos violentos de la Revolución Mexicana.

- Sr. Ignacio C. Corella (1925-1932)
- Lic. Enrique Landa Berriozabal (1930)
- Ing. Francisco Ortiz Rubio (1929, 1931, 1932)
- General José María Tapia (1932-1935)
- Marcelino Almada (1932-1935)
- Leopoldo Calvillo (1935-1940)
- José R. Portillo (1940)
- Dr. José Torres Torija (1943-1946)
- Gabriel García Rojas (1947)
- Dr. Saturnino Guzmán (1947)
- Fernando Meléndez Urzúa (1949)
- Fernando Torreblanca (1949-1977)
- Mágno Soto (1955)
- Álvaro Gálvez y Fuentes (1961)
- Librado Candillo Nájer (1962)
- Adolfo J. Riveroll (1977-1983)
- Rubén Aguilar Monteverde (1983-1985)
- José María Cuarón Santiesteban (1985-1990)
- Alejandro Giordano Gómez (1990)
- Lic. Víctor García Lizama (1991-1998)
- Alejandro Ainslie de Font-Réaulx (1999-2002)
- Dr. Juan Francisco Millán Soberanes (2002-2005)
- Lic. María Elena Juárez Allende (2005-2008)⁴³⁴
- C.P. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza (2008-2014)
- Carlos Leonardo Madrid Varela (2014-)

⁴³⁴ Primera mujer y única, hasta la fecha de la presente tesis, en ocupar la Presidencia de la Junta de Asistencia Privada.

CONSULTA EN ARCHIVOS Y BIBLIOGRAFIA

ARCHIVOS

AGN: Archivo General de la Nación

- AGN, Fondo: Gobernación, Sec. 4ª, C-739, E-6, 1899, D.F.
- AGN, Gobernación, Sec. 4ª, C-739, E-6, 1899, D.F.
- AGN, Relación de Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal vinculados con el otorgamiento de personalidad a las Instituciones de beneficencia, publicados los días 29 de diciembre de 1904, 31 de diciembre de 1904, 30 de octubre de 1905, 4 de febrero de 1909, 17 de diciembre de 1911, 19 de agosto de 1918, 22 de octubre de 1918, 8 de febrero de 1922, 8 de enero de 1923, 28 enero de 1926, 18 de enero de 1927 y 13 de julio de 1927.

AHB: Archivo Histórico Banamex

- AHB, Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo Libro 8, sesiones del 23 de febrero de 1916; 23 de mayo 1916; 30 de mayo de 1916; y 1º de octubre de 1918, f. 485.

AHDF: Archivo Histórico del Distrito Federal

- AHDF, Fondo: Ayuntamiento, Lg.1, exp.103, 1888.
- AHDF, Fondo: Ayuntamiento, Lg.2, exp.75, 1889.
- AHDF, Rifas, (proceso de catalogación, inéditos)
- AHDF, Fondo Ayuntamiento de la Ciudad de México, vol. 424, exp. 64, ff. 1 y 2.
- AHDF, Fondo Ayuntamiento de la Ciudad de México. Beneficencia: Consejo General. Actas, volumen 422, exp. 1, acta 1, ff. 1 y 2.
- AHDF, Fondo Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Sección: Consejo Superior de Gobierno del Distrito, Festividades a incendios (miscelánea), volumen 603, exp. 24, 1913, ff. 1 a 8.

AHSSA: Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ahora Secretaría de Salud.

- Reglamento Casa Amiga de la Obrera, en AHSSA, F-B.P., Secc. Establec. Educativos, Serie: Casa Amiga de la Obrera, Lg.1, E-1.

APEC: Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca

- APEC, Balance General de las Instituciones, practicado el 31 de diciembre de 1926, aprobado por el Presidente de la Junta de Beneficencia Privada, licenciado Ernesto Ortega en agosto de 1927. Expediente 40: Beneficencia Pública, legajo1/3, f. 24,

inventario 593. Dicho Balance se transcribe y se acompaña como anexo I en el presente trabajo.

- APEC, Estadística Sintética de los Asistidos en los Establecimientos Dependiente de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal durante el mes de septiembre de 1929. Informe del Lic. José Almaraz, APEC, Presidente de la Junta Directiva de la Asistencia Pública., expediente 40: Beneficencia Pública, legajo 2/3, f. 79, inventario 593. Se adjunta como anexo II.
- APEC, expediente 40: Beneficencia Pública, legajo 1/3, ff. 2 a 5, inventario 593.
- APEC. Gav. 9 de Beneficencia Pública. Exp. 40. Leg. 1/3. Inv. 593. Anexo 1. F. 6.
- APEC. Gav. 9, Beneficencia Pública, leg. 1/3. Inv. 593, exp. 40, f. 2.
- APEC. Gav.9 Beneficencia Pública. Exp. 40. Leg. 1/3, Inv. 593, f. 9.
- APEC, expediente 14: Tapia, J. Ma., legajo 4/5, f. 168, inventario 5546.
- APEC. Sin clasificar, correspondiente al expediente número 782.1/26 constancia del destino de más de 800 libros de la biblioteca de Matías Romero. 10 de diciembre de 1959. f. 00217.
- APEC. Oficio sin clasificar, suscrito por Calvillo, Leopoldo, Oficio número 101/5.804 del 4 de marzo de 1939, dirigido al Oficial Mayor de la Secretaría de Asistencia Pública, contestando el similar 561 del 22 de febrero de 1939.

AJBP: Archivo de la Junta de Beneficencia Privada (ahora de Asistencia Privada).

- AJBP. Expediente 095/014, relativo a la constitución de *Fundación Clara Moreno y Miramón*, pp. 1 a 20, 30, 49 y 54.
- AJBP. Expediente (032.12) 24.1, relativo a la constitución de la *Fundación Rafael Dondé*, pp. 2 a 24 y 56 a 57.
- AJBP. Expediente (032.12)-19-1, relativo a la constitución de la *Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz*, pp. 9, 11 y 23.
- AJBP. Expediente (032.12)-38-IX, relativo a la constitución de la *Cruz Blanca Mexicana*, pp. 1 a 10, 24 y 24 vuelta, 31 a 44 y 79.
- AJBP. Expediente [032.12]-27, relativo a la constitución del *Hospital de Jesús*, pp. 1 a 3, 45, 153 a 165 y 220.
- AJBP. Expediente 016, relativo a la constitución de la *Fundación de Ayudas*, p.1.
- AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, pp. 1 a 53.
- AJBP. Expediente 095/003, relativo a la constitución de la *Fundación María Ana Mier de Escandón*, pp. 1 a 23, 29, 54, 96 y 113 a 115.
- AJBP. Expediente 095/009, relativo a la constitución de la *Fundación Colegio Luz Saviñón*, pp.1 a 22, 31, 32, 47 y 95.
- AJBP. Expediente 032.12-45-I, relativo a la constitución del *Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcaínas)*, pp.1 a 10, 12 a 17, 26 a 29, 99 a 102, 113 a 116 y 168.
- AJBP. Expediente 095/023, relativo a la constitución del *Montepío Luz Saviñón*, pp. 21, 49 y 71.
- AJBP. Expediente 095/024. EXP. 782.1/024, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Española*, pp. 5 a 16.
- AJBP. Expediente 095/026, relativo a la constitución del *Hogar para Ancianos Matías Romero*, pp. 2 a 25 y 127.
- AJBP. Expediente 095/028, relativo a la constitución de la *Fundación de Socorros Agustín González de Cosío*, pp. 1 a 8.
- AJBP. Expediente 095/031, relativo a la constitución de *Alianza Nidjei Israel*, pp. 1 a 23.
- AJBP. Expediente 095/034, relativo a la constitución del *Colegio Jesús de Urquiaga*, pp.1 a 27.

- AJBP. Expediente 095/036, relativo a la constitución del *Comité Italiano de Beneficencia*, pp. 13 a 17.
- AJBP. Expediente 095/041, relativo a constitución de *Fundación Mier y Pesado*, pp. 3 a 214.
- AJBP. Expediente 095/046, relativo a la constitución del *Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera*, pp. 17 y 24.
- AJBP. Expediente 095/049, relativo a la constitución de *The American Benevolent Society o Sociedad Americana de Beneficencia*, pp.1 a 33.
- AJBP. Expediente 095/052, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad*, pp. 1 a 9.
- AJBP. Expediente 095/061, relativo a la constitución de la *Junta Central de la Asociación para Evitar la Ceguera en México*, pp.16 a 18 y 37 a 39.
- AJBP. Expediente 095/063, relativo a la constitución del *Nacional Monte de Piedad*, pp. 301, 302 y 613.
- AJBP. Expediente 095/067, relativo a la constitución de la *Asociación de Ayuda Social de la Comunidad Alemana*, pp. 1 a 5.
- AJBP. Expediente 095/11 Y JBP/780.3/76 relativo a la constitución de la Institución de *Asistencia Privada Casa Betti*, pp. 29 a 30.
- AJBP. Expediente 095/16, relativo a la constitución *Asilo Nuestra Señora de la Luz*, pp. 1 a 6, 7
- AJBP. Expediente 095/51, relativo a constitución del *Colegio Agustín García Conde*, pp. 1 a 3, 3 vuelta y 34.
- AJBP. Expediente 095/8, relativo a la constitución de la *Fundación Patricio Sanz*, pp. 1 a 31, 39, 44, 301 y 430.
- AJBP. Expediente DBP/095/7 relativo a la constitución del *Asilo Miguel Laurent*, pp. 1 a 25 y 31.
- AJBP. Expediente DBP/095/86, relativo a la constitución de la *Escuela Concepción Gual y Cuevas*, pp. 1 a 25.
- AJBP. Expediente DEP/780.3/83, relativo al envío de las bases testamentarias de la *Fundación Socorros José Linares y Loreto Casanova de Linares*, ff. 3 a 16.
- AJBP. Expediente JBP (032.12)7.1 relativo a la constitución de la *Asociación Franco, Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia*, pp. 1 a 5, 114, 124, 128 y 137.
- AJBP. Expediente JBP/(032.12) 17.1, relativo a la constitución de la *Fundación de Ayudas*, pp. 5, 20, 31 y 37 vuelta.
- AJBP. Expediente JBP/780.3/27, relativo a la constitución de la *Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas*, pp. 2, 15 y 38.
- AJBP. Expediente JBP/780.3/34, relativo a la constitución de la *Fundación Señorita Trinidad Espinosa*, p.45.
- AJBP. Expediente JBP/780.3/43, relativo a la constitución de la *Fundación Félix Cuevas*, pp. 30, 35, 56 y 113.
- AJBP. Expediente JBP/781(018)/18, relativo a la constitución del *Asilo Francisco Díaz de León*, pp. 1 a 13 y 37.
- AJBP. Expediente JBP/781(05)/10.782.1/26. *Casa del Estudiante*, pp. 3 a 21.
- AJBP. Expediente JBP/781(07)/3, relativo a la constitución del *Premio Tomás O. De Parada*, pp. 212.
- AJBP. Expediente relativo a la constitución de la *Fundación Luisa Martínez de Rodríguez Saro*, pp. 4 a 6, 9 a 11, 26, 41 a 45 y 52 a 54.
- AJBP. S/n. Expediente relativo a la constitución de la Asociación Permanente de Beneficencia Privada Salvación de la Mujer, p. 55.
- AJBP. Expediente 095/54, relativo a la constitución de la *Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí*, p.9.
- AJBP. Acta del Consejo Directivo del 8 de febrero de 1918, ff. 22 vuelta y 24 vuelta.
- AJBP. Acta del Consejo Directivo del 13 de junio de 1924, f. 2 vuelta.
- AJBP. Acta 70 de la sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada

del 20 de diciembre de 1933, ff. 142 y 142 vuelta.

- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 30 de marzo de 1917, ff. 24 vuelta y 25.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 17 de abril de 1917, ff. 28 y 29 y sesión del 15 de junio de 1917, f. 47.
- AJBP. Sesión 83 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 25 de octubre de 1919, ff. 202 a 206.
- AJBP. Sesión 90 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 25 de noviembre de 1919, ff. 224 y 224 vuelta.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 16 de marzo de 1917, ff. 19 y 20.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 19 de octubre de 1917, f. 107.
- AJBP. Sesión 38 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 28 de mayo de 1918, f. 77 vuelta.
- AJBP. Sesión 21 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 21 de marzo de 1924, informe sobre litigio de la Mier y Pesado.
- AJBP. Sesiones del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 7 y 14 de septiembre de 1917 y 26 de octubre de 1917, ff. 80, 88 y 111.
- AJBP. Sesión 88 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 20 de diciembre de 1918, ff. 163V y 164.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 16 de enero de 1917, ff. 6 vuelta y 7.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de abril de 1919, f. 78 vuelta.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 20 de junio de 1924, f. 12 vuelta.
- AJBP. Sesiones del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 4 de enero de 1924, 12 de febrero de 1924 y 17 de junio de 1924.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 6 de enero de 1925, f. 3.
- AJBP. Sesiones 81 y 82 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de los días 17 de octubre de 1919 y 21 de octubre de 1919, ff. 199 y 199 vuelta.
- AJBP. (Secretaría de Asistencia Pública, Junta de Asistencia Privada), expediente 48/095/123, *Cosmos, Asociación Internacional Femenina*, pp.7 a 9, 33 a 34 vuelta y 49.
- AJBP. Sesión 31 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 3 de mayo de 1918, f. 64.
- AJBP. Sesión 77 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada de 3 de octubre de 1919.
- AJBP. Expediente (032.12) (E.9.3), 781/7, relativo a la constitución de la *Fundación Antonio Plancarte y Labastida*, pp. 38 y 57.
- AJBP. Expediente 095/002, relativo a la constitución del *Comité de Salubridad de Mixcoac*, p. 87.
- AJBP. Expediente 095/33, relativo a la constitución de la *Fundación de Beneficencia Larraínzar*, p. 6, 7, 66 y 66 vuelta.
- AJBP. Sesión 87 del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 17 de diciembre de 1918.
- AJBP. Sesión del Consejo Directivo de la Junta de Beneficencia Privada del 9 de octubre de 1917, pp. 101 vuelta y 102.

BIBLIOGRAFIA

- **Agostoni, Claudia**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, Vol. II., 2010.
- **Alessio Robles, Vito**, *La Filantropía en México*, México, Ediciones Botas, 1944.
- **Altamirano Cozzi, Graziella**, *Pedro Lascuráin, hombre en la encrucijada de la revolución*, México, Instituto Mora, 1ª Reim., 2013.
- **Álvarez de los Mozos, Patxi**. *Comunidades de solidaridad*. Mensajero, Bilbao, España. 2002.
- **Asociación Católica de la Juventud Mexicana**, *Manual de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana*. México, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, 3ª ed., 1922.
- **Ávila Espinosa, Felipe Arturo**, *La Sociedad Mutualista y Moralizadora de Obreros del Distrito Federal (1909-1911)*. México, Revista de Historia Mexicana. Vol. 43, No. 1 (Jul. - Sep., 1993).
- **Bastian, Jean-Pierre (compilador)**, *Protestante, liberales y francmasones*. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX. Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en América Latina. Fondo de Cultura Económica. México. 1993.
- **Benítez, Fernando**, *Los demonios en el convento*, México, Ediciones Era, S.A. de C.V., 13ª reim., 2008.
- **Benlloch Povenda, Antonio**, *Código de Derecho Canónico*, España, Edicep C.B.. 6ª ed., 1994.
- **Bermúdez, María Teresa**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow. México, LID Editorial Mexicana, vol. II, 2010.
- **Brading, D. A.**, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*. Fondo de Cultura Económica, México. 2004
- **Bulnes, Francisco**, *El verdadero Díaz y la revolución*. Editora Nacional. México, 1960.
- **Cabanellas de Torres, Guillermo**, *Diccionario Jurídico Elemental*, versión aumentada por Guillermo Cabanellas De Las Cuevas, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 11ª ed., 1993.
- **Cadaval Narezo Marina**, Catálogo de la Colección Porfirio Díaz, Universidad Iberoamericana, México, 2001.
- **Calderón de la Barca, Frances**, *La Vida en México, durante una residencia de dos años en ese país*, traducción de Felipe Teixidor, México, Editorial Porrúa, S.A., T II, 2ª ed., 1977.
- **Calvillo Velasco, Max, Mercedes Martínez, Julián Gascón Mercado**, et al., *M años de Servicio. Nacional Monte de Piedad. Colegio de San Ignacio de Loyola- Vizcaínas y Hospital de Jesús*, México, Artes Gráficas Panorama, 2005.
- **Carreño, Alberto María**, *Los españoles en el México independiente: Un siglo de beneficencia*. México: M. I. Sánchez, 1942.
- **Castillo y Piña, José**. *Mis recuerdos*, México, Imprenta Rebollar, 1941.
- **Ceballos Ramírez, Manuel**, *México: de la sociedad tradicional a la sociedad (anti)moderna*. Memorial del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad. México, Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y la fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006.
- **Ceballos Ramírez, Manuel**, *Los Hospitales–Pueblo de Vasco de Quiroga: visión de una sociedad deseable, en Don Vasco de Quiroga o la Filosofía en Busca de Justicia*, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 2015.
- **Cortes, Hernán**, *Cartas y documentos*. México, Editorial Porrúa, 1963.
- **Cossío y Soto, José Lorenzo**, *El gran despojo nacional, o De manos muertas a manos vivas*, interpretación de Guillermo Prieto Yeme, México, Editorial Polis, 1945.
- **Cossío, José Lorenzo**, *Datos históricos sobre las propiedades urbanas de la instrucción pública y de la beneficencia privada*. México, D.F.: [s.n.], 1926.

- **Cuevas, Mariano S.J.**, *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Porrúa. T.I. , 1992.
- **Cuevas, Mariano**, *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Porrúa, S.A., T. III, 1992.
- **Cuevas, Mariano, S.J.**, *Historia de la Iglesia en México*. Tomo V, Editorial Porrúa, S.A. México, 6ª edic. 1992.
- **De Dios Peza, Juan**, *La Beneficencia en México*, México, Imprenta de Francisco de León, 1881.
- **De la Maza, Francisco**, *La ciudad de México en el siglo XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª ed., 1968.
- **De las Casas, Fray Bartolomé**, *Historia de los indios de México y Nueva España, antología de O'Gorman Edmundo*, México, Editorial Porrúa, S.A, 6a ed. 1982.
- **De Viera, Juan**, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México (1777)*, Transcripción de Beatriz Montes y Armando Rojas, México, Instituto Mora, 1ª ed. en facsimilar, 1992.
- **Dublán, Manuel y Lozano, José María**, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. Imprenta del Comercio a Cargo de Dublán y Chávez. 29 tomos. México. 1876-1899.
- **Fernández del Castillo, Antonio**, *Tacubaya, Historia, Leyenda y Personajes*, México, Editorial Porrúa, S.A.,1991.
- **Fernández del Castillo, Francisco**, *Apuntes para la Historia de San Ángel y sus Alrededores*. México, Editorial Porrúa, S.A., 1991.
- **Galindo Peláez, Gerardo Antonio**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana. Vol. II, 2010.
- **García Cubas, Antonio**, *El Libro de mis recuerdos*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1986.
- **García Cubas, Antonio**, *Geografía e historia del Distrito Federal*, México, Antigua Imprenta de E. Murguía. Facsímil de 2ª ed., 1894, México, edición del Instituto Mora, 2004.
- **García Medina, Amalia**, *Palabras de Bienvenida, Memorial del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad*. México, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, IMDOSOC, Conferencia del Episcopado Mexicano y Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 1ª ed., 2006.
- **Garcilaso de la Vega**, *Comentarios reales de los incas*, Tomo I. Emecé Editores, Buenos Aires, Argentina. 1943.
- **Gascón Mercado, Julián y otros**, *M años de Servicio. Nacional Monte de Piedad. Colegio de San Ignacio de Loyola- Vizcaínas y Hospital de Jesús*, México, Artes Gráficas Panorama, 1ª ed., 2005.
- **Gascón Mercado, Julián**, *Breve Historia del Hospital de Jesús*, México, Vertiente Editorial, 5ª ed. 2006.
- **Gascón Mercado, Julián**, *Registros Testimoniales Hospital de Jesús*, México, sin editorial, 2014.
- **Geremek, Bronislaw**, *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Alianza. Madrid, 1998.
- **González Claverán, Virginia**, *La expedición científica de Malaspina en Nueva España 1789-1794*, México, El Colegio de México, 1ª, reimp. 1993.
- **González Navarro, Moisés**, *La pobreza en México*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1985.
- **González Navarro, Moisés**, *Sociedad y Cultura en el Porfiriato*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Colección “Cien en México”. México, 1994.
- **González Navarro, Moisés**, *Población y Sociedad en México (1900-1970)*. Tomos I y II, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1974.
- **Guadarrama, Gloria y Riguzzi, Paolo**, *El auxilio en las ciudades. La trayectoria legislativa de la Beneficencia Privada en México, del porfiriato hasta mediados del siglo XX: cambio institucional y gobernanza*. México, Colegio Mexiquense, A.C. y el Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, Unidad asociada al CONICET, 2015.

- **Guerra, Francois-Xavier**, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución. Tomo I*. Fondo de Cultura Económica, 6ª reimp. México, 2001.
- **Guerra, Francois-Xavier**, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución. Tomo II*. México. Fondo de Cultura Económica, 5ª reimp. 2000.
- **Guerrero, Omar**, *El Estado y la Administración Pública en México*. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. México. 1989.
- **Gutiérrez Casillas, José**, *Jesuitas en México Durante el Siglo XX*. Editorial Porrúa. Talleres México Gráfico, México, 1981.
- **Hidalgo y Esnaurrizar, José Manuel**, *Un Hombre de Mundo Escribe sus Impresiones. Cartas de José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar*, Recopilación, Prólogo y Notas de Sofía Vereza de Bernal, México, Editorial Porrúa, S.A., 1978.
- **Ibarra Bellon, Araceli**, *El comercio y el poder en México, 1821-1864*. México, Fondo de Cultura Económica y Universidad de Guadalajara, 1ª ed. 1998.
- **Jiménez Muñoz, Jorge H.**, *La Traza del Poder. Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal: de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Cultura del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2011.
- **Jiménez, Jorge H.**, *Empresario y Dictador: Los negocios de Porfirio Díaz*, México, Editorial RM, 2016.
- **Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**, *La Asistencia Privada*. Editorial Ruta, Temas mexicanos, México, 1950.
- **Junta de Asistencia Privada**, *Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal*, México, Editorial Cultura, 1943.
- **Junta de Beneficencia Privada**, *Memoria que consigna la actuación de la Junta de Beneficencia Privada en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1932 y el de noviembre de 1934, bajo la presidencia del Señor don José M. Tapia*, México, Editorial Cultura, 1934.
- **Karl, Barry D, y Katz, Stanley N.**, *Las fundaciones y las élites de la clase dominante*, México, División cultural del Núcleo Radio Mil. Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V., 1992.
- **Kenneth T. John**, *México Bárbaro*, México, Ed.-Mexicanos Unidos, 1999.
- **Laguarta, Pablo Lorenzo**, *Historia de la Beneficencia Española en México*, México, Editorial España en América, 1955.
- **Lamas, Adolfo**, *Seguridad social en la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1964.
- **Leal, Juan Felipe**, *Del mutualismo al sindicalismo en México, (1843-1911)*, México, Ediciones Caballito, Juan Pablo Editor, S.A., 2012.
- **Lira, Andrés**, *Lucas Alamán*. Ediciones Cal y Arena, Colección los Imprescindibles, 5ª Reimp. México, 2009.
- **Lobera y Abrío, Antonio**, *El por qué de todas las ceremonias de la Iglesia y sus misterios*. Librería de J. Rosa. México, 1846.
- **López Portillo y Rojas, José**, *Elevación y Caída de Porfirio Díaz*. Editorial Porrúa. México, 1975.
- **Lorenzo Río, María Dolores**, *El Estado como benefactor. Los pobres y la asistencia pública en la Ciudad de México. 1877-1905.*, México, El Colegio de México y El Colegio Mexiquense, 2011.
- **Lorenzo Río, María Dolores**, *El auxilio en las ciudades. Los mendigos en la ciudad de México. Perfiles de la pobreza urbana a finales del siglo XIX*. México, Colegio Mexiquense, A.C. y el Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, Unidad asociada al CONICET, 2015.
- **Ludlow, Leonor**, *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México moderno. La primera etapa de formación bancaria (1864-1897)*. México, Instituto Doctor José María Mora, 1999.

- **Marichal, Carlos**, *Don Porfirio Presidente... nunca omnipotente. La estrategia de la Deuda durante el Porfiriato*. Falcón, Romana y Buve, Raymond, compiladores. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1998.
- **Marion, Jean-Luc**, *Prolegómenos a la caridad*. Caparros, Madrid, España.1993.
- **Márquez, Enrique**, *San Luis Potosí, textos de su historia*, Instituto Mora, México, 1986.
- **Mateos Alarcón, Manuel**, Estudio sobre el Código Civil del Distrito Federal, Promulgado en 1870, con anotaciones relativas a las reformas introducidas por el Código de 1884, Librería de J. Valdés y Cuevas, T. V, ed. facsimilar 1885, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004.
- **Meyer Cosío, Rosa María**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, V II., 2010.
- **Misioneros del Espíritu Santo en San Felipe**, *Templo Expiatorio Nacional de San Felipe de Jesús*, México, Editorial la Cruz S.A. de C.V., 2006.
- **Mora, José María Luis**, *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Reim. Facs. de la publicada en 1833, 1957.
- **Mora, José María Luis**, *El carácter de los mexicanos, fragmento de México y sus Revoluciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 2ª reim., 2009.
- **Mora, José María Luis**, *Méjico y sus Revoluciones*, París, Librería la Rosa, T III, 1836.
- **Murúa, Sara Lygeia y Meza Aceituno, Yuri**, *La asistencia privada ¿caridad o derecho?*, México, Ediciones Quinto Sol, 2001.
- **Oyarzábal Salcedo, Shanti**, *Formación y desarrollo de la burguesía en México, Mier y Terán en el país de los especuladores 1830-1869*. México, Editorial Siglo XXI, 1ª ed., 1978.
- **Pérez Montfort, Ricardo**, *Hispanismo y falange. Los sueños imperiales de la derecha española y México*. Fondo de Cultura Económica. México. 1992.
- **Pérez Rayón, Nora**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, Vol. II, 2010.
- **Piccatto, Pablo**, Hábitos, normas y escándalos. Prensa, criminalidad y droga durante el Porfiriato tardío Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Plaza y Valdés Editores. 1ª ed. México .1997.
- **Puig Casauranc, J.M.**, *La Cosecha y la Siembra (Exposición, crítica social y política)*, sin editorial, 1928.
- **Ramírez Rancaño, Mario**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana. Vol. II, 2010.
- **Ramírez Rancaño, Mario**, *Ignacio Torres Adalid y la Industria Pulquera*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Plaza y Valdés Editores, 2000.
- **Ramírez Rancaño, Mario**, *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.
- **Riu, Manuel**, *La alta edad media, del siglo V al siglo XIII*, España, Montesinos Editor, S.A., 1989.
- **Riva Palacio Guerrero, Vicente**, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre S.A, T. II, 1975.
- **Rosas, Alejandro y Silva, Carlos**, *Don Rafael Dondé, Una beca que cambió una vida*, México, Offset Rebosán, 2005.
- **Royo Marín, Antonio**, *Teología de la caridad*. Ed. católica. Madrid, España.1960.
- **Sánchez Uriarte, María del Carmen**, *Entre la misericordia y el desprecio. Los leprosos y el Hospital de San Lázaro de la Ciudad de México, 1784-1862*. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2015.
- **Samuelson, Paul A. y Williams D. Nordhaus**, *Economía*. Traducción de María Guadalupe Cevallos Almada y et al. Revisión técnica a cargo del Dr. Víctor G. Carreón Rodríguez, México, Mc Graw Hill, 18ava ed. s/f.
- **Sánchez, Evelyne**. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, vol. II, 2010.

- **Sanz, Ramón**, *Compendio de la Historia de San Vicente de Paul y de las Hijas de la Caridad*, Madrid, Imprenta de D. Severiano Omaña, 1844.
- **Sardá y Salvany, D. Felix**, *El dinero de los católicos*. Imprenta del Colegio Pio de Artes y Oficios. Biblioteca Popular tercera serie. Número 1. Puebla. México 1883.
- **Secretaría de Asistencia Pública**, “*Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal*”, Editorial Cultura, México, Distrito Federal, 1943, con motivo del Primer Congreso Nacional de Asistencia Pública celebrado en la Ciudad de México del 15 al 22 de agosto de 1943, durante la presidencia de José Torres Torija y titularidad de la Secretaría de Asistencia Pública del Dr. Gustavo Baz.
- **Secretaría de Salubridad y Asistencia**, *Enfoque sobre la Beneficencia Pública*, México, Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública, 1984.
- **Secretaría de Salud**, Archivo Histórico. *Guía de la sección asistencia del fondo beneficencia pública en el Distrito Federal*. Secretaría de Salud, archivo histórico. México, 1988.
- **Secretaría de Salud**, *Guía de consultorios del fondo beneficencia pública en el Distrito Federal*. Secretaría de Salud. México. 1987.
- **Serrano Chamorro, Ma. Eugenia**, *Las Fundaciones: Dotación y Patrimonio*, España, Civitas Ediciones, 2003.
- **Sierra de Wilson Emilia**, *Historia de la Mujer Contemporánea*, Barcelona, Ed-Maucci, 1903.
- **Silva Herzog, Jesús**, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*. Fondo de Cultura Económica, Talleres Librarte. Tomos I y II. México, 1973.
- **Sims, Harold D.**, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. Fondo de Cultura Económica. México. 2ª reimpresión. 1995.
- **Sociedad Alemana de Beneficencia**, *Estatutos de la Sociedad Alemana de Beneficencia*, (Fundada el 1º de marzo de 1844) en México, México, Tipografía y litografía de Müller Hnos., 1913.
- **Sotomayor, Arturo**, *Sombras bajo la luna*, México, Librería Manuel Porrúa, 1938.
- **Soberón Acevedo, Guillermo**, *Funsalud y la moderna filantropía: conceptos y perspectivas*. Fundación Mexicana para la Salud. México.
- **Spencer, Herbert**, *La beneficencia*, Traducido directamente del inglés por Miguel de Unamuno, España, Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia, colección La España Moderna, 1894.
- **Sosa, Francisco**. *Biografías de Mexicanos Distinguidos*. Editorial Porrúa. México, 1985.
- **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, *Validez Constitucional de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y sus Implicaciones Jurídicas*. Talleres Gráficos de México. México, 2000.
- **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, *Tema: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. tiene facultades para abrogar la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal expedida por el Congreso de la Unión. Novena Época. Instancia Pleno. Acción de inconstitucionalidad 1/99. Tomo: X*, México, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 1999. Registro 5950.
- **Valadés, José C.**, *Historia General de la Revolución Mexicana*. SEP Cultura, Impresora Múltiple. Tomo 1 Volumen 1. México, 1985.
- **Van Young, Eric**, *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*, Traducción de Alfredo Ávila, Coord. Leonor Luddlow, México, LID Editorial Mexicana, Vol. II, 2010.
- **Velasco Ceballos, R.**, *Rafael Donde (5 de septiembre de 1832)*. Edición de la Beneficencia Pública en el D.F. México, Talleres Litográficos del Centro Industrial “Rafael Donde” B.P., 1933.
- **Velasco Ceballos, Rómulo**, *Fichas bibliográficas sobre la asistencia en México*, México, Secretaría de Salubridad, 1943.
- **Villarespe Reyes, Verónica Ofelia**, *La solidaridad: beneficencia y programas; pasado y presente del tratamiento de la pobreza en México*. UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas: M. A. Porrúa, México, 2001.

- **Weckmann, Luis**, *Carlota de Bélgica. Correspondencia y escritos sobre México en los archivos europeos (1861-1868)*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1989.
- **Wolfowitz, Danielle**, *El Hombre Silencioso*, México, EDIgrupo, 1999.
- **Zárate Toscano, Verónica**. *200 Emprendedores Mexicanos, La construcción de una nación*. Coord. Leonor Luddlow. México, LID Editorial Mexicana, Vol. II, 2010.

ENCICLICAS Y DOCUMENTOS RELIGIOSOS

- **Papa Benedicto XVI**. *Deus caritas est. Carta encíclica a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas y a todos los fieles laicos sobre el amor cristiano*. Dada el 25 de diciembre de 2005. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana. s/ fecha, México, D.F.
- **Papa Benedicto XVI**. *Congregación para los Obispos*, Directorio para el ministerio pastoral de los obispos Apostolorum Sucesores (22 febrero 2004), 194: Ciudad del Vaticano, 2004.
- **Papa León XIII**, Carta Encíclica *Rerum Novarum*. Sobre la situación de los obreros. Dada en Roma, en el año decimocuarto de su pontificado. 15 de mayo de 1891. Publicación tomada del internet el día 10 de junio de 2015, de la página http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html.
- **Código de Derecho Canónico**, Benlloch Povenda, Antonio, España, Edicep C.B.. 6ª ed., 1994.
- **Biblia de Jerusalén**, Edición española. Artola, Antonio María, Trad. España, Editorial Española Desclée de Browner, 1975, (Mt. 25, 35-36)
- **Catálogo General de las Obras de Religión** que se hallan de venta en La Librería Religiosa de, México, Herrero Hermanos Editores, 1899.

TESIS

- **Carreño Alvarado, Gloria Celia**, sustentante. Título: Los archivos privados como fuente de información para la historia / tesis que para obtener el grado de Maestría en Historia (Historia de México); tutor principal de tesis Armando Pavón Romero, UNAM, México, 2018.
- **Fernández Castelló, Justino**, *Las Fundaciones de Beneficencia Privada Bajo su Aspecto Económico y Jurídico*, Tesis para examen profesional, México, Tipografía, litografía y encuadernación de Ireneo Paz, 1897.

ÓRGANOS OFICIALES DE DIFUSIÓN

- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 7 de noviembre de 1899.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 29 de diciembre de 1904, pp. 1, 866, 867 y 868.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 31 de diciembre de 1904, pp. 1, 918 y 919.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 30 de octubre de 1905, p. 801.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de febrero de 1909, pp. 1 y 393.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 17 de diciembre de 1911, pp. 1 y 169.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 19 de agosto de 1918, pp. 497 a 502.
- Diario Oficial. Tomo X, No. 42, p. 49, del martes 22 de octubre de 1918.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 8 de febrero de 1922, p. 1.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 8 de enero de 1923, pp. 1 y 114.
- Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 28 enero de 1926. Tomo XXXIV, pp. 401 a 415.
- Diario Oficial de la Federación de 18 de enero de 1927.
- Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 13 de julio de 1927, p.1.
- Diario Oficial del 2 de enero de 1927, pp. 3-5.

LEYES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. Consultada el 20 de mayo de 2019, en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2011.
- Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, España, en Constituciones españolas, Sucs de Rivadeneyra, S.A., 1977.
- Ley sobre Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales, Diario Oficial de noviembre de 1899.
- Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. Diario Oficial del 23 de agosto de 1904.
- Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. Diario Oficial del 26 de enero de 1926.
- Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales, México, Publicaciones de la Beneficencia Privada, Talleres Linotipográficos del Centro Industrial "Rafael Dondé" de la Beneficencia Pública. 1933.
- Ley de Beneficencia Privada, en AGN, Gobernación, Vol.3, Exp.36, fs.120-128.
- Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1891.

CRITERIO JURISDICCIONAL

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Instancia Pleno. Acción de inconstitucionalidad 1/99. Tomo: X, Octubre de 1999. Página: 871. Registro 5950. Tema: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tiene facultades para abrogar la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal expedida por el Congreso de la Unión.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Sala. Quinta época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XLII, p. 3,216.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

- El Monitor Republicano, 7 de enero de 1888.
- Folletos y Periódicos, Archivo Colección Porfirio Díaz, Lg.40, C-5, D-277.

CONSULTAS DIGITALES

- **Carreño Alvarado, Gloria Celia**, sustentante. Título: Los archivos privados como fuente de información para la historia / tesis que para obtener el grado de Maestría en Historia (Historia de México); tutor principal de tesis Armando Pavón Romero, UNAM, México, 2018, consultable en: http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F/MD9USRAB8A62DUQS6D898HN6UUVGK4C3YGG2PT4VJ6GU5MV4862-65948?func=full-set&set_number=035643&set_entry=000001&format=999
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** de 1857. Consultada el 20 de mayo de 2019, en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>

- **De Mauleón, Héctor**, *El embalsamamiento de Maximiliano*, México, Revista NEXOS, 1 septiembre 2015, Consultada el 3 de agosto de 2018 en internet:
<https://www.nexos.com.mx/?p=26107>
- **Donoso Cortés, Juan**, en el año 1851, en su *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo del año 1851*, consultado en la página:
http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/ensayo-sobre-el-catolicismo-el-liberalismo-y-el-socialismo--1/html/fe056ea-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html
- **INEGI**, Censo del 28 de octubre de 1900, emitido por la Dirección General de Estadística de la República Mexicana, consultado el 6 de mayo de 2019, en la publicación vía internet en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/compendio/1900_p.pdf.
- **Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF)**. *Directorio de instituciones* en internet, consultada el día 13 de octubre de 2015 en la página:
http://www.jap.org.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=584.
- **Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal**. Directorio de las Instituciones de Beneficencia Privada, Consultada el 17 de mayo de 2019, en la página:
http://www.jap.org.mx/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=234&lang=es
- **Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, Unidad de Transparencia**, *Oficio del 10 de diciembre de 2018, signado por el Director de Análisis y Supervisión de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México en el que informa sobre las instituciones que se encuentran operando en la Ciudad de México. Expediente MX09-JUAP-PRES-UT-2.1-149-2018*.
- **Ludlow, Leonor**, *Principales ordenamientos jurídicos en materia de relaciones Estado —Iglesia*. Selección preparada por. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en internet en: file:///C:/Users/jdiazgar/Downloads/59979-173956-1-SM.pdf. p. 38.
- **Mier y Celis, Antonio**, *Catálogo de las obras donadas a este establecimiento (Biblioteca Nacional) por el señor Don Antonio Mier y Celis*, Localizable en Catálogo Nautilus de Biblioteca de la UNAM, número de Sistema 000644428. Colección Archivos y Manuscritos (BN-FR) Clasificación MS MS.9992. Clasificación local MS.9992. Autor Mier y Celis, Antonio. 1899.
- **Moreno y Kalbtk, Salvador (coord.)**, *Diccionario Biográfico Magisterial*, T.I, México, SEP, 1994, pp. 80 y 81, consultado vía internet, el día 25 de junio de 2019, en la página:
biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/biografias/bio_p/bficha_p.htm.
- **Ortiz Rubio, Pascual**, discurso al abrir las sesiones ordinarias del Congreso, el 1 de septiembre de 1932. Consulta efectuada el 17 de mayo de 2019, en la página:
http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1932_233/Discurso_de_Pascual_Ortiz_Rubio_al_abrir_las_sesio_1284_printer.shtml.
- **Papa León XIII**, Carta Encíclica *Rerum Novarum*. Sobre la situación de los obreros. Dada en Roma, en el año decimocuarto de su pontificado. 15 de mayo de 1891. Publicación tomada del internet el día 10 de junio de 2015, de la página http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html.
- **Romero Rubio, Carmen**, *carta del 22 de septiembre de 1922 emitida en Villa André, Saint Jean de Luz, Francia, dirigida a Enrique Danel*, consultada el 20 de febrero de 2018 en la Biblioteca Nacional Digital de México IIB UNAM, Correspondencia de Carmen RR de Díaz.
- **Wobeser, Gisela von**. Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003. Publicado en línea el 14 de noviembre de 2016, consultado el 23 de abril de 2019 en:
http://www.históricas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/dominación/nueva_espana.html. p. 34.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/336/336125.pdf>. Segunda Sala. Quinta época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XLII, p. 3,216.